Nº 5124

10/05/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 958-LCABA/17
Modificación de la traza de la Avenida La Rábida (Norte) y la Avenida La Rábida (Sur)..... Pág. 22

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 38-LCABA/17
Se aprueba el convenio entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el Hospital de Pediatría SAMIC Profesor Dr. Juan P. Garrahan..... Pág. 24

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 159
Se acepta la renuncia de funcionarios..... Pág. 25
Decreto N° 160
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 888-MAYEPGC/16..... Pág. 26

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 173-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1603-MHGC/15..... Pág. 28
Resolución N° 174-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2165-MHGC/14..... Pág. 30
Resolución N° 175-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 182-MHGC/15..... Pág. 31

Resolución N° 176-MJGGC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 33
Resolución N° 177-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2067-MHGC/14..... Pág. 35
Resolución N° 178-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2400-MCGC/15..... Pág. 36
Resolución N° 179-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1048-MJGGC/13..... Pág. 38
Resolución N° 180-MJGGC/17
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 912-MSGC/14..... Pág. 40
Resolución N° 28-SSSYP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 42
Resolución N° 89-SSDCCYC/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2051-0692-LPU17..... Pág. 43

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1339-MHGC/17
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II a Edgardo Jorge Ramírez..... Pág. 45
Resolución N° 1343-MHGC/17
Se cesa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión a Tomás Agustín Pereyro y se designa en su reemplazo a Diego Andrés Jorrat..... Pág. 46
Resolución N° 1350-MHGC/17
Se rectifica la Resolución N° 1056-MHGC/17..... Pág. 48
Resolución N° 1353-MHGC/17
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 49
Resolución N° 1359-MHGC/17
Se rectifica la Resolución N° 2996-MHGC/16..... Pág. 50
Resolución N° 1360-MHGC/17
Se archiva el Sumario N° 355/14..... Pág. 51
Resolución N° 1362-MHGC/17
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-0258-LPU16..... Pág. 53
Resolución N° 1365-MHGC/17
Se archiva el Sumario N° 1256/15..... Pág. 54
Resolución N° 1366-MHGC/17
Se rectifica la Resolución N° 1205-MHGC/17..... Pág. 56
Resolución N° 1368-MHGC/17
Se ratifica Suplemento de Gabinete asignado a Candela García Pérez..... Pág. 57
Resolución N° 180-SSGEOPE/17
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 623-0335-LPU17..... Pág. 58
Resolución N° 183-SSGEOPE/17
Se rectifica la Resolución N° 128-SSGEOPE/17..... Pág. 59
Resolución N° 250-SSGAE/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 60
Resolución N° 629-SSGRH/17
Se desestima recurso de reconsideración interpuesto por María Martha Valenzuela de Sánchez de Bustamante..... Pág. 61
Resolución N° 632-SSGRH/17
Se rechaza lo peticionado por Celina Mónica Simone..... Pág. 62
Resolución N° 647-SSGRH/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a Nilda Mariana Núñez..... Pág. 63

Resolución N° 649-SSGRH/17
S/CESE POR JUBILACION..... Pág. 64
Resolución N° 650-SSGRH/17
Se cesa al agente Sinopoli Roque por jubilación..... Pág. 65
Resolución N° 652-SSGRH/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a María Valeria Souto Brey..... Pág. 66
Resolución N° 662-SSGRH/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a Mauricio Alejandro Roller..... Pág. 67
Resolución N° 673-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a Liliana Eufemia Marich..... Pág. 68
Resolución N° 700-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a Haydee Ester Reyes..... Pág. 69
Resolución N° 703-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a Juan Miguel Arruti..... Pág. 70
Resolución N° 727-SSGRH/17
Se transfiere a Lucas Matías Pérez..... Pág. 71
Resolución N° 728-SSGRH/17
Se transfiere a Facundo Safita..... Pág. 72
Resolución N° 729-SSGRH/17
Se transfiere a Bárbara Andrea Martínez..... Pág. 73
Resolución N° 731-SSGRH/17
Se transfiere a Julio Cesar Roman..... Pág. 74
Resolución N° 732-SSGRH/17
Se transfiere a Noelia Elisabet Pulpeiro Baudy..... Pág. 75
Resolución N° 771-SSGRH/17
Se transfiere a Mónica Beatriz Galante..... Pág. 76

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 261-MJYSGC/17
Se designa como Representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Penitenciario (CO.FE.PE.) y como Enlace con capacidad de articulación y seguimiento a las actividades de dicho organismo al Titular de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad..... Pág. 78
Resolución N° 283-MJYSGC/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0181-LPU17..... Pág. 79

Ministerio de Salud

Resolución N° 833-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Kinesiólogo a Juan Marcelo Nadur..... Pág. 81
Resolución N° 834-MSGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría) a Paola Andrea Daciuk..... Pág. 82
Resolución N° 839-MSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Roxana Cecilia Sánchez..... Pág. 83
Resolución N° 852-MSGC/17
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 1194-MSGC/16..... Pág. 83
Resolución N° 856-MSGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Medica (Terapia Intensiva) a Yesica Mariel Lamberto..... Pág. 84
Resolución N° 857-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Medico a Hugo Alberto Drago..... Pág. 85

Resolución N° 858-MSGC/17
Se designa como Guardia Medica (Terapia Intensiva) a Natalia Alejandra Angeloni..... Pág. 86
Resolución N° 874-MSGC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 87
Resolución N° 255-SSASS/17
Se deja sin efecto contrato de locación de servicios..... Pág. 88
Resolución N° 256-SSASS/17
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 45-SSASS/17 y N° 129-SSASS/17..... Pág. 89
Resolución N° 257-SSASS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 258-SSASS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 259-SSASS/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1242-LPU16..... Pág. 92

Ministerio de Educación

Resolución N° 83-SSPLINED/17
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Arte- Artes Visuales..... Pág. 97
Resolución N° 88-SSPLINED/17
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Economía y Administración..... Pág. 98
Resolución N° 94-SSPLINED/17
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Economía y Administración..... Pág. 100
Resolución N° 95-SSPLINED/17
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Comunicación..... Pág. 102

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 342-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 104
Resolución N° 343-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 105
Resolución N° 344-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 106
Resolución N° 345-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 107
Resolución N° 174-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Arcos 3351/53..... Pág. 108
Resolución N° 175-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2150..... Pág. 109
Resolución N° 176-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en José Cubas 4538..... Pág. 110
Resolución N° 177-SSREGIC/17
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Paraguay 2602/06/10/14/18/22..... Pág. 111
Resolución N° 178-SSREGIC/17
Se visa proyecto de obra en el predio sito en Perú 1236..... Pág. 114

Resolución N° 179-SSREGIC/17
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 257-DGIUR/13..... Pág. 116
Resolución N° 180-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Machain 3904/06..... Pág. 117
Resolución N° 181-SSREGIC/17
Se considera factible la regularización de obras ejecutadas sin permiso en el inmueble sito en Estomba 2201/03/11..... Pág. 118
Resolución N° 182-SSREGIC/17
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Treveris 2419 /21..... Pág. 120
Resolución N° 183-SSREGIC/17
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Quesada 1876..... Pág. 122
Resolución N° 242-SECTRANS/17
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 32559..... Pág. 124
Resolución N° 243-SECTRANS/17
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 16403..... Pág. 125
Resolución N° 244-SECTRANS/17
Se aprueba gasto..... Pág. 126

Ministerio de Cultura

Resolución N° 11317-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 109-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4649-RPC/16 titulado E Il Civo Va..... Pág. 129
Resolución N° 110-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4670-RPC/16 titulado Franceses del Fin del Mundo..... Pág. 130
Resolución N° 111-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4687-RPC/16 titulado Glitcheados..... Pág. 132
Resolución N° 112-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4711-RPC/16 titulado El Artista de los Kilómetros..... Pág. 133
Resolución N° 130-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4733-RPC/16 titulado Check Out..... Pág. 134
Resolución N° 131-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4651-RPC/16 titulado Vladimir - Crónica de un final aceptable..... Pág. 136
Resolución N° 871-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5710-RPC/16 titulado Festival de Cultura Judaica Sefaradí..... Pág. 137
Resolución N° 872-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5648-RPC/16 titulado Festival D y A - Diseño y Arquitectura..... Pág. 139
Resolución N° 1062-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5712-RPC/16 titulado Biótico..... Pág. 140
Resolución N° 1063-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5329-RPC/16 titulado Clases Magistrales y Talleres De la Soledad del Autor a Manos del Lector..... Pág. 141
Resolución N° 1064-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5239-RPC/16 titulado Ciclo Adoba Tritura Machaca: Xiu Xiu + Volll..... Pág. 143
Resolución N° 1065-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5245-RPC/16 titulado Filmación del Método CAPTO..... Pág. 144
Resolución N° 1066-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5248-RPC/16 titulado Música en Almagro..... Pág. 146

Resolución N° 1073-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 5240-RPC/16 titulado Concierto Apertura Adoba Tritura Machaca 2017..... Pág. 147
Resolución N° 1207-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4892-RPC/16 titulado Experimentación Músico-Visual..... Pág. 148
Resolución N° 3282-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 150
Resolución N° 3307-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 151
Resolución N° 3311-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 152
Resolución N° 3313-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 153
Resolución N° 3314-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 154

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 29-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Evaluación de las obras de mejoramiento del entorno de las calles principales desde la perspectiva de los habitantes de la Villa 15 en el marco de los procesos participativos de obra - Elefante Blanco..... Pág. 156
Resolución N° 30-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Taller de Cartografía Social: Anillo, Villa 20..... Pág. 157
Resolución N° 31-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Capacitaciones en Formación Cultural..... Pág. 159
Resolución N° 35-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Procesos participativos Anillo Perimetral..... Pág. 160
Resolución N° 36-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Música por la Identidad en Huérfanos - Villa 20..... Pág. 162
Resolución N° 37-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Música por la Identidad en Eje Ferroviario - Villa 15..... Pág. 163
Resolución N° 38-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Taller de Animación e Historietas..... Pág. 164
Resolución N° 44-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Fortalecimiento de capacidades de OSC para el trabajo en Red..... Pág. 165
Resolución N° 51-SSHI/17
Se aprueba el Proyecto Promotores Culturales Nivel I..... Pág. 167

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 317-MMIYTGC/17
Se aprueba Acta Acuerdo suscripta la firma Plaza Intendente Alvear SA..... Pág. 169
Resolución N° 76-ENTUR/17
Se asigna Suplemento de Gabinete a Juan Ramón Ramos..... Pág. 170
Resolución N° 77-ENTUR/17
Se autoriza viaje para participar del evento Sustainable Urban Tourism..... Pág. 171
Resolución N° 78-ENTUR/17
Se autoriza viaje para participar de una presentación de gastronomía porteña en la Ciudad de Nueva York..... Pág. 174
Resolución N° 79-ENTUR/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 176

Resolución N° 80-ENTUR/17
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 177

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 820-MAYEPGC/17
Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura..... Pág. 180
Resolución N° 825-MAYEPGC/17
Se aprueban Actas Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 248/11 - 255/12..... Pág. 181
Resolución N° 827-MAYEPGC/17
Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura..... Pág. 183
Resolución N° 175-APRA/17
Se aprueba cláusula modificatoria en contrato de personal..... Pág. 184
Resolución N° 180-APRA/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 185
Resolución N° 184-APRA/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 186
Resolución N° 185-APRA/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 187
Resolución N° 22-SSADMIN/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0599-LPU17..... Pág. 189
Resolución N° 85-SSUEP/17
Se suspende la Licitación Pública N° 38-SIGAF/17..... Pág. 190
Resolución N° 86-SSUEP/17
Se suspende la Licitación Pública N° 73-SIGAF/17..... Pág. 192
Resolución N° 179-SSMEP/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-0259-LPU17..... Pág. 194

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 87-MGOBGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 196

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 131-SECLYT/17
Se designa como Gerente Operativo titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial a Alejandro Hernán Ponisio..... Pág. 198

Secretaría de Medios

Resolución N° 133-SECM/17
Se acepta la baja y designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 200

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 75-SSCON/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 201

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 896-MHGC/17
Se convalida la Resolución N° 64-SSAH/17..... Pág. 203
Resolución N° 897-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 71-HGAPP/17..... Pág. 204
Resolución N° 899-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 40-DGSAM/17..... Pág. 205
Resolución N° 900-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 107-HGACD/17..... Pág. 206
Resolución N° 901-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 29-HIFJM/17..... Pág. 207
Resolución N° 902-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 47-HGAP/17..... Pág. 208
Resolución N° 903-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 11-HGAP/17..... Pág. 209
Resolución N° 930-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 92-HGAJAF/17..... Pág. 210
Resolución N° 931-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 116-HGACD/17..... Pág. 211
Resolución N° 932-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 8-HNBM/17..... Pág. 212
Resolución N° 933-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 125-HGAJAF/17..... Pág. 213
Resolución N° 934-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 89-HGACA/17..... Pág. 214
Resolución N° 935-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 127-HGAIP/17..... Pág. 215
Resolución N° 936-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 30-HNBM/17..... Pág. 216
Resolución N° 937-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 324-DGAYDRH/16..... Pág. 217
Resolución N° 938-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 699-HGARM/16..... Pág. 218

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 10-MHYDHGC/17
Se deja sin efecto la Resolución N° 415-MDSGC-CDNNYA/12..... Pág. 219

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 11-ISC/17
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agente..... Pág. 221

Disposición N° 12-ISC/17
Se deja sin efecto la eximición del Registro de Asistencia de Daniela Lucía Ospital..... Pág. 222
Disposición N° 13-ISC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 223
Disposición N° 1667-DGDYPC/17
Se inscribe en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires a Centro de Estudios Sociales y Acción Comunitaria Asociación Civil..... Pág. 224

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 401-DGCYC/17
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 424-MHGC/13..... Pág. 226

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 27-DGTALMJYS/17
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 228
Disposición N° 322-DGGAYE/17
Se ratifica la clausura por motivos de seguridad estructural del inmueble sito en Zapata 500..... Pág. 229

Ministerio de Salud

Disposición N° 39-DGESAME/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 449-0594-LPU17..... Pág. 232
Disposición N° 44-DGADCYP/17
Se prorroga la contratación gestionada bajo Contratación Directa N° 401-0037-CDI15..... Pág. 233
Disposición N° 82-IRPS/17
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 446-0669-LPU17..... Pág. 237
Disposición N° 102-HNJTB/17
Se dejan sin efecto los Actos Administrativos N° DI- 2016-9-HNJTB y su saneamiento N° 2016-86-HNJTB..... Pág. 238
Disposición N° 144-DGABS/17
Se prorroga contrato celebrado con la firma Argus Diagnóstico Médico SA..... Pág. 239
Disposición N° 203-HGACA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-1078-CME17..... Pág. 241
Disposición N° 204-HGACA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 412-0702-LPU17..... Pág. 242
Disposición N° 204-HBR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1054-CME17..... Pág. 244
Disposición N° 205-HBR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0671-LPU17..... Pág. 245
Disposición N° 206-HBR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0672-LPU17..... Pág. 246
Disposición N° 207-HBR/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0678-LPU17..... Pág. 247
Disposición N° 222-HGNPE/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0682-LPU17..... Pág. 248
Disposición N° 223-HGNPE/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0677-LPU17..... Pág. 249
Disposición N° 229-HGACD/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-0531-CDI17..... Pág. 250

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 22-DGIURB/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 381-0226-CDI17..... Pág. 252

Ministerio de Cultura

Disposición N° 15-DGMUS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 513-0684-LPU17..... Pág. 254
Disposición N° 147-DGFYEC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 507-0401-LPU17..... Pág. 255
Disposición N° 148-DGFYEC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 507-0401-LPU17..... Pág. 256
Disposición N° 149-DGFYEC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 507-0401-LPU17..... Pág. 257
Disposición N° 172-DGFYEC/17
Se modifica la Disp. N° 147-2017..... Pág. 258
Disposición N° 173-DGFYEC/17
Se modifica la Disp. N° 148-2017..... Pág. 259
Disposición N° 174-DGFYEC/17
Se modifica la Disp. N° 149-2017..... Pág. 260

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 206-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-371-LPU17..... Pág. 262

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 31-DGDYCOF/17
Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 264
Disposición N° 11-DGECM/17
Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de esta Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 265
Disposición N° 14-DGIOT/17
Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 266
Disposición N° 35-DGPRT/17
Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de Dirección General de Promoción Turística al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 267

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 18-DGTALGOB/17
Se aprueba gasto..... Pág. 269
Disposición N° 19-DGTALGOB/17
Se aprueba gasto..... Pág. 270

Ministerio de Justicia y Seguridad - Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 51-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Jannoy..... Pág. 272
Disposición N° 52-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía The Shamrock..... Pág. 273
Disposición N° 53-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Viper..... Pág. 275

Ministerio de Salud

Disposición N° 10-HSL/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 433-0817-CME17..... Pág. 277
Disposición N° 77-HGACA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0865-CME17..... Pág. 278
Disposición N° 88-HGNRG/17
Se aprueba gasto..... Pág. 279
Disposición N° 95-HGAP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0745-CME17..... Pág. 281
Disposición N° 100-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0854-CME17..... Pág. 283
Disposición N° 105-HGAP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0923-CME17..... Pág. 284

Aclaración

Ministerio de Desarrollo Urbano

Aclaración N° 334-MDUYTGC/17
Se postergan días de licencia anual de agentes..... Pág. 286

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 123-OAYF/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 4/17..... Pág. 288

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 74-SGCA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 5/17..... Pág. 291

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 8-TSJ/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 5/17..... Pág. 294

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 159-PG/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 296
Resolución N° 163-PG/17
Se cesan y designan auxiliares de funcionario..... Pág. 297
Resolución N° 166-PG/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 299
Resolución N° 167-PG/17
Se aprueba el inicio de los Programas de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario y de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo..... Pág. 299
Resolución N° 169-PG/17
Se ordena la aplicación transitoria de la tramitación de pedidos de fondos para pagos judiciales mediante Expediente Electrónico..... Pág. 301

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 481-ERSP/16
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Autotrol SACIAFEI - Construman SA UTE..... Pág. 304
Resolución N° 482-ERSP/16
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Autotrol SACIAFEI - Construman SA UTE..... Pág. 306
Resolución N° 483-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 308

Resolución N° 484-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 313
Resolución N° 485-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 317
Resolución N° 486-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 321

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 26-DGTALPG/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 327

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 56-GA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4/17..... Pág. 328
Disposición N° 57-GA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1/17..... Pág. 329
Disposición N° 58-GA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2/17..... Pág. 330
Disposición N° 59-GA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3/17..... Pág. 331

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 90-PPVM/16
Se aprueba la adscripción de Libertad Faturos..... Pág. 334
Resolución de Presidencia N° 91-PPVM/16
Se aprueba la adscripción de Mauricio Montes..... Pág. 335
Resolución de Presidencia N° 94-PPVM/16
Se aprueba la adscripción de Carlos Del Giudice..... Pág. 335
Resolución de Presidencia N° 51-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Libertad Faturos..... Pág. 336
Resolución de Presidencia N° 52-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Mauricio Montes..... Pág. 337
Resolución de Presidencia N° 55-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Carlos Del Giudice..... Pág. 338

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 141-DGGYPC/17
Informe Final de Audiencias Públicas del 25 de abril de 2017 ..... Pág. 340

Ministerio de Educación

Comunicados N° 12-DGCDO/17
Prueba de Idoneidad de idiomas extranjeros 2017 ..... Pág. 343
Comunicados N° 13-DGCDO/17
Exhibición y Reconsideración Listado Complementario para Interinatos y Suplencias, Inscripción 2017-Área Curricular de Materias Especiales ..... Pág. 344

Ministerio Público de la Defensa

Comunicados N° 1-MPD/17
Convocatoria a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ..... Pág. 345

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

Licitación Pública - Preadjudicación N° 500-DGTALAVJG/17
Servicio de organización y producción técnica de eventos ..... Pág. 347

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 673-ASINF/17
Adquisición de mant. salesforce ..... Pág. 348
Licitación Pública - Llamado N° 680-ASINF/17
Adquisición de mantenimiento correctivo y evolutivo paquetes de aplicaciones ..... Pág. 348
Licitación Pública - Llamado N° 692-SSDCCYC/17
Servicio de consultoría informática ..... Pág. 349
Licitación Pública - Preadjudicación N° 619-SSIVCG/17
Planificación y Coordinación de Logística Integral de Obras, y Project Management Office ..... Pág. 349

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 181-DGSUMS/17
Contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor ..... Pág. 351

Contratación Directa - Llamado N° 458-AGC/17
Adquisición de ocho mil Bolsas Kraft y ocho mil Bolsas para muestreo estériles a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria..... Pág. 352
Contratacion Menor - Adjudicación N° 268-AGC/17
Servicio de impresión para Actas de Inspección..... Pág. 353

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 386-IRPS/17
Adquisición de insumos..... Pág. 354
Licitación Pública - Adjudicación N° 454-HGAVS/17
Adquisición de guías para bombas de infusión..... Pág. 355
Licitación Pública - Adjudicación N° 574-IRPS/17
Adquisición de chasis radiográfico..... Pág. 356
Licitación Pública - Adjudicación N° 578-IRPS/17
Adquisición de insumos..... Pág. 356
Licitación Pública - Rectificación N° 416-HGNPE/17
Ins. para bomba de infusión c/ p.g..... Pág. 357
Licitación Pública - Llamado N° 608-HGARM/17
Adquisición de reactivos..... Pág. 358
Licitación Pública - Llamado N° 635-HGAZ/17
Adquisición de reactivos..... Pág. 358
Licitación Pública - Llamado N° 651-IZLP/17
Adquisición de plásticos y vidrios para producción..... Pág. 359
Licitación Pública - Llamado N° 657-HGAIP/17
Adquisición de reactivos..... Pág. 359
Licitación Pública - Llamado N° 659-HGACD/17
Adquisición de antisuero..... Pág. 360
Licitación Pública - Llamado N° 671-HBR/17
Adquisición de sillas..... Pág. 360
Licitación Pública - Llamado N° 672-HBR/17
Adquisición de set de infusión para bomba..... Pág. 361
Licitación Pública - Llamado N° 677-HGNPE/17
Adquisición de Tromboelastometria..... Pág. 361
Licitación Pública - Llamado N° 678-HBR/17
Adquisición de catéter de ablación y otros..... Pág. 362
Licitación Pública - Llamado N° 682-HGNPE/17
Adquisición de Serologia..... Pág. 363
Licitación Pública - Llamado N° 701-IRPS/17
Adquisición de calzado..... Pág. 363
Licitación Pública - Llamado N° 702-HGACA/17
Adquisición de insumos..... Pág. 364
Licitación Pública - Preadjudicación N° 131-HGADS/17
Cartuchos para Impresoras..... Pág. 364
Licitación Pública - Preadjudicación N° 517-HGNRG/17
Equipos para cirugía..... Pág. 365
Licitación Pública - Preadjudicación N° 542-HGAP/17
Adquisición de ropa hospitalaria..... Pág. 366
Licitación Pública - Preadjudicación N° 607-HGATA/17
Insumos para laboratorio..... Pág. 366
Licitación Privada - Preadjudicación N° 16-HGAT/17
Camas Hospitalarias..... Pág. 369

Licitación Privada - Preadjudicación N° 18-HGAT/17
Proteinograma..... Pág. 369
Contratación Directa - Llamado N° 531-HGACD/17
Hoja de Film P/Impresión de Imágenes para div. Laboratorio..... Pág. 371
Contratación Directa - Prórroga N° 37-DGADCYP/15
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRÄGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 371
Contratación Directa - Prórroga N° 1431-DGADCYP/15
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 373
Contratacion Menor - Llamado N° 901-HGARM/17
Monitores de presión arterial..... Pág. 374
Contratacion Menor - Llamado N° 1054-HBR/17
Servicio de Cobaltoterapia..... Pág. 374
Contratacion Menor - Llamado N° 1078-HGACA/17
Servicio de reparación integral bomba..... Pág. 375
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 769-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 375
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 959-HNJTB/17
Adquisición de un electrobisturí..... Pág. 376
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 994-HNJTB/17
Provisión de Haloperidol decanoato ampolla..... Pág. 376
Contratacion Menor - Adjudicación N° 817-HSL/17
Adquisición de Microscopio para el Servicio de Glaucoma..... Pág. 377

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Adjudicación N° 235-DGAR/17
Adquisición de materiales de matemática..... Pág. 379
Licitación Pública - Llamado N° 587-DGAR/17
Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20..... Pág. 379

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 671-DGTALMDUYT/17
Obra “Camino de Sirga III”..... Pág. 381

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Rectificación N° 461-DGFYEC/17
Servicio de Cartelería para BAFICI 2017..... Pág. 382
Licitación Pública - Rectificación N° 551-DGFYEC/17
Servicio de Alquiler Electricidad para BAFICI 2017..... Pág. 382
Licitación Pública - Rectificación N° 552-DGFYEC/17
Alquiler de audio e iluminación para BAFICI 2017..... Pág. 383
Licitación Pública - Llamado N° 684-DGMUS/17
Adquisición de Contenedor/Oficina de Recepción e Informes y una sopladora a explosión para el anfiteatro del Parque Centenario..... Pág. 383

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 698-DGTALMHYDH/17
Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20..... Pág. 385
Licitación Pública - Llamado N° 701-DGTALMHYDH/17
Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24..... Pág. 385
Licitación Pública - Llamado N° 702-DGTALMHYDH/17
Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24..... Pág. 386
Licitación Pública - Preadjudicación N° 430-DGTALMHYDH/17
Provisión de indumentaria para adultos operativo frío..... Pág. 387
Licitación Privada - Llamado N° 16-DGTALMHYDH/17
Red de distribución eléctrica..... Pág. 389

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Adjudicación N° 370-UGIUPEEI/17
Servicio de elaboración de comidas..... Pág. 390

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Adjudicación N° 214-DGTALMAEP/17
Servicio de provisión, montaje, retiro y mantenimiento de elementos decorativos del Jardín Vertical ‘BA’ Verde..... Pág. 391
Licitación Pública - Adjudicación N° 302-DGTALAPRA/17
Adquisición de servicio de recolección y tratamiento..... Pág. 391
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 686-DGTALMAEP/17
Servicio de provisión y ejecución de Solado Drenante..... Pág. 392
Licitación Pública - Llamado N° 686-DGTALMAEP/17
Servicio de provisión y ejecución de solado drenante..... Pág. 393
Licitación Pública - Preadjudicación N° 199-DGTALMAEP/17
Servicio de producción de eventos y activaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 394

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 3-IVC/17
Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones..... Pág. 397
Licitación Pública - Llamado N° 5-IVC/17
Provisión anual de ropa y elementos de seguridad..... Pág. 397

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22791-COMPRAS/17
Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación..... Pág. 399
Carpeta - Llamado N° 22795-COMPRAS/17
Servicio de Tasación..... Pág. 399

Ministerio Público Tutelar

Contratacion Menor - Adjudicación N° 5-SGCA/17
Adquisición de Licencias para Teléfonos Cisco..... Pág. 401

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 971-DGR/17
Se notifica a la contribuyente CAMBIO AMÉRICA S.A.C y T..... Pág. 402

Ministerio de Salud

Notificación N° 1013094-HGATA/17
Se notifica a la agente Claudia Selva AUSE..... Pág. 404

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 10534592-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Sergio Zandomeni..... Pág. 405

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 10100086-DGCACTYSV/17
Se intima a titulares de vehículos..... Pág. 406

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 27456349-DGTALMHYDH/16
Se notifica a la agente González, María Laura..... Pág. 407

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 7837991-IVC/17
Se notifica a los herederos del Sr. Juan Antonio Veirave, Sra. Veirave Amelia Graciela, Veirave Silvina Beatriz y Veirave Cristina Emilce..... Pág. 408
Notificación N° 8755080-IVC/17
Se notifica a los interesados y/o a sus eventuales herederos plasmados en Anexo..... Pág. 408
Notificación N° 15137287-IVC/14
Se notifica a los herederos del titular de la unidad referente a U.C. Nº 47800..... Pág. 409
Intimaciones N° 10321774-IVC/17
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 11553..... Pág. 411

Juzgado Provincial

Citación N° 10021425-JCYCC7N/17
Se cita al Sr. Marchioni Carlos Darío..... Pág. 412

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10041871-JPIPCYFN17/17
Se cita al Sr. Alfredo Alejandro Rodríguez..... Pág. 414
Citación N° 10044899-JPCYFN19/17
Se cita al Sr. Analio Antúnes Valdés Tapia..... Pág. 414
Citación N° 10139335-JPIPCYFN3/17
Se cita al Sr. Claudio Marcelo Palomba..... Pág. 415
Citación N° 10307613-JPCYFN24/17
Se cita a la Sra. Teresa Liliana Cerpa..... Pág. 415
Citación N° 10312110-JPCYFN8/17
Se cita al Sr. Paulo César Nicho Wong..... Pág. 416
Citación N° 10314636-JPIPCYFN2/17
Se cita a los Sres/as. Carlos Mesa Bellido, Alexander Fidel Arqueros Rodríguez, Jesús Santiago Carranza Contreras, María Antonieta Acevedo López, Carlos Gutlérrez Llamocuri, Marta Magdalena Cisternas Salderas, Jensson Jonathan González Herrera, Jesús Daniel Arias Herrera, Samuel Coria Berindoague, Selene Olga Coria Pacheco, Rosa Tania Pizarro, Florentino Máximo Huauya Carbajal, Rosario Guadencia Espinoza Contreras, Aurelia Contreras Valderrama, Rocita Cañari Vásquez, Rubén Reynaga Beltrán, Ludy Luz Marcos Huaman, Carlos Orestes Manrique Torres, Carlos Enrique Pacheco Cárdenas, Gonzalo Javier Munin, Gerardo Miguel Pérez Huaman, Bertha Isela Gonza Condor, Juan Eugenio Delgado Carbajal, Luciano Martín Ríos Huerta, Juana Qulñonez Franco, Christian Apudaca Flores Y Lidia Jimena Qulñonez..... Pág. 416
Citación N° 10328986-JPICAYTN6/17
Se cita a toda persona con interés jurídico en el resultado del litigio..... Pág. 418
Citación N° 10416009-JPIPCYFN2/17
Se cita al Sr. Fernando Flores Loyola..... Pág. 419
Citación N° 10424349-JPCYFN19/17
Se cita al Sr. Christian Martín Benítez..... Pág. 419
Citación N° 10553913-JPCYFN24/17
Se cita al Sr. Diego Germán Vicino..... Pág. 421
Citación N° 10555449-JPCYFN21/17
Se cita al Sr. Luis Antonio López..... Pág. 422
Citación N° 10674740-JPIPCFN22/17
Se cita a la Sra. Sabrina Melody Cardoso..... Pág. 423
Notificación N° 10655959-JPICAYTN18/17
Se notifica a E Cinemapost SRL y Pablo Erli..... Pág. 424

Edictos Particulares

Transferencias N° 6240001-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Paraguay N° 4539..... Pág. 425
Transferencias N° 8965224-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 832..... Pág. 425

Transferencias N° 8965590-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Las Heras, Gral, Av. N° 3551..... Pág. 425
Transferencias N° 8971766-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Montiel N° 160..... Pág. 426
Transferencias N° 8973391-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Paseo Colon Av. N° 800..... Pág. 426
Transferencias N° 8974407-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Reconquista N° 966..... Pág. 426
Transferencias N° 8974790-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 4913..... Pág. 427
Transferencias N° 8974844-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 3168..... Pág. 427
Transferencias N° 8975166-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Triunvirato, Av N° 4251-53-57..... Pág. 427
Transferencias N° 8975675-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle San Martin, Av N° 5644/5670 y Helguera N° 3469..... Pág. 428
Transferencias N° 8975740-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6928..... Pág. 428
Transferencias N° 8976002-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Viamonte N° 1548..... Pág. 428
Transferencias N° 8976010-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 4618..... Pág. 429
Transferencias N° 8976217-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Independencia, Av. N° 1849..... Pág. 429
Transferencias N° 8976605-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1146..... Pág. 429
Transferencias N° 8977471-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 1717..... Pág. 430
Transferencias N° 8978087-MGEYA-MGEYA/17
Sumario :Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Florida N° 746..... Pág. 430
Transferencias N° 8978407-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6130..... Pág. 430
Transferencias N° 8978706-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1634..... Pág. 431
Transferencias N° 8979003-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 2728..... Pág. 431
Transferencias N° 8979101-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 884..... Pág. 431
Transferencias N° 8979231-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Callao, Av N° 1902..... Pág. 432
Transferencias N° 8980414-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 2347..... Pág. 432
Transferencias N° 8980859-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Florida N° 183 y Perón, Juan D. Tte. Gral N° 590..... Pág. 432
Transferencias N° 8984239-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Gelly y Obes, Gral Av. N° 2206..... Pág. 433
Transferencias N° 8985024-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 6369..... Pág. 433
Transferencias N° 8985550-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Guemes, Macacha N° 338..... Pág. 433

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente N.º 958-J-2017.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Autorízase el traslado del Monumento a Juana de Azurduy ubicado en el "Parque Cristóbal Colón", delimitado por la Avenida La Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida La Rábida (Sur); lindante hacia el oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo Nacional, y del Monumento a Juan de Garay ubicado en la "Plazoleta II de Junio de 1580", comprendida entre la Av. Leandro N. Alem y la Av. Rivadavia.
Art. 2°.- Los monumentos mencionados en el artículo 1° serán emplazados en el futuro Parque del Bajo, dentro del polígono comprendido por la Av. Belgrano, la Av. Paseo Colón, la futura traza de la Av. Rábida, la Av. Leandro N. Alem, la Av. Corrientes y la Av. Ing. Huergo, de acuerdo al Plano de Ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 3°.- El diseño a llevarse a cabo dentro del perímetro citado en el artículo 2° deberá contemplar que el 80% de su superficie, descontando las áreas ocupadas por edificios, sea de carácter verde y absorbente.
Art. 4°.- Apruébase la modificación de la traza de la Avenida La Rábida (Norte) y la Avenida La Rábida (Sur) de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente ley, con las diferencias técnicas que pudieran surgir del proyecto siempre que éste no altere los principios que el diseño determinado por el citado anexo persigue.
Art. 5°.- Derógase la traza de la Av. Rosales desde Av. La Rábida (norte) hasta Av. Corrientes.
Art. 6°.- Respecto al tratamiento del Arbolado Público Urbano será de aplicación la Ley 3263 (Texto Consolidado por Ley 5666).
Art. 7°.- Autorízase la localización del Helipuerto Presidencial, en el Distrito APH1 del Código de Planeamiento Urbano, en el emplazamiento asignado en el Plano Anexo I, que forma parte de la presente Ley. Las condiciones de seguridad serán determinadas por la Administración Nacional de Aviación Civil.
Art. 8°.- Autorízase la construcción de hasta dos subsuelos de estacionamiento, en la localización asignada en el Plano que como Anexo I forma parte de la presente ley.
Art. 9°.- Toda obra que se realice en cumplimiento de la presente Ley deberá efectuarse de conformidad con las normas contenidas en los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano, y demás disposiciones vigentes que le fueran aplicables.
Art. 10.- Encomiéndase a la Subsecretaria de Registro, Interpretación y Catastro y a la Subsecretaria de Planeamiento la modificación de la documentación catastral y del Código de Planeamiento Urbano, respectivamente, de acuerdo a los términos de la presente Ley.

Art. 11.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Polledo - Pérez**

ANEXO

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 38/LCABA/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre el HOSPITAL DE PEDIATRÍA SAMIC "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", fue suscripto con fecha 20 de Enero de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto, por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, y el Estado Nacional, representado en dicho acto por el señor Ministro de Salud de la Nación, Profesor Dr. Jorge Daniel Lemus, registrado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° CONVE-2017-04272415-AJG, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 159/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 439/16 y 472/16, el Expediente Electrónico N° 8.212.942/MGEYA-UPEEI/17 y su tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 439/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, creándose la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ como Organismo Fuera de Nivel, estableciendo sus objetivos, responsabilidades primarias y acciones;
Que la Lic. Rosario Espina, D.N.I. N° 27.497.771, C.U.I.L. N° 27-27497771-5, presentó su renuncia al cargo de Titular de la Unidad Biodiversidad del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, a partir del 27 de marzo de 2017; y, asimismo, el Dr. Luis María Roldán, D.N.I. N° 32.848.415, C.U.I.T. N° 20-32848415-4, presentó, a partir del 31 de marzo de 2017, su renuncia al cargo de Titular de la Unidad Gestión e Innovación del citado Organismo, cargos en el que ambos Titulares fueran designados mediante Decreto N° 472/16;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la aceptación de las renuncias de los mencionados funcionarios;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 27 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la Lic. Rosario Espina, D.N.I. N° 27.497.771, C.U.I.L. N° 27-27497771-5, como Titular de la Unidad Biodiversidad, de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Organismo Fuera de Nivel, bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Luis María Roldán, D.N.I. N° 32.848.415, C.U.I.L. N° 20-32848415-4, como Titular de la Unidad Gestión e Innovación, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Organismo Fuera de Nivel, bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

DECRETO N.º 160/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución N° 888-MAYEPGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 16.909.933-MGEYA-DGTALMAEP/16 y su tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por la empresa VEZZATO S.A., contra los términos de la Resolución N° 888-MAYEPGC/2016, de fecha 13 de Junio de 2016;
Que por dicho acto administrativo el Ministro de Ambiente y Espacio Público resolvió desestimar la solicitud de la Primera a Cuarta (1° a 4°) Redeterminación Definitiva de Precios requerida por la empresa VEZZATO S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 227/04 aprobada por Resolución N° 1.208/GCABA/SlyP/04 del Ítem nuevo (5.2.10) de la obra “Plan de Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio -Zona 3", por resultar la misma extemporánea;
Que con fecha 14 de junio de 2016 se notificó a la firma VEZZATO S.A. de los términos de la Resolución N° 888-MAYEPGC/2016;
Que, con fecha 7 de julio de 2016, la empresa VEZZATO S.A. interpuso recurso jerárquico en los términos del artículo 112, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, contra los términos del precitado acto administrativo;
Que respecto de ello, cabe citar que se otorgó la Recepción Provisoria Total de la Obra, sin observaciones y/o trabajos pendientes, lo que determina a todas luces, que el contratista ha cumplido con la ejecución de la misma;
Que, cabe concluir, que al momento de la presentación de tal solicitud, no había faltante de obra a ejecutar y por lo tanto no existía materia redeterminable;
Que asimismo, la contratista solicitó la redeterminación de precios varios años después de ejecutada la obra;

Que en el marco de la Resolución recurrida, se expidió la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, considerando que correspondía rechazar la precitada solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios por haber sido presentada fuera de término;
Que en consideración al planteo de una presentación anterior extraviada, la interesada no aporta constancia alguna que pueda comprobar sus dichos, menos aún cuando debió de haber retenido una copia certificada de recepción;
Que el recurrente no ha aportado nuevos elementos de convicción de hecho o de derecho que puedan conmover los fundamentos de la Resolución recurrida;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención nuevamente, de conformidad con los términos del artículo 115 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad, y mediante Dictamen N° IF-2017-03255282-PGAAPYF aconsejó: "...desestimar el recurso de jerárquico deducido por la firma VEZZATO S.A contra la Resolución Nº 888-MAYEPGC/2016...";
Que en este orden de ideas, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1º.- Recházase el recurso jerárquico incoado por VEZZATO S.A., contra los términos de la Resolución N° 888-MAYEPGC/2016.
Articulo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a los efectos de que practique la notificación fehaciente a la empresa VEZZATO S.A., en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente acto queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 173/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97- (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 3.360/68 y 184/10, las Resoluciones Nros. 1716/MHGC/11, 1603/MHGC/15, 3788/MHGC/16, el Expediente Nº 983000/11 e incorporado N° 1850415/11, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la presentación efectuada por el agente M.E.R (FC. N° 294.605) contra la Resolución N° 1.603/MHGC/15, de fecha 23 de noviembre del 2015, recaída en el marco del Sumario N° 376/11;
Que corresponde dejar asentado, que el agente en cuestión al momento que se produjeron los hechos, prestaba servicios como Gerente de la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;
Que el sumario en cuestión fue ordenado oportunamente mediante el dictado de Resolución Nº 1716/MHGC/11 del precitado Ministerio a fin de "...investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la denuncia efectuada por el agente J.L.F, perteneciente a la División Docentes de la Dirección Administración del Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, en virtud de la cual se pone de manifiesto conductas que resultan alcanzadas por lo dispuesto en la Ley N° 1.225, por parte de su superior jerárquico, agente M.R, quien se desempeña como Jefe de Departamento de la aludida División";
Que concluida la etapa instructoria, mediante la precitada Resolución N° 1.603/MHGC/15, el titular Ministerio de Hacienda, resolvió sancionar con diez (10) días de suspensión al agente M.E.R., FC 294.605, en orden a los siguientes cargos: "...1) Haber amenazado con ´sacar por las malas´ al agente J.L.F del área de la Sra. De Castro, sector que a su vez depende del departamento a su cargo, sino se iba ´por las buenas´, hecho sucedido en el mes de mayo de 2011¨; ¨2) Haber impedido como jefe a cargo del departamento Escalafón General, que el agente J.L.F. prestara servicios en días inhábiles en el mes de abril de 2011, tal como lo venía haciendo regularmente, con motivo de haber tenido disputas personales con el citado agente, ajenos a dichas labores, ocasionando así que dejara de percibir haberes bajo el concepto´ adicional Sial´, ¨3) En su condición de Jefe a cargo del departamento Escalafón General haber ordenado en el período octubre de 2010- mayo de 2011, diversos cambios de oficina del agente J.L.F. de modo informal y a distintos sectores que dependen de su Departamento, sin exponer razones que lo justifiquen¨, quien con su conducta incumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley 471 e incurrió en los supuestos previstos en al artículo 3°, incisos b) y h) de la Ley N° 1225", notificándose el agente el 2 de diciembre de 2015;

Que, contra la Resolución N° 1.603/MHGC/15 ya mencionada, el agente realizó una presentación titulada "Plantea Recurso Jerárquico", con fecha 18 de diciembre de 2015;
Que remitidos los actuados a la Procuración General, la misma indicó, mediante Dictamen N° IF-2016-20381829-DGSUM, que "...En atención al principio del informalismo del procedimiento administrativo (...) y en salvaguarda del derecho de defensa del quejoso, su denominado recurso jerárquico, será tratado como reconsideración...";
Que asimismo, el mencionado Órgano Asesor indicó que "...las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por el presentante, no existen razones para la modificación de la sanción a aplicar. Por tal motivo, se propiciará rechazar este recurso jerárquico, que fue tratado como de reconsideración y confirmar la resolución atacada...";
Que compartiendo dicho criterio, el Ministro de Hacienda mediante Resolución N° 3788/MHGC/2016, resolvió desestimar "...el recurso de reconsideración interpuesto por el agente M.E.R., FC.N°294.605, contra los términos de la Resolución N° 1.603-MHGC-15...";
Que el mencionado acto administrativo fue notificado al recurrente el 7 de diciembre de 2016, haciéndole saber, asimismo, sobre la posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de cinco (5) días, conforme lo establece el actual artículo 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que con fecha 27 de diciembre de 2016, el recurrente realizó una presentación nominada "Plantea Recurso Jerárquico en Subsidio";
Que giradas las actuaciones la Procuración General para una nueva intervención de su competencia, dicho órgano mediante Dictamen N° IF-2017-02912172-DGSUM indicó que "...el quejoso reprodujo los mismos agravios, fundados en idénticos argumentos, que los expuestos en su recurso jerárquico (que fuera tratado como recurso de reconsideración) inserto a fs.125/129, que ya han sido analizados en el Informe Nº 20.381.829/DGSUM/2016 obrante en folio a fs. 138, antecedente de la Resolución Nº 3.788/MHGC/2016, que desestimó aquél. Asimismo, el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 1510/GCBA/1997 (t.c. por Ley Nº 5.454), establece que si se hubiera deducido previamente el recurso de reconsideración, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico. Por ello, se deberán tener por reproducidos en este acto los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en la Resolución Nº 3.788/MHGC/2016, que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración, ya que no hay nuevos elementos de juicio que autoricen su modificación, toda vez que el recurrente reiteró los mismos agravios ...." por lo que aconsejó "...Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente M.E.R. (F.C. Nº 294.605 - D.N.I. N° 16.766.572) contra la Resolución N° 1.603/MHGC/2015...";
Que el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos, y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el agente M.E.R (F.C N° 294.605 - D.N.I N° 16.766.572) contra la Resolución N° 1.603/MHGC/2015.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos de que practique la notificación fehaciente ala interesada, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 174/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 992/MHGC/12, N° 2165/MHGC/14 y N° 399/MHGC/15, el Expediente Electrónico Nº 18345412-MGEYA-DGTALMH-14 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en Subsidio del de reconsideración, interpuesto por el agente Mariano Adrián Grottola (FC Nº 430.375), contra la Resolución Nº 2165/MHGC/14, recaída en el marco del Sumario N° 182/12;
Que el sumario en cuestión fue ordenado oportunamente mediante el dictado de Resolución Nº 992/MHGC/12 del Ministerio de Hacienda con el objeto de "...investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en varias cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería, que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), en distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de los cuales se habrían generado tanto timbrados "mellizos" como "cortados", lo cual permitiría en ambos casos a los agentes que resulten involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca habrían ingresado a las arcas de este Gobierno.";
Que concluida la etapa instructoria, y mediante el artículo 2° de la Resolución N° 2165/MHGC/14, notificada el 4 de Diciembre de 2014, el Ministerio de Hacienda, resolvió sancionar con cesantía al agente Mariano Adrián Grottola, FC. 430.375, en orden a los cargos allí descriptos, siendo su conducta aprehendida por lo preceptuado en el entonces artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley 471, implicando un quebrantamiento grave del artículo 48, inciso e) del aludido plexo normativo;
Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, el agente referido interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra el acto administrativo en crisis;
Que analizados los agravios vertidos por el agente en la órbita del Ministerio de Hacienda, y previo dictamen de la Procuración General, por Resolución Nº 399/MHGC/15 del 31 de Marzo de 2015, se desestimó el planteo incoado, siendo notificado de tal extremo el recurrente el 28 de Mayo de 2015, conforme las constancias de autos;

Que asimismo mediante la notificación mencionada, se le hizo saber al recurrente que contaba con cinco días para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, conforme los términos del Art. Nº 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), sin que el interesado haya hecho uso de su derecho;
Que girados los actuados a la Procuración General a efectos que tome la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218, la misma, mediante Dictamen IF-2015-33869078-DGSUM, aconsejó: "I.Desestimar el recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Mariano Adrián Gróttola, F.C. N° 430.375, D.N.I. N° 30.401.632, contra la Resolución N° 2165-MHGC-2014....";
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico en Subsidio del de Reconsideración, interpuesto por el agente Mariano Adrián Gróttola (F.C. N° 430.375), contra la Resolución Nº 2165/MHGC/14, confirmándose la misma en todos sus términos.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos de que practique la notificación fehaciente al interesado, en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, deja expedita la viabilidad del reclamo judicial, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 175/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97- (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 3.360/68 y 184/10, las Resoluciones Nros. 992/MHGC/12, 182/MHGC/15 y 1690/MHGC/15, el Expediente Nº 1.539.199/12, Sumario N° 167/12 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración, interpuesto por el agente Claudio Juan González (FC. N° 319.764) contra la Resolución N° 182/MHGC/15, recaída en el marco del Sumario N° 167/12;

Que el sumario en cuestión fue ordenado oportunamente mediante el dictado de Resolución Nº 992/MHGC/12 del Ministerio de Hacienda a fin de "...investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro, (SIGEC), mediante los cuales se generarían tanto timbrados `mellizos', como timbrados `cortados' lo cual permitiría en ambos casos a los agentes que resulten involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresan a las arcas de este Gobierno...";
Que concluida la etapa instructoria, y mediante la precitada Resolución N° 182/MHGC/15, el Ministerio de Hacienda, resolvió sancionar con cesantía al agente Claudio Juan González en orden a los siguientes cargos: "...En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 8 y encontrándose a cargo del POS N° 31: 1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Norberto Alejandro de la Rosa y Pedro Robledo, con el ticket N° 00164709 - OT 0416367 en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012", 2) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos José Jaime Aznar Alcayaga y Guillermo Víctor Segura, sellando ambos con el ticket Nº 00164725 - OT 0416381, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 3 de febrero de 2012" siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) del mismo plexo normativo...", notificada el 2 de marzo de 2015;
Que, contra la Resolución N° 182/MHGC/15 ya mencionada, el agente realizó una presentación nominada "Interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio. Expresa Agravios", con cargo de recepción del 16 de marzo de 2015;
Que tomando intervención la Procuración General, respecto del recurso incoado, la misma indicó, mediante Dictamen N° IF-2015-34250743-DGSUM, que "...Puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por el recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada. Por tal motivo, se propiciará rechazar este recurso de reconsideración...";
Que compartiendo dicho criterio, el Ministro de Hacienda mediante Resolución N° 1690/MHGC/15, resolvió desestimar "el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Claudio Juan González, FC. N° 319.764, contra la Resolución Nº 182-MHGC-2015";
Que el mencionado acto administrativo fue notificado al agraviado el 21 de abril de 2016, haciéndole saber, asimismo, sobre la posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de cinco (5) días, conforme lo establece el Art. 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que cumplido el plazo legal citado, no hizo uso del mencionado derecho de ampliar o mejorar los fundamentos;

Que girados los actuados a la Procuración General a efectos que tome la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218, mediante Dictamen N° IF-2016-26994075-DGSUM, indicó que "...teniendo en cuenta que la Dirección General de Sumarios ha analizado minuciosamente en el folio agregado a fs. 218, los agravios vertidos en el recurso de reconsideración interpuesto por el agente sumariado y que el mismo no ha mejorado, ni ampliado los fundamentos de dicho remedio procesal, se deberán tener por reproducios en este acto los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en la Resolución Nº 1690-MHGC-2015, que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado a fs. 199/207, ya que no hay nuevos elementos de juicio que autoricen su modificación....";
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución aconsejó: "...I. Desestimar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Claudio Juan González, F. C. Nº 319.764, D.N.I. Nº 16.497.412, contra la Resolución Nº 182-MHGC-2015....";
Que el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos, lo dictaminado por la Procuración General y no habiendo la agraviada mejorado los fundamentos oportunamente expuestos en el libelo en cuestión, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente Claudio Juan González, F. C. Nº 319.764, D.N.I. Nº 16.497.412, contra la Resolución Nº 182/MHGC/2015.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos de que practique la notificación fehaciente ala interesada, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 176/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias Nº 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 9000905-MGEYA-DGTALMJG/17 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PEREYRA IRAOLA, Jaime Julio, DNI N° 20.619.679, CUIT N° 20-20619679-4 bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 2720-MHGC/16,se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que la persona que figura en el anexo I de la presente no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo y ha declarado bajo juramento, que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL ($360.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2017-N° 10453710-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en esta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 177/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto de Necesidad y Urgencia N°. 1510/97 (Textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 3.360/68 y 184/10, las Resoluciones Nros. 3167/MHGC/10, 2067/MHGC/14, 2479/MHGC/16, el Expediente N° 73.125/2011 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración, interpuesto por la agente Carmen Antonia Novakoski (F.C. Nº 328.577), contra la Resolución Nº 2067/MHGC/14, dictada en el marco del Sumario N° 17/11;
Que el sumario en cuestión fue instruido oportunamente por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución N° 3167/MHGC/10 con el objeto de "...investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las irregularidades denunciadas por un grupo de agentes del Departamento de Sentencias y Reclamos Previsionales, dependiente de la Dirección General de Contaduría referente al accionar de la agente Carmen Antonia Novakoski con fecha 20/9/2010, en el ámbito de la citada dependencia...";
Que mediante la Resolución N° 2067/MHGC/14 precitada, el Ministerio de Hacienda, previa instrucción de la Procuración General, resolvió sancionar con veinte (20) días de suspensión a la agente Novakoski en orden a los siguientes cargos: "...En su carácter de agente del Departamento Sentencias y Reclamos de la Dirección General de Contaduría: 1) Haber insultado con improperios y palabras descalificantes, a la autoridad del sector y al resto de los integrantes del mismo, 2) Haber ingresado a la secretaría privada de la Dirección General de Contaduría sin autorización alguna para destruir el remito de recepción del formulario de transferencia en blanco que le fuera ofrecido por el Director General"; siendo aprehendida su conducta por lo preceptuado en el artículo 10, inciso c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47 incisos c) y e) del mismo plexo legal...";
Que notificada la agente de la Resolución, presentó contra la resolución sancionatoria un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio;
Que analizados los agravios vertidos por la agente en la órbita del Ministerio de Hacienda, y previo dictamen de la Procuración General, el Ministerio de Hacienda, mediante el dictado de la Resolución Nº 2479/MHGC/16, resolvió desestimar el recurso de reconsideración, siendo notificada personalmente la agente en cuestión el día 10 de agosto de 2016;
Que en consecuencia, la incursa presentó un escrito al que nominó "Sostiene Amplia Mejora Fundamentos del Recurso Jerárquico. Reserva la Cuestión Federal";

Que girados nuevamente los actuados a la Procuración General a efectos que tome la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218, la misma, analizando los agravios esgrimidos por la recurrente, mediante Dictamen IF -2016-25527637-DGSUM, aconsejó : "...I. Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Carmen Antonia Novakoski (F.C. N° 328.577 - CUIT Nº 27-12860973-9), contra la Resolución Nº 2.067-MHGC-2014.";
Que el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Carmen Antonia Novakoski (F.C. N° 328.577 - CUIT Nº 27-12860973-9), contra la Resolución Nº 2.067-MHGC-2014.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de que practique la notificación fehaciente a la interesada, en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 178/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto N° 1510/97 (Textos consolidados por Ley N° 5666), los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 5468/MCGC/2012, 2400/MCGC/2015 y 4877/MCGC/15, y el Expediente Nº 120.849/2013 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico, en subsidio del de reconsideración, interpuesto por el agente Luis César Tolaba (F.C. Nº 430.158), contra la Resolución Nº 2400/MCGC/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, notificada el 13 de abril de 2015, suscripta por el Sr. Ministro de Cultura;

Que el sumario en cuestión fue instruido oportunamente mediante Resolución N° 5468/MCGC/2012 del Ministerio de Cultura, a efectos de "...deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas ante la Comisaría 2° de la Policía Federal Argentina, del faltante de dos amoladoras Black and Decker modelo 185366-07, una (1) caladora Metabo Steb 135 Plus N° 11000000670026925, una (1) lupa interna, un (1) soplete con manguera de 10 metros, un (1) taladro de 13 mm roto percutor Black and Decker S/N y una (1) pistola de calor Black and Decker, todas ellos bienes pertenecientes al Stock de herramientas de la Coordinación de Mantenimiento Edilicio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio de este Ministerio...";
Que, consecuentemente, previo Dictamen de la Procuración General, el Ministerio de Cultura, mediante el dictado de la Resolución N° 2.400/MCGC/2010 resolvió sancionar al agente LUIS CESAR TOLABA (F.C. N° 430.158), con cinco (5) días de suspensión en orden al siguiente cargo: "...En su carácter de agente a cargo del pañol durante el año 2010/2011 de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Cultura:1) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar que se produjera el faltante de: dos (2) amoladoras Black & Decker modelo 185366-07, una (1) caladora Metabo Steb 135 Plus N° 11000000670026925, una (1) lupa linterna, un (1) soplete con manguera de 10 metros, un (1) Taladro de 13 mm roto de percutor Black & Decker y una (1) pistola de calor Black & Decker, pertenecientes al Stock de herramientas de la Coordinación de Mantenimiento Edilicio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Cultura, hecho detectado el 15/10/2012", quien con su conducta vulneró las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) y g) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo...";
Que dicha Resolución le fue notificada al agraviado el 13/04/2015, quien ha presentado recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el acto administrativo en crisis;
Que atento a que en el recurso referenciado carece de cargo de recepción, en salvaguarda del derecho de defensa, se lo tuvo por incoado en formal tiempo;
Que analizados los agravios vertidos por el agente en la órbita del Ministerio de Cultura, y previo dictamen de la Procuración General, por Resolución Nº 4877/MCGC/2015, se rechazó el Recurso de Reconsideración, siendo notificado de tal extremo el recurrente el 5 de agosto de 2015, asi como de la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso incoado, conforme los términos del entonces Art. Nº 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 1510/97;
Que girados los actuados a la Procuración General a efectos que tome la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218, mediante Dictamen IF 2015-35170227-DGSUM indicó que "...Es de destacar que a fs. 107, el 13/08/2015, la Gerenta Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete... destacó que en la mentada cédula de fs. 105 y vta., se le hizo saber al recurrente que contaba con cinco (5) días para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/GCBA/97) y atento al estado de las presentes actuaciones, las remitió para conocimiento y debida intervención. 3.- De las constancias de autos, no surge que el interesado haya hecho uso de su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio...";

Que seguidamente el Órgano Consultivo agregó que "...teniendo en cuenta que la Dirección General de Sumarios, mediante el Informe Nº IF-2015-14360295-DGSUM, inserto en el folio de fs. 95 analizó minuciosamente los agravios vertidos en el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 88/90 y vta. por el quejoso y que éste no ha mejorado ni ampliado los fundamentos de dicho remedio procesal, se deberán tener por reproducidos en este acto los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados y que sirvieran en la Resolución Nº 4877/MCGC/2015 obrante a fs. 99/100 para rechazar aquel recurso, ya que no hay nuevos elementos de valoración que autoricen su modificación...";
Que por lo indicado aconsejó: "...I. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Luis César Tolaba (D.N.I. N° 26.675.595 - F.C. N° 430.158) contra la Resolución Nº 2.400/MCGC/2015...;
Que por su parte el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por el Agente Luis César Tolaba (D.N.I. N° 26.675.595 - F.C. N°430.158), contra la Resolución N° 2.400/MCGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Cultura, a los efectos de que practique la notificación fehaciente al interesado, en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 179/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 1.510/GCBA/97 y la Ley N° 1.225 (Textos Consolidados por Ley N° 5.666), las Resoluciones N° 1727/MSGC/07, Nº 1829/MSGC/09, N° 1887/MSGC/12, N° 1048/MJGGC/13, el Expediente Nº 62.714/07 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 123 del Decreto N° 1.510/GCBA/97, interpuesto por la agente Silvia Inés Berner (F.C. N° 223.519), contra la Resolución Nº 1.048/MJGGC/13;

Que el sumario en cuestión fue instruido oportunamente mediante Resolución N° 1727/MSGC/2007 con el objeto de "...investigar los hechos y atribuir o deslindar responsabilidades con respecto a la denuncia presentada por diversos agentes del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, relacionada con la supuesta violación a la Ley de Violencia Laboral N° 1225 (B.O. 1855)...";
Que, mediante la Resolución N° 1829/MSGC/09, el Ministerio de Salud, previa instrucción de la Procuración General, resolvió sancionar a la agente Silvia Inés Berner con veinticinco (25) días de suspensión en orden a los siguientes cargos: " En su carácter de Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Santa Lucía, haber dispensado malos tratos al personal a su cargo, durante el período que fuera Jefe del mismo consistentes en: 1 "Haber generado un clima hostil, en el servicio a su cargo, profiriendo a sus dependientes frases como "Andate", "Renunciá", "Así traigo gente comprometida con el servicio o gente que quiera trabajar", "Me estás/án jodiendo", u otras como "Si no, te hago un sumario", "Acá el Jefe soy yo" o "Soy el Jefe y me vas a respetar". 2. "Haber impartido órdenes médicas verbales a los profesionales a su cargo, bajo amenaza de tomar represalias en caso de incumplimiento", 3. "Haber desacreditado a los profesionales que prestan funciones en el servicio, cuando brindan opiniones vinculadas a la especialidad de dichos profesionales utilizando frases tales como "son unos inútiles", entre otras. 4. "Haber hecho concurrir a los médicos neurocirujanos reemplazantes de guardia al servicio de neurocirugía, a prestar funciones gratuitamente el resto de los días de la semana". 5. "Haber obligado a cumplir las horas de capacitación a los médicos neurocirujanos bajo amenaza de perder el trabajo", lo que implica la violación de las obligaciones que como agente del Gobierno le impone el artículo 10, inciso c) de la Ley Nº 471, y aprehendida por el artículo 47, incisos c) y e) de la misma normativa...";
Que con fecha 12 de junio de 2009 se notificó a la interesada la Resolución en cuestión;
Que, con fecha 26 de junio de 2009, la referida agente presentó contra la resolución sancionatoria un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, el cual fue incorporado a las presentes por Registro N° 3972-MSGC-2009;
Que analizados los agravios vertidos por la agente en la órbita del Ministerio de Salud, y previo dictamen de la Procuración General, por Resolución Nº 1887/MSGC/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, se desestimó el recurso de reconsideración, siendo notificada el día 4 de febrero de 2013, conforme las constancias de autos;
Que asimismo, con fecha 13 de febrero de 2013, Silvia Inés Berner hizo uso del derecho de ampliar y/o mejorar los fundamentos del recurso incoado, conforme los términos del Art. Nº 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 1510/97 ;
Que previa intervención de la Procuración General en los términos de la Ley N° 1.218, mediante Resolución N° 1.048/MJGGC/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, esta Jefatura de Gabinete de Ministros desestimó el recurso jerárquico que se encontraba pendiente de resolución;
Que, con fecha 15 de enero de 2014, la referida agente solicitó vista de las actuaciones la que fue otorgada el 17 de marzo de 2014;
Que con fecha 26 de marzo de 2014, la recurrente interpuso el recurso de reconsideración del entonces artículo 119, actual artículo 123 del Decreto N° 1.510/GCBA/97 contra la Resolución Nº 1.048/MJGGC/13, la que del cotejo de las mencionada fechas, y a la luz de las prescripciones que rigen los plazos de los recursos administrativos, la misma fue interpuesta en legal tiempo;

Que la Procuración General analizó los agravios vertidos por la agente, y se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2015-39007962-DGSUM, en el cual indicó "...Puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas mediante los argumentos vertidos por la recurrente en el presente recurso, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada. En consecuencia, se propiciará rechazar el recurso incoado y confirmar la resolución atacada...";
Que en consecuencia aconsejó: "...I. Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Silvia Inés Berner (F.C. N° 223.519), contemplado en el artículo 119 del Decreto N° 1.510/GCBA/97, contra la Resolución Nº 1.048/MJGGC/2013... II. Confirmar la Resolución Nº 1.829/MSGC/2009, mediante la cual se dispuso sancionar con veinticinco (25) días de suspensión a la agente Silvia Inés Berner (F.C. N° 223.519) y la Resolución N° 1.048/MJGGC/13, que desestimó el recurso jerárquico en subsidio... III. Evaluar la pertinencia de ordenar un nuevo sumario a fin de investigar los sucesos denunciados por la agente Silvia Inés Berner (F.C. N° 223.519) en el punto VII de su presentación (fs. 960), relacionados con el cierre del Servicio de Neurocirugía del Hospital Santa Lucía y los hechos denunciados en la documentación acompañada a fs. 964/984...";
Que a tenor de lo expuesto, y atento lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.510/97,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- DesestÍmese el recurso de reconsideración, contemplado en el artículo 123 del Decreto N° 1.510/GCBA/97, interpuesto por la agente Silvia Inés Berner (F.C. N° 223.519) contra la Resolución Nº 1.048/MJGGC/2013.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique la notificación fehaciente al interesado, en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 180/MJGGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley 471 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto N° 1510/97- (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 3.360/68 y 184/10, las Resoluciones Nros. 1189/MSGC/11, 912/MSGC/14, el Expediente Nº 1311118/2011 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico, interpuesto por la agente Silvia Estela Espinosa (F.C. Nº 330.573) contra la Resolución N° 912/MSGC/14, por la que se dispuso sancionar con diez (10) días de suspensión a la referida agente, conforme se desprende del Art. 1 de la misma, por "...haber infringido esta el artículo 11 inciso "h" de la Ley 471, quedando su conducta aprehendida en la previsión contenida en el artículo 47 inciso "e" del mismo ordenamiento jurídico...";
Que el sumario en cuestión fue ordenado oportunamente mediante Resolución Nº 1189/MSGC/11 del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de "...investigar los hechos, atribuir y/o deslindar responsabilidades, en relación a la conducta de la Dra. Silvia Espinoza, Matrícula Nacional Nº 71.468, quien revista como médica de planta en el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", y habría utilizado recetarios del mentado nosocomio para efectuar pericias medicas en el ejercicio privado de su profesión...";
Que mediante el dictado de la Resolución N° 912/MSGC/14, y previa intervención de su competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se resolvió la sanción suspensiva ahora cuestionada, siendo notificada la recurrente con fecha 5 de agosto de 2014;
Que con fecha 27 de agosto de 2014, la agente referida presento recurso jerárquico en los términos del artículo 112 y ss, contra el acto administrativo sancionatorio;
Que girados los actuados a la Procuración General a efectos que tome la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218, la misma, mediante Dictamen IF-2015-38190517-DGSUM, indicó que "...los elementos de convicción obrantes en este sumario son lo suficientemente elocuentes como para tener por acreditada la conducta disvaliosa reprochada a Espinosa, en orden a la falta cometida...", por lo que aconsejó desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Agente Silvia Estela Espinosa (F.C. Nº 330.573) contra la Resolución N° 912/MSGC/14;
Que el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso jerárquico interpuesto por la Agente Silvia Estela Espinosa (F.C. Nº 330.573), contra la Resolución N° 912/MSGC/14.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, a los efectos de que practique la notificación fehaciente a la interesada, en los términos Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 28/SSSYP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 433/16; Expedientes Electrónicos Nros EX-2016-24419559-MGEYA-UPERGIEGC; y EX- 2017-09325661-MGEYA-SSSYP;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 2016-24419559-MGEYA-UPERGIEGC tramita el alquiler de las Unidades Funcionales Nº 6 y N° 7 (5° piso) y cinco (5) cocheras de la Unidad Complementaria I (2° piso) del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 22/30/34, esquina Azopardo 906, donde funciona actualmente la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, suscribiéndose, con fecha 15 de diciembre de 2016 el correspondiente Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 27283261/16.
Que, dicho Contrato, en su cláusula SEXTA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que en ese marco, por el EX-2017-09325661-MGEYA-SSSYP tramita el pago de expensas ordinarias de las mencionadas unidades funcionales, correspondiente al período MARZO del corriente año, respecto Consorcio De Propietarios Edificio Calle Estados Unidos 22/30/34, Beneficiario N° 215015, por un importe total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO ($49.131.-).
Que el Decreto N° 433/GCABA/2016, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;
Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017, para la atención de la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCABA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al pago del expensas comunes correspondiente al período MARZO del corriente año, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO ($49.131.-) a favor de Consorcio De Propietarios Edificio Calle Estados Unidos 22/30/34, Beneficiario N° 215015.
Artículo 2.- La presente erogación encuentra respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a Consorcio De Propietarios Edificio Calle Estados Unidos 22/30/34, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 89/SSDCCYC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 10386935-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 2051-0692-LPU17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) tendiente a la contratación del servicio de consultoría informática con el objeto de lograr la parametrización, implementación, puesta en marcha, adecuación e incorporación de funcionalidades al Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa (SIGOA), así como su correspondiente integración con el módulo del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI), en un todo de acuerdo con las especificaciones descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante de la presente contratación;
Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00) correspondiente al Ejercicio 2017, habiéndose emitido la Solicitud de Gastos N° 8001-2521-SG17;
Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo 31° y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y su correspondiente reglamentación;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación del objeto de la presente contratación;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85° de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Agencia de Sistema de Información (ASI) mediante la nota NO-2017-08019942-DGISIS
Que se publican en www.buenosairescompras.gob.ar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, los cuales contienen el detalle del servicio requerido, como así también las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y administrativos, entre otros;
Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio en cuestión;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13° del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-10348100-SSDCCYC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-10348256-SSDCCYC), que como Anexo forman parte de la presente.
Artículo 2.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 2051-0692-LPU17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) tendiente a la contratación del servicio de consultoría informática con el objeto de lograr la parametrización, implementación, puesta en marcha, adecuación e incorporación de funcionalidades al Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa (SIGOA), así como su correspondiente integración con el módulo del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI), para el día 16 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, por un monto total estimado de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00).
Artículo 3.- La Comisión de Evaluación de Ofertas estará integrada por los Sres. Carlos Ostuni, Bruno Pappacena y Emiliano Suaya.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC); comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1339/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 315/16, 675/16 y 118/17, el Expediente Electrónico N° 07426101-MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 118/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud, propicia la designación del Sr. Edgardo Jorge Ramírez, DNI N° 12.106.236, CUIL N° 20-12106236-5, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, , de la Unidad de Auditoría Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de abril de 2017, con carácter transitorio, al agente Edgardo Jorge Ramírez, DNI N° 12.106.236, CUIL N° 20-12106236-5, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 4001.0040.P.A.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1343/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16, 675/16 y 122/17, la Resolución N° 2492/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 08912416-MGEYA-DGPLE-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 122/17 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia el cese del Sr. Tomás Agustín Pereyro, DNI N° 34.744.315, CUIL N° 20-34744315-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2492/MHGC/16;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Diego Andrés Jorrat, DNI N° 31.323.433, CUIL N° 23-31323433-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 30 de abril de 2017, al agente Tomás Agustín Pereyro, DNI N° 34.744.315, CUIL N° 20-34744315-9, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2017, con carácter transitorio, al agente Diego Andrés Jorrat, DNI N° 31.323.433, CUIL N° 23-31323433-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Estratégica, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1350/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.715.970/2017 (HEPTA) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1056/MHGC/2017, se dispuso designar a partir de la fecha de notificación con carácter transitorio al Licenciado Emanuel Raúl Rodríguez, CUIL. 20-28894238-3, como Jefe Sección Adolescentes, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en las Actas nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión paritaria Central Instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015;
Que según surge de los presentes actuados, el citado Hospital, solicita rectificar la precitada norma legal,
con relación al código del suplemento consignado en la precitada norma legal;
Que por lo expuesto resulta necesario regularizar la situación planteada;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 1056/MHGC/2017, el que deberá leerse de la siguiente manera: "Desígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Emanuel Raúl Rodríguez, CUIL. 20-28894238-3, como Jefe Sección Adolescentes, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, en su partida 4023.0010.P.A.02.0270.243 Z.26, de acuerdo a lo dispuesto en las Actas nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión paritaria Central Instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1353/MHGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1.876.984/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Técnica Nº 4 D.E. 5 "República de Líbano", dependiente del Ministerio de Educación, dio cuenta en su oportunidad, de la desaparición de una (1) CPU ACER, patrimoniada en la misma;
Que se efectuó la pertinente denuncia ante la Comisaría 16ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43, donde tramitó la causa I-43-20952-2011, caratulada "ROBO", la que se encuentra archivada en la Dirección General de Investigación con Autores Desconocidos desde el 27 de marzo de 2012;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Junta de Disciplina y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con colaboración de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación aconsejaron su archivo, toda vez que no pudieron detectarse evidencias que permitieran conocer las circunstancias de modo y tiempo en que desapareció el objeto, ni se lograron colectar elementos de mérito que determinaran la comisión de una falta disciplinaria por parte de algún agente de la Administración;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 847/MEGC/2017, de fecha 21 de febrero de 2017;
Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifestó que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente;
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) CPU ACER patrimoniada en la Escuela Técnica Nº 4 D.E. 5 "República de Líbano, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos un mil ($1.000).-
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1359/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto 363/15 y modificatorios, la Resolución 2996/MHGC/2016 y El Expediente Electrónico Nº 29.642.842/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución N° 2996/MHGC/2016, se dispuso designar con carácter transitorio, a la agente Susana Elena Cane de Radesh, CUIL. 27-12677471-6, como Jefe de División Turno sábado, domingo y feriados "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015;
Que según surge de los presentes actuados, el citado Hospital solicita modificar parcialmente la citada Resolución, debido a que se ha consignado erróneamente la función en la partida, ya que la agente es Licenciada en Enfermería;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar dicha situación, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.-Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 2996/MHGC/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase con carácter transitorio, a la agente Susana Elena Cane de Radesh, CUIL. 27-12677471-6, como Jefe de División Turno sábado, domingo y feriados "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015".
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1360/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente N° 1.501.688/12 mediante el cual se instruyó el sumario N° 355/14 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2185/MHGC/14, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder, en orden a la destrucción total del automotor marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.9 D, dominio FIE 989, ocurrida el 15/02/12;
Que mediante el IF-2012-01671627-DGMFAMH, se solicitó a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte información respecto del móvil precitado, el cual resultara con destrucción total producto del siniestro acaecido el 15/02/12;
Que en respuesta a ello, mediante IF-2012-01835136 se informó que el conductor responsable al momento del siniestro era la agente Brenda Eugenia Bassani, siendo el Coordinador General del Área Cristian Marsala, y que la unidad se encontraba, al momento del hecho, al servicio de reordenarniento vehicular por deterioro en asfalto, a cargo de la empresa "EMUI";
Que se acompañó copia de la denuncia del siniestro, efectuada el 15/03/12, ante la compañía de seguros 'La Caja de Ahorro y Seguros S.A (actualmente Caja de Seguros S.A.), donde se consignó que el móvil dominio FIE 989 había sufrido un siniestro el 15/02/12, resultando lesionada la agente Brenda Eugenia Bassani, mientras el vehículo se encontraba estacionado sobre la Av. del Libertador, mano hacia el centro, realizando operativos, y fuera embestido en la parte trasera por un rodado que circulaba a alta velocidad, produciendo un desplazamiento del móvil, conforme la ampliación de la denuncia efectuada por la precitada agente Bassani ante la empresa aseguradora en fecha 19/07/12;
Que del informe de fecha 19/03/12, producido por el Área de Inspección de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, se desprende que habiéndose realizado una verificación del automotor siniestrado, se pudo constatar que los neumáticos estaban en mal estado, mientras que no se pudo comprobar el estado de los frenos y la dirección, describiéndose los daños que presentaba;
Que de la copia del título del automotor y de la cédula de identificación surge que el vehículo que intervino en el siniestro pertenece al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el 02/01/06, que asimismo del certificado de cobertura del vehículo en cuestión se desprende que la compañía aseguradora es '"La Caja de Seguros SA“, y que por recibo de acta de entrega se afectó su uso a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, con fecha 07/11/08;
Que mediante IF-2014-16261172-DGMFAMH se puso en conocimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda que habiendo sido denunciado el siniestro ante la compañía de seguros “Caja de Seguros S.A.“, correspondiéndole el siniestro 5330-2181548, aquel fue abonado por dicha aseguradora;

Que abierta la etapa instructoria, con fecha 08/04/15 se le recibió declaración testimonial a la agente Brenda Eugenia Bassani, chofer de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, explicando cómo fue el siniestro sufrido el 15/02/12;
Que manifestó que ella se encontraba estacionando el móvil sobre la Av. del Libertador, a fin de señalizar que se estaba asfaltando la zona, cuando un vehículo conducido por una persona de sexo femenino que no advirtió tal señalización, ni los banderilleros, ni el cartel, impactó contra el automóvil que manejaba;
Que expuso que, debido a lo expuesto, la dicente sufrió lesiones de rodilla, cervical, pinzamiento en el codo derecho y traumatismo del lado izquierdo de la cabeza, lo que la llevó a estar de licencia durante nueve meses, produciéndole un perjuicio económico, psicofísico y emocional;
Que aclaró la deponente que no tuvo responsabilidad en el accidente, sufriendo graves consecuencias a raíz del mismo;
Que con fecha 07/11/16 el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 13, Secretaria 80, informó que en la Causa 80.029.023/12 (número interno 29023), caratulada “Tropea, Valeria Patricia s/Lesiones Culposas“, iniciada el 15/02/12 ante la Seccional N° 23 de la Policía Federal Argentina, donde quedó registrada bajo el Sumario N° 378/12, con fecha 01/06/16, se declaró extinguida la acción penal por cumplimiento de las normas de conducta que se impusieran en la audiencia de suspensión del juicio a prueba a Valeria Patricia Tropea, y se sobreseyó a la nombrada en orden al delito de Lesiones Culposas, sin costas (arts. 76 bis, 76 ter., y 76 quater. según Ley 24.316, art. 3º del Código Penal);
Que mediante NO-2016-26432446-DGALH, se informó que no existían constancias de revista en la planta permanente de Valeria Patricia Tropea, DNI N° 23.626.727;
Que por último, y tal como se desprende de la PV-2016-26484491-DGSUM, se ordenó la clausura de la investigación por no quedar medidas pendientes de producción;
Que es de destacar que dicho siniestro ocurrió por una mala maniobra efectuada por la conductora del vehículo Mitsubishi Colt, dominio BJT 505, la que no pertenece a los cuadros de esta Administración, quien no advirtió la señalización, ni los banderilleros, ni el cartel, impactando contra el automóvil propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en la Causa N° 80.029.023/12 (numero interno 29023), caratulada “Tropea Valeria Patricia s/Lesiones Culposas“, se declaró extinguida la acción penal por cumplimiento de las normas de conducta que se impusieran en la audiencia de suspensión del juicio a prueba a Valeria Patricia Tropea, y se sobreseyó a la nombrada en orden al delito de Lesiones Culposas;
Que en consecuencia, se desprende de los antecedentes y de lo actuado en autos que a pesar del daño sufrido por un bien del patrimonio de la Administración Central, no se ha acreditado la comisión de falta administrativa por parte de algún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que además, resulta necesario tener en cuenta que la compañía aseguradora “Caja de Seguros SA" indemnizó el pago del siniestro referenciado, según lo manifestado mediante el IF-2014-16261172-DGMFAMH;
Que atento lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el sumario Nº 355/14 instruido mediante Resolución Nº 2185/MHGC/14, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, iniciados con el fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder en orden a la destrucción total del automotor marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.9 D, dominio FIE 989, ocurrida el 15/02/12.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1362/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N°1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 1.183/MHGC/16 y 3.459/MHGC/16, y el Expediente Electrónico N° 8.893.493/MGEYA-DGCYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública Nº 623-0258-LPU16, referente al Convenio Marco para la Adquisición de Bicicletas con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución Nº 1.183/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a la firma: BIKE NETWORKS S.R.L., en la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 2.143.680,00), Por las cantidades y precios que constan, para cada Renglón adjudicado, en el Anexo I (IF. 2016-11626094-MHGC);
Que, a posteriori, por Resolución N° 3.459/MHGC/16 se procedió a renovar la vigencia de la Contratación mencionada, por un plazo de seis (6) meses consecutivos, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurriera primero, a partir del día 2 de Noviembre de 2.016;
Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 8 de Mayo de 2.017, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida Contratación por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 36.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS.- del Decreto N° 1.145/09;
Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir del 8 de Mayo de 2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública Nº 623-0258-LPU16 para la Adquisición de Bicicletas con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente al adjudicatario de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1365/MHGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO
el EE-2015-35.500.787-MGEYA-DGMFAMH mediante el cual se instruyó el Sumario N° 1256/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1615/MHGC/15 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total de una moto marca Yamaha, modelo YBR 125B ED, dominio 740-JLE;
Que, según surge de los antecedentes obrantes en autos, mediante providencia PV-2015-35783788-DGMFAMH se puso en conocimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda el siniestro ocurrido el 28/09/14, referido a la destrucción total del referido rodado;
Que, asimismo se agregó en autos la denuncia del siniestro del vehículo ante la compañía de seguros "La Caja", habiéndose consignado en el ítem "Datos del conductor", a Juan Antonio Corrales, con "ocupación actual como chofer de tránsito";
Que, se glosó el croquis del lugar del hecho, con la firma del aludido denunciante, en el que se dejó constancia de que el nombrado viajaba en el rodado circulando por la Av. Rafael Obligado (Costanera Norte) cuando a la altura del parque temático religioso "Tierra Santa", un móvil de la Policía Aeroportuaria giró en U, impactando en la moto y provocándole daños generales;
Que, la moto siniestrada, de acuerdo al Acta de Entrega a Servicios Generales, de fecha 28/06/13, se encontraba afectada a la ex Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que, el agente Juan Antonio Corrales, DNI. Nº 35.373.847, procedió a formular la pertinente denuncia policial ante la Comisaría Nº 51ª de la Policía Federal Argentina, la que fuera radicada con fecha 05/01/14, caratulada "Lesiones Artículo 94", en la que se consignó que se le dio la intervención judicial al Juzgado Nacional en lo Correccional de la Capital Federal Nº 7 a cargo del Dr. Raúl Juan Emilio García, Secretaría Nº 57 a cargo del Dr. Isidro Omar Rojas;
Que, mediante providencia PV-2015-36443175-DGTALMH se aconsejó la iniciación del pertinente sumario administrativo, a efectos de arribar a la verdad objetiva del hecho acontecido, deslindar la responsabilidades del caso y proteger los legítimos intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma;
Que, abierta que fuese la etapa instructoria, fue oficiada la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial mediante la nota NO-2016-9375334-DGSUM, con el objeto de que informase si el agente Juan Antonio Corrales prestaba funciones en la referida repartición; si la moto marca Yamaha, modelo YBR 125B ED, dominio 740-JLE estaba asignada a dicho empleado el 28/09/14, fecha en la que se produjo su destrucción total y la hoja de ruta correspondiente a la precitada fecha, si ella se hallaba asegurada y si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires percibió la suma resarcitoria pertinente;
Que, la dependencia oficiada, en virtud de la nota NO-2016-9848908-DGCACTYSV, comunicó que el agente de tránsito Juan Antonio Corrales presaba servicios en la citada Unidad de Organización los sábados y domingos en el horario de 19.00 a 07.00 horas, y señaló que la moto marca Yamaha dominio 740-JLE el 28/09/14 estaba asignada al referido empleado;
Que, asimismo afirmó que en lo concerniente a la hoja de ruta del aludido trabajador no registraba movimientos a informar, según la averiguación suministrada por la Jefatura de base a la cual pertenecía dicho empleado;
Que, también fue oficiada la Dirección General Gestión de la Flota Automotor mediante la nota NO-2016-11367569-DGSUM, con el objeto de que remitiese las fotocopias de la documentación que acreditase que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires recibió de la compañía aseguradora "La Caja S.A", la suma resarcitoria por la destrucción total del vehículo en cuestión, ocurrido el 28/09/14;
Que, mediante nota NO-2016-11581296-DGGFA, la dependencia oficiada remitió la documentación requerida, la que se agregó en autos;
Que, asimismo señaló que fue abonado el seguro correspondiente al siniestro Nº 5330-2208371 en el que resultó involucrado el vehículo en cuestión y que la indemnización entregada fue utilizada para la reposición de un automóvil de marca Peugeot, modelo Partner Patagónica Nafta 0Km, dominio PKV-801;
Que, se recibió declaración informativa al chofer de la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control de tránsito y Seguridad Vial, Juan Antonio Corrales, quien ratificó la denuncia agregada en autos;
Que, expresó que el 28/09/14, aproximadamente a las 00:05 horas, se encontraba circulando en la moto por la Av. Rafael Obligado, a la altura del parque temático religioso "Tierra Sana", buscando una posta para realizar el control de alcoholemia a los automovilistas;
Que, afirmó que en forma sorpresiva un móvil de la Policía Aeroportuaria giró en U en el medio de la mencionada arteria, sin luces ni balizas, impactándolo;
Que, puntualizó el dicente haber sufrido heridas en todo el cuerpo, porque chocó contra el parabrisas de la patrulla y cayó en la calzada. Agregó que por ello tuvo que ser trasladado al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano";
Que, indicó que en el lugar del hecho intervino el Sistema de Atención Médica de Emergencia "SAME" y el cuerpo de bomberos;

Que, explicó que un compañero suyo formalizó la correspondiente denuncia ante la Comisaría Nº 51 de la Policía Federal Argentina, y añadió que cuando estuvo en condiciones se presentó en la aludida seccional policial;
Que, concluyó no haber prestado declaración en sede judicial con motivo de los hechos de autos;
Que, la instrucción dejó constancia de haberse presentado por ante la mesa de Entradas del Juzgado Nacional en lo Correccional de la Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 57, donde se le informó que la Causa Nº 62.689/14, caratulada "Imputado: Velázquez, José Luis s/Lesiones artículo 94 del Código Penal, damnificado: Juan Antonio Corrales", se encontraba archivada desde el 06/03/15, ya que no había sido instada la acción penal contra imputado;
Que no quedando mayores elementos que justificasen la prosecución de la investigación, se dio por clausurada la instrucción del presente sumario;
Que, así las cosas y sumado a ello la inexistencia de juicio civil contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siniestro ocurrido el 28/09/14 con la moto referida, y que la causa penal originada por los hechos de autos se archivó por no haberse instado la acción penal contra el imputado, sobreviene inoficiosa la prosecución de la presente pesquisa;
Que atento lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el Sumario Nº 1256/15 instruido mediante Resolución Nº 1615/MHGC/15 a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total de la moto marca Yamaha, modelo YBR 125B ED, dominio 740-JLE, afectada a la ex Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, en el que no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1366/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. Nº 5475992/ DGALP/17, y la Resolución Nº 1205-MHGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1205-MHGC-17 fue asignado, a partir del 1 de marzo de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a mil setecientas (1700) unidades retributivas a favor del agente Julio Elías Llanos, CUIL N° 20-14105818-6, quien reviste como

Planta Permanente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;
Que advirtiéndose un error material al consignarse la fecha de otorgamiento de las unidades retributivas, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente a fin de rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1205-MHGC-17.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 1205-MHGC-17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Asígnese, a partir del 1 de abril de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a mil setecientas (1700) unidades retributivas, al agente Julio Elías Llanos, CUIL N° 20-14105818-6, quien revista en la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1368/MHGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 446/MHGC/16 y 69/MHGC/17, el E.E. N° 10055341-MGEYA-DGTES-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por Resolución 69/MHGC/17, se le asignó a la agente Candela Garcia Perez, CUIL N° 27-35766438-7, dos mil unidades retributivas (2.000 UR), a partir del 1 de enero del corriente año;
Que la Dirección General Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda solicita ratificar dichas unidades retributivas asignadas a la agente mencionada en el párrafo anterior, a partir del 1 de abril de 2017, atento el cambio de autoridades producido en esa Unidad de Organización;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificase, a partir del 1 de abril de 2017, el suplemento de gabinete equivalente a dos mil unidades retributivas (2.000 UR) a la agente Candela Garcia Perez, CUIL N° 27-35766438-7, quien revista en la Dirección General Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, que le fueran asignadas mediante Resolución 69/MHGC/17.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Tesorería, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 180/SSGEOPE/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 128/SSGEOPE/17, el Expediente Electrónico Nº 6.003.014/MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramita la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control;
Que por Resolución N° 128/SSGEOPE/17, quien suscribe, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares su Anexo I y Especificaciones Técnicas, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-0335- LPU17 para el día 10 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, Nº 1145/09 y concordantes y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que atento a razones administrativas, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 623-0335-LPU17 que se encontraba prevista para el día 10 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas, para el día 22 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas.

Artículo 2º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 183/SSGEOPE/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución Nº 128/SSGEOPE/17, el Expediente Electrónico N°6.003.014/MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramita la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control;
Que mediante Resolución N° 128/SSGEOPE/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y Especificaciones Técnicas, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0335-LPU17 para el día 10 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de hasta Pesos Cincuenta y Cinco Millones ($55.000.000.-), por el término de veinticuatro (24) meses;
Que, asimismo, en virtud de un error material involuntario, se incorporó en la Resolución N° 128/SSGEOPE/17, el considerando número doce, el cual carece de validez en la presente gestión, toda vez que quien suscribe, conforme el cuadro de competencias vigente y en base al monto estimado de la contratación, es quien se encuentra facultada para realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;
Que, el cuerpo normativo indicado en el Visto, habilita la rectificación de errores meramente materiales, o de hecho o aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, requisitos éstos que se dan por satisfechos en el presente caso;
Que a efectos de dar respuesta a diversas consultas efectuadas por distintos proveedores en relación a la Licitación Publica de marras, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2 Con Consulta, como así también, debido a la readecuación de algunos renglones incluidos en el presente proceso de compra, se procedió a reemplazar, en el Portal Buenos Aires Compras, el Anexo I a través de la Circular Modificatoria N° 1 Sin Consulta;

Que atento las mismas no han sido oportunamente suscriptas por la Señora Subsecretaria de Gestion Operativa del Ministerio de Hacienda, resulta procedente ratificar las mismas por este nivel.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase parcialmente la parte considerativa de la Resolución N° 128/SSGEOPE/17, suprimiendo de la misma el considerando número doce.
Artículo 2°.- Ratifícanse las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2 Con Consulta y la Circular Modificatoria N° 1 Sin Consulta, emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 623-0335-LPU17 referente a la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos. Cumplido, archívese. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 250/SSGAE/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Nº 10397437-SSGRH-2017;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nro. 680-GCABA-2016;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2017- 10415913-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 629/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
El EX- 2017-05321161-MGEYA-MGEYA, la Resolución N° 132/SSGRH/I7 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la ex agente Maria Martha VALENZUELA, CUIL: 27-03994391-9 recurre contra la Resolución N° 132/SSGRH/I7 por la que se la cesó como empleada de esta Administración, al no haber iniciado el trámite jubilatorio en el plazo previsto en el artículo 64 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5454).
Que desde el punto de vista formal, la referida presentación es considerada dentro de los lineamientos del Art.107 y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Dcto. 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por la Ley N°5666), habiendo sido articulado el recurso en legal tiempo y forma;
Que en cuanto a la normativa aplicable la cuestión deberá ser analizada a la luz de lo dispuesto por la Ley N°471 y el Dcto. 1510/GCABA/97;
Que la mencionada ex agente fue intimada a iniciar los trámites jubilatorios con fecha 28/10/2016, mediante NO-2016-24307312- DGALP, por contar los requisitos de edad y servicios para acceder a dicho beneficio, conforme lo previsto en los artículos 64 y 66 de la Ley N° 471
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsonales le proveyó a la ex agente la certificación de servicios necesaria para iniciar el trámite jubilatorio .
Que la ex agente Valenzuela solicitó turno para presentarse en las oficinas de la ANSES, dentro de los plazos , sin perjuicio de ello la recurrente no presentó constancia alguna de inicio de trámite o pedido de documentación por parte de la ANSES para continuar con la prosecución del mismo, razón por la cual una vez cumplido el plazo establecido por el art. 66 de la ley 471 se precedió a dictar el cese administrativo de la recurrente mediante Resolución N° 132-SSGRH-17, del que se notificara el 15/02/17. Asimismo, cabe destacar que, desde la aplicación web de ANSES se desprende que el trámite jubilatorio fue iniciado recién con fecha 24/01/2017 bajo número de expediente 024-27- 03994391-4-904-1. Conforme lo expresado, la ex agente no aporta razones suficientes para conmover tal decisión, por lo que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestímese el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Maria Martha Valenzuela de Sanchez de Bustamante, CUIL: 27-03994391-9, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Pase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas que sean pertinentes a fin de notificar la presente Resolución, debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. De la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/97. Cumplido, para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas la que deberá comunicar a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 632/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 4.013, los Decretos Nº 660/11, Nº 122/12, Nº 226/13, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Electrónico Nº 2016-23222524-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que tramitaba por dichas actuaciones, la solicitud incoada por la agente Celina Mónica Simone, CUIL N° 24-25926937-3, contra el IF N° 2016-24262658-DGDSCIV de fecha 28 de octubre de 2016, adjunto a orden 10 de los presentes actuados, quien solicita ser encasillada, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º, del Decreto Nº 583/05, en el Agrupamiento P, Tramo B, Nivel 6; del Régimen Escalafonario para el Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Decreto 986/04;
Que desde el aspecto formal, la presentación merece ser tenida como una simple petición, en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional y artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el aspecto sustancial, corresponde destacar que la petición formulada versa sobre si resulta de aplicación a la situación de la interesada, el artículo 7° del Decreto N° 583/05, que establece que: "El personal de Planta Permanente que se desempeñe como autoridad superior en algún organismo público por el término mayor a seis (6) meses, sea reteniendo su partida o usufructuando la licencia prevista en el inciso k) del artículo 16 de la Ley 471, será encasillado en el máximo nivel del tramo superior del agrupamiento que le corresponda";
Que el Régimen Escalafonario en análisis, contiene pautas tendientes a encasillar al personal, con base en el relevamiento de tareas oportunamente realizado, a partir de la vigencia del Decreto N° 583/05. El posterior progreso en la carrera debe ajustarse a lo normado por los arts. 7º y 8º del Anexo del Decreto N° 986/04;
Que en este contexto, el art. 7º del Decreto Nº 583/05, sólo puede ser interpretado como referido a las personas que, al momento de su entrada en vigencia, ya se encontraban desempeñándose como autoridades superiores, y lo habían hecho por un plazo mínimo de seis meses;
Que el caso en análisis, no encuadra en el supuesto del art. 7º precedentemente mencionado;

Que por ello, cualquier modificación que pretenda de su estado de revista, deberá ajustarse, en un todo, a las pautas generales de progreso dispuestas en el Decreto N° 986/04; las cuales responden a la lógica de progreso en toda carrera administrativa, como ser la evaluación de desempeño, capacitación y un mínimo de tres años para el corrimiento horizontal y vacante presupuestada y concurso para el ascenso vertical;
Que igual criterio sostuvo la Procuración de General de la Ciudad en su Dictamen jurídico, IF-2016-21593410-PGAAIYEP.
Por ello y conforme las facultades conferidas a la suscrita mediante Ley Nº 4.013, los Decretos Nº 660/11, Nº 122/12 y Nº 346/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar lo peticionado por la agente Celina Mónica Simone, CUIL N° 24-25926937-3, quien solicitó su reencasillamiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º del Decreto Nº 583/05, por no ajustarse a la normativa de aplicación.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil y Asuntos Laborales y Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Agencia de Protección Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente resolución, indicando asimismo que, conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa y que contra la misma, puede interponerse recurso de reconsideración, en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico, en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 108, 111 y concordantes de la Ley citada) (Texto consolidado Ley 5454). Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 647/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nro. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Expediente Electrónico Nº 5465204/2017 (DGTALMMIYT) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Nilda Mariana Nuñez, CUIL. 27-22364056-2, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, solicitó a partir del 1° de marzo de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Directora de la Dirección de Administración y Gestión del Personal, de la Subsecretaría de Coordinación, del Ministerio de Producción de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Nilda Mariana Nuñez, CUIL. 27-22364056-2, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 6801.0000.A.A.01.0000, de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 649/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 08898854-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Sinopoli Roque, CUIL N° 20-12160520-2, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que el agente en cuestión revista en Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 30 de Abril de 2017, al agente Sinopoli Roque, CUIL N° 20-12160520-2, partida 2651.0010.T.B.02.304, quien presta servicios en Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 650/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 3920563/2017 (HNBM) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Pablo José Campagna, CUIL. 23-21438754-9, presentó su renuncia a partir del día 31 de enero de 2017, al Hospital "Dr. Braulio Moyano", dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 31 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Pablo José Campagna, CUIL. 23-21438754-9, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0030.P.A.01.0270.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital "Dr. Braulio Moyano" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 652/SSGRH/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), y el Expediente Electrónico Nº 7094862/2017 (DGSE) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley Nº 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida Ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora María Valeria Souto Brey, CUIL. 27-25024901-8, de la Gerencia Operativa Comedores, de la Dirección General de Servicios a Escuelas, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 1° de abril de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Coordinadora de la Carrera de Nutrición, departamento de Salud Comunitaria, de la Universidad Nacional de Lanús, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase, a partir del 1° de abril de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente María Valeria Souto Brey, CUIL. 27-25024901-8, de la Gerencia Operativa Comedores, de la Dirección General de Servicios a Escuelas, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 5519.0010.P.A.01.0000, de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Servicios a las Escuelas, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 662/SSGRH/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), la Resolución N° 245/SSJUS/2014, y el Expediente Electrónico Nº 7180082/2017 (DGAI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Mauricio Alejandro Roller, CUIL. 20-20426057-6, Controlador Administrativo de Faltas designado por Resolución N° 245/SSJUS/14, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a partir del 22 de marzo de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado interinamente mediante Resolución N° 211/2017 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, como Secretario Privado del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure su cargo concursado en el que fuera designado por Resolución N° 245/SSJUS/14;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 22 de marzo de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure el plazo de su cargo concursado, al agente Mauricio Alejandro Roller, CUIL. 20-20426057-6, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2658.0000.M.06.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 673/SSGRH/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Expediente Electrónico N° 09032333-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Marich Liliana Eufemia, CUIL N° 27-14232390-2, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 30 de Abril de 2017, a la agente Marich Liliana Eufemia, CUIL N° 27-14232390-2, partida 4021.0030.T.B.03.333, quien presta servicios en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 700/SSGRH/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Expediente Electrónico N° 09142617-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Reyes Haydee Ester, CUIL N° 27-09993199-5, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hogar Dr. Alejandro Raimondi, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 30 de Abril de 2017, a la agente Reyes Haydee Ester, CUIL N° 27-09993199-5, partida 4516.0340.S.B.04.427, quien presta servicios en el Hogar Dr. Alejandro Raimondi, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 703/SSGRH/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Expediente Electrónico N° 09191419-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Arruti Juan Miguel, CUIL N° 20-04551614-9, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que el agente en cuestión revista en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 30 de Abril de 2017, al agente Arruti Juan Miguel, CUIL N° 20-04551614- 9, partida 4021.0030.T.A.04.332, quien presta servicios en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 727/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09092514/DGRFISSL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, la transferencia del agente Lucas Matías Pérez, CUIL 20-29775551-0, quien revista en el Hospital General de Niños "Pedro De Elizalde", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Lucas Matías Pérez, CUIL 20-29775551-0, a la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0440, libera partida 4021.0010, del Hospital General de Niños "Pedro De Elizalde", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro De Elizalde", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 728/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16y el Expediente Electrónico N° 07446075/2017/SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016, aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del Personal Permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en su Anexo, Capítulo I, artículo 2°, se dispone que cuando la transferencia sea entre unidades orgánicas dependientes de la Administración Central y Descentralizada o dos dependencias de ésta última, el Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos presupuestarios adecuados para implementar el régimen de dicho acto;
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, solicita la transferencia del agente Facundo Safita, CUIL. 20-31380317-2, quien revista en el Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que asimismo manifiesta que la transferencia se hará efectiva a partir del 1° del mes subsiguiente a la firma del presente acto;
Que por otra parte, debe establecerse que en caso que el agente mencionado producto de la transferencia, perciba una remuneración bruta mensual inferior, -considerando los conceptos generales y particulares que conforman la misma -, a la que venía percibiendo con anterioridad al presente acto, se le otorgará una suma equivalente a la diferencia salarial emergente, la cual se abonará mediante un concepto mensual de carácter remunerativo, absorbible por cualquier modificación salarial, con excepción a las dispuestas por Negociación Colectiva;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Articulo 1°.- Transfiérase al agente Facundo Safita, CUIL. 20-31380317-2, a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Subsecretaría

Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, asignándosele partida 6511.0020, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Establécese que la transferencia dispuesta en el artículo anterior, será efectiva a partir del 1° del mes subsiguiente a la firma de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establécese que en el caso que el agente mencionado, producto de la transferencia, perciba una remuneración bruta mensual inferior, -considerando los conceptos general y particulares que conforman la misma-, a la que venía percibiendo con anterioridad al presente acto, se le otorgará una suma equivalente a la diferencia salarial emergente, la cual se abonará mediante un concepto mensual de carácter remunerativo, absorbible por cualquier modificación salarial, con excepción de los incrementos anuales dispuestos por Negociación Colectiva para la categoría de revista. El concepto mencionado será actualizable siguiendo las modificaciones salariales dispuestas por Negociación Colectiva.
Artículo 4°.- El Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá informar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes la situación de revista del agente mencionado, como así también su último recibo de sueldo, desglosado por conceptos de liquidación, naturaleza de los mismos, y las licencias pendientes de usufructo.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 729/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 08901510/AGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la agente Bárbara Andrea Martinez, CUIL 23-33787508-4, quien revista en la Dirección General Fiscalización y Control, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Bárbara Andrea Martinez, CUIL 23-33787508-4, a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2636.0000, libera partida 2662.0030, de la Dirección General Fiscalización y Control, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización y Control, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 731/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09072797/SSFFYC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia del agente Julio Cesar Roman, CUIL 20-21726971-8, quien revista en la Dirección General Ciudadanía Porteña, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Julio Cesar Roman, CUIL 20-21726971-8, a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4517.0510, libera partida 4560.0000, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, del mismo Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciudadanía Porteña, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 732/SSGRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09083293/SSFFYC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Noelia Elisabet Pulpeiro Baudy, CUIL 27-36087270-5, quien revista en la Dirección General Infraestructura Social, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Noelia Elisabet Pulpeiro Baudy, CUIL 27-36087270-5, a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4517.0510, libera partida 4563.0000, de la Dirección General Infraestructura Social, del mismo Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 771/SSGRH/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 08454511/DGMEPC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Mónica Beatriz Galante, CUIL 27-16478015-0, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión Descentralizada, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mónica Beatriz Galante, CUIL 27-16478015-0, a la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.2200, libera partida 2646.0030, de la Gerencia Operativa Gestión Descentralizada, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 261/MJYSGC/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 8/PEN/11 y su modificatorio, y 227/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2017-08678090-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 08/PEN/11 y su modificatorio, se creó el Consejo Federal Penitenciario (CO.FE.PE.), en la órbita de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
Que en ese orden de ideas, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Nota CO.FE.PE. N° 26/17, por la cual el Secretario Ejecutivo de ese Consejo Federal solicita se designe al Representante Provincial del COFEPE y un Enlace con capacidad de articulación y seguimiento a las actividades del organismo;
Que cabe señalar que por el Decreto N° 227/GCABA/16, se designó a partir del 1º de marzo de 2016, al señor Leandro Ernesto HALPERIN, DNI Nº 21.731.753, como Titular de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en atención a ello, mediante PV-2017-09271515-MJYSGC, se propicia designar al citado funcionario para las funciones antes mencionadas;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase al Titular de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, señor Leandro Ernesto HALPERIN, DNI Nº 21.731.753, como Representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Penitenciario (CO.FE.PE.) y como Enlace con capacidad de articulación y seguimiento a las actividades de dicho organismo.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad y a la Subsecretaría de Justicia ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal Penitenciario de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 283/MJYSGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 1.218 (texto consolidado según Ley 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y 559/MJYSGC/16, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Nº EX-2017-3983202-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);
Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos treinta mil ($30.000,00.-);
Que se dio intervención a la Dirección General Compras y Contrataciones con el propósito de que se expida acerca de las características de las coberturas de Seguros a incorporar en los Pliegos;
Que atento a la modalidad de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Sectorial ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que atento al carácter plurianual de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N°5.666);
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N ° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA, que como Anexo Nº PLIEG-2017-10087142-MJYSGC, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0181-LPU17 para el día 23 de mayo de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros.1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y tres millones cinco mil setecientos veintiuno ($ 243.005.721,00.-).
Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).
Artículo 4°.- Delégase en la señora Subsecretaria de Administración de Seguridad la facultad de emitir circulares con y sin consulta sobre la documentación licitatoria para la contratación del servicio de instalaciones complementarias para vehículos patrulleros pertenecientes a la Policía de la Ciudad.
Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con nueve (9) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ocampo**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 833/MSGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. N° 18617072/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía" dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Lic. Nadur, Juan Marcelo, CUIL N° 20-31782206-6, como Profesional de Guardia Kinesiólogo para los días miercoles;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Lic. Juan Marcelo Nadur, DNI.31.782.206 CUIL N° 20-31782206-6, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días miércoles, el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejia" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 834/MSGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. N° 35984913/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Paola Andrea Daciuk, C.U.I.L N° 27-28679293-1, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días martes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Paola Andrea Daciuk, C.U.I.L N° 27-28679293-1, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1206.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias. Cesa como Profesional de Guardia Medico, suplente, partida 4022.1206.Z.25.924 en el mismo Hospital.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 839/MSGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente N° EX-2017-04643234- -MGEYA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 670/MSGC/2015, se efectuó la designación con carácter de suplente, de la Agte. Roxana Cecilia Sánchez, CUIL. 27-28906506-2, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días martes, en el Hospital de Gastroenterologia "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que según surge de los presentes actuados, el nombrado presentó su renuncia a partir del 18 de enero de 2017, en dicho cargo;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del 18 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Agte. Roxana Cecilia Sánchez, CUIL. 27-28906506-2, como Profesional de Giardia Farmacéutica, suplente, para desempeñarse los días martes, en el Hospital de Gastroenterologia "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1706.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 670/MSGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 852/MSGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 1068/SSP/79 y 1194/MSGC/2016, y el Expediente Electrónico Nº 15117303/MGEYA-DGDIYDP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto se dictó la Resolución N° 1194/MSGC/2016, la cual convalidó el dictado de los Cursos de Posgrado correspondientes al año 2016, de conformidad con la Resolución N° 1068/SSP/79;
Que el Hospital General de Agudos "José A. Penna" ha informado que por un error involuntario se consignaron inexactamente los datos de un curso en el Anexo (IF-2016-15434500-DGDIYDP) que forma parte integrante de la Resolución N° 1194/MSGC/2016;
Que, en tal sentido, el curso “Avances en Medicina Interna“, fue aprobado por 45 horas, cuando en realidad su carga horaria correcta fue de 250 horas;
Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional avala el trámite propiciado y ha constatado que el Curso mencionado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1068/SSP/79;
Que resulta necesario corregir los datos consignados erróneamente y convalidar el dictado del curso por las horas correspondientes a los fines de emitir correctamente los respectivos certificados para quienes completaron dichas capacitaciones.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el Anexo (IF-2016-15434500-DGDIYDP) de la Resolución N° 1194/MSGC/2016, de manera que en el curso “Avances en Medicina Interna“, aprobado originalmente con una carga horaria de "45 horas", quede modificado por "250 horas".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 856/MSGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. N° 21108667/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Yesica Mariel Lamberto, CUIL 27-33017999-1, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión solicita que se proceda a su designación.
Que por otra parte es de hacer notar, que en carácter de excepción la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, tomara la debida intervención en lo que respecta a su competencia concluida la presente designación;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Yesica Mariel Lamberto, CUIL 27-33017999-1, como Especialista en la Guardia Medica (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días sábados, en el Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0006.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 857/MSGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. N° 18095943/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Hugo Alberto Drago, CUIL 20-28509000-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días domingos;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión solicita que se proceda a su designación.
Que por otra parte es de hacer notar, que en carácter de excepción la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, tomara la debida intervención en lo que respecta a su competencia concluida la presente designación;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Hugo Alberto Drago, CUIL 20-28509000-9, como Profesional de Guardia Medico, para desempeñarse los días domingos, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1506.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 858/MSGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. N° 18598202/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Natalia Alejandra Angeloni, CUIL 27-31659199-5, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días domingos;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión solicita que se proceda a su designación.
Que por otra parte es de hacer notar, que en carácter de excepción la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, tomara la debida intervención en lo que respecta a su competencia concluida la presente designación;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Natalia Alejandra Angeloni, CUIL 27-31659199-5, como Especialista en la Guardia Medica (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días domingos, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0706.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 874/MSGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, Resolución N° 2174/MHGC/16, Resolución N° 825-MHGC-2017 y el Expediente N° 4763882-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 477/GCBA-11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que, por Resolución N° 2174/MHGC/16 se actualizaron los montos para el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes;

Que, por la Resolución N° 825/MSGC/2017 se entrega a la Ministra de Salud, Dra. Ana María Bou Pérez la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICOCHO CENTAVOS ($ 43.317,28) en concepto de viáticos, con motivo de asistir a la al Curso en Gestión de Servicios Asistenciales y al XX Congreso Nacional de Hospitales Sistema Sanitario Público de Andalucía.
Que, en virtud de haber realizado dicho viaje y haber recibido el depósito correspondiente por el monto indicado ut supra en concepto de viáticos, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los mismos;
Que, resulta menester aprobar la declaración jurada prevista en el Anexo III del Decreto N° 477/2011 y el informe de resultado de gestión internacional;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébanse los gastos realizados en concepto de participación al Curso en Gestión de Servicios Asistenciales y al XX Congreso Nacional de Hospitales Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme el detalle que luce en la declaración jurada que como Anexo IF-2017-10539992-MSGC-2017 forma parte de la presente .
Artículo 2°. - Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para la continuidad del trámite. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 255/SSASS/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial NOTA N° 07157689/DGATP/2017, las Resoluciones N° 28/SSASS/2017 y N° 220/SSASS/2017 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Atención Primaria, solicita dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2017, el contrato de locación de servicios de la Sra. Lucia Agustina Veleda, DNI- 35.836.627, que fuera aprobado por las Resoluciones N° 28/SSASS/2017 y N° 220/SSASS/2017;
Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto del 2017, la suma de pesos ochenta y siete mil trescientos veinte ($ 87.320,00), correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre del presente año.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el contrato de locación de servicios de la Sra. Lucia Agustina Veleda, DNI-35.836.627, que fuera aprobado por las Resoluciones N° 28/SSASS/2017 y N° 220/SSASS/2017, a partir del 28 de febrero de 2017.

Artículo 2.- El área contratos de la Ministra de Salud, deberá proceder a la desafectación, de la suma de pesos ochenta y siete mil trescientos veinte ($ 87.320,00), correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre del presente año.
Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 256/SSASS/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/2013, las Resoluciones Nº 45/SSASS/2017 y N° 129/SSASS/2017 y la Comunicación Oficial Nota Nº 10158227/DGCTFS/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha otorgado, a partir del 1º de Marzo del corriente, un aumento en los contratos de locación de Obras de Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, que se consignan en el Anexo I y que fueran aprobados por las Resoluciones Nº 45/SSASS/2017 y N° 129/SSASS/2017;
Que, por ello, corresponde afectar del presupuesto en curso la suma total de pesos sesenta y tres mil ($ 63.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícanse los Anexos I de las Resoluciones Nº 45/SSASS/2017 y N° 129/SSASS/2017, aumentándose, a partir del 1º de Marzo del corriente, el importe mensual a las personas dependientes de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, según lo detallado en el Anexo I, que figura en el IF/2017/10137928/DGAYDRH, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y ratifícanse en el resto de sus términos.
Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos sesenta y tres mil ($ 63.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 257/SSASS/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales Nota N° 07477435/MSGC/2017 y N° 07157689/DGATP/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. Greta Mesar, DNI - 94.950.850, para prestar servicios en el Ministerio de Salud, Unidad Ministra, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el

IF/2017/10169945/DGAYDRH, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 258/SSASS/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 10085890/DGSAM/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. Paola Alejandra Centioni, DNI - 25.988.118, para prestar servicios en la Dirección General Salud Mental, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF/2017/10174333/DGAYDRH, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Salud Mental la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 259/SSASS/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decretos Nº 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, y el Expediente Electrónico Nº 22.935.165/MGEYA-DGADCYP/2016,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-1242-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/GCABA/09, para la contratación de la "Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución Nº 595-SSASS/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto estimado de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 86.700.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 16 de enero de 2017 a las 11:00 hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y el Decreto N° 1145/GCABA/09, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que, asimismo, los pliegos de aplicación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que en ejercicio de la facultad delegada por el Artículo 5° de la Resolución N° 595-SSASS/16, la entonces Dirección General Sistemas Informáticos emitió la Circular Nº 1 sin Consulta, a efectos de rectificar la distribución por efector de la tabla de Módulos de Expansión;
Que en atención a las consultas efectuadas por firmas interesadas se emitieron las Circulares N° 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 con Consulta;
Que, en atención al tenor y la cantidad de consultas efectuadas por firmas interesadas sobre los pliegos licitatorios, y dada la proximidad de la fecha fijada para la apertura de ofertas, a requerimiento de la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, actualmente competente en la materia objeto de la contratación, mediante Disposición N° 11-DGADCYP/17, se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 31 de enero de 2017 a las 11:00 hs., registrada en el Sistema Buenos Aires Compras bajo Circular N° 5 con Consulta;
Que el acto administrativo de postergación y las Circulares fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el BAC y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también se notificaron a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, y se comunicó la postergación a los organismos de rigor;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de veintiocho (28) firmas del rubro, de las cuales nueve (9) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que con fecha 31 de enero de 2017 a las 11:00 horas, operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401- 1242-LPU16, habiendo presentado propuesta las firmas ALE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 33-71462389-9) por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS ($ 38.023.050,30), SYSTEMNET S.A. (CUIT N° 30- 70714639-3) por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 33.961.157,72),UNIFY COMMUNICATIONS S.A. - CUIT N° (30-71022836-8) por un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 62.652.836.-), HYNET S.A. (CUIT N° 30-70713941-9) por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 65.961.393,86), DATASTAR ARGENTINA S.A. - (CUIT N° 30-70202483-4) por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 48.420.425,30), SOFTLINE INTERNATIONAL S.A. (CUIT N° 30-71138428-2) por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 38.046.152,82), TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - (CUIT N° 30-61075313-9) por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 33.646.210.-), TECHNOLOGY BUREAU S.A. (CUIT N° 30- 64647964-5) por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 35.997.275,24) y DISTECNA.COM S.A. (CUIT N° 30-71463682-7) por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON TRECE CENTAVOS ($ 34.275.411,13), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCABA/09, nueve (9) firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos las pólizas correspondientes a las garantías de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC;

Que algunas de las empresas oferentes presentaron documentación complementaria, de acuerdo a lo requerido por los evaluadores de las propuestas;

Que mediante Informe Nº IF-2017-06824344-DGIASINF, la Dirección General Infraestructura dependiente de la Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis técnico de las ofertas, coincidiendo con tal evaluación la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria de este Ministerio de Salud, a través del Informe N° IF-2017-06931229-DGSISAN;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas presentadas, los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, los precios estimados y demás antecedentes del proceso, y de acuerdo al criterio de adjudicación establecido en los Pliegos de aplicación emitió el Dictamen de Preadjudicación, publicado el 21 de marzo de 2017, en el cual aconsejó desestimar en su totalidad las ofertas presentadas por UNIFY COMMUNICATIONS S.A., DATASTAR ARGENTINA S.A., TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas conforme Informes N° IF-2017-06824344-DGIASINF e IF-2017-06931229-DGSISAN y TECHNOLOGY BUREAU S.A., por encontrarse preinscripto en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la emisión de dicho Dictamen, según lo establecido en el Artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en consecuencia, resultó el siguiente Orden de Mérito: 1º) SYSTEMNET S.A., 2°) DISTECNA.COM S.A.; 3°) ALE ARGENTINA S.R.L.; 4°) SOFTLINE INTERNATIONAL S.A. y 5°) HYNET S.A.;
Que, en ese orden de ideas, conforme al criterio de adjudicación establecido en el punto 6.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aconsejó adjudicar la contratación de marras a la firma SYSTEMNET S.A., por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 ($33.961.157,72);
Que, en consecuencia, el monto total preadjudicado en el procedimiento que nos ocupa asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 ($33.961.157,72);
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo al ejercicio vigente;
Que ha tomado la intervención la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5666).
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1242-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por Decretos N° 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/GCABA/09, para la "Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Desestímanse en su totalidad las ofertas presentadas por UNIFY COMMUNICATIONS S.A., DATASTAR ARGENTINA S.A., TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. y TECHNOLOGY BUREAU S.A., todas ellas por resultar inadmisibles las ofertas presentadas respecto a los Pliegos que rigen la contratación, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Artículo 3º.- Adjudícase la Licitación aprobada por el artículo 1° de la presente, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 ($33.961.157,72) a la firma SYSTEMNET S.A. (CUIT N° 30-70714639-3), al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las Ofertas - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), por resultar admisible y conveniente la oferta presentada y conforme al criterio de adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN N°	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	1.049	$ 19.523,98	$ 20.480.655,02
2	116	$ 95.616,39	$ 11.091.501,24
3	1.574	$ 1.517,79	$ 2.389.001,46
MONTO TOTAL ADJUDICADO:			$ 33.961.157,72

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Atención Hospitalaria y de Planificación Sanitaria, a la Agencia de Sistemas de Información, a las Direcciones Generales de Sistemas de Información Sanitaria, Administrativa, Contable y Presupuesto, Hospitales, Salud Mental y a los efectores destinatarios. **Ruete**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 83/SSPLINED/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad N°33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.976.748/MGEYA- DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Arte- Artes Visuales" a implementarse en el Instituto Privado San Francisco de Sales (A- 71);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica

de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Arte- Artes Visuales" que como Anexo (IF-2016-25096100-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Privado San Francisco de Sales (A- 71) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 88/SSPLINED/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.965.554/MGEYADGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", a implementarse en el Instituto Privado Gral. Justo Jose de Urquiza (A-40);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N° 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", que como Anexo (IF-2017-00249270-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Privado Gral. Justo Jose de Urquiza (A-40), con domicilio en la calle Víctor Martínez 81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 94/SSPLINED/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 33, 898 y 5460, los Decretos Nros. 363/15, 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 2427- MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.618.510/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", a implementarse en el Instituto Privado Colegio Presencia (A-920);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 N° 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", que como Anexo (IF-2016-23579407-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto Privado Colegio Presencia, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-920).
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 95/SSPLINED/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189- MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 3510-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 27.656.081/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", a implementarse en el Instituto Privado Colegio San José de la Palabra de Dios (A-91);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N° 675/1 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15 y Nº 3510-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", que como Anexo (IF-2016-26237772-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Privado Colegio San José de la Palabra de Dios (A-91) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 342/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
el Decreto Nro.680/2016 y el Expediente Electrónico Nro. 10420552/DGTALMDUYT/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias asignadas al Programa 57 asignado a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de atender las erogaciones emergentes de las obras del Ramal Escalada y de la remediación de la desembocadura del Arroyo Cildañez, en el marco del desarrollo de la Comuna Olímpica;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/2016, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro.2672 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I Bajo el Nro. IF-2017-10451846-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 680/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 343/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.4.716.853/DGPMOV/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 94 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el alta de equipos de Telefonía Móvil asignado a la Dirección General de Planificación de la Movilidad;
Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2631 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-10.358.815-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 344/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.10.144.111/ SECTRANS/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 10 y 51 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación de cláusulas de contrataciones personales de la Secretaria de Transporte y sus dependencias;
Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2638 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-10.358.684-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 345/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.8.327.079 /SSMSS/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 52 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la Adquisición de Dispositivo de Mecánica Sencilla e Inflado para la Unidad de Proyectos Especiales Movilidad Saludable;
Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2339 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-10.408.804-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 174/SSREGIC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 93685/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Arcos Nº 3351/53

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar".
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 24 m2 los cuales 7.6 fueron ejecutados en forma reglamentaria (4ºP: PARRILLAS Y LAVADEROS) en tanto que 16.40 en forma no reglamentaria (5ºP: PARRILLAS , LAVADEROS y ESCALERAS), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2 a 8/16 (PLANO-2016- 00072818-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-38897212-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".
Que obra s/Nº de Orden 5 Pág. 3 y /6 (RE-2015-38896688-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 41 y 42/132 (RE-2016-72752-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4 "Distrito R2b: a) R2bII – Disposiciones Particulares: 4) inc. d) FOT MAX" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 46 Pág. 1/3 (IF-2017-07205394-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 5 Pág. 3 y 4/6 (RE-2015-38896688-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-38897212-DGROC) ampliación conformada por un total de 24 m2, para la finca sita en la calle: Arcos Nº 3351/53 Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 27 Manz. 42 Parc. 14, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 175/SSREGIC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 03970963/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2150, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Centro Médico".
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 111.21 m2 de los cuales 32.77 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P. Baja: Tableros, baño hombres, sector informes y sector oficina; 2º piso: sector sala de operaciones y 3º piso: sector oficina), en tanto que 78.44 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (2º piso: sector salas de esterilización, paso, depósito, baño, farmacia, oficina y consultorio; Planta azotea: sala de bombas y sala de máquinas), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 21 Pág. 5/6 (RE-2017-00526601-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 32 (PLANO-2017-08080531-DGROC), con destino Centro Médico.
Que obra s/ Nº de Orden 21 Pág. 2 a 3/6 (RE-2017-00526601-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil, según consta en Nº de Orden 3 Pág. 18 a 19/31 (RE-2015-03487187-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Artículo 4.3.6. "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 33 Pág. 1/3 (IF-2017-08083643-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/ Nº de Orden 21 Pág. 2 a 3/6 (RE-2017-00526601-DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 32 (PLANO-2017-08080531-DGROC), ampliación conformada por un total de 111.21 m2, de los cuales 32.77 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 78.44 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2150, Nomenclatura Catastral: Circ. 11; Secc. 9; Manz. 51; Parc. 6, cuyo destino es "Centro Médico", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 176/SSREGIC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 5290245/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle José Cubas Nº 4538, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar".
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 153.64 m2 los cuales 46.64 m2 fueron ejecutados en forma reglamentaria (P. Subsuelo: Sector cochera; baño y baulera; P. Baja: Comedor diario), en tanto que 107 m2 en forma no reglamentaria (Piso 2º: Sala de juegos, Sala de música, Baño , Paso y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 34 Pág. 1 a 9/10 (PLANO-2015-33772489-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 44 (PLANO-2017-00192606-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 54 Pág. 1 y 2/3 (RE-2017-08035337-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 2 Pág. 1 y 2/7 (RE-2014-05289254-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.2 “Distrito R1b: a) R1bI, Punto 4) inc. d) Fot Máx.“ del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 55 Pág. 2/3 (IF-2017-08086864-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 54 Pág. 1 y 2/3 (RE-2017-08035337-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 44 (PLANO-2017-00192606-DGROC), ampliación conformada por un total de 153.64 m2, los cuales 46.64 m2 fueron ejecutados en forma reglamentaria, en tanto que 107 m2 para la finca sita en la calle: José Cubas Nº 4538; Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 89 Manz. 58 Parc. 04, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 177/SSREGIC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 36.149.434/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar, Oficinas, Local

Comercial y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Paraguay Nº 2602/06/10/14/18/22 esq. Ecuador Nº 1088/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2aI (parágrafo 5.4.1.3 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 9348335-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3a, el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejido", y la Figura 4.10 "Completamiento de tejido" del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2017-7643369-SSREGIC del N° de Orden 66 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Propuesta grafica (Memoria técnica, análisis del entorno, relevamiento fotográfico, vistas de las cuadras de implantación, relevamiento de las medianeras, análisis de la pisada propuesta, superficies del volumen propuesto, axonometrías, plantas), en RE-2017- 7643354-SSREGIC del N° de Orden 68: Axonometría de la propuesta; RE-2017-7643354-SSREGIC del Orden Nº 67: Relevamiento de medianeras; en RE-2017-7643362-SSREGIC del Orden Nº 65: Siluetas y balance de superficies; RE-2015-36149425-DGROC del Orden Nº 9: Copia de consultas de registro catastral de las parcelas involucradas; mediante RE-2015-36149409-DGROC del Orden Nº 10: Copia de perimetral y ancho de calles; en IF-2017-8791446-DGIUR del Orden Nº 70: M-230-2015 correspondiente al Expediente Nº 37609438 /2015; y en IF-2017-8791317-DGIUR del Orden Nº 71: Información interna suministrada por sistema interno PDI "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de la parcela de esquina Nº 1a, situada en la manzana típica delimitada por las calles Jean Jaures, Paraguay, Ecuador y Av. Córdoba;
Que dicha parcela posee un frente de 16,53m sobre la calle Ecuador y un ancho de 27,89m sobre la calle Paraguay, con una superficie total aproximada de 521,221m² s/ M-230-2015 correspondiente al Expediente Nº 37609438 /2015;
Que con respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno y la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, de acuerdo al Art. 4.2.3 - "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;
Que con relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico suministrado por sistema interno "PDI", se observa un tejido de alta densidad e importante nivel de consolidación de edificios "entre medianeras" en las parcelas 3c, 4, 5, 6, 9a, 9b, 9c, 11, 12a, 13, 7b, 14, 15, 18b, 19 y 21a; y otro pequeño sector de edificaciones bajas no consolidadas que tenderían a una pronta renovación; no siendo menos prudente mencionar la cercanía de la Avenida Córdoba de considerable escala e impacto;
Que con respecto a los linderos, se observa que la parcela lindera izquierda Nº 21a, sobre la calle Ecuador Nº 1066, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a uso "Vivienda multifamiliar", de planta baja + 7 pisos + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +23,00m (a N.P.T.) y total aproximado de +26,05m (a N.P.T.), según MH-324-68 adjunto en el presente expediente, con un alto grado de consolidación, no tendiente a la renovación;

Que por otro lado, la parcela derecha Nº 3c, sobre la calle Paraguay Nº 2624 /26 /28 /30 /34 /36, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Cocheras", de planta baja + 7 pisos + 1 primer retiro + 1 segundo retiro + azotea , alcanzando una altura sobre fachada de + 23,00m (a N.P.T) + 1 primer retiro a +25.80m (a N.P.T) + 1 segundo retiro a + 28,60m (a N.P.T) y total aproximado de +32,20m a (N.P.T), según MH-2346-78 adjunto en el presente expediente, también con un alto grado de consolidación desde el punto de vista morfológico, por lo que tampoco resultaría pasible a la renovación, según datos obtenidos por sistema interno "PDI";
Que en virtud de la situación contextual descrita, y de la documentación aportada por los interesados, se desprende que la presente propuesta contempla promover la definición morfológica de la esquina, a partir de una volumetría "entre medianeras", asimilando por un lado el perfil edificado de la parcela 21a, lindera izquierda, alcanzando una altura sobre la L.O. de ambas calles de +22,93m (a N.P.T.), más 1 nivel retirado de la Línea Oficial a +25,68m (a N.P.T.), más un segundo nivel retirado que alcanza 28,43m (a N.P.T.), más sala de máquinas a +30,93m (a N.P.T.), acompañando respectivamente el perfil de los linderos consolidados en las parcelas 3c y 21a, y adosando a las mismas, de acuerdo a lo graficado en RE-2017- 7643369-SSREGIC del Orden Nº 66 del EE;
Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación, en la que se pondera la conformación de un espacio urbano que se adapta y mancomuna a los vacíos existentes en el entorno inmediato, mejorando de esta forma la vinculación e integración espacial con las parcelas 3c, 21a y 20, en consonancia con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930;
Que las porciones de muros paralelos a los divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descripto, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar, en la que deberán abrirse vanos tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, pudiendo abrirse vanos del tipo previsto en el Art. 4.10.2 del Código de la Edificación;
Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar, Oficinas, Local Comercial y Cocheras", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código;
Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, considera que la propuesta graficada en RE-2017-7643369-SSREGIC del Orden Nº 66 del EE, toda vez que contribuye a la futura definición morfológica de la esquina, teniendo en cuenta a las cuadras involucradas como unidades primarias de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Oficinas, Local Comercial y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Paraguay Nº 2602/06/10/14/18/22 esq. Ecuador Nº 1088/92, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante RE-2017-7643369-SSREGIC del Orden Nº 66 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 123, Parcela 1ª, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en RE-2017-7643369-SSREGIC del Orden Nº 66 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 178/SSREGIC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2016-17683889-MGEYA-DGROC, el Código de Planeamiento Urbano, el Código de la Edificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico Nº 2016-17683889-MGEYA-DGROC, se presenta documentación de "Demolición Total y Obra Nueva", para la finca sita en la calle Perú Nº 1236, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 23, sección 4, manzana 20, parcela 17, y en donde se pretende construir una "Escuela infantil";
Que la finca en cuestión es propiedad del "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme surge de la documentación obrante en el actuado;
Que mediante IF-2016-25424287-DGIUR (Orden Nº 56) la Dirección General de Interpretación Urbanística indica que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1, Zona 3d y no se encuentra catalogado (Parágrafo 5.4.12.1 del CPU) y opina que no existirían inconvenientes en acceder al visado patrimonial del PLANO-2016-17683543-DGROC (Orden Nº 9);
Que asimismo se observa que la parcela se encuentra afectada por las normas del distrito RUA, desarrollándose en un sector de altura limitada; Atento ello, por registro RE-2017-5155037-DGROC (77) se presenta la Dirección Operativa de Obras e Inspecciones de la Dirección General de Infraestructura escolar, como parte interesada, solicitando se autorice el proyecto presentado, dado que cumple con las normativas y componentes funcionales vigentes para el uso propuesto, garantizando servicios, aulas y medios de evacuación;

Que analizados los planos obrantes en el PLANO-2017-1960852-DGROC (Orden Nº 72) se desprende que el proyecto presentado se encuentra conformado por: un subsuelo, una planta baja, 1º, 2º y 3º piso, conformando un volumen edilicio de 13.00m de altura más un 4º piso con un pequeño volumen de servicios y terrazas accesibles, llegando a una altura total de 16.00m; además se encuentra retirado de la actual Línea Oficial; Asimismo, el proyecto en cuestión tiene relación y comunicación con la Escuela de Comercio Número 04 - B. Fernández Moreno - ubicada en el contrafrente sobre la calle Bolívar Nº 1251, parcela 44b; Por otro lado la Ordenanza Nº 35954/1980, haciendo hincapié en que en los sectores urbanos más densamente poblados la demanda de servicios educacionales es más imperiosa, incorpora normas para la Construcción de Escuelas diferentes a las del Tejido Urbano normadas por el Código de Planeamiento Urbano, permitiendo entre otros factores una altura máxima edificable de 17.60m, por lo que el proyecto en cuestión estaría contemplado, además de las normas del AHP1 zona 3d, dentro de la citada ordenanza;
Que al respecto la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mediante IF-2017-06495007- - DGROC (Orden Nº 82) dio intervención a esa Subsecretaría, quien solicitó el temperamento a adoptar a la Procuración General de la Ciudad;
Que dicho Órgano de la Constitución emitió el Dictamen Jurídico - IF-2017-09121536-PGAAIYEP (Orden Nº 104) por el cual consideró que: "El artículo 1° de la citada ordenanza determina que, en aquellos casos en que la conformación parcelaria existente impida el parcial o total cumplimiento de normas edificatorias contenidas en el Código de Planeamiento Urbano, los proyectos destinados a la construcción de edificios educacionales públicos y privados deberán responder a las normas que específicamente se determinan, además de las generales que no se les opongan, entre ellas para edificios educacionales entre medianeras, determina una altura máxima edificable de 17,60 m." y que "En razón de lo establecido, dicha norma, que ha sido incorporada al Código de Planeamiento Urbano (art. 5.5.1.5.1), deberá prevalecer en los casos de los edificios educacionales, debiendo las demás cuestiones técnicas de carácter urbanístico, ser evaluadas por parte de los organismos técnicos competentes, en su carácter de órgano de aplicación e interpretación del Código de Planeamiento Urbano en todo lo atinente a su cumplimiento.";
Que en virtud de ello, resulta del caso proceder al visado de las obras proyectadas y autorizar el registro del permiso de obra respectivo.
Por ello, en atención de las facultadas que le fueran conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Vísese desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el proyecto de obra presentado en el PLANO-2017-1960852-DGROC (Orden Nº 72) con destino "Escuela Infantil", para una superficie a construir de 1167,45m2, correspondiente al predio sito en la calle Perú Nº 1236, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción 23, sección 4, manzana 20, parcela 17.
Artículo 2º.- Encuádrese la presente documentación de permiso de obra dentro de la modalidad determinada en la Resolución Nº 679/SSPLAN/2010 (Formato Plano Único).
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, para que por intermedio de la Gerencia Operativa de Registro de Obras, proceda al registro de la documentación de permiso de obra obrantes en el PLANO-2017-1960852-DGROC (Orden Nº 72).
Artículo 4º.- Determínase que el propietario y el profesional resultan responsables por el fiel cumplimiento de la normativa contenida en los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación y de Arquitectura Escolar.

Artículo 5º.- Regístrese. Cumplido pase la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 179/SSREGIC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26181765/2015, Expediente Nº 1.565.928/2009, la Disposición Nº 257-DGIUR-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que originariamente por Disposición Nº 257-DGIUR-2013 del 21 de febrero de 2013, se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el proyecto graficado de fs. 266 a 276, y sus copias de fs. 277 a 296; para la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar" con estacionamiento en el predio sito en la Avenida del Libertador Nº 2.381, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 99, Parcela 14, con una superficie cubierta de 2.059,05 m² (dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), una superficie semi cubierta de 50,66 m² (cincuenta metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) y una superficie total de 2.109,71 m² (dos mil ciento nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados);
Que teniendo en cuenta que no han habido variaciones respecto al proyecto, la superficie, la dirección, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a la actualización de vigencia de la citada Disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 257-DGIUR-2013 mediante la cual se considero factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el proyecto graficado de fs. 266 a 276, y sus copias de fs. 277 a 296; para la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar" con estacionamiento en el predio sito en la Avenida del Libertador Nº 2.381, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 99, Parcela 14, con una superficie cubierta de 2.059,05 m² (dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), una superficie semi cubierta de 50,66 m² (cincuenta metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) y una superficie total de 2.109,71 m² (dos mil ciento nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 180/SSREGIC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 28547966/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Machain Nº 3904/06 esquina García del Río Nº 4507

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Cochera"
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 339.55 m2 los cuales 261.59 fueron ejecutados en forma reglamentaria (PB: Estar-Comedor-Cocina-Lavadero-Dormitorio, Baño, Cochera, Toilette, Estudio Profesional, Baño, Dependencia, Escalera- 1ºP: Estar-Comedor-Cocina-Lavadero, Baño, Escalera, Hall, Dormitorios, Baño, Escalera Balcones) en tanto que 77.96 en forma no reglamentaria (2ºP: Estar, Comedor, Cocina, Lavadero, Dormitorio, Baños) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 30 Pág. 1/2 (PLANO-2015- 35474290-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 39 (PLANO-2016-11582250-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Cochera";
Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1/3 (RE-2015- 26782393 -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los preceptos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 12 Pág. 2/4 (RE-2016-07438110-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y Articulo 5.4.1.4 DIST R2b del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 59 Pág. 1/3 (IF-2017-09374013-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1/3 (RE-2015-26782393-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 9 (PLANO-2015-32806721 -DGROC) ampliación conformada por un total de 339.55 m2, los cuales 261.59 fueron ejecutados en forma reglamentaria, en tanto que 77.96 en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle: Machain Nº 3904/06 esquina García del Río Nº 4507 Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 55 Manz. 166 Parc. 23, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Cochera", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 181/SSREGIC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 3.277.031/2017, por el que se solicita el visado de las obras Ejecutadas sin Permiso Reglamentarias y no Reglamentarias, realizadas en el inmueble sito en la calle Estomba Nº 2201/03/11 esquina Mendoza Nº 3893, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una parcela localizada en el Distrito U28 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y para el cual rige lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.29 "Distrito U28 - Belgrano R" del mismo Código;

Que mediante NO-2017-07959934-DGIUR obrante en el N° de Orden 25 del Expediente Electrónico (EE), con fecha 31 de Marzo de 2017, se dio cumplimiento a lo establecido en el ítem 6) del Parágrafo 5.4.6.29, Distrito U28 - Belgrano R, que textualmente dice: "...Previo a la aprobación del proyecto por parte del Consejo, se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble, un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuará el trámite de las actuaciones..."
Que no se ha recibido respuesta y dicho plazo se encuentra vencido, se continúa con el estudio del presente trámite;
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 9776185-DGIUR-2017, hace saber que de acuerdo a la normativa vigente, resulta de aplicación, lo dispuesto en el parágrafo 5.4.6.29 "Distrito U28 Belgrano R";
Que para el presente estudio, se adjunta documentación gráfica mediante RE-2017-03277003-DGROC del N° de Orden 8 del (EE), consistente en: Consultas de Registro Catastral; en RE-2017-03276997-DGROC del N° de Orden 9: Medidas Perimetrales y Ancho de calles; en IFMUL-2017-03276990-DGROC del N° de Orden 10: Relevamiento fotográfico; en PLANO-2017-03276992-DGROC del N° de Orden 11: Plano adicional en formato DWG; y del relevamiento obtenido del Sistema In terno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de obras ejecutadas sin permiso que se pretenden regularizar en un edificio existente con destino “Vivienda Unifamiliar“, sito en la parcela 15a de esquina, resultado de la unificación de las ex parcelas 15 y 16 de la manzana típica delimitada por las calles Mendoza, Estomba, Av. Olazabal y Av. Dr. Rómulo S. Naón del barrio de Villa Urquiza;
Que dicha parcela tiene 19,03m de frente sobre la calle Mendoza, 16,19m de frente sobre la calle Estomba y aproximadamente 299,83m2 de superficie total;
Que la construcción existente desarrollada íntegramente sobre la ex parcela 15 tiene actualmente planta baja y 2 (dos) pisos altos y según lo consignado por el recurrente cuenta con planos registrados (no se adjuntan) por EXP Nº 78755/52 y EXP Nº 42148/64 para una superficie de 138,12 m2, lo que deberá ser verificado por el organismo de competencia en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra;
Que en relación a la ocupación de la parcela, la manzana tiene Línea de Frente Interno cuyo trazado resulta de lo consignado en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, no resultando afectada la parcela por la extensión del espacio libre de manzana o tronera, por lo cual tiene ocupación total;
Que las obras ejecutas sin permiso que se pretenden regularizar de acuerdo a lo declarado por el recurrente en los planos, se materializaron en: Planta Baja: galería semicubierta y ampliación de la cocina y lavadero; 1º Piso: ampliación con dos dormitorios (1 en suite) con vestidor y baños; 2º Piso: ampliación con salón de usos múltiples;
Que las mismas comprenden una superficie de 175,40m2 ejecutadas en forma reglamentaria y 29,35m2 en forma antirreglamentaria lo que hace un total de 204,75m2 y que sumada a la superficie existente de 138,12m2 hacen un total de 342,87m2;
Que desde el punto de vista morfológico la construcción existente tiene materializados parcialmente los retiros de frente exigidos por la normativa, que para el caso de terrenos de esquina es de 3,00 m sobre uno de los frentes y de 1,00 m sobre el otro, cumpliendo asimismo con los parámetros de FOS, FOT y altura máxima establecidos para el distrito U28;

Que de la observación del entorno y según se desprende del relevamiento fotográfico, los predios linderos presentan viviendas de baja densidad, con uso residencial exclusivo, generalmente de planta baja y 1 a 2 pisos altos, de construcción tradicional, cubiertas inclinados de tejas y carpinterías de metálicas y/o de madera;
Que en virtud de lo analizado precedentemente, la Gerencia Operativa de Supervisión de Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico para acceder a la regularización de las obras ejecutadas sin permiso en el predio sito en la calle Estomba Nº 2201/03/11 esquina Mendoza Nº 3893, toda vez que encuadraría dentro de los criterios paisajísticos y normativas urbanísticas establecidas para el Distrito U28 Belgrano R, en un todo de acuerdo con lo graficado en el PLANO-2017-03276992-DGROC que en carácter de declaración jurada se adjunta al EE;
Que, cabe indicar que la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en la presente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la regularización de las "Obras Ejecutadas sin permiso Reglamentarias y no Reglamentarias", realizadas en el inmueble sito en la calle Estomba Nº 2201/03/11 esquina Mendoza Nº 3893, Nomenclatura Catastral: Sección 51, Manzana 132, Parcela 15; según lo declarado y graficado en documentación adjunta, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación y que no hayan sido tratadas en la presente..
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, y no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en la presente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo expresado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado como así también copia de la documentación obrante en PLANO-2017-03276992-DGROC que en carácter de declaración jurada se adjunta al EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 182/SSREGIC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 22.244.547/2016, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva, para el predio sito en la calle Treveris Nº 2419 /21, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U39 "Parque Chas", (parágrafo 5.4.6.40) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística analizó la propuesta mediante Informe Nº 9345400-DGIUR-17, indicando que de acuerdo a la normativa vigente, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.40 Distrito U39 "Parque Chas" del Código de Planeamiento Urbano;
Que para el pertinente estudio, se adjuntó documentación gráfica consistente en Memoria descriptiva, mediante RE-2016-22244506-DGROC y RE-2016-25705112-DGROC de los N° de Orden Nº 5 y 27 del Expediente Electrónico (EE); Relevamiento fotográfico, en IFMUL-2016-22244513-DGROC del N° de Orden 8; Copia de consulta de registro catastral, mediante RE-2016-22244516-DGROC del N° de Orden 9; Axonometría de la propuesta y su implantación, en RE-2017-4768810-DGROC del N° de Orden 45; Propuesta grafica (plantas, corte, vista,) en PLANO-2017-4768954-DGROC del N° de Orden 47; e Información suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), en IF-2017-7445423-DGIUR del N° de Orden Nº 52;
Que se trata de la parcela intermedia Nº 24, situada en la manzana atípica delimitada por las calles Treveris, Gamarra, Marsella y Cádiz; Dicha manzana atípica no cuenta con trazado de Línea de Frente Interno según Resolución Nº 424;
Que dicha parcela posee un frente de 9,95m sobre la calle Treveris, con una profundidad de 16,92m sobre sus laterales, con una superficie total aproximada de 167,60m², según surge de la documentación adjunta;
Que con relación al entorno general del predio, la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico y altimétrico suministrado por los interesados e información adquirida del sistema interno "PDI", se observa, un gran porcentaje de ocupación de suelo, desvirtuando el centro libre de manzana; así mismo, en la manzana de estudio, se observan edificios consolidados "entre medianeras" con la altura del distrito de implantación, en las parcelas 1b, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 17, 21, 23, 25, 26 y 28, y por otro lado un porcentaje de edificaciones bajas no consolidadas, desde el punto de vista morfológico, por lo que resultan pasibles de renovación y/o ampliación futura;
Que con respecto a los linderos, se observa que la parcela derecha Nº 25, sobre la calle Treveris Nº 2411 /13 /15 /17, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a vivienda multifamiliar, de planta baja + planta alta y azotea;
Que, a su vez la parcela lindera izquierda Nº 23, de la calle Treveris Nº 2427/ 29, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a vivienda multifamiliar, de planta baja + Planta alta; ambos linderos se hallan materializados sobre la Línea Oficial, no respetando el retiro mínimo obligatorio de 3,00m;
Que la presente propuesta contempla actuar en el futuro perfil urbano de la cuadra de emplazamiento, a partir de una volumetría "entre medianeras" destinado a vivienda unifamiliar, retirado 3,00m de la Línea Oficial de la calle Treveris, de planta baja + 1º piso + 2º piso + azotea con servicios, el cual estaría dentro del perfil edificable del distrito, con una altura sobre L.E. de +8,40m (a N.P.T.), alcanzando una altura total aproximada de +10,60m, dentro del perfil y banda edificable de la parcela;
Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación, retirándose en el frente 3,00m de la Línea Oficial, y por otro lado, si bien la manzana de implantación no se encuentra sujeta a trazado de la Línea de Frente Interno según Resolución Nº 424, se pondera la conformación de espacio urbano propio, generando un retiro mínimo de fondo de 4,00m;
Que las porciones de muros medianeros que quedaran expuestos, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, en los que se admitirán vanos del tipo permitido en el Código de Edificación;

Que en cuanto al uso, el edificio se destinara a "Vivienda Unifamiliar", el cual resulta uso admitido y característico del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que se deberá verificar por los Organismos de competencia al momento de su presentación y correspondiente inspección que el local proyectado como sala de máquinas de ascensor, cumpla con el mencionado uso;
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta presentada mediante PLANO-2017-4768954-DGROC del N° de Orden 47 del EE, toda vez que en virtud de lo expresado precedentemente y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro de los parámetros normativos del distrito y se integra adecuadamente al entorno;
Que se deberá verificar por los Organismos de competencia al momento de su presentación y correspondiente inspección que el local proyectado como sala de máquinas de ascensor, cumpla con el mencionado uso;
Que lo expresado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos, el proyecto con destino "Vivienda Unifamiliar", graficado en PLANO-2017-4768954- DGROC del N° de Orden 47 del EE, para el predio sito en la calle Treveris Nº 2419 /21, Nomenclatura Catastral: Sección 61, Manzana 90, Parcela 24, debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido contemplada en la presente.
Artículo 2°.-Hágase saber al interesado que deberá ser verificado por los Organismos de competencia al momento de su presentación y correspondiente inspección, que el local proyectado como sala de máquinas de ascensor, cumpla con el respectivo uso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en PLANO-2017-4768954-DGROC del N° de Orden 47 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 183/SSREGIC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 20731460/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Quesada Nº 1870, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 178.43 m2 de los cuales 79.45 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Piso 3º: Dormitorios, Balcón, Sector baño y Sector Estar-Comedor; Piso 4º: Dormitorios, Balcón y Sector Estar-Comedor); en tanto que 98.98 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 4º: Sectores Dormitorios y Sector Balcón; Piso 5º: Dormitorios, Balcón, Sector baño y Sector Estar-Comedor; Piso 7º: SUM), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 5 Pág. 1 a 2/3 (PLANO-2016-17833818-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 13 (PLANO-2016-22836709-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 4 a 5 / 8 (RE-2016-17681713-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 (PV-2016-20723440-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.3.3. "Distrito E3, 4) Tipología edilicia, a) F.O.T. máximo 3" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 25 Pág. 2/3 (IF-2016-24917984-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 4 a 5 / 8 (RE-2016-17681713-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 488/SSREGIC/16, que por inconvenientes en el sistema SADE, no es posible visualizar.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 13 (PLANO-2016-22836709-DGROC), ampliación conformada por un total de 178.43 m2 de los cuales 79.45 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 98.98 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Quesada Nº 1876, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 27 Manz. 30 Parc. 12 a, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 3º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 242/SECTRANS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.148 (según texto consolidado por ley Nº 5.666) ; el Decreto N° 498/08 y 675/16; el Expediente N° EX- 2015-12500366-MGEYA-DGTYTRA; y

CONSIDERANDO

Que la Licencia de Taxi N° 32559, fue expedida a favor de la persona jurídica TAXIS EL CATALAN S.R.L. CUIT 30-67610516-2.
Que el vencimiento de dicha licencia operó el 26 de marzo de 2002;
Que el 7 de marzo de 2016 se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4835, intimando al titular a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148 (según texto consolidado por ley Nº 5.666);
Que dicho plazo expiró el Jueves 21 de abril de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;
Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148 (según texto consolidado por ley Nº 5.666), se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 y 675/16 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 32559, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la persona jurídica TAXIS EL CATALAN S.R.L. CUIT 30-67610516-2.

Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio BGH-210 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 243/SECTRANS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.148 (según texto consolidado ley 5.666), el Decreto N° 498/08 y 675/16, el Expediente N° EX-2015- 29310922-MGEYA-DGTYTRA; y

CONSIDERANDO

Que la Licencia de Taxi N° 16403, fue expedida a favor del Sr. ROBERTO SOTELO D.N.I. 4.150.226
Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 30 de noviembre de 2013,
Que se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4813, según EO N° 89, intimando al titular a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148 (según texto consolidado ley 5.666);
Que dicho plazo expiró 17 de Marzo de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;
Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148 (según texto consolidado ley 5.666), se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 y 675/16 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 16403, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. ROBERTO SOTELO D.N.I. 4.150.226.

Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio FAP-616y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
rtículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 244/SECTRANS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/10, el Expediente Nº 28012795/MGEYA/SECTRANS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de un gasto de imprescindible necesidad correspondiente al Servicio de Limpieza de edificios, con destino las dependencias de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad;
Que el servicio contratado reviste carácter de necesario y urgente en la medida que su contratación se fundamenta en obligación de garantizar y mantener en buen estado de limpieza y salubridad los espacios en los que desempeñan sus tareas el personal perteneciente a las diferentes reparticiones de esta Secretaría de Transporte;
Que mediante Expediente N° 8444857/SECTRANS/16 tramitó un nuevo llamado a Licitación Pública Nº 768-0213-LPU16, cuya fecha de apertura operó el pasado 29 de septiembre de 2016 y actualmente se encuentra en la Procuración General para su dictamen previo a la adjudicación;
Que previo a ello, una vez iniciada la evaluación de ofertas, el trámite fue transitoriamente suspendido con motivo de la delegación de su trámite a la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (Ex UPE), dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, toda vez que la contratación y gestión de tales servicios forman parte de sus competencias;
Que como consecuencia de la suspensión del trámite y previendo nuevas demoras en el inicio de un nuevo servicio, reparando en los motivos expuestos en el párrafo segundo de la presente Resolución, devino imprescindible garantizar la continuidad del servicio;
Que en virtud de ello se solicitaron tres presupuestos a las empresas EMEVEVE S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y SULIMP S.A., las cuales presentaron sus respetivas cotizaciones;
Que tal como surge del cuadro comparativo que obra vinculado a los presentes, la oferta presentada por la empresa EMEVEVE S.A resulta la más conveniente, motivo por el cual se le solicitó dé inicio a la prestación del servicio por los meses de diciembre, enero y febrero;

Que vencido el primer trimestre de prestación, se solicitó a la empresa su conformidad relativa a la continuidad del servicio bajo los términos y condiciones pautados en su comienzo, respondiendo la empresa en forma positiva, tal como surge de los comprobantes obrantes en el expediente bajo el número de orden 17;
Que se ha dado cumplimiento al servicio durante el mes de marzo, lo cual se desprende del remito debidamente conformado cuya copia obra vinculada a los presentes;
Que por tanto y en la medida que se trata de un hecho consumado corresponde a la Secretaría de Transporte saldar la deuda contraída;
Que respalda la presente aprobación de gasto la imputación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 433/GCABA/2016,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al pago por el "Servicio de limpieza de edificios" con destino a dependencias de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad de acuerdo a Anexo I (IF-10458501-2017-SECTRANS), prestado durante el mes de marzo de 2017 por el importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 2.298.735.-) a favor de la firma EMEVEVE S.A (CUIT N° 30-71216744-7).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 11.317/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-26801826- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28054655-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 109/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.933.893/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Forster Cassigoli CUIT 27-19037816-6, con domicilio constituido en Luis Sáenz Peña 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4649/RPC/16 titulado "E IL CIVO VA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 245.722,13.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4649/RPC/16 titulado "E IL CIVO VA", presentado por la señora Valeria Forster Cassigoli CUIT 27-19037816-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 110/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.299.971/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Antonio Levesi Cervi CUIT 20-60212628-6, con domicilio constituido en Beruti 3891 5º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4670/RPC/16 titulado "FRANCESES DEL FIN DEL MUNDO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4670/RPC/16 titulado "FRANCESES DEL FIN DEL MUNDO", presentado por el señor Antonio Levesi Cervi CUIT 20-60212628-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 111/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.299.818/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Manuel Bascoy CUIT 20-33897664-0, con domicilio constituido en Echeverría 1555 PB "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4687/RPC/16 titulado "GLITCHEADOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4687/RPC/16 titulado "GLITCHEADOS", presentado por el señor Manuel Bascoy CUIT 20-33897664-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 112/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.933.473/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ulises Gustavo Rosell CUIT 23-21476226-9, con domicilio constituido en Humberto Primo 675 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4711/RPC/16 titulado "EL ARTISTA DE LOS KILÓMETROS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 135.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4711/RPC/16 titulado "EL ARTISTA DE LOS KILÓMETROS", presentado por el señor Ulises Gustavo Rosell CUIT 23-21476226-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 135.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 130/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.933.429/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Bruno Moglia CUIT 23-31061087-9, con domicilio constituido en Pte. Luis Sáenz Peña 1776 1º C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4733/RPC/16 titulado "CHECK OUT" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 196.360.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4733/RPC/16 titulado "CHECK OUT", presentado por el señor Bruno Moglia CUIT 23-31061087-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 131/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.933.751/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Esteban Marcos Javier Rivero CUIT 20-27338407-4, con domicilio constituido en Ulrico Schmidl 5709 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4651/RPC/16 titulado "VLADIMIR - CRÓNICA DE UN FINAL ACEPTABLE" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.323.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4651/RPC/16 titulado "VLADIMIR - CRÓNICA DE UN FINAL ACEPTABLE", presentado por el señor Esteban Marcos Javier Rivero CUIT 20-27338407-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 871/MCGC/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.302.122/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Congregación Sefaradí de Enseñanza, Culto y Beneficencia CUIT 30-52757848-1, con domicilio constituido en Lavalle 2449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5710/RPC/16 titulado "FESTIVAL DE CULTURA JUDAICA SEFARADÍ“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.413.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 708.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5710/RPC/16 titulado "FESTIVAL DE CULTURA JUDAICA SEFARADÍ“, presentado por Congregación Sefaradí de Enseñanza, Culto y Beneficencia CUIT 30-52757848-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 708.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 872/MCGC/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.834.335/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Díaz Bobillo CUIT 20-34519284-1, con domicilio constituido en Parera 3, 6to. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5648/RPC/16 titulado "FESTIVAL D Y A - DISEÑO Y ARQUITECTURA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5648/RPC/16 titulado "FESTIVAL D Y A - DISEÑO Y ARQUITECTURA", presentado por el señor Nicolás Díaz Bobillo CUIT 20-34519284-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1062/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.937.042/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Jesica Noemí Pullo CUIT 27-32439761-8, con domicilio constituido en Arriola 49 2do. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5712/RPC/16 titulado "BIÓTICO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5712/RPC/16 titulado "BIÓTICO", presentado por la señora Jesica Noemí Pullo CUIT 27-32439761-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1063/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.935.465/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Yair Emanuel Magrino CUIT 20-29542141-0, con domicilio constituido en Camarones 2163 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5329/RPC/16 titulado "CLASES MAGISTRALES Y TALLERES. DE LA SOLEDAD DEL AUTOR A LAS MANOS DEL LECTOR" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 245.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 240.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5329/RPC/16 titulado "CLASES MAGISTRALES Y TALLERES. DE LA SOLEDAD DEL AUTOR A LAS MANOS DEL LECTOR", presentado por el señor Yair Emanuel Magrino CUIT 20-29542141-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 240.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1064/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.299.304/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Areal Vélez CUIT 20-31963356-2, con domicilio constituido en Av. Jujuy 759 "15" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5239/RPC/16 titulado "Ciclo Adoba Tritura Machaca: Xiu Xiu + Volll" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 95.746.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 95.746.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5239/RPC/16 titulado "Ciclo Adoba Tritura Machaca: Xiu Xiu + Volll", presentado por el señor Javier Areal Vélez CUIT 20-31963356-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 95.746.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1065/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.299.260/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Susana Julia Bonora CUIT 27-05138504-2, con domicilio constituido en Apolinario Figueroa 470 2 "B"de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5245/RPC/16 titulado "FILMACIÓN DEL MÉTODO C.A.P.T.O." sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 161.593.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 161.593.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5245/RPC/16 titulado "FILMACIÓN DEL MÉTODO C.A.P.T.O.", presentado por la señora Susana Julia Bonora CUIT 27-05138504-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 161.593.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1066/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.299.012/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Héctor Léon Freilij CUIT 20-04402820-5, con domicilio constituido en Pringles 867 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5248/RPC/16 titulado "MÚSICA EN ALMAGRO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.890.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.890.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5248/RPC/16 titulado "MÚSICA EN ALMAGRO", presentado por el señor Héctor Léon Freilij CUIT 20-04402820-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.890.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1073/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.299.165/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Areal Vélez CUIT 20-31963356-2, con domicilio constituido en Av. Jujuy 759 "15" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5240/RPC/16 titulado "CONCIERTO APERTURA ADOBA TRITURA MACHACA 2017" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 53.245.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 53.245.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5240/RPC/16 titulado "CONCIERTO APERTURA ADOBA TRITURA MACHACA 2017", presentado por el señor Javier Areal Vélez CUIT 20-31963356-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 53.245.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1207/MCGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.936.283/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Lucas González Gartner CUIT 20-26419245-6, con domicilio constituido en Peña 3121 5º D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4892/RPC/16 titulado "EXPERIMENTACIÓN MÚSICO - VISUAL" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 176.442.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 130.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4892/RPC/16 titulado "EXPERIMENTACIÓN

MÚSICO -VISUAL", presentado por el señor Lucas González Gartner CUIT 20-26419245-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 130.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3282/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-07769940- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08489851- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3307/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-07156478- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08503768- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3311/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-07372801- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08505291- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3313/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-07372700- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08505778- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3314/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-07372574- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-08506066- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 29/SSHI/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16 la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25430559, el Expediente N° 4.300.922/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 675/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25430559, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el Entorno del Elefante Blanco“ del Barrio Villa 15, de Villa Lugano;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/12 y su modificatorio N° 383/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Evaluación de las obras de mejoramiento del entorno de las calles principales desde la perspectiva de los habitantes de la Villa 15 en el marco de los procesos participativos de obra - Elefante Blanco" presentado por la OSC Centro de Estudios de Estado y Sociedad CEDES, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°25430559; Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017;
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Evaluación de las obras de mejoramiento del entorno de las calles principales desde la perspectiva de los habitantes de la Villa 15 en el marco de los procesos participativos de obra - Elefante Blanco" , presentado por la OSC Centro de Estudios de Estado y Sociedad CEDES el cual ha sido identificado como RE-2017- 4301019-SSHI.-
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 30/SSHI/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N°25427360, el Expediente N° 4298822/SSHI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 675/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;

Que con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº25427360, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en ejes Chilavert, Corvalán, Miralla y Celedonio Escalada, de la Villa 20, en el Barrio de Villa Lugano;
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/12 y su modificatorio N° 383/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Taller de Cartografía Social: Anillo, Villa 20" presentado por la OSC Centro de Estudios de Estado y Sociedad CEDES, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°25427360;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017;
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Taller de Cartografía Social: Anillo, Villa 20", presentado por la OSC Centro de Estudios de Estado y Sociedad CEDES el cual ha sido identificado como RE-2017-4300099-SSHI.-
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 31/SSHI/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25427360, el Expediente N°4.408.542/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de Octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25427360, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en los Ejes Chilavert, Corvalan, Miralla y Celedonio Escalada, de la Villa 20, en el Barrio de Villa Lugano.-
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/12 y su modificatorio N° 383/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Capacitaciones en Formación Cultural", presentado por la OSC, Fundación Lebensohn, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N° 25427360;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Capacitaciones en Formación Cultural", presentado por la OSC Fundación Lebensohn, el cual ha sido identificado como RE-2017-04.409.764-SSHI.-
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 35/SSHI/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25427360, el Expediente N°4.648.045/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;

Que con fecha 31 de Octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº 25427360, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en los Ejes Chilavert, Corvalan, Miralla y Celedonio Escalada, de la Villa 20, en el Barrio de Villa Lugano.-
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/12 y su modificatorio N° 383/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Procesos participativos Anillo Perimetral" presentado por la OSC Asociación Civil ICMus Argentina, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°25427360;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017;
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Procesos participativos Anillo Perimetral", presentado por la OSC Asociación Civil ICMus Argentina el cual ha sido identificado como RE-2017-04649993-SSHI.-
Artículo 2.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 36/SSHI/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N°25423034, el Expediente N°4.639.822/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de Octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº25423034, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en Cancha de los Huérfanos, en la Villa 20 del Barrio Villa Lugano de la cuidad autónoma de Buenos Aires.-
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/12 y su modificatorio N° 383/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Música por la Identidad en Huérfanos-Villa 20" presentado por la OSC ICMUS Argentina, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°25423034 ;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Música por la Identidad en Huérfanos-Villa 20", presentado por la OSC ICMUS Argentina el cual ha sido identificado como RE-2017-04640342-SSHI.-
Artículo 2.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 37/SSHI/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N° 25425482, el Expediente N°4.643.449/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de Octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº25425482, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en Eje Ferroviario de la Villa 15 ubicada en la Comuna 8 Oeste- Lugano.-

Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/12 y su modificatorio N° 383/16, aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Música por la Identidad en Eje Ferroviario-Villa 15" presentado por la OSC ICMUS Argentina, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°25425482;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017;
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Música por la Identidad en Eje Ferroviario-Villa 15", presentado por la OSC ICMUS Argentina el cual ha sido identificado como RE-2017-04643996-SSHI.-
Artículo 2.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 38/SSHI/17

Buenos Aires, 1 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12, 383/16 y su modificatorio 675/16, la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución Nº 32/SECHI/15, el Expediente N°05.124.500/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que Decreto Nº 363/15 por se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la orbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", modificado por Decreto Nº 383/16 con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución Nª 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Taller de Animación e Historietas", presentado por la Asociación Civil Animando Vidas, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil ochenta ($396.080.-), proyecto que ha sido identificado como RE-2017-05125281-SSHI;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que la presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017,
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 196/12 y su modificatorio 383/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Taller de Animación e Historietas", el cual presentado por la Asociación Civil Animando Vidas, el cual ha sido identificado como RE-2017-05125281-SSHI.-
Artículo 2.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2017.-
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 44/SSHI/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16, la Resolución N° 1082/MHYDHGC/16, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 33/16, el Convenio Específico registrado bajo el N°25423034, el Expediente Nº5.828.992/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional (PEN), por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el Nº 33/16, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario;
Que con fecha 31 de Octubre de 2016, se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio Específico registrado bajo el Nº25423034, con el objeto de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en Cancha de los Huérfanos, ubicado en la Villa 20 del Barrio Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que la realización de las acciones de fortalecimiento comunitario establecidas en dicho convenio específico, serán llevadas a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) bajo supervisión de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o en gestión asociada con la mencionada Subsecretaria, en su carácter de Unidad Ejecutora;
Que, por otra parte, el Decreto N° 196/GCABA/12 y su modificatorio N° 383/GCABA/16 aprobó el Programa Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la Inclusión, actualmente bajo la órbita de competencia de la mencionada Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social, la ampliación de ciudadanía y la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
Que a través de la Resolución Nº 1082/MHYDHGC/2016 se aprobó el texto del "Acta Acuerdo de Acciones de Fortalecimiento Comunitario" y del formulario "Anexo. Proyecto de Acciones de Fortalecimiento Comunitario", a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del Programa, cuyos proyectos se circunscriban específicamente a los lineamientos de acción comunitaria aprobados por el convenio específico mencionado;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Fortalecimiento de capacidades de OSC para el trabajo en Red" presentado por la OSC Circuito Cultural Barracas, en el marco de los lineamientos del Convenio Específico N°25423034;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades de OSC para el trabajo en Red", presentado por la OSC Circuito Cultural Barracas el cual ha sido identificado como RE-2017-05829316-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.-
Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 51/SSHI/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 383/GCABA/16, 196/GCABA/12, 363/GCABA/16 y su modificatorio 675/GCABA/16 Resolución Nº 32/SECHI/15, el Expediente N°6.874.440/SSHI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que Decreto Nº 675/GCABA/16 por se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que mediante el Decreto N° 196/GCABA/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", modificado por Decreto Nº 675/GCBA/16 con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución Nª 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Promotores Culturales Nivel I", presentado por la Fundación Lebensohn, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta ($327.880.-), proyecto que ha sido identificado como RE-2017-06875286-SSHI;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Que, la pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/GCABA/12, 383/GCABA/16 y 675/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Promotores Culturales Nivel I", el cual presentado por la Fundación Lebensohn el cual ha sido identificado como RE-2017-06875286-SSHI.-
Artículo 2º.- La pertinente solicitud de gasto cuenta con respaldo presupuestario, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Artículo 3.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 317/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 753/91, 4894/91, 225/97, y su Resolución reglamentaria N° 2.176/SHYF/97, las Resoluciones Nros. 636/SHYF/06, 2675/MHGC/07, 262/MDEGC/08, el Expediente Electrónico Nº 10.783.047/DGCONC/16 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 753/91, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la licitación, adjudicación y contratación del rubro: "Playas de Estacionamiento Subterráneas y obras complementarias";
Que mediante Decreto Nº 4894/91, la firma Plaza Intendente Alvear S.A., resultó adjudicataria de la Licitación, Adjudicación y contratación de la concesión total de las Playas de Estacionamiento Subterráneas, detalladas en su Anexo I, por un plazo de treinta (30) años, y cuyo plazo de vigencia comprende hasta el 31 de enero de 2022;
Que el objeto de la licitación referenciada constaba del proyecto, construcción y explotación de una playa de estacionamiento subterránea, por el sistema de concesión de obra pública;
Que con fecha 3 de diciembre de 1991, entre la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la concesionaria, se suscribió el contrato, por medio del cual se perfeccionó la licitación pública y se estableció que la concesionaria recibiría como compensación por las obras a realizar y por los gastos derivados de su mantenimiento y explotación, los ingresos resultantes de la concesión;
Que oportunamente, la Concesionaria Plaza Intendente Alvear S.A., en cumplimiento del Artículo 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentó los planos, que incluyen las obras realizadas, los que fueron aprobados por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, habiendo, luego el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado dichas obras para su funcionamiento;
Que la firma Plaza Intendente Alvear S.A., se presentó a la convocatoria dispuesta por el Decreto N° 225/97, en su calidad de concesionaria de la playa de estacionamiento subterránea situada bajo la Autopista 9 de Julio, de la estación de servicio para automotores con frente a la Av. del Libertador, de los locales anexos y mini market, y de los locales comerciales sobre ambos lados de las calles Posadas, Cerrito y Carlos Pellegrini;
Que mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 636/SHYF/06, se dispuso en los términos y con los alcances establecidos por el artículo 4 del Decreto Nº 225/97, la renegociación del contrato de concesión de la firma "Plaza Intendente Alvear S.A.";
Que por artículo 2º de la mencionada Resolución, se autorizó a la entonces Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, a dar comienzo y llevar a cabo la etapa de renegociación;
Que con fecha 31 de mayo de 2007, se suscribió con la firma Plaza Intendente Alvear S.A. un Acta Acuerdo, aprobada por Resolución Nº 2675/MHGC/07, relacionada con la situación de ocupación de la concesión;

Que con fecha 5 de enero de 2012, se suscribió con la concesionaria una nueva Acta Acuerdo, mediante la cual las partes acordaron modificar la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2008 y establecer a partir de ahora una nueva metodología de redeterminación, aprobada por Resolución Nº 262/MDEGC/08;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó la ampliación de cuarenta y cuatro (44) espacios de cocheras en la playa de estacionamiento subterráneo, situada bajo la Av. 9 de julio entre las calles Posadas, Cerrito y Carlos Pellegrini;
Que el proyecto de ampliación presentado por la concesionaria Plaza Intendente Alvear S.A. fue aprobado por las distintas áreas intervinientes;
Que en función de tal circunstancia, se inició un proceso de renegociación y con fecha 30 de marzo de 2017, se suscribió con la firma Plaza Intendente Alvear S.A., un Acta Acuerdo en la cual se procedió a pautar un significativo incremento del canon a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una prórroga de la concesión, la cual vencerá el 31 de enero de 2027;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Articulo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta el día 30 de marzo de 2017 entre la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, y la firma "Plaza Intendente Alvear S.A.", la que como Anexo I (IF 9793092/DGABC/17) forma parte integrante de la presente.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 76/ENTUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos N° 363/15, sus modificatorios, y 235/16, la Resolución N° 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 9.852.890/ENTUR/17,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley 2.627 de creación del Ente;
Que el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15, y sus modificatorias, instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que mediante Nota N° NO-2017-5267611-ENTUR, modificada por su similar N° NO-2017-9777906-DGTALET se solicita la asignación a partir del 1º de marzo de 2017 Suplemento de Gabinete de régimen modular equivalente a trescientos cincuenta (350) unidades retributiva al agente Juan Ramón Ramos, D.N.I. N° 22.441.995, CUIL 20-22441995-4, Partida 5007.0000.S.A.01;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10414038-DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1º de marzo de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientos cincuenta (350) Unidades Retributivas al agente Juan Ramón Ramos, D.N.I. N° 22.441.995, CUIL 20-22441995-4, Partida 5007.0000.S.A.01 de la Presidencia de este Organismo.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 77/ENTUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución Nº 782/MHGC/17, las Disposiciones Nros. 34/DGCG/11, 468/DGCYC/16 y 246/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nro. 9.798.850/DGIOT/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todo aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 34/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;
Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;
Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en conceptos de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;
Que por Disposición N° 468/DGCYC/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, llamándose a la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde el GCABA, emisión, envío y entrega de pasajes, Vouchers y demás documentación que se confeccione con motivo de la prestación de estos servicios, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la que fuera aprobada mediante Resolución N° 782/MHGC/17, adjudicándose a las firmas FURLONG - FOX S.A. (Renglones Nro. 1 a 4) y RICAAR S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 4);
Que mediante Disposición N° 246/DGCYC/17 se aprobó la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras para la Contratación de pasajes, alojamiento, comidas y traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el expediente indicado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje de la señora Mariana Inés Mangiarotti, D.N.I. Nº 22.644.330, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar en el panel "Adressingthe 5 key aéreas of SustainableTourism" en el evento "Sustainable Urban Tourism" de la Organización Mundial de Turismo, que se desarrollará en la Ciudad de Madrid, Reino de España, entre los días 10 y 11 de mayo de 2017;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 ($9.447,20) contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N° 10404257/DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente adhonorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627.

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el desplazamiento de la Señora Mariana Inés Mangiarotti, D.N.I. Nº 22.644.330, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Madrid, Reino de España, para participar del evento "Sustainable Urban Tourism" que se desarrollará los días 10 y 11 de mayo del año en curso, lo que ocasionará gastos entre los días 9 y 12 de mayo de 2017, inclusive;
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/00 ($9.447,20), contra los créditos del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de depositar la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, al Beneficiario N° 121.332, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.247/5 Sucursal Nº 52.
Artículo 4º.-Desígnase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
Artículo 5º.- La cobertura de alojamiento y pasajes de la persona autorizada, se gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16, aprobada por Resolución N° 782/MHGC/17 y de la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras aprobada por Disposición N° 246/DGCYC/17.
Artículo 6º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 78/ENTUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, las Resoluciones Nº 782/MHGC/17 y 25/ENTUR/17, las Disposiciones Nros. 34/DGCG/11, 468/DGCYC/16 y 246/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nro. 8.897.535/DGPRT/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todo aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 34/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;
Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;
Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en conceptos de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;
Que por Disposición N° 468/DGCYC/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, llamándose a la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde el GCABA, emisión, envío y entrega de pasajes, Vouchers y demás

documentación que se confeccione con motivo de la prestación de estos servicios, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la que fuera aprobada mediante Resolución N° 782/MHGC/17, adjudicándose a las firmas FURLONG - FOX S.A. (Renglones Nro. 1 a 4) y RICAAR S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 4) ;
Que mediante Disposición N° 246/DGCYC/17 se aprobó la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras para la Contratación de pasajes, alojamiento, comidas y traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el día 11 de mayo de 2017 se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, una presentación de la gastronomía porteña;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje de la señora Marina Pérez Alati, D.N.I. Nº 27.217.970, Asistente de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales dependiente de la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 ($9.798,40) contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N°IF 10458308/DGTALET/17;
Que la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada será afrontada por la organización del evento;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627.

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase el desplazamiento de la Señora Marina Pérez Alati, D.N.I. Nº 27.217.970, Asistente de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales, dependiente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de una presentación de la gastronomía porteña que se efectuará en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 11 de mayo de 2017, lo que ocasionará gastos entre los días 9 y 13 de mayo de 2017, inclusive.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, correspondiendo la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 ($9.798,40) en concepto de viáticos, contra los créditos del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de depositar la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 4º.-Desígnase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
Artículo 5º.- La cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1° de la presente, será suministrada por la organización del evento en cuestión.
Artículo 6º.- El gesto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 79/ENTUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, 5.460 y 5.724, los Decretos Nros. 235/16 y 680/16, el Expediente Electrónico N° 9.560.352/ENTUR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que mediante Ley Nº 5.724 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017;
Que, mediante Decreto Nº 680/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los niveles de aprobación de las modificaciones de los créditos presupuestarios;
Que el apartado II del artículo 38 del citado capítulo determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto y Control de Gastos del Ente de Turismo, ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la modificación requerida, bajo el Requerimiento Nº 2599-SIGAF-2017, el cual fue comunicado a la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10453471-DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 680/16;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento Nº 2.599-SIGAF-2017, el que como Anexo IF N° 10435211-DGTALET/17, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 80/ENTUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 363/15, sus modificatorios y 235/16, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/2016 y 23/ENTUR/17, y el Expediente Electrónico N° 9.999.390/ENTUR/2017,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley 2.627 de creación del Ente;
Que el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15, y sus modificatorias, se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que mediante Nota N° NO-2017-09559915-DGIOT la Directora General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo solicitó se asigne, a partir del 1º de abril del año en curso, Suplemento de Gabinete de régimen modular a los agentes detallados a continuación: 800 unidades retributivas a la agente Lilian Alejandra Maciel, D.N.I. N° 29.422.878 CUIL 27-29422878-6, 800 unidades retributivas a la agente Sofía Pelaia, D.N.I. N° 37.339.987 CUIL 27-37339987-1, 100 unidades retributivas a la agente Silvia Alejandra Weber, D.N.I. N° 20.983.102 CUIL 27-20983102-9, 200 unidades retributivas a la agente Florencia Rocha, D.N.I. N° 23.877.466 CUIL 27-23877466-2, 100 unidades retributivas a la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. N° 20.606.852 CUIL 27-20606852-9, 150 unidades retributivas al agente Rodrigo Luis Castelli, D.N.I. N° 34.705.984 CUIL 20-34705984-7 y 200 unidades retributivas a la agente Mónica Viviana Mendoza, D.N.I. N° 25.332.646 CUIL 27-25332646-3;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10434725-DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a ochocientas (800) Unidades Retributivas a la agente Lilian Alejandra Maciel, D.N.I. N° 29.422.878, CUIL 27-29422878-6, Partida 5007.0300.H.00, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 2°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a ochocientas (800) Unidades Retributivas a la agente Sofía Pelaia, D.N.I. N° 37.339.987, CUIL 27-37339987-1, Partida 5007.0300.H.00, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 3°.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de abril de 2017, el artículo 1º de la Resolución N° 23/ENTUR/17, mediante la cual se asignara un Suplemento de Gabinete equivalente a ciento cincuenta (150) Unidades Retributivas a la agente Silvia Alejandra Weber, D.N.I. N° 20.983.102, CUIL 27-20983102-9, Partida 5007.0300.A.A.01, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.

Artículo 4°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017, Suplemento de Gabinete equivalente a doscientos cincuenta (250) Unidades Retributivas a la agente Silvia Alejandra Weber, D.N.I. N° 20.983.102, CUIL 27-20983102-9, Partida 5007.0300.A.A.01, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 5°.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de abril de 2017, el artículo 3º de la Resolución 23/ENTUR/17, mediante la cual se asignara un Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas (200) Unidades Retributivas a la agente Florencia Rocha, D.N.I. N° 23.877.466, CUIL 27-23877466-2, Partida 5007.0300.P.A.01, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 6°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017, Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) Unidades Retributivas a la agente Florencia Rocha, D.N.I. N° 23.877.466, CUIL 27-23877466-2, Partida 5007.0300.P.A.01, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 5°.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de abril de 2017, el artículo 2º de la Resolución 23/ENTUR/17, mediante la cual se asignara un Suplemento de Gabinete equivalente a ciento cincuenta (150) Unidades Retributivas a la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. N° 20.606.852, CUIL 27-20606852-9, Partida 5007.0300.A.A.03, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 7°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017, Suplemento de Gabinete equivalente a doscientos cincuenta (250) Unidades Retributivas a la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. N° 20.606.852, CUIL 27-20606852-9, Partida 5007.0300.A.A.03, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 8°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a ciento cincuenta (150) Unidades Retributivas al agente Rodrigo Luis Castelli, D.N.I. N° 34.705.984, CUIL 20-34705984-7, Partida 5007.0300.H.00, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 9°.- Asígnase, a partir del 1º de abril de 2017, Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas (200) Unidades Retributivas a la agente Mónica Viviana Mendoza, D.N.I. N° 25.332.646, CUIL 27-25332646-3, Partida 5007.0300.H.00, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.
Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívase. **Freire**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 820/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
las Leyes N° 1.218 y N° 4.977, el Expediente Nº 19206287-MGEYA-MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formada por los Lotes 20 y 21, Tablón 3, Manzana 4, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 17 de junio de 2015, realizada por la Señora Isabel Luisa CATTURICH en su carácter de titular del sepulcro, y el Señor Manuel Camilo GARCÍA en su carácter de cotitular;
Que la Dirección General Cementerios mediante informes N° 06705955-DGCEM/2017 y N° 05124661-DGCEM/2017 se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión;
Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaría vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;
Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que “las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";
Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;
Que, cabe destacar que, para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;
Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Señora Isabel Luisa CATTURICH y al Señor Manuel Camilo GARCÍA la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 20 y 21, Tablón 3, Manzana 4, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 17 de junio de 2015, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 825/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Ley Nº 2.809, (texto consolidado por Ley 5666), los Decretos N° 127-GCBA/14 y N° 51/GCBA/11, las Resoluciones N° 226-MAYEPGC/2011, N° 134-MAYEPGC/2012, Nº 1400-MAYEPGC/12, N° 396-MAYEPGC/13, N° 190-MHGC/14, N° 1038-MHGC/14, N° 1353-MHGC/14 y N° 2302-MHGC/14 y el Expediente Electrónico N° 7538892-MGEYA-DGRP/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 51/GCBA/11 se aprobó, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;
Que posteriormente por la Resolución N° 226/MAYEPGC/11, de fecha 14 de febrero de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 248/2011 - 255/2012, para la realización del "Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes";
Que por Resolución N° 134/MAYEPGC/2011 de fecha 15 de febrero de 2012 se aprobó la Licitación Pública N° 248/2011 - 255/2012, y se adjudicó la Zona 3 de la misma a la empresa PLANOBRA SA - INDALTEC SA. (UTE);
Que mediante Expedientes N° 1.220.997/2012, N° 2.261.069/2012, N° 4.532.230-DGTALMH/2013, N° 5.155.529-DGTALMH/2014, N° 8.176.538-DGTALMH/2014 y N° 16.230.554-DGTALMH/2014, la empresa PLANOBRA SA - INDALTEC SA. (UTE) solicito la Primera a Sexta (1° a 6°) Redeterminación Provisoria, las que fueron aprobadas por Resoluciones Nº 1400-MAYEPGC/12, N° 396-MAYEPGC/13, N° 190-MHGC/14, N° 1038-MHGC/14, N° 1353-MHGC/14 y N° 2302-MHGC/14 y cuyos porcentajes alcanzaron el 23,55%, 14,78%, 18,63%, 7,51%, 10,90% y 8,10% del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de abril de 2012, 1° de agosto de 2012, 1° de julio de 2013, 1° de febrero de 2014, 1° de mayo de 2014 y 1° de agosto de 2014, respectivamente;
Que de conformidad con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la Primera a Sexta (1° a 6°) Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de abril de 2012, agosto de 2012, julio de 2013, febrero de 2014, mayo de 2014 y agosto de 2014, en los términos de la Ley 2809 (texto consolidado por Ley 5666);

Que de los cálculos y análisis efectuado por las Áreas Técnicas respectivas surge que corresponde abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 13/100 (86.803.976,13) en concepto de 1° a 6° Redeterminación Definitiva de Precios;
Que en virtud de la Primera a Sexta (1° a 6°) Redeterminación Provisoria de Precios, se abonó a "LA CONTRATISTA" la suma de Pesos Ochenta Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Seis con 87/100 ($ 80.167.136,87);
Que en virtud de lo antedicho, corresponde abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de Seis Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 26/100 ($ 6.636.839,26) en concepto de diferencia entre lo abonado por Redeterminación Provisoria y Redeterminación Definitiva;
Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de abril de 2012, 1° de agosto de 2012, 1° de julio de 2013, 1° de febrero de 2014, 1° de mayo de 2014 y 1° de agosto de 2014, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;
Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 307337/2017;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 127-GCBA/2014

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera a Sexta (1° a 6°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la empresa PLANOBRA SA - INDALTEC SA. (UTE) en el marco de la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley 5666) en relación al "Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes - Zona 3" (Licitación Pública N° 248/2011 - 255/2012) y que como Anexo I (Informe N° IF-2017-10370581-DGTALMAEP) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Apruebáse el gasto a favor de la UTE PLANOBRA S.A. - INDALTEC S.A. por la suma Pesos Seis Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Con 26/100 ($ 6.636.839,26) en concepto de Primera a Sexta (1° a 6°) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida al servicio aludida en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Dirección General de Espacios Verdes para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 827/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
las Leyes N° 1.218 y N° 4.977, el Expediente N° 1270463-MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 15, Manzana 5, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 23 de junio del 2001 realizada por la Señora Beatriz Victoria Rearte, y los Señores Enrique Alberto Rearte y Patricio Alejandro Rearte;
Que la Dirección General Cementerios mediante informes N° 02228908-DGCEM/2012 y N° 08422515-DGCEM/2017 se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión;
Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaría vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;
Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que “las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";
Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;
Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase a los Señores Beatriz Victoria Rearte, Enrique Alberto Rearte y Patricio Alejandro Rearte la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 15, Manzana 5, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 23 de Junio de 2001, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria

vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 175/APRA/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO Nº 54/APRA/17; y los Expedientes N° 8.732.014/17; N° 8.741.694/17; N° 8.746.038/17 ; N° 8.747.022 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante las Resoluciones Nº 54/APRA/17, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el ajuste del monto oportunamente establecido a partir del 01/04/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-2017-10120243-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 180/APRA/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, el Decreto Nº 680/GCBA/16, el Requerimiento N° 2591/SIGAF/17 y el EX-2017-09913029-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley N° 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes (...)";
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de enfrentar diversas contrataciones de esta Agencia de Protección Ambiental, que fuera requerida por la Subgerencia Operativa de Administración de Personal y Desarrollo de los Recursos Humanos, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la Partida 3.4.9, del Programa 5, Actividad 2, en Fuente 11 y 12, del Programa 100, Actividad 2, en Fuente 11 y del Programa 91, Actividad 2, en Fuente 11;

Que en este sentido corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la solicitud mencionada, afectando a tal fin fondos del Programa 5, Actividad 1, de la partida 3.4.9, en Fuente 12, del Programa 5, Actividad 1, de la partida 3.4.9, en Fuente 11 y del Programa 91, Actividad 2, de la partida 3.4.9, en Fuente 12;
Que mediante Decreto Nº 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 680/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 2591/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-10304415-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Legal y Administrativa de esta Agencia, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 184/APRA/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y EL Expediente N° 8.906.567; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambienta l como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la persona para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/04/2017 y el 31/12/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-10354672- -APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 185/APRA/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y EL Expediente N° 9.058.699/17;N° 8.684.687/17 ; N°10.299.414/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/04/2017 y el 31/12/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-10354688- -APRA, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 22/SSADMIN/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos Nº 07735027- SSADMIN/17 y N° 09000887-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la "Adquisición y mantenimiento de máquinas recolectoras y compactadoras", con destino a esta Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 texto consolidado por la Ley N° 5666;
Que esta Subsecretaria de Administración confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 4.200.000.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (DOCFI-2017-09345824-DGTALMAEP);
Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, conforme texto consolidado por la Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14, tal como consta en la Nota N° NO-2017-10013963-DGRP;
Que la Gerencia Operativa de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda tomó intervención conforme surge de la Nota N° NO- 2017-09080536-DGCYC;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16 (con las modificaciones introducidas por Decreto Nº 411/GCABA/16),

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2017-10339770-SSADMIN) y II (IF-2017-10339830-SSADMIN) forman parte de la presente, para la "Adquisición y mantenimiento de máquinas recolectoras y compactadoras", con destino a esta Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8503-0599-LPU17, cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Mayo del 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/2009, N° 95/GCABA/2014, N° 114/GCABA/2016 y N° 411/GCABA/2016, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 4.200.000.-).
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Limodio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 85/SSUEP/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203/16, y el Expediente Electrónico N° 2016-24264723-MGEYA-DGRU; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 38/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Puesta en Valor Calle Cuenca", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;

Que oportunamente mediante el dictado de la Resolución Nº 15-SSUEP/17, esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación para la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos catorce millones ciento cinco mil novecientos treinta y tres ($ 14.105.933.-);
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, el Informe Contable y las ofertas presentadas, aconsejó mediante Acta N° 06/2017 adjudicar a la empresa CYLP S.A. por un monto de pesos doce millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 45/100 ($12.649.436,45) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que a N° de orden 84 esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dictó la Resolución N° 55- SSUEP/2017, la cual aprobó y adjudicó la Licitación Pública Nº 38/SIGAF/2017 para la contratación de la obra "Puesta en Valor Calle Cuenca" a la empresa CYLP S.A. (CUIT N ° 30-56778900-0)
Que a continuación, la Dirección General Regeneración Urbana consideró conveniente elevar a esta instancia por PV-2017-10343616-DGRU el análisis realizado mediante IF-2017-10340809-DGRU en relación a la suspensión de la Licitación Pública N° 38/SIGAF/2017 correspondiente a la obra “Puesta en Valor Calle Cuenca";
Que dicha Dirección expresa que si bien no se ha producido una modificación en las causas originales que motivaron la emisión del acto administrativo que dio nacimiento a la licitación de referencia, el interés público involucrado se ha visto modificado por lo cual se procedió a una revaloración del mismo;
Que del principio rector del derecho Administrativo surge que se puede dejar sin efecto la licitación, en cualquier momento, previo a dictarse el acto administrativo de adjudicación;
Que dicha premisa, encuentra su fundamento en la actividad discrecional de la cual goza la Administración;
Que al respecto, la Procuración General del Tesoro de la Nación tiene dicho que, "...La simple anulación de la Licitación o el hecho que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues no es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo solicitante";
Que bajo la misma línea, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que corresponde a la Administración Pública realizar un análisis respecto de si están subsistentes o no los motivos de utilidad general que fundaron la licitación, sin que ningún interés privado pueda oponerse. (Fallos 114:124);
Que es un deber de la administración racionalizar el gasto público y que por pautas razonables de prudencia administrativa, se aconseja la búsqueda de obras alternativas que resulten en un mayor beneficio para la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en atención a lo expuesto y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera conveniente suspender el proceso licitatorio.
Por ello, y en virtud de las facultades que le son conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Suspéndase la Licitación Pública Nº 38/SIGAF/2017, correspondiente a la obra “Puesta en Valor Calle Cuenca“.-
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana para su conocimiento y notificación al administrado. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Oportunamente, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.° 86/SSUEP/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203/16, la Resolución Nº 32-SSUEP/17 y el Expediente Electrónico N° 27.112.811/DGRU/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 73/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Centro Comercial a Cielo Abierto de calle Arenales entre Montevideo y Cerrito", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que por Resolución Nº 32-SSUEP/17, la Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos dieciséis millones ciento veintiún mil doscientos cuatro con setenta y seis centavos ($ 16.121.204,76), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 13 de febrero de 2017 a las 14:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, su complementario, el Informe Contable, su complementario, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 31/2017 adjudicar a la empresa DYNCO S.A. por un monto de pesos dieciséis millones setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 13/100 ($ 16.746.177,13.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que a N° de orden 108 la Dirección General Administrativa Técnica y Legal formuló un proyecto de Resolución, el cual aprobaría y adjudicaría la Licitación Pública Nº 73/SIGAF/2017para la contratación de la obra "Centro Comercial a Cielo Abierto de calle Arenales entre Montevideo y Cerrito" a la empresa DYNCO S.A. (CUIT N° 30-70880281-2) por un monto de pesos dieciséis millones setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 13/100 ($ 16.746.177,13.-)
Que a continuación, la Dirección General Regeneración Urbana consideró conveniente elevar a esta instancia por PV-2017-10278898-DGRU el análisis realizado mediante IF-2017-10278312-DGRU en relación a la suspensión de la Licitación Pública N° 73/SIGAF/2017 correspondiente a la obra “Centro Comercial a Cielo Abierto de calle Arenales entre Montevideo y Cerrito";
Que hasta el momento únicamente se efectuó la preadjudicación de la Licitación N° 73/SIGAF/2017 no habiéndose adjudicado de manera definitiva;
Que del principio rector del derecho Administrativo surge que se puede dejar sin efecto la licitación, en cualquier momento, previo a dictarse el acto administrativo de adjudicación;
Que dicha premisa, encuentra su fundamento en la actividad discrecional de la cual goza la Administración;
Que al respecto, la Procuración General del Tesoro de la Nación tiene dicho que, "...La simple anulación de la Licitación o el hecho que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues no es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo solicitante";
Que bajo la misma línea, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que corresponde a la Administración Pública realizar un análisis respecto de si están subsistentes o no los motivos de utilidad general que fundaron la licitación, sin que ningún interés privado pueda oponerse. (Fallos 114:124);
Que es un deber de la administración racionalizar el gasto público y que por pautas razonables de prudencia administrativa, se aconseja la búsqueda de obras alternativas que resulten en un mayor beneficio para la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en atención a lo expuesto y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera conveniente suspender el proceso licitatorio.
Por ello, y en virtud de las facultades que le son conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Suspéndase la Licitación Pública Nº 73/SIGAF/2017, correspondiente a la obra "Centro Comercial a Cielo Abierto de calle Arenales entre Montevideo y Cerrito “.-
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana para su conocimiento y notificación al administrado. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Oportunamente, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.° 179/SSMEP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95-GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016, la Resolución N° 133SSMEP/2017, los Expedientes Electrónicos Nº 026104624/DGEV/2016 y 04934908/DGTALMAEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública Nacional para la contratación de un "SERVICIO DE PROVISION Y EJECUCION DE SOLADO DRENANTE", con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público al amparo de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95-GCABA/2014, N° 114GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016;
Que por la Resolución N° 133-SSMEP/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la Licitación Pública Nº 8503-0259-LPU17, cuya apertura se fijó para el día 11 de abril del 2017 a las 12:00 horas, fijándose un presupuesto oficial de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($62.600.496,00.-);
Que, por el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), surge que se recibieron cuatro ofertas, correspondientes a las firmas: INTER VIALES Y CIVILES S.A. (C.U.I.T N° 30- 71297140-8) (Oferta N° 1) por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 67.203.920.-); BIMASUR S.A. (C.U.I.T. N° 3071403194-1) (Oferta N° 2) por el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 55.133.240.-); GERARDO JAVIER URIBE (C.U.I.T N° 20-22147765-1) (Oferta N° 3) por el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL VEINTICUATRO ($ 55.760.024.-) y GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3) (Oferta N° 4) por el monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($ 54.910.400.-);
Que mediante Informe N° IF-2017-09244600-DGEV el Director General Espacios Verdes considera que no se encuentran ofertas válidas por no cumplir los oferentes con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas por Acta Nº 32/2017 luego de evaluar el Informe antedicho, emitió su dictamen aconsejando tener por fracasada la presente contratación, por no haber ofertas admisibles que se ajusten a los extremos exigidos en los pliegos de esta licitación;
Que, transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen, conforme surge del informe N° IF-2017-09927426-DGTALMAEP;
Que mediante Informe N° IF-2017-10324391-DGEV el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes solicitó se convoque a un nuevo llamado;
Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 texto consolidado por la Ley N° 5666 y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 8503-0259-LPU17, para la contratación de un "SERVICIO DE PROVISION Y EJECUCION DE SOLADO DRENANTE" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría al amparo de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95- GCABA/2014, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/2016.
Artículo 2°.- Declárase fracasada la Licitación Pública aprobada en el Artículo 1º.
Artículo 3°.- Convócase a un segundo llamado de la presente Licitación Pública bajo el número de proceso 8503-0686-LPU17, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 16 de mayo de 2017 a las 12 horas.
Artículo 4º- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley 2095, (texto conformado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.
Artículo 5º.- Publíquese el nuevo llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 87/MGOBGC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 9.710.923/MGEYA-DGTALGOB/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria -requerimiento N° 2551/SIGAF/2017-destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimiento N° 2551/SIGAF/2017, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la

Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 131/SECLYT/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 2822/MHGC/16 y Nº 3167/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 21959908/DGDSCIV/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución Nº 3167/MHGC/16 para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica;
Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;
Que el artículo 39° de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";
Que por Decreto Nº 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º del Decreto Nº 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...;
Que el Decreto Nº 571/11, modificatorio de su similar Nº 684/09, encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);
Que por la Resolución Nº 2822/MHGC/16 se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el art. 47° del Título Décimo del Anexo II de esa misma norma, establece que "El Vicejefe de Gobierno, los Ministros, los Secretarios con dependencia directa al Jefe de Gobierno y/o la máxima autoridad del Ente Descentralizado o Sociedad Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridos al Régimen Gerencial responsables del cargo concursado serán los encargados de seleccionar un candidato entre los distintos integrantes de la terna final, con independencia del lugar que éste ocupe en la misma";
Que asimismo, establece que los funcionarios precitados serán los encargados del dictado del acto administrativo pertinente, el cual deberá ponerse en conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;
Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil produjo su Informe Nº 5103522/DGDSCIV/17, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es Alejandro Hernán Ponisio (DNI Nº 30.605.832; CUIL Nº 20-30605832-1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto Nº 684/09 y 47 del Título Décimo del Anexo II de la Resolución Nº 2822/MHGC/16,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1° de abril de 2017 a Alejandro Hernán Ponisio DNI Nº 30.605.832; CUIL Nº 20-30605832-1, como Gerente Operativo titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, reteniendo sin percepción de haberes su Partida Presupuestaria N° 2101.0033.T.A.01, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución Nº 3167/MHGC/16, cesando en la estabilidad el día 2° de abril de 2022 o al momento en que dicho cargo, por reestructuraciones administrativas, hubiera sido suprimido o sus funciones hubieran sido alteradas de manera sustancial, lo que ocurra primero.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, Administración y Liquidación de Haberes y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, la que procederá a notificar fehacientemente a los ternados y al interesado de los términos de la presente. **Montiel**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 133/SECM/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 363/15; el Decreto Nº 7/16 y el Expediente Electrónico Nº 6040138/LS1/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2015, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que, por Decreto Nº 7/SECM/16 Art. 4º, se ratificó a partir del 10 de diciembre de 2016 al Sr. Baltazar Jaramillo (CUIL N° 20-22293575-0) como Titular del Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, quien fue designado por Decreto 695/11
Que, por el expediente del visto, se propicia la baja de la Sra. RODRIGUEZ Fernanda (DNI N° 36.567.512 CUIL Nº 27-36567512- 6) y la designación del Sr. COPPOLA Daniel (DNI N° 32.272.977 CUIL Nº 20-32272977-5) como personal de Planta Gabinete de la Unidad Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X 4, a partir del 1 de marzo de 2017.
Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupan;
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

El SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptese la baja de la Sra. RODRIGUEZ Fernanda (DNI N° 36.567.512 CUIL Nº 27-36567512- 6) como personal de Planta Gabinete de la Unidad Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X 4, a partir del 1 de marzo de 2017.-
Articulo 2.- Designase al Sr. COPPOLA Daniel (DNI N° 32.272.977 CUIL Nº 20-32272977-5) como personal de Planta Gabinete de la Unidad Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X 4, a partir del 1 de marzo de 2017 con CUATRO MIL (4000) Unidades Retributivas Mensuales.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dir. Gral. De Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Unidad Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, y a la Dir. Gral. Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dir. Gral. Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.° 75/SSCON/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N°680/GCABA/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 9831224- MGEYA-SSCON/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Contenidos perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°2593 destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/GCABA/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N°2593, que como Anexo I (IF-2017- 10178215-SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 896/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3621574/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 64/SSAH/2017, designó con carácter titular al Dr. Alejandro José Rojas, D.N.I. 30.759.879, CUIL. 20-30759879-6, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos su términos lo dispuesto por Resolución N° 64/SSAH/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 897/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3453128/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N°71/HGAPP/2017, modificada por Disposición N° 97/HGAPP/2017 designó con carácter interino, al Dr. Guillermo Eugenio Lutereau, D.N.I. 24.963.031, CUIL. 20-24963031-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional en la Guardia Médico, suplente, ambos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 71/HGAPP/2017, modificada por Disposición N ° 97/HGAPP/2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 899/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N ° 5384298/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 40/DGSAM/2017 designó con carácter interino, al Lic. Agustín Andrés Stifman, D.N.I. 31.710.974, CUIL. 20-31710974-2, legajo personal 460.772, como Psicólogo Asistente de Planta, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Hogar Avellaneda, dependiente de la citada Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 40/DGSAM/2017, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor del Lic. Agustín Andrés Stifman, CUIL. 20-31710974-2, lo es como Psicólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Hogar Avellaneda, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, partida 4001.0200.MS.24.758, de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 900/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4500288/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 107/HGACD/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Melina Mercedes Fernández, D.N.I 30.520.045, CUIL. 27-30520045-5, como Profesional Médico de Guardia Asistente Adjunto, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional Médico de Guardia, suplente, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 107/HGACD/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Melina Mercedes Fernández, CUIL. 27-30520045-5, lo es como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos " Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 901/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2954468/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 29/HIFJM/2017, designó con carácter interino a la agente Roxana Elida Depardo, D.N.I. 16.111.407, CUIL. 27-16111407-9, como Bioquímico Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 29/HIFJM/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Roxana Elida Depardo, CUIL. 27-16111407-9, lo es como Bioquímica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.0000.PS.25.028, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 902/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 27964419/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 47/HGAP/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gladys Lorena Mercado, D.N.I. 30.475.396, CUIL. 27-30475396-5, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 47/HGAP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 903/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 25104613/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 11/HGAP/2017 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yanina Victoria González, D.N.I. 24.037.448, CUIL. 27-24037448-5, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 11/HGAP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 930/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 2358157/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 92/HGAJAF/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Sebastián Ezequiel Ruiz, D.N.I. 32.702.213, CUIL. 20-32702213-0, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 92/HGAJAF/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 931/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 4803445/2017, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 116/HGACD/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la Señora Paula Sabrina Lopez, D.N.I. 29.233.447, CUIL. 27-29233447-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 116/HGACD/2017.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 932/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 1914524/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HNBM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Leonardo Lorenzo Lencinas, D.N.I. 31.051.797, CUIL. 20-31051797-7, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 8/HNBM/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 933/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4982281/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 125/HGAJAF/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Roberto Gustavo Huaman Curay, D.N.I. 19.037.155, CUIL. 20-19037155-8, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 125/HGAJAF/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 934/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4566602/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 89/HGACA/2017, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sandra Gutiérrez Loayza, D.N.I. 93.277.422, CUIL. 23-93277422-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 89/HGACA/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 935/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3757367/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 127/HGAIP/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Michelle Denise Blanco, D.N.I. 38.157.981, CUIL. 27-38157981-1, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 127/HGAIP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 936/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 3095070/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 30/HNBM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Antonia Elba Aranda, D.N.I. 27.227.904, CUIL. 27-27227904-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 30/HNBM/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 937/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25774513/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 324/DGAYDRH/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Evelin Maribel Zapata Serrudo, D.N.I. 33.155.863, CUIL. 27-33155863-5, como Licenciada en Enfermería, para el programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 324/DGAYDRH/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 938/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23513975/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 699/HGARM/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Leandra Analía Leguizamon Mendoza, D.N.I. 30.366.911, CUIL. 27-30366911-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 699/HGARM/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 10/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460, la Ley N° 114, ambas conforme texto consolidado por Ley N° 5.666, Decreto Nº 675/16, modificatorio del Decreto Nº 363/15 y modificatorios, Decreto N° 32/AJG/2016, las Resoluciones Nros. 415/MDSGC-CDNNyA/2012 y 353/CDNNyA/2017, el EX-2017-09931889-MGEYA-DGLTACDN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por la Resolución Conjunta N° 415/MDSGC-CDNNyA/2012, el entonces Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobaron el "Reglamento de las Modalidades de Vinculaciones Alternativas al Medio Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes en Alojamiento Residencial", por el que se implementa el "Programa de Referentes Afectivos Comunitarios externos a la institución de alojamiento" y se crea el "Registro de referentes afectivos comunitarios externos a la institución de albergue", ambos en bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que la puesta en funcionamiento de dicho Programa estaba destinada a lograr que aquellos niños, niñas o adolescentes con menos oportunidades de contar con referentes afectivos pudieran construir otros vínculos capaces de complementar el accionar del los dispositivos donde estuvieran alojados y de las instituciones gubernamentales responsables, a través del acompañamiento y transferencia de valores emocionales que coadyuvaran a la construcción de la subjetividad del niño, niña o adolescente de que se trate;
Que mediante la Resolución N° 353/CDNNyA/2017, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes crea el "Programa Abrazar" como integrante del "Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales", estableciéndose que dentro de las funciones primarias de "Programa Abrazar", la de inscribir a aquellas personas que manifiesten su voluntad de ser referentes afectivos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren institucionalizados;

Que toda vez que las funciones previstas en el Reglamento de las Modalidades de Vinculaciones Alternativas al Medio Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes en Alojamiento Residencial, aprobado mediante la Resolución N° 415/MDSGC-CDNNyA/2012, se encuentran incluidas en las dispuestas al Programa Abrazar, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como Autoridad de Aplicación, considera que deviene necesario dejar sin efecto el "Reglamento de las Modalidades de Vinculaciones Alternativas al Medio Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes en Alojamiento Residencial, el "Programa de Referentes Afectivos Comunitarios externos a la institución de alojamiento" y el "Registro de referentes afectivos comunitarios externos a la institución de albergue", ello a fin de evitar la subsistencia de Programas con similar objeto, funciones y registro;
Que, en virtud de ello y a los fines de ordenar la transición se requiere transferir la nómina de referentes oportunamente inscriptos en "Registro de referentes afectivos comunitarios externos a la institución de albergue" al "Programa Abrazar", creado mediante la Resolución N° 353/CDNNyA/2017 para su inclusión en el registro que habrá de funcionar bajo su dependencia;
Que, por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se deje sin efecto la Resolución N° 415/MDSGC-CDNNyA/2012 y cualquier otra normativa que se oponga a la Resolución N° 353/CDNNyA/2017;
Que la Gerencia Operativa de Legal, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460, Ley Nº 114, y el Decreto N° 675/2016, modificatorio del Decreto Nº 363/2015 y modificatorios, Decreto N° 32/AJG/2016,

LA MINISTRA
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVEN

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 415/MDSGC-CDNNyA/2012 y cualquier otra normativa que se oponga a la Resolución N° 353/CDNNyA/2017.
Artículo 2.- Transfiérase la nómina de referentes inscriptos en el entonces "Registro de referentes afectivos comunitarios externos a la institución de albergue" al "Programa Abrazar" integrante del Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidado Parentales, continuando bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y al Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidado Parentales de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Leguizamón - Tagliaferri**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 11/ISC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 2015-6-MMGC, el Expediente N° EX-2017-09694887-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 38 de la Ley N°471 se regula la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N°2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;
Que en los artículos 1°, 2° y 5° del Anexo I de la Resolución N°2015-6-MMGC, se detallan las obligaciones de los agentes y de los responsables de control, en el marco del Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 6° del Anexo I del citado acto administrativo, faculta a la Autoridad Superior de la repartición a eximir del Registro de Asistencia a los agentes que desempeñan habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición mediante dictado de Acto Administrativo;
Que asimismo, el Artículo 6° del Anexo I, establece que cuando se presente dicha situación, se requerirá implementar un método de control de presentismo alternativo, elaborado para períodos iguales o menores a una semana y la eximición así dispuesta deberá ser informada a la Dirección General Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que el personal designado para cumplir funciones de capacitador/a de cursos fuera del lugar físico en el que funciona el Instituto Superior de la Carrera y que revista planta permanente o transitoria, se encuadra dentro de la situación descripta en los párrafos precedentes.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1º.- Exímase del Registro de Asistencia establecido en la Resolución N°2015-6-MMGC con implementación de una Hoja de Ruta semanal con vigencia retroactiva al 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 al agente que se detalla en el Anexo I (IF-SADE-2017-09832079--ISC) que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Establécese como método de control de presentismo alternativo la presentación de una Hoja de Ruta semanal con los cursos a dictarse por el agente eximido conforme el artículo 1° y, de corresponder, un informe de novedades con el detalle de los cambios que se presentasen respecto de la planificación.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese. **Martelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 12/ISC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 2015-6-MMGC,la Disposición N° 2016-146-2016, el Anexo IF-2016-27050500-ISC y el Expediente N° EX-2017-09707940-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 38 de la Ley N°471 se regula la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N°2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;
Que en los artículos 1°, 2° y 5° del Anexo I de la Resolución N°2015-6-MMGC, se detallan las obligaciones de los agentes y de los responsables de control, en el marco del Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 6° del Anexo I del citado acto administrativo, faculta a la Autoridad Superior de la repartición a eximir del Registro de Asistencia a los agentes que desempeñan habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición mediante dictado de Acto Administrativo;
Que asimismo, el Artículo 6° del Anexo I, establece que cuando se presente dicha situación, se requerirá implementar un método de control de presentismo alternativo, elaborado para períodos iguales o menores a una semana y la eximición así dispuesta deberá ser informada a la Dirección General Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que el personal designado para cumplir funciones de capacitador/a de cursos fuera del lugar físico en el que funciona el Instituto Superior de la Carrera y que revista planta permanente o transitoria, se encuadra dentro de la situación descripta en los párrafos precedentes.
Que, por Disposición N° 2016-146-2016, Anexo IF-2016-27050500-ISC, se eximió del Registro de Asistencia a la agente Daniela Lucía Ospital CUIL:27-32890732-7 por desempeñar habitualmente tareas como Capacitadora fuera del Instituto Superior de la Carrera.
Que, por Resolucion 2017-435-SSGRH en fecha 15 de Marzo de 2017 se efectuó la transferencia de dicha agente a la Direccion General Estadisticas y Censos, Expediente de trámite N° EX-2017-04167579-MGEYA-DGESYC.

Que, en ese orden, corresponde dejar sin efecto la eximición del Registro de Asistencia de la agente Daniela Lucía Ospital CUIL:27-32890732-7, establecido por Disposicion DI-2016-146-ISC, ANEXO IF-2016-27050500-ISC desde la fecha en que se efectivizó la mentada Resolución de transferencia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la eximición del Registro de Asistencia de la agente Daniela Lucía Ospital CUIL:27-32890732-7, establecido por Disposicion DI-2016-146-ISC, ANEXO IF-2016-27050500-ISC, a partir del día 20 de Marzo de 2017 en virtud de la transferencia de la agente, según Anexo I (IF-SADE-2017-09710231-ISC), que constituye parte integrante de la presente Disposición,.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos y notifíquese a la Coordinación de Formación Continua del Instituto Superior de la Carrera y a los interesados. Cumplido. Archívese. **Martelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 13/ISC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 9.957.035-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 10- Capacitación del Personal, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del Programa 10-Capacitación del Personal, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-10010025-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1667/DGDYPC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nacional Nº 24.240, las Leyes Nº 757 y modificatorias, los Decretos N° 2344/99, N° 704/05, N° 714/2010 y el Expediente Nº EE- 2017-07959063-MGEYA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley N° 24.240 prevé que las asociaciones de consumidores que tengan como finalidad la defensa, información y educación del consumidor, deben requerir autorización a la autoridad de aplicación para funcionar en calidad de tales;
Que, en virtud del artículo 41 de la referida Ley, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene la atribución de actuar como autoridad local de aplicación de la Ley N° 24.240, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que el Decreto N° 2344/99 creó el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires, el que funciona en el área de la Dirección General de Defensa al Consumidor;
Que el artículo 2º del Decreto N° 2344/99, establece que la asociaciones de consumidores quedarán autorizadas a funcionar como tales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a partir de su inscripción en el Registro;
Que por el Expediente Nº EE-2017-07959063-MGEYA-DGDYPC tramita la solicitud de inscripción al Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires presentada por "Centro de Estudios Sociales y Acción Comunitaria" Asociación Civil (CESYAC) en virtud de la apertura de su filial en la Ciudad de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su artículo 4° establece los requisitos para solicitar la inscripción de las Asociaciones que funcionen dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el "Centro de Estudios Sociales y Acción Comunitaria" Asociación Civil (CESYAC); según constancias del Expediente Nº EE-2017-07959063-MGEYA-DGDYPC, y los términos del Informe N° IF-2017-10457170-DGDYPC, ha cumplimentado con las exigencias establecidas por el artículo 4º del Decreto Nº 2344/99;
Que el Decreto N° 704/05 modificatorio del Decreto Nº 2344/99 establece en su artículo 1° que una vez que la Asociación en cuestión se encuentre en condiciones de ser inscripta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires, por disposición de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor se dispondrá su inscripción asignando el número que le corresponda;
Que la Asociación en cuestión ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable a los efectos del otorgamiento de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2344/99,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase a "Centro de Estudios Sociales y Acción Comunitaria" Asociación Civil (CESYAC) CUIT Nº 30-70954959-2 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires con el registro número 30.
Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por cédula al interesado. Cumplido, archívese. **Bouza**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 401/DGCYC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1.145/09 y concordantes y N° 95/14 y sus modificatorios, las Resoluciones N ° 1.160/MHGC/2011, N° 424/MHGC/2013 y N° 607/MHGC/13, las Disposiciones Nº 372/DGCYC/2013 y N° 121/DGCYC/2015, el Expediente Electrónico N° 8.580.506-MGEYA-DGCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 85 la informatización de la contratación pública en los siguientes términos: “Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso...“;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del citado artículo 85 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante “Buenos Aires Compras“ (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que distintas normas han previsto la informatización de las contrataciones por jurisdicción, en forma gradual y progresiva, tanto previéndose los procedimientos de selección y modalidades de contratación, como las entidades que quedaban obligadas a gestionar sus adquisiciones por el sistema BAC;
Que por ello, el Ministro de Hacienda dictó la Resolución N° 424/MHGC/13, que estableció en su artículo 1° la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones por Buenos Aires Compras (BAC) a partir del 1 de agosto de 2013, de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones detalladas en el Anexo I que la integra;
Que, en virtud de los términos del artículo 2 de la Resolución antes mencionada, esta Dirección General de Compras y Contrataciones está facultada para modificar el contenido del mentado Anexo I a los fines de actualizar los procedimientos, modalidades y funcionalidades que se incorporen a BAC en el futuro;
Que mediante Disposición N° 372/DGCYC/2013, se modificó el contenido del Anexo I de la Resolución N ° 424/MHGC/13;
Que posteriormente, por Disposiciones N° 1/DGCYC/2014, N° 573/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15, esta Dirección General actualizó el contenido del Anexo I de la Resolución N° 424/MHGC/13;
Que la incorporación de nuevas funcionalidades a BAC desde el dictado de la citada Disposición pone de manifiesto la necesidad de actualizar las modalidades y limitaciones detalladas en el Anexo I que la integra.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 424/MHGC/13, modificada por Resolución N° 607/MHGC/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Modifícase el contenido del Anexo I de la Resolución N° 424/MHGC/13, según términos obrantes en el Anexo I (DI-2017-10445041-DGCYC) que forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2°.- Derógase la Disposición N° 121/DGCYC/15.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese. **Tojo**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 27/DGTALMJYS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 64/MJYSGC/17, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 2017-03525767-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición N° 1/17 de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que el mencionado Decreto aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y cuyo artículo 4º del Anexo I indica que "... Los fondos entregados bajo el Régimen de Caja Chica Común se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes correspondientes a los conceptos previstos en el articulo 10 y hasta los montos máximos por comprobantes que establezca la reglamentación e incluye a los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso";
Que en tal sentido, también resultan aplicables las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, sus modificatorias y complementarias, que aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo de Cumplimiento del Régimen de compras;
Que el Anexo III de la citada Disposición N° 183/DGCG/13, sus modificatorias y complementarias, determina que “... La repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado -o ante la Contaduría General en caso de ser la requirente una Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente -, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo, siendo éste responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones“;
Que mediante Resolución N° 64/MJYSGC/17, fueron designados oportunamente los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a esta Dirección General en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios;
Que los gastos erogados en los comprobantes Nros. 8, 9, 21, 24 y 26 correspondientes a peajes, fueron incurridos por vehículos pertenecientes a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal cumpliendo las funciones que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que los gastos incurridos en los comprobantes Nros. 11, 12, 13, 14, 15 y 16 correspondientes a verificaciones técnicas vehiculares, fueron erogados a instancia de vehículos oficiales afectados a las tareas y funciones de la mencionada Dirección General;

Que la totalidad de los gastos que componen la presente rendición se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, atento las facultades conferidas por el artículo 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición N° 1/17 de la Caja Chica Común otorgada a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el marco del Decreto Nº 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un importe total de pesos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco con 79/100 ($ 23.885,79), conforme las planillas Anexas Nros. IF-2017-09972333-DGTALMJYS y N° IF-2017-09972373-DGTALMJYS.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 322/DGGAYE/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 675/16, 396/12 y 369/16; EE Nº EX-2017-09057183-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de abril del año 2017 el arquitecto Joaquín Cano, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido Nº 2017/00020968 ingresado por línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la calle Zapata Nº 500, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAyE, "se trata de una propiedad en esquina de PB con comedor y 3 habitaciones. Posee estructura de perfiles metálicos y losas de bovedilla de ladrillos cerámicos y perfilería metálica. El inmueble linda en su parte posterior y en parte de su lateral con un edificio de 8 pisos sobre calle Zapata 490";

Que de la verificación visual se pudo constatar "el colapso parcial del revestimiento de la pared medianera lateral del edificio que linda con la propiedad. También se aprecian distintos tipos de rajaduras y/o fisuras y otros sectores de pared con pérdida de adhesión del mencionado revestimiento";
Que por el riesgo de caída de dicho revestimiento sobre la propiedad, el profesional interviniente procedió a la clausura parcial, inmediata y preventiva, de dos ambientes del inmueble, medida que fue comunicada por Acta de Notificación Nº 652/DGGAYE/2017;
Que por pedido Nº 2017/00021973 ingresado por línea 103 Emergencias, con fecha 26/04/2017 concurre nuevamente al lugar el arquitecto Mariano Caprarelli, quien constató "el derrumbe parcial del revestimiento de la pared medianera lateral del edificio lindero descendente con la propiedad (ubicado en la calle Zapata 490)";
Que "(...) Debido a la caída de gran parte de este revestimiento sobre la propiedad de referencia (...)", no encontrándose dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural del inmueble, se procedió a la ampliación de la clausura parcial existente (Notificación Nº 652/17 del día 18/04/17) a clausura total del inmueble "(...) por verse afectado actualmente el acceso a la vivienda y sectores de circulación imprescindibles para la actividad cotidiana"; medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 713/DGGAYE/2017;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Actas de Notificación Nº 652/DGGAYE/2017 y 713/DGGAYE/2017; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad del inmueble de la calle Zapata Nº 500, C.A.B.A.
Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 39/DGESAME/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14, Nº 114/16 y su modificatoria N° 411/16 y Nº 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº EX-2017-8952223 MGEYA-DGESAME, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº449-0594-LPU17 , al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 - Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de Indumentaria SAME";
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA y SEIS MIL con 00/100 ($ 4.836.000,00) con cargo a las partidas correspondientes;
Que, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 10/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para el correspondiente ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto anual;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2095;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos N° 95/14, Nº 114/16 y su modificatorio N° 411/16 y Nº 1145/09,

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ATENCION MEDICA DE EMERGENCIA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas que como Anexos Nros. IF-2017-09952493-DGESAME, IF-2017-09952431-DGESAME e IF-2017-09952404-DGESAME respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Indumentaria SAME, por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 4.836.000,00).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 449-0594-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de MAYO de 2017 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación convocada por el Artículo 2° de la presente, serán entregados, sin valor comercial, en la oficina de Compras y Contrataciones de la D.G." S.A.M.E.", sita en Monasterio N° 480, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.
Artículo 5º.- Dese al registro, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCYC) y a la gerencia Operativa de Compras y Contrataciones (MSGC), cumplido Archívese. **Crescenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 44/DGADCYP/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, y el Expediente Electrónico Nº 1.743.880/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 401-0037-CDI15, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRÄGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución N° 853-MSGC/15 se aprobó la citada contratación adjudicándose la misma a la firma DRÄGER ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-70966220-8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9.476.699,54), por el plazo de diecinueve (19) meses;
Que en consecuencia se emitió, la Orden de Compra N° 401-2645-OC15 a favor de la adjudicataria, con inicio de ejecución en el mes de junio de 2015 extendiéndose la prestación del servicio hasta el mes de diciembre de 2016 inclusive.

Que por Disposición N° 70-DGADCYP/16 se autorizó la ampliación de la Orden de Compra N° 401-2645-OC15 para el servicio de mantenimiento de cinco (5) respiradores ubicados en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y se emitió la Orden de Compra N° 401-3083-OC16 por un total de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS ($ 106.591,10);
Que por Disposición N° 8-DGLTMSGC/17, rectificada por Disposición N° 17-DGADCYP/17, a tenor de lo solicitado por la Dirección General Coordinación, Tecnología y Financiamiento en Salud a través de la Nota Nº NO-2016-18075955-DGCTFS, se autorizó la ampliación del renglón 37 correspondiente al Hospital de Gastroenterología Bonorino Udaondo, y la reducción del renglón 39 perteneciente al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde por cambio de destino de una mesa de anestesia marca DRÄGER, así como también la prórroga de la contratación de marras por el término de cuatro (4) meses;
Que, en consecuencia, se emitieron las Órdenes de Compra N° 401-0239-0C17, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.995.094,64) y N° 2849/SIGAF/17 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS ($75.780,04);
Que en este estado de la contratación, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante Nota NO-2017-07642439-DGCTFS solicitó una prórroga para la contratación a partir del vencimiento de la prórroga precedentemente citada hasta tanto se apruebe la nueva contratación tramitada para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRÄGER de diversos Hospitales mediante Expediente Electrónico N° 7.767.190/MGEYA-DGADC/17, estimando el inicio de las prestaciones en el mes de julio del año en curso;
Que, consecuentemente, corresponde gestionar tal prórroga por el plazo de dos (2) meses;
Que la prórroga propiciada encuadra en las previsiones del artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la prerrogativa de la Administración de prorrogar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 inciso III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) reglamentado por el art 117 inciso III del Anexo I del Decreto N° 95/14, en cuanto establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: “... III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";
Que al amparo de las previsiones de la normativa invocada la prórroga solicitada para la contratación de marras, importa el ejercicio por parte de la Administración, del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que la extensión de la vigencia del servicio contratado por el plazo de dos (2) meses genera un incremento del gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 990.111,90) sobre la Orden de Compra N° 401-2645-OC15 (prorrogada por Orden de Compra N° 401-0239-OC17) y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON DOS CENTAVOS ($ 37.890,02) con respecto a la Orden de Compra ampliatoria N° 401-3083-OC16 (prorrogada por Orden de Compra N° 2849/SIGAF/17);
Que en consecuencia, el monto total de la prórroga de la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.028.001,92), con impacto sobre el ejercicio 2017;

Que la gestión que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas partidas presupuestarias, con cargo sobre el ejercicio 2017;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decretos N° 114/16 y N°411/16,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de dos (2) meses la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRÄGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", gestionada bajo Contratación Directa N° 401-0037-CDI15, perfeccionada bajo Orden de Compra 401-2645-OC15 (prorrogada por Orden de Compra N° 401-0239-OC17) y su ampliatoria N° 401-3083-OC16 (prorrogada por Orden de Compra N° 2849/SIGAF/17), a favor de la firma DRÄGER ARGENTINA S.A., por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 990.111,90) y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON DOS CENTAVOS ($ 37.890,02) respectivamente, ascendiendo el monto total de la prórroga de la contratación a la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.028.001,92), conforme se detalla a continuación:

PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA N° 401-2645-OC15

Renglón	Cantidad	Precio unitario por renglón en $	Precio total por renglón en $
1	2 meses	7.435,42	14.870,84
2	2 meses	13.587,03	27.174,06
3	2 meses	7.435,42	14.870,84
4	2 meses	27.174,06	54.348,12
5	2 meses	3.741,56	7.483,12
6	2 meses	7.435,42	14.870,84
7	2 meses	4.051,08	8.102,16
8	2 meses	13.640,35	27.280,70
9	2 meses	6.090,92	12.181,84
10	2 meses	11.153,13	22.306,26
11	2 meses	3.741,56	7.483,12
12	2 meses	22.645,05	45.290,10

13	2 meses	3.717,71	7.435,42
14	2 meses	11.153,13	22.306,26
15	2 meses	9.136,38	18.272,76
16	2 meses	21.318,22	42.636,44
17	2 meses	7.435,42	14.870,84
18	2 meses	3.639,00	7.278,00
19	2 meses	3.717,71	7.435,42
20	2 meses	3.741,56	7.483,12
21	2 meses	6.090,92	12.181,84
22	2 meses	3.741,56	7.483,12
23	2 meses	9.136,38	18.272,76
24	2 meses	18.588,55	37.177,10
25	2 meses	7.483,12	14.966,24
26	2 meses	6.090,92	12.181,84
27	2 meses	3.741,56	7.483,12
28	2 meses	561,52	1.123,04
29	2 meses	3.717,27	7.434,54
30	2 meses	12.181,84	24.363,68
31	2 meses	11.224,68	22.449,36
32	2 meses	3.741,56	7.483,12
33	2 meses	3.045,46	6.090,92
34	2 meses	3.717,71	7.435,42
35	2 meses	7.483,12	14.966,24
36	2 meses	3.045,46	6.090,92
37	2 meses	7.435,42	14.870,84
38	2 meses	12.181,84	24.363,68
39	2 meses	14.870,84	29.741,68
40	2 meses	3.741,56	7.483,12
41	2 meses	3.741,56	7.483,12
42	2 meses	2.426,00	4.852,00
43	2 meses	6.090,92	12.181,84
44	2 meses	11.153,13	22.306,26
45	2 meses	7.483,12	14.966,24
46	2 meses	1.123,04	2.246,08
47	2 meses	4.492,16	8.984,32
48	2 meses	13.640,35	27.280,70
49	2 meses	54.818,28	109.636,56
50	2 meses	7.435,42	14.870,84
51	2 meses	3.741,56	7.483,12
52	2 meses	1.123,04	2.246,08
53	2 meses	1.123,04	2.246,08
54	2 meses	40.417,36	80.834,72
55	2 meses	2.435,55	4.871,10
Importe Total			990.111,90

PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA N° 401-3083-OC16

Renglón	Cantidad	Precio unitario por renglón en $	Precio total por renglón en $
1	2 meses	12.181,84	24.363,68
2	2 meses	3.045,46	6.090,92
3	2 meses	3.717,71	7.435,42
Importe Total			37.890,02

Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de Compra de prórroga, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4º.- Procédase a registrar oportunamente la desafectación de los fondos correspondientes a la partida presupuestaria del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, en relación con el Renglón 39, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($7.435,42) correspondiente a la prórroga de la Orden de Compra N° 401-2645-OC15.
Artículo 5º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 115 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley nº 5666), reglamentado por el Decreto N° 95/14 y artículo 30 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09.
Artículo 6º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 82/IRPS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-10133233-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0669-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09, para la adquisición de calzado a medida con destino a la paciente PAZ Miriam - H.C.Nº 114.378;
Que, mediante DI-2017-80-IRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($19.800,00);
Que, por el Artículo 2º del Acto Administrativo citado, se llamo a Licitación Pública Nº 446-0669-LPU17, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 16 de mayo de 2016 a las 11:00 horas;
Que, según mail enviado por precio de referencia no se puede utilizar números de catálogo con triple cero (000);

Que, según pliego de bases y condiciones generales, Artículo 25, los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes Que, por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicha licitación;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0669-LPU17 por lo expuesto en el considerando.
Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

DISPOSICIÓN N.° 102/HNJTB/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
el proceso de compra 413-6307/2015, referente a la provisión de Insumos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital DR. JOSE T. BORDA, iniciado mediante Expediente Nº 2015-21531291 -MGEYA-HNJTB;

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se confecciono la Disposición Nº DI-2016-9 HNJTB y su sucesivo saneamiento según Disposición Nº 2016-86-HNJTB a la firma DROGUERIA BIOFARMA S.R.L.
Que, los presentes Actos Administrativos, DI-2016-9-HNJTB y su sucesivo saneamiento Nº 2016-86-HNJTB se deben anular;
Que según IF-2017-08880776-DGCYC, conforme lo establecido en el Art. 126 del Decreto 95/2014 no correspondiendo la aplicación de la penalidad dispuesta en las Disposiciones antes mencionadas;
Que, se debe gestionar a la firma DROGUERIA BIOFARMA S.R.L. la devolución del importe descontado en la orden de Pago Nº 294220/16 y de la Orden de Pago Nº 319956/15
Que, a tal fin se deben dejar sin efecto las Disposiciones de marras;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE T. BORDA“
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los Actos Administrativos Nº DI- 2016-9-HNJTB y su saneamiento Nº 2016-86-HNJTB confeccionados por error, referente a la provisión de insumos con destino al Servicio de Farmacia , tramitado por Expediente Nº 2015-21531291-MGEYA-HNJTB;
Artículo 2º.- Debiéndose gestionar la devolución del importe descontado a la firma DROGUERIA BIOFARMA S.R.L. Bajo las Ordenes de Pago Nº 294220/16 y 319956/15
Artículo 3º. - Registres y Remítase al Departamento Contable para su conocimiento. **Cichello**

DISPOSICIÓN N.° 144/DGABS/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 1.796/MSGC/14, y el Expediente Electrónico N° 9.036.003/MGEYA-DGABS/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la prórroga de la Licitación Pública N° 05/UPE-UOAC/10, convocada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, se tramitó la contratación de la prestación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RMN) con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 288/GCBA/11 fue aprobada la Licitación mencionada precedentemente, se adjudicó y emitió la Orden de Compra Nº 25.060/SIGAF/11 - 16.540/SIGAF/14 a favor de la firma ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - Renglones N° 1 al 21;
Que la mencionada licitación comprende el Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital General de Agudo Juan A. Fernández y General de Niños Ricardo Gutiérrez, y el Servicio de Tomografía Computada par los Hospital General de Agudos Carlos Durand y de Niños Ricardo Gutiérrez;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el proceso licitario y de selección en su Art. 3° - Inicio de la Prestación del Servicio y Plazo de Vigencia- establece "... El plazo de vigencia de la contratación será de cinco (5) años (sesenta -60- meses).- computado a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio -inicialmente con el servicio transitorio-. A tal fin, se procederá a labrar un "Acta de Inicio del Servicio", la que quedará asentada en el Libro de Órdenes que se exige en el artículo 60 del presente Pliego, en la que se fijará la fecha de comienzo de la prestación...";
Que en este orden de ideas y atento la cercanía del vencimiento del plazo del contrato del Servicio de Tomografía Computada y de Resonancia Magnética Nuclear prestado en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto junto con la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud solicitan se proceda a prorrogar el servicio en los términos del artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las facultades conferidas en el art. 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios por un período de doce (12) meses contados a partir del inicio del servicio:
Que según el Acta de Inicio del Servicio de Tomografía y de Resonancia Magnética Nuclear del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez suscripta entre la firma ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A. y la Red de Diagnóstico por Imágenes y Comisión de Tomografía Computada y Resonancia Magnética Nuclear del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el contrato finalizó el día 22 de marzo de 2017;
Que siendo necesario garantizar la continuidad del Servicio en cuestión, atento su carácter esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de vital importancia que el mismo no sea suspendido y/o discontinuado, motivo por el cual se estima pertinente proceder a la prórroga de la Orden de Compra Nº 25.060/SIGAF/11 - 16.540/SIGAF/14, por un período de doce (12) meses a contar a partir del día 23 de marzo de 2017;
Que obran agregadas en autos la nota suscripta por el representante legal de la empresa ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A., mediante la cual manifiesta su conformidad a la prórroga de mención;
Que se dispone de los créditos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado de acto administrativo por el cual se apruebe la prórroga del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública Nº 05/UPE-UOAC/10.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto N° 114/GCBA/16 modificado por Decreto N° 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de doce (12) meses el contrato celebrado con la firma ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A.- correspondiente al Servicio de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RMN) prestado en el Hospital

General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 12.102.840.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/UPE-UOAC/10, y artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- La prórroga aprobada en el artículo 1° comenzará a regir a partir del día 23 de marzo de 2017.
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y futuros.
Artículo 4°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en prosecución del trámite pase a la gerencia Operativa Soporte de Compras quien deberá proceder a notificar fehacientemente los términos de la presente Disposición a la empresa oferente, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del DNU Nº1.510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 203/HGACA/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Nº 2017- 10486889 -MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL BOMBA DE INYECCION PARA CONTRASTE con destino al Servicio Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por NO-2017-10303660- HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el servicio de reparación por la modalidad de contratación correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-2830-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE ($ 48509,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2017-11-DGATP, Dr. Eduardo Napoli;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1078-CME17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de Mayo de 2017 a las 07:00 hs., para el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL BOMBA DE INYECCION PARA CONTRASTE, por un monto aproximado de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE ($ 48509,00), con destino al Servicio Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto N° 412-2830-SG17.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 204/HGACA/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-10509383-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICIÓN DE INSUMOS (Kit de reactivos para determinación de anticuerpos específicos, etc.) con destino a la División Anatomía Patológica de este Establecimiento Asistencial;
Que por Nota Nº NO-2017-09083582-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1310-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 3045200,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.-
Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-0702-LPU17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 2017 a las 07:00 hs., para ADQUISICIÓN DE INSUMOS (Kit de reactivos para determinación de anticuerpos específicos, etc.), por un monto aproximado de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 3045200,00), con destino a la División Anatomía Patológica de este Establecimiento, enmarcado en los alcances del Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2018 según Solicitud de Gastos N° 412-1310-SG17.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 204/HBR/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2017-10123856-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1054-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO EXTERNO DE RADIOTERAPIA 3D PTE. FUSCA Mirta Beatriz, con destino al SERVICIO DE COBALTOTERAPIA.
Que, la Solicitud de Gasto Nº 431-2435-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017.
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1054-CME17, para el día 19 de mayo del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO EXTERNO DE RADIOTERAPIA 3D -PACIENTE FUSCA Mirta Beatriz, con destino al SERVICIO DE COBALTOTERAPIA, por un monto aproximado de PESOS: SETENTA MIL CON 00/100 ($70.000,00).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 205/HBR/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2017-10139366-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0671-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE SILLAS (TÁNDEM), Con destino a Pasillos y Salas de Espera de los Consultorios Externos de Planta Baja y 1º Piso;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2717-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0671-LPU17, para el día 22 de mayo del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE SILLAS (TÁNDEM), Con destino a Pasillos y Salas de Espera de los Consultorios Externos de Planta Baja y 1º Piso, por un monto aproximado de $ 545.540,00 (PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 206/HBR/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2017-10154106-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0672-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA, con destino al Servicio de Electrofisiología;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-1889-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0672-LPU17, para el día 22 de mayo del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA, con destino al Servicio de Electrofisiología, por un monto aproximado de $ 120.000,00 (PESOS: CIENTO VEINTE MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 207/HBR/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2017-10261299-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0678-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y OTROS, con destino al Servicio de Electrofisiología;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-1740-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0678-LPU17, para el día 23 de mayo del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y OTROS, con destino al Servicio de Electrofisiología, por un monto aproximado de $ 3.920.000,00 (PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 222/HGNPE/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente N° 10274535/HGNPE/2017, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de reactivos SEROLOGIA BANCO DE SANGRE, y la provisión en carácter de préstamo gratuito, de un equipo automatizado para quimioluminiscencia, con destino al Servicio de HEMOTERAPIA, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-2644-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2017/2018;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Organo Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art.1° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-0682-LPU17, para el día 17/05/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), para la adquisición de reactivos SEROLOGIA BANCO DE SANGRE, y la provisión en carácter de préstamo gratuito, de un de un equipo automatizado para quimioluminiscencia,con destino al Servicio de HEMOTERAPIA, por un monto aproximado de pesos: tres millones novecientos treinta y nueve mil setecientos seis ($ 3.939.706,00).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 223/HGNPE/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Nº 10258742/HGNPE/2017, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de insumos Tromboelastometria y un Equipo Tromboelastómetro, en calidad de préstamo gratuito, para el Servicio de Hemoterapia, no incluída en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2467-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017/2018;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454)

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2°.- Llámese a Licitación Pública 417-0677 -LPU17, para el día 18/05/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de Tromboelastometria y un Equipo Tromboelastómetro en calidad de préstamo gratuito, para el Servicio de Hemoterapia, por un monto aproximado de pesos: quinientos cincuenta y ocho mil treinta y seis con 00/100 ($ 558036,00).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que podrá ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 229/HGACD/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO
el EX-2017-10132524-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición HOJA DE FILM P/IMPRSION DE IMAGENES con destino a DIV. RADIODIAGNÓSTICO de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-2572-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 28° inciso 5 de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Un millón ciento ochenta y dos mil con 00/100 ($ 1.182.000,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 38° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Contratación Directa Nº 416-0531-CDI17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 17 de mayo de 2017 a las 17:00 hs., para la adquisición de HOJA DE FILM P/IMPRSION DE IMÁGENES con destino a DIV. RADIODIAGNÓSTICO de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Un millón ciento ochenta y dos mil con 00/100 ($ 1.182.000,00.-); enmarcado en los alcances del Art. 28° inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-2572-SG17.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 22/DGIURB/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) N° 5460 y su modificatoria (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 95/2014, 363/15 y su modificatoria, 114/2016, 411/16, el expediente Nº 5557503-MGEYA-DGIURB-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicitó la contratación de "Ajuste de Master Plan del Proyecto Parque de la Innovación", con destino a la Dirección General de Innovación Urbana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 6-DGIURB-2017, se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 381-0226-CDI17 para el día 16 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de "CONSULTORA ANDINA SRL" y "ALBERTO JAIME VARAS";
Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 17 de Abril de 2017 se propone adjudicar la contratación de "Ajuste de Master Plan del Proyecto Parque de la Innovación" a la empresa "ALBERTO JAIME VARAS", por el monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ($3.230.700.-);
Que, el Dictamen de Preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el sitio web www.compras.buenosaires.gob.ar y fue notificado a los oferentes sin producirse impugnación alguna.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14, reglamentario de la ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y sus Decretos modificatorios 114/2016 y 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA
DISPONE:

Art. 1º .- Apruébase la Contratación Directa Nº 381-0226-CDI17 realizada al amparo de lo establecido por la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).
Art. 2º.- Adjudícase la contratación de "Ajuste de Master Plan del Proyecto Parque de la Innovación" a la empresa "ALBERTO JAIME VARAS", por el monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ($3.230.700.-).
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar y www.buenosairescompras.gob.ar.
Art. 5°.-Notifiquese a las empresas participantes, comuníquese a Dirección General de Innovación Urbana y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras,

Contrataciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Torrado**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 15/DGMUS/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y sus modificatorias, los Decretos N° 1.145/09, Nº 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y EX 2017-10325710-MGEYA-DGMUS, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública correspondiente al proceso BAC N° 513-0684-LPU17, cuyo objeto es la adquisición de un "Contenedor de Oficina de Recepción e Informes y una sopladora a explosión para el anfiteatro del Parque Centenario", con destino a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establece la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones a través del portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que, cabe destacar que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, ($ 337.000.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que así mismo obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes que han de regir la contratación;
Que, por NO-2017-10060961-SSGCULT la Subsecretaria de Gestión Cultural prestó conformidad para la realización de la presente adquisición del Contenedor/Oficina;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 513-2815-SG17 emitida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio Decreto N° 114-AJG/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSICA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-10537691-DGMUS), de Especificaciones Técnicas (IF-2017-10537649-DGMUS) y el IF-2017-10299350-DGMUS, para la adquisición de un "Contenedor de Oficina de Recepción e Informes y una sopladora a explosión para el anfiteatro del Parque Centenario", con destino a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.-
Articulo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 513-0684-LPU17, para el día 24 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Articulo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N ° 5.454) mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, ($ 337.000.-).-
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, 513-0684-LPU17, la cual estará conformada por el Sr. Diego Martín Coria DNI N° 28.897.226, la Sra. Silvana Conia DNI N° 25.345.302, y la Sra. Gabriela Aranaz DNI N° 13.417.014.-
Artículo 4°.- Establécese el Pliego SIN VALOR., que podrá consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.-
Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14.-
Artículo 6°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.-
Artículo 8°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura para la prosecución de su trámite. **Aranaz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 147/DGFYEC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-07356353-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0461-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "SERVICIO DE CARTELERIA BAFICI 2017" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 85-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 03 de abril de 2017, se recibieron seis (6) ofertas; siendo adjudicado el único renglón a BBHO PRODUCCIONES SRL (CUIT 33-70953918-9);
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a BBHO PRODUCCIONES SRL (CUIT 33-70953918-9); quien brindará el servicio de referencia;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública Nº 507-0401-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.-Adjudicase el renglón 1 de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, por el servicio de carteleria Bafici 2017, para la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES, a BBHO PRODUCCIONES SRL (CUIT 33-70953918-9);quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ($616.216,00.-),
Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

DISPOSICIÓN N.° 148/DGFYEC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-08277213-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0551-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "SERVICIO DE ALQUILER ELECTRICIDAD BAFICI" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 116-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 12 de abril de 2017, se recibió (1) oferta; siendo adjudicado el único renglón a MARIO ENRIQUE BUSTOS (CUIT 20-11994695-7);
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a MARIO ENRIQUE BUSTOS (CUIT 20-11994695-7); quien brindará el servicio de referencia;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública Nº 507-0401-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.-Adjudicase el renglón 1 de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, por el servicio de alquiler electricidad Bafici, para la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES, a MARIO ENRIQUE BUSTOS, (CUIT 20-11994695-7) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000,00.-),
Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

DISPOSICIÓN N.° 149/DGFYEC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-08294341-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0552-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "ALQUILER DE AUDIO E ILUMINACIÓN BAFICI 2017" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC) Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 119-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 12 de abril de 2017, se recibieron seis (6) ofertas; siendo adjudicado el único renglón a GONZALO ADRIAN BERDES (CUIT 20-17106202-1);
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a GONZALO ADRIAN BERDES (CUIT 20-17106202-1); quien brindará el servicio de referencia;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública Nº 507-0401-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.-Adjudicase el renglón 1 de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, por el alquiler de audio e iluminación Bafici 2017, para la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES, a GONZALO ADRIAN BERDES, (CUIT 20-17106202-1) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($390.000,00.-),
Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

DISPOSICIÓN N.° 172/DGFYEC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-07356353-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0461-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "SERVICIO DE CARTELERIA BAFICI 2017" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 85-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 03 de abril de 2017, se recibieron seis (6) ofertas; siendo adjudicado el único renglón a BBHO PRODUCCIONES SRL (CUIT 33-70953918-9);
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a BBHO PRODUCCIONES SRL (CUIT 33-70953918-9); quien brindará el servicio de referencia;
Que por error involuntario se consignó un número de proceso erróneo en el Art. 1° de la Disposición N °147-2017;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Modificase el Art. 1 de la Disp. N°147-2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Apruébese la Licitación Pública Nº 507-0461-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

DISPOSICIÓN N.° 173/DGFYEC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-08277213-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0551-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "SERVICIO DE ALQUILER ELECTRICIDAD BAFICI" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 116-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 12 de abril de 2017, se recibió (1) oferta; siendo adjudicado el único renglón a MARIO ENRIQUE BUSTOS (CUIT 20-11994695-7);
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a MARIO ENRIQUE BUSTOS (CUIT 20-11994695-7); quien brindará el servicio de referencia;
Que por error involuntario se consignó un número de proceso erróneo en el Art. 1° de la Disposición N°148;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Modificase el Art. 1 de la Disp. N°148-2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Apruébese la Licitación Pública Nº 507-0551-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

DISPOSICIÓN N.° 174/DGFYEC/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-08294341-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0552-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "ALQUILER DE AUDIO E ILUMINACIÓN BAFICI 2017" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 119-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 12 de abril de 2017, se recibieron seis (6) ofertas; siendo adjudicado el único renglón a GONZALO ADRIAN BERDES (CUIT 20-17106202-1);
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a GONZALO ADRIAN BERDES (CUIT 20-17106202-1); quien brindará el servicio de referencia;
Que por error involuntario en la Disposición N°149-2017, en su artículo 1° se consignó un número de proceso erróneo;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.-Modificase el Art. 1 de la Disp. N°149-2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Apruébese la Licitación Pública Nº 507-0552-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 206/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5666), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/GCABA/14 y N° 411/GCABA/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-6335097-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Camas Ortopédicas" con destino a la Dirección General de Servicios y Dependencias de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5666, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, por Disposición Nº 99/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-371-LPU17 para el día 30 de Marzo de 2017 a las 12:30 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 (siete) ofertas de las siguientes firmas: PROVEEDURIA MEDICA S.R.L., ROBERTO OSCAR SCHVARZ, JUAN JOSE DEL VECHHIO, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., QUIRO-MED SACIF, PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A y ANTAGGER S.R.L.;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se

preadjudicó el renglón N° 1 a la firma JUAN JOSE DEL VECCHIO por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/GCABA/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-371-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095/06, y adjudícase a la firma JUAN JOSE DEL VECCHIO el renglón N° 1 por un monto de Pesos Setecientos setenta y nueve mil doscientos ($ 779.200,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.-
Artículo 3.- Emítase las respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 31/DGDYCOF/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, y 5.460, las Resoluciones Nros. 17-ENTUR/14, 3-ENTUR/16, 189-ENTUR/16 y 73-ENTUR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta;
Que por Resolución N° 3-ENTUR/16, se designó al Lic. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, en el cargo de Director General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 189-ENTUR/16, se designó al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, DNI 25.231.334, CUIL 20-25231334-7, en el cargo de Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con motivo de la realización del viaje oficial del Lic Alfredo José Fragueiro, autorizado por Resolución N° 73-ENTUR/17, programado a las ciudades de Miami y Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 6 y 13 de marzo del año en curso, inclusive, corresponde, a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por esta Dirección General, encomendar la atención y la firma del despacho diario en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este organismo, Dr. Agustín Bernardo Bonaveri.
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 17-ENTUR/14 y 3-ENTUR/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndase en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de esta Dirección General, entre los días 8 y 12 de mayo de 2017, inclusive, al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, DNI 25.231.334, CUIL 20-25231334-7, titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este organismo.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos de ese Ente. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 11/DGECM/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, y 5.460, las Resoluciones Nros. 17-ENTUR/14, 189-ENTUR/16, 16-ENTUR/17, y 73-ENTUR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección de Estrategias de Comunicación Masiva;
Que por Resolución N° 16-ENTUR/17, se designó al Lic. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, en el cargo de Director General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 189-ENTUR/16, se designó al Dr. Agustin Bernardo Bonaveri, DNI 25.231.334, CUIL 20-25231334-7, en el cargo de Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con motivo de la realización del viaje oficial del Lic Alfredo José Fragueiro, autorizado por Resolución N° 73-ENTUR/17, programado a las ciudades de Miami y Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 6 y 13 de marzo del año en curso, inclusive, corresponde, a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por esta Dirección General, encomendar la atención y la firma del despacho diario de esta Dirección General en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este organismo, Dr. Agustín Bernardo Bonaveri.
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 17/ENTUR/14 y 16/ENTUR/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndase en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de esta Dirección General, entre los días 8 y 12 de mayo de 2017, inclusive, al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, DNI 25.231.334, CUIL 20-25231334-7, titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este organismo.
Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos de ese Ente. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 14/DGIOT/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, y 5.460, el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 17/ENTUR/14, 37/ENTUR/16 y 189/ENTUR/16,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que mediante la Resolución Nº 17/ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 37/ENTUR/16, se designó a la Sra. Mariana Inés Mangiarotti D.N.I. N° 22.644.330 CUIL 23-22644330-4 como titular de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico;
Que por Resolución Nº 189/ENTUR/16 se designó como titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri D.N.I. N° 25.231.334, CUIL 20-25231334-7;

Que con motivo de la realización del viaje oficial autorizado por Resolución N° 77-ENTUR/17, programado a la Ciudad de Madrid, Reino de España, entre los días 09 y 12 de mayo del año en curso, ambos inclusive, corresponde, a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por esta Dirección General, encomendar la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Ente de Turismo al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo, Dr. Agustín Bernardo Bonaveri.
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 17/ENTUR/14 y 37/ENTUR/16;

LA DIRECTORA GENERAL
DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, entre los días 09 y 12 de mayo, inclusive, del año en curso, al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, D.N.I. N° 25.231.334, CUIL 20-25231334-7, titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

DISPOSICIÓN N.° 35/DGPRT/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
Las leyes 2.627 y 4.685, las Resoluciones Nº 96-ENTUR/16, 17-ENTUR/14, 2-ENTUR/16, 189-ENTUR/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que mediante la Resolución Nº 17/ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Promoción Turística;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Resolución Nº 2-ENTUR/16, se designó a la Lic. Karina Marcela Perticone, D.N.I. N° 21.137.260 CUIL 27-21137260-0, como titular de la Dirección General de Promoción Turística;
Que por Resolución Nº 189-ENTUR/16 se designó al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, D.N.I. Nº 25.231.334, CUIL N° 20-25231334-7, como titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que por Resolución N° 74-ENTUR/2016 se dispuso la autorización del viaje de la Lic. Karina Marcela Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a la Feria ITB, que se desarrollara en la Ciudad de Shanghái, República Popular China, a efectuarse entre los días 8 y 12 de mayo de 2017, lo que ocasionará gastos entre los días 5 y 14 de mayo de 2017, con el objetivo de trabajar en la promoción de los atractivos y actividades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a fortalecer la captación y la obtención de información específica de mercados internacionales.
Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones, en forma transitoria en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal este Ente de Turismo, Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, D.N.I. Nº 25.231.334, CUIL N° 20-25231334-7, entre los días 05 de mayo y 14 de mayo, inclusive, del año en curso;
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 17- ENTUR/14 y 2-ENTUR/16;

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística, entre los días 05 de mayo y 14 de mayo, inclusive, del año en curso, al Dr. Agustín Bernardo Bonaveri, D.N.I. Nº 25.231.334, CUIL N° 20-25231334-7 en el cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este organismo.
Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 18/DGTALGOB/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el Expediente N° 2.066.884/MGEYA-DGTALGOB/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al alquiler de cocheras próximas a las oficinas del Ministerio de Gobierno sitas en Avenida Rivadavia N° 620, piso 5° de esta Ciudad;
Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar con espacios dedicados a la guarda de vehículos para sus funcionarios, originada en razón de que las instalaciones sitas en el edificio de Av.Rivadavia N° 620 no poseen espacio suficiente para cubrirlos;
Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;
Que la firma GARVE S.A.C.F., C.U.I.T. N° 33-54682762-9 fue seleccionada para la presetación del servicio en cuestión, y se encuentra en estado inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando ecumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N ° 433/16;
Que no obstante lo manifiesto, y en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N° 433/16, mediante Expediente N° 6.469.176/MGEYA-DGTALGOB/2017, se dio inicio a la contratación en cuestión, al amparo del procedimiento establecido por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, encontrandosé en etapa de elaboración de pliegos;
Que en concepto del servicio mencionado corresponde en esta oportunidad, abonar por el mes de marzo de 2.017 la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($16.800.-), constando bajo N° de orden 24 de las actuaciones el comprobante;
Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.017;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad correspondiente al alquiler de cocheras próximas a las oficinas del Ministerio de Gobierno sitas en Avenida Rivadavia N° 620, piso 5° de esta Ciudad, por el mes de marzo del 2.017, a favor de la firma GARVE S.A.C.F., C.U.I.T. N° 33-54682762-9 por la suma total de pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 16.800.-).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1°, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a firma GARVE S.A.C.F. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lira**

DISPOSICIÓN N.° 19/DGTALGOB/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, las Resoluciones N° 5/SECLYT/14 y N° 287/MGOBGC/16, los Expedientes Nº 21.675.228/MGEYA-DGTALGOB/2016 y Nº 10.034.886/MGEYA-DGTALGOB/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 10.034.886/MGEYA-DGTALGOB/17, tramita la aprobación del pago de gastos de expensas ordinarias correspondientes a las unidades funcionales N° 62, 63, 80, 81, 95 y la unidad complementaria XIII del inmueble sito en Avenida Rivadavia Nº 620, de esta Ciudad, a favor de la firma SANTA OFELIA S.A., al amparo del procedimiento establecido en el Decreto N° 443/16;
Que por Expediente Nº 21.675.228/MGEYA-DGTALGOB/2016, tramitó la contratación directa para la locación administrativa del inmueble supra señalado destinado al funcionamiento de oficinas administrativas, cuyo contrato fue suscripto entre la firma SANTA OFELIA S.A. en carácter de locador, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro de Gobierno;
Que por Resolución Nº 287/MGOBGC/16, se aprobó la contratación directa correspondiente a la locación administrativa en cuestión, por el término de veinticuatro (24) meses;
Que por otra parte, el inc. e) de la cláusula séptima del contrato de locación administrativa establece la obligación del locatario del pago de las expensas comunes ordinarias y/o gastos comunes ordinarios correspondientes a las superficies locadas, estableciéndose expresamente que las expensas y/o gastos aludidos no abarcan expensas y/o gastos extraordinarios por ningún concepto;
Que a efectos de solventar dicho gasto, y en el marco de lo establecido por Resolución conjunta N° 5/SECLYT/14, se justifica la aprobación del gasto a través de lo dispuesto en el Decreto Nº 443/16;
Que consta en las actuaciones en cuestión, las factura emitida por la firma SANTA OFELIA S.A., de las cuales surge que el monto adeudado en concepto de expensas ordinarias correspondientes al mes de abril de 2.017, asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 ($ 56.458.36.-);
Que en ese orden, se ha efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.017;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el gasto erogado, en el marco del procedimiento establecido por el Decreto N° 443/16.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1º- Apruébase el pago correspondiente a los gastos de expensas ordinarias correspondientes a las unidades funcionales N° 62, 63, 80, 81, 95 y la unidad complementaria XIII del inmueble sito en Avenida Rivadavia Nº 620, de esta Ciudad, a favor de la firma SANTA OFELIA S.A., C.U.I.T N° 30-62315102-2, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 ($ 56.458.36.-).
Artículo 2º- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma SANTA OFELIA S.A. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lira**

Ministerio de Justicia y Seguridad - Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 51/DGFYC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 23.791/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Bruno Casciola, en carácter de Socio Gerente de la firma NIGHT GROUP S.R.L ha solicitado, mediante Expediente Nº 23.791/2009 la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Avenida Córdoba Nº 2988 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "JANNOY;
Que, el mencionado local, posee Habilitación otorgada por Expediente Nº 29.474/2007 para el rubro local de baile clase "C";
Que, el local fue inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 106/09 mediante Disposición Nº 054/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 30 de abril de 2009, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) personas;
Que, mediante Disposiciones Nº 60/10 de fecha 23 de abril de 2010, N° 58/11 de fecha 29 de abril de 2011, N° 65/12 de fecha 26 de abril de 2012, N° 76/13 de fecha 30 de abril de 2013, N° 68/14 de fecha 28 de abril de 2014, DISFC-2015-48-DGFYC del 30 de abril de 2015 y DISFC-2016-59-DGFYC del 29 de abril de 2016, se procedió a renovar su inscripción por el término de un (1) año, en cada una de ellas;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 al local con nombre de fantasía "JANNOY", perteneciente la firma NIGHT GROUP S.R.L., ubicado en Av. Córdoba Nº 2988, PB y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente Nº 29.474/2007, para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05, Nº 02/SSCC/ 05 y resoluciones reglamentarias.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma NIGHT GROUP S.R.L Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/DGFYC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El expediente Nº 10.556/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 -SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Jason MURPHY, invocando la condición de Vicepresidente de la firma EDIFICIOS TORRES DEL CENTENARIO S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en Rodríguez Peña Nº 1220, planta baja, subsuelo y planta alta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "THE SHAMROCK";

Que, dicho local posee habilitación por Expediente Nº 40.124/1999, concedida para los rubros café, bar, despacho de bebidas wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria; y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 054/05, por Disposición Conjunta Nº 064/05 de fecha 18 de mayo de 2005;
Que, por Disposición Conjunta Nº 063/06 de fecha 12 de abril de 2006, obrante a fojas 426, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de trescientos noventa y seis (396) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 074/06, Nº 064/07, Nº 053/08, Nº 61/09, N° 68/10, N° 67/11, N° 72/12, N° 90/13, N° 75/14, DISFC-2015-57-DGFYC y DISFC-2016-64-DGFYC respectivamente el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado, se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 054/05 y opera con nombre de fantasía "THE SHAMROCK", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 064/05, correspondiente al establecimiento ubicado en Rodríguez Peña Nº 1220, planta baja, subsuelo y planta alta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 40.124/1999, a nombre de EDIFICIOS TORRES DEL CENTENARIO S.A., para los rubros de café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientos noventa y seis (396) personas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a EDIFICIOS TORRES DEL CENTENARIO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 53/DGFYC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El expediente Nº 2304115/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Diego Caggiano en su carácter de socio gerente de la firma Malugari S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Juramento Nº 1531/43 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía VIPER;
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 72.400/06 concedida para el rubro local de baile clase "C" como actividad complementaria y Certificado de Transferencia de Habilitación a favor de MALUGARI SRL por Expediente N° 227992/2013, encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 096/07 por Disposición Conjunta Nº 104/07 de fecha 21 de Diciembre de 2007 obrante a fs. 57;
Que, como Anexo I de la Disposición mencionada se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y ocho (238) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 108/08 de fecha 19 de Diciembre de 2008, Nº 115/09 de fecha 18 de Diciembre de 2009, N° 148/10 de fecha 21 de diciembre 2010, N° 048/12 de fecha 23 marzo de 2012, N° 54/13 de fecha 22 de marzo de 2013, N° 73/14 de fecha 13 de mayo de 2014, DISFC-2015-52-DGFYC y DISFC-2016-62-DGFYC el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 096/07 y opera con nombre de fantasía "VIPER", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 104/07 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Juramento Nº 1531/43 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 72.400/06 y Certificado de Transferencia de Habilitación a favor de MALUGARI SRL por Expediente N° 227992/2013 en carácter de local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y ocho (238) personas.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MALUGARI SRL Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso May**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 10/HSL/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su modificatoria Ley 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014; y su modificatorio Decreto N°114/16; La Ley de presupuesto 5724/17 y el Expediente Nº08391847/MGEYA-HSL/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº396/2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigen las contrataciones en cumplimiento del artículo 18 Inc. j) y 85 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4.764;
Que mediante Disposición Nº35-HSL-2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y se dispuso el llamado a la Contratación Directa BAC Nº433-0817-CME17 para el día 21/04/2017 a la hora 10:00;
Que dicho proceso de compra fue realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;
Que se cumplimentó además con lo establecido en los artículos 78, 93, 97 y 98 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/2014;
Que, en el Acta de Apertura de ofertas consta que se han recibido las ofertas de las siguientes firmas: ASTATEC S.A y MED S.R.L.
Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual luego del análisis los evaluadores del pliego de la contratación de referencia aconsejan pre-adjudicar a favor de la firma:

FIRMA	RENGLON
MED S.R.L.	1

Oferta Desestimada.

ASTATEC S.A. Se desestima por estar desactualizado por formulario (BAC). Renglón 1: Supera precio indicativo.
Basándose en el artículo 108, de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, y en un todo de acuerdo al Asesoramiento Técnico oportunamente brindado;
Que, el Dictamen mencionado fue exhibido en Cartelera del Organismo licitante el día 26 de abril de 2017;
Que, la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó al Hospital Oftalmológico Santa Lucia como UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;
Que, por Resolución Nº46/GCABA/MHGC/12, fuera ratificada dicha designación;
Que, según la Resolución Nº2011/MHGC/2016, se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital Oftalmológico Santa Lucia a la Sra. Marcela Viviana Vidal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, y su modificatorio Decreto N°114/16 y aquellas que les son propias:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCIA"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN

Articulo 1º- Apruébese la Contratación Menor BAC Nº433-0817-CME17, cuya apertura fuera realizada con fecha 21/04/2017, a la hora 10:00, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y su modificatorio Decreto N°114/16 y adjudíquese la adquisición de "Microscopio Binocular Quirúrgico para el Servicio de Glaucoma" a la empresa: MED S.R.L. por un monto de $595.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL)

RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO ($)	P. TOTAL ($)
1	UNIDAD	1	595.000,00	595.000,00

Oferta Desestimada.
ASTATEC S.A: Se desestima por estar desactualizado por formulario (BAC) Renglón 1: Supera precio indicativo.
Articulo 2º- Impútese la erogación que demanda la presente gestión a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.
Articulo 3º- Autorícese a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º- Regístrese y comuníquese a División Compras para su conocimiento y demás efectos. Dese publicidad correspondiente. Notifíquese a los oferentes intervinientes. Cumplido, archívese. **Vidal - Fernández Rey**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 77/HGACA/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-08614082-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Reparación de equipos (Monitor multiparamétrico, etc.) con destino a la División Bioingenieria de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-2262-SG17 (IF-2017-08775245-HGACA - Orden Nº 015) por un monto de PESOS treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve ($ 37.769,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición Nº DI-2017-169-HGACA (DI-2017- 08766098- Orden Nº 13) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-0865-CME17 para el día 18 de abril de 2017 a las 07:30 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2017-08944866-HGACA - Orden Nº 28), se recibió una (01) oferta de la firma: Ariel Marcelo Julian Lopez;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2017-08944537-HGACA - Orden Nº 26) que ordena la reglamentación, por el cual resulta adjudicada la firma: Ariel Marcelo Julian Lopez (Renglón Nº 2), en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2017-09374699-HGACA - Orden Nº 30);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 412-0865-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.
Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-0865-CME17, referente a la Reparacion de equipos (Monitor multiparametrico, etc.) con destino a la División Bioingenieria de este Establecimiento Asistencial, a la firma: Ariel Marcelo Julian Lopez (Renglón Nº 2) por un importe total de PESOS trece mil quinientos ($ 13.500).
Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS trece mil quinientos ($ 13.500) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-2262-SG17).
Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 88/HGNRG/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-8509918-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Servicio Externo Para Paciente Video Capsula Endoscopica , con destino al servicio de HEPATOLOGIA (Paciente Escalante Haron) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al articulo 4° de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente la adquisición de servicio externo para paciente video capsula endoscopica fuera realizado con la firma CORPO MEDICA S.A.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 26028/17 Procedimiento Nº 1984 /17;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto Nº 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	05
ACUMULADO APROBADO	$147.803,24-

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 433/16;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de servicio externo para paciente video capsula endoscopica de que ha formado parte de este requerimiento el 20/04/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
CORPO MEDICA S.A.	1	40/17	23.000,00.- **TOTAL: $23.000,00** Veintitres mil .-	0001-00077470	20/04/2017

TOTAL APROBADO: $ 23.000,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Veintitres mil ($23.000,00).-
Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-8509918-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 95/HGAP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-07841221-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Insumos para Oxigenoterapia (frascos; llaves reguladoras; humidificadores; etc), en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1716-SG17;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-149-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0745-CME17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 07/04/2017 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: DCD PRODUCTS SRL, UNIC COMPANY SRL, OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A., BHAURAC SA, PANELES DE CABECERA TH SRL y Gustavo German Beltran Michalec;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ciento seis mil trescientos cuarenta y nueve con veinte centavos - $ 106.349,20 a favor de las firmas: Gustavo German Beltran Michalec (Renglones N° 2 y 6) por la suma de Pesos: treinta y seis mil trescientos treinta y cinco con sesenta centavos - $ 36.335,60, OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A. (Renglones N° 1 y 3) por la suma de Pesos: treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta centavos - $ 30.443,60 y PANELES DE CABECERA TH SRL (Renglones N° 4 y 5) por la suma de Pesos: treinta y nueve mil quinientos setenta - $ 39.570,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0745-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Insumos para Oxigenoterapia (frascos; llaves reguladoras; humidificadores; etc), y adjudicase a la firmas: Gustavo German Beltran Michalec (Renglones N° 2 y 6) por la suma de Pesos: treinta y seis mil trescientos treinta y cinco con sesenta centavos - $ 36.335,60, OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A. (Renglones N° 1 y 3) por la suma de Pesos: treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta centavos - $ 30.443,60 y PANELES DE CABECERA TH SRL (Renglones N° 4 y 5) por la suma de Pesos: treinta y nueve mil quinientos setenta - $ 39.570,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ciento seis mil trescientos cuarenta y nueve con veinte centavos - $ 106.349,20, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	95	unidad	$ 300,08	$ 28.507,60
2	43	unidad	$ 478,10	$ 20.558,30
3	80	unidad	$ 24,20	$ 1.936,00
4	10	unidad	$ 498,00	$ 4.980,00
5	55	unidad	$ 498,00	$ 27.390,00
6	33	unidad	$ 478,10	$ 15.777,30
7	6	unidad	$ 1.200,00	$ 7.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 100/HGNPE/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 8536775/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Formula Aminoácidos Libres, ayuda médica Pte. Trina Santiago, para el Servicio de Alergia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-2151-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-188-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0854-CME17, para el día 19/04/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: AMN Advanced Medical Nutrition S.A. - Nutri Service S.R.L - Alpha Medical Group S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Nutri Service S.R.L (Renglón: 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0854-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Formula Aminoácidos Libres, ayuda médica Pte. Trina Santiago, para el Servicio de Alergia, a la siguiente empresa: Nutri Service S.R.L (Renglón: 1), por un monto de pesos: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 44.400,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 44.400,00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 60 u - Precio Unitario $ 740.00 Precio Total $ 44.400.00 Nutri Service S.R.L.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 105/HGAP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-09098648-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de equipos de cirugía grandes, estériles y descartables, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2440-SG17;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-178-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0923-CME17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 26/04/2017 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: DROGUERIA PROMEDIC SRL , EGLIS S.A. , PHARMA EXPRESS S.A. , RUBIFARM S.A. , FLOSAN S.R.L. , FERAVAL S.A. y STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trescientos trece mil doscientos - $ 313.200,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-0923-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de equipos de cirugía grandes, estériles y descartables y adjudicase a la firma:. STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trescientos trece mil doscientos - $ 313.200,00 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	600	unidad	$ 522,00	$ 313.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Aclaración

Ministerio de Desarrollo Urbano

ACLARACIÓN:

En el Boletín Oficial Nº 5122 correspondiente a día 8 de mayo de 2017 se publico la RESOLUCIÓN N.º 334/MDUYTGC/17 con un error en uno de sus cuadros, por esta razón se hace esta aclaración y a continuación se dispone del texto cuadros mencionados:

RESOLUCIÓN N.° 334/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto Nº 827/01, el EX-2017-07924541-MGEYA-DGIURB; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma se reglamenta el Capítulo VI del Régimen de Licencias de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley Nº 471;
Que por la citada actuación la Dirección General Innovación Urbana solicita la postergación para el año 2017 de los días pendientes de licencia anual ordinaria correspondiente al período 2015/16, de diversos agentes de esa repartición;
Que la Subsecretaría de Proyectos ha prestado la conformidad a lo requerido;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Postérgase para el año 2017 los días pendientes de licencia anual ordinaria, correspondiente al período 2015/16, de los agentes que se detallan a continuación, pertenecientes a la Dirección General Innovación Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, conforme a lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 827/01.

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	CANTIDAD DE DÍAS
ALONSO, SEBASTIAN DARIO	23-24567962-9	5
CALABRESE,LILIAN NORA	27-17110607-4	19
CAPITANELLI, LAURA	27-25560793-1	6
CASAÑAS,MARIA SILVIA	27-28862124-7	7

CASTRESANA,MARCELA BEATRIZ	27-11576508-1	5
COSTANTINI,MARISA ELENA	27-12946255-3	30
LACIANA,ALEJANDRO	20-33546489-4	5
PEREZ, ROSA LILA	27-16739793-5	5
SILVEYRA,MARTIN	20-24448831-6	3
TUYA,SANDRA MARIEL	27-16623671-7	14
VALLESPIR,MATIAS HERNAN	20-34304597-3	5

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Innovación Urbana. Cumplido, archívese. **Moccia**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 123/OAYF/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente DGCC Nº 234/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición Sistema de Audio Evacuación Tacuarí y Julio A. Roca”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS N° 540/2016 la Dirección de Seguridad solicitó la adquisición y colocación de un sistema de audio evacuación para las sedes sitas en Tacuarí 138 y Julio A. Roca 530/516 (fs. 3) y remitió las especificaciones técnicas al respeto (v. Nota DS N° 585/2016 de fs. 5/7).
Que en consecuencia la Dirección General de Compras y Contrataciones se avocó a la confección del anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares incorporado a fojas 12/17. Luego, lo remitió a la Dirección de Seguridad para su conocimiento y consideración (Memo DGCyC N° 04/2017 agregado a fojas 18) y a fin de que se expida en relación a las cantidades requeridas de determinados insumos. En respuesta, la Dirección de Seguridad especificó lo solicitado (cfr. Nota DS N° 026/2017 de fs. 20).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el presupuesto oficial para la presente contratación (fs. 22), indicó que asciende a la suma de un millón doscientos treinta y dos mil pesos ($1.232.000,00) IVA incluido y entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentaria la Resolución CM N° 01/2014 (fs. 23). A su vez, agregó el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs. 24/31), el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las especificaciones brindadas por la Dirección de Seguridad (fs. 32/36) y el modelo de aviso para la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 37).
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó un compromiso preventivo para el año 2017 en miras a afrontar los gastos que demandará la presente contratación (v. Constancia de Registración N° 479/02 2017 de fs.38/39).
Que luego, la Dirección de Seguridad indicó una serie de modificaciones a realizarse en el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cfr. Nota DS N° 058/2017 de fs. 45).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares en atención a las observaciones realizadas (fs. 49/53).

Que luego, la Dirección General de obras Servicios Generales y Seguridad –en su condición de área técnica competente- informó que no tiene objeciones que formular sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjuntado a fojas 49/53 (v. Nota DGOSGyS N° 257/2017 de fs. 66). A su vez, la Dirección de Seguridad brindó su conformidad al proyecto de marras (v. Nota DS N° 167/2017 de fs. 70).
Que acto seguido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 7565/2017 en el cual realizó una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente. En particular, citó lo establecido en los artículos 25 y 32 de la Ley de Compras y Contrataciones y concluyó: "(…) teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (fs. 23 y 40), los informes elaborados por las áreas técnicas intervinientes y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente" (fs. 76/78).
Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la intervención habida por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y por la Dirección de Seguridad, y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá autorizar el llamado a Licitación Pública N° 04/2017 de etapa única que tiene por objeto la adquisición e instalación de sistemas de audio evacuación para los edificios sitos en Tacuarí 138 y Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I de la presente resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y dos mil pesos ($1.232.000,00) IVA incluido.
Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de los oferentes en el presente procedimiento de selección, corresponderá establecer que la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública Nº 04/2017 sea sin cargo.
Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Licitación Pública N° 04/2017 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución Presidencia N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a Licitación Pública Nº 04/2017 de etapa única que tiene por objeto la adquisición e instalación de sistemas de audio evacuación para los edificios sitos en Tacuarí 138 y Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obran como Anexo I de la presente resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y dos mil pesos ($1.232.000,00) IVA incluido.
Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 04/2017 que como Anexo I integra la presente Resolución.
Artículo 3º: Apruébese el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establézcase la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública Nº 04/2017 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado.
Artículo 5º: Establézcase el 5 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 16 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.
Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Licitación Pública N° 04/2017 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.
Artículo 7º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

ANEXO

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 74/SGCA/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP Nº 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2014, la Disposición UOA Nº 5/2017, el Expediente MPT0009 5/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, solicita iniciar el proceso para la compra de Licencias para Teléfonos Cisco, y la Señora Asesora General Tutelar presta conformidad para realizar las gestiones necesarias a tal fin.
Que por ello, mediante el Expediente MPT0009 5/2017, tramitó la Contratación Menor Nº 5/2017, para la adquisición de Licencias para Teléfonos Cisco, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.
Que por Disposición UOA Nº 5/2017, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente contratación.
Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): SCB S.R.L., DISTECNA S.A., TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. y SOLUTION BOX S.R.L.
Que según surge del Acta de Apertura de Sobres Nº 5/2017, de fecha 19 de abril de 2017, que obra a fs. 105/106, se han recibido dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-61075313-9 y SCB S.R.L, C.U.I.T. N° 30-67628061-4.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a la oferente SCB S.R.L. la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, dando cumplimiento con lo solicitado en tiempo y forma.
Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destaca mediante informe técnico y documentación

respaldatoria que obra a fs. 318/325, que la oferta recibida por parte de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación, y aquélla presentada por la firma SCB S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en dichos pliegos.
Que, posteriormente, la Unidad Operativa de Adquisiciones analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).
Que por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la responsable de dicha Unidad –UOA- recomendó adjudicar el Renglón 1 –Único- a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 ($ 211.634,31), al ser su cotización la más conveniente, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, resultar satisfactorios sus antecedentes y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095, según texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, "…la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta…".
Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad oportunamente ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria para el ejercicio 2017.
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT Nº 52/2014, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.
Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor Nº 5/2017, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor Nº 5/2017, para la adquisición de Licencias para Teléfonos Cisco, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado.
Artículo 2.- Adjudicar el renglón uno (1) a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-61075313-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 ($ 211.634,31.-) IVA incluido, conforme el artículo 108 de la Ley Nº 2095, según texto consolidado.
Artículo 3.- Desestimar la oferta presentada por la firma SCB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67628061-4, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobadas por Disposición UOA N° 5/2017.

Artículo 4.- Aprobar el pago a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-61075313-9, por la suma adjudicada en el Artículo 2, previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.
Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Mauro Burlina, Legajo N° 3.938, Matías De Cristófaro, Legajo Nº 5.423, Miguel Millares, Legajo Nº 4.103 y en carácter de suplentes a Ariel Ortiz Oroño, Legajo Nº 3.126 y Lucas Daniel Farroni, Legajo N° 6.565, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Mazzucco**

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 8/TSJ/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno nº 9/2017; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la adquisición de paquetes de programas (software) de diseño y sus licencias, para ser destinados al área de Obras y Mantenimiento.
La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) definió las necesidades operativas, justipreció los bienesy confeccionó el detalle de las características exigibles.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fojas 62/64).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estas últimas en concordancia con la documental preparada por la DIT.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 74/76.
Según lo establecido por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe estimado para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del llamado a licitación pública, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en el presente procedimiento.
Por ello, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 5/2017, cuyo objeto es la la adquisición de paquetes de programas (software) de diseño y sus licencias, para ser destinados al área de Obras y Mantenimiento; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 81,900.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente Directiva.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 29 de mayo de 2017, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:
Miembros Titulares
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Ing. Néstor Olivera, legajo n° 194;
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27.
Miembros Suplentes
CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;
Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 159/PG/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
las Leyes Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, la Resolución N° 1727/MHGC/2015, el Expediente LOyS N° 7975909/DGTALPG/2017, y el EE Nº 7974989/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por Resolución Nº 1727/MHGC/2015 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/GCABA/2013 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00);
Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y sus modificatorias, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que por Expediente LOyS N° 7975909/DGTALPG/2017 tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios del Sr. José María Figuerero Gregorini (DNI Nº 31.915.915, CUIT Nº 20-31915915-1), para prestar tareas en esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del corriente;
Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni presta servicios en el mismo en calidad de pasante o asistente técnico por convenios realizados con institución alguna, ni percibe subsidio por razones de falta de empleo y que, además, no ha celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;

Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo a las constancias obrantes en el EE Nº 7974989/DGTALPG/2017, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01/04/2017 y el 31/12/2017, de la persona que se detalla en el Anexo (IF-2017-10092402-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 4º.- La persona contratada, en caso de corresponder, deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 163/PG/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 1444/MCBA/1993, Nº 131/GCABA/1996, Nº 163/GCABA/2003, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Nº 212/PG/2013, y el EE N° 6587301/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 1444/MCBA/1993, modificado parcialmente por los Decretos Nº 131/GCABA/1996 y Nº 163/GCABA/2003, fija la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de funcionario;
Que por Resolución Nº 212/PG/2013 se designó a la agente Marta Graciela Caris (DNI Nº 4.851.962, CUIL Nº 27-04851962-3) como auxiliar de funcionario de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una remuneración equivalente a nivel sección;
Que por EE Nº 6587301/DGTALPG/2017 la Directora General de Asuntos Patrimoniales solicita se asigne a la precitada agente la auxiliatura de funcionario con nivel de división y asimismo, se asigne al agente Manuel Gustavo Manau (DNI Nº 16.456.018, CUIL Nº 20-16456018-0) la auxiliatura con nivel de sección de la Dirección General a su cargo, a partir del 1º de enero de 2017;
Que ha tomado debida intervención la Dirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene las designaciones solicitadas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de diciembre de 2016, la Sra. Marta Graciela Caris (DNI Nº 4.851.962, CUIL Nº 27-04851962-3) como auxiliar de funcionario de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una remuneración equivalente a Nivel Sección.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 1º de enero de 2017, a la Sra. Marta Graciela Caris (DNI Nº 4.851.962, CUIL Nº 27-04851962-3) como auxiliar de funcionario de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una remuneración equivalente a Nivel División.
Artículo 3º.- Desígnase, a partir del 1º de enero de 2017, al Sr. Manuel Gustavo Manau (DNI Nº 16.456.018, CUIL Nº 20-16456018-0) como auxiliar de funcionario de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una remuneración equivalente a Nivel Sección.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.° 166/PG/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
el Decreto N° 680/GCABA/2016, y el EE Nº 9706163/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 9706163/DGTALPG/2017 la Dirección OGESE y Compras, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, tramita una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos tendientes a cubrir los gastos necesarios para el cambio del teléfono móvil asignado al suscripto;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 680/GCABA/2016, mediante el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2017;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 38, Punto II del Decreto N° 680/GCABA/2016,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 ($ 16.903,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (IF-2017-10329322-PG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 680/GCABA/2016 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 167/PG/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº

1218, los Decretos Nº 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, y las Resoluciones Nº 2014-149-PG y Nº 2014/296/PG, Nº 2016/78/PG, Nº 2016/460/PG, Nº 2017/36/PG y Nº 2017/37/PG, y el EE 2017-09456000-MGEYA-PG, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las competencias de la Procuración General;
Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 500/GCABA/2012 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión;
Que la Resolución Nº 2014/149/PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final;
Que la Resolución Nº 2014/296/PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario;
Que la Resolución Nº 2016/78/PG modificó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario aprobado oportunamente por la señalada Resolución Nº 2014/296/PG;
Que la Resolución Nº 2016/460/PG autorizó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;
Que la Resolución Nº 2017/36/PG asignó las funciones de dirección académica del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;
Que mediante la Resolución Nº 2017/37/PG se modificó el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado anteriormente por la mencionada Resolución Nº 2014/149/PG;
Que para dar continuidad a las tareas de capacitación corresponde aprobar el inicio de los Programas de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario y de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, Ediciones 2017, integrar los claustros de profesores, asignar los coordinadores e implementar todas las acciones para el cumplimiento de los mismos;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1. Apruébase el inicio del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, Edición 2017.
Artículo 2. Apruébase el inicio del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, Edición 2017.
Artículo 3. Asígnase el Director Académico del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, Edición 2017, conforme Anexo I (IF 2017-10336246-PG).

Artículo 4. Asígnanse los miembros del Comité Académico Asesor del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, Edición 2017, según Anexo I (IF -2017-10336246-PG).
Artículo 5. Intégrase el claustro de profesores titulares del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario de acuerdo al Anexo I (IF 2017-10336246-PG).
Artículo 6. Asígnase el Coordinador del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, Edición 2017, según el Anexo I (IF -2017-10336246-PG).
Artículo 7. Intégrase el claustro de profesores titulares del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, Edición 2017, conforme Anexo II (IF-2017-10336445-PG).
Artículo 8. Facúltase a la Directora General de Información Jurídica y Extensión a efectuar la asignación de las materias de los Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, Edición 2017, y de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, Edición 2017, a los titulares mencionados en los Anexos I y II respectivamente, y a quienes estos propongan como adjuntos mediante notas cuyos modelos lucen como Anexo III (IF -2017-10336688-PG) y IV (IF-2017-10336970-PG).
Artículo 9. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoria Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 169/PG/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
Las leyes N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 589/GCABA/2009, Nº 804/GCABA/2009, Nº 196/GCABA/2011, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, las Resoluciones Nº 216/PG/2009, Nº 224/PG/2009 y Nº 503/PG/2016, y el EE N° 6921216/DGTALP/2017

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 27º establece que: "...El/la Procurador/a dicta el Reglamento Interno y las demás resoluciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del organismo a su cargo y elabora criterios generales y particulares de actuación... ";
Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece su estructura orgánico funcional;

Que la Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que dicha norma en el Capítulo III, Título II del Anexo refiere al "...Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación";
Que en el punto 6.3, "Digitalización de procesos administrativos", de tal Capítulo se expresa que el objetivo de la Ley es "desarrollar sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";
Que, en ese sentido, por Decreto N° 589/GCABA/2009 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, por Decreto N° 196/GCABA/2011 se ordenó la implementación del Expediente Electrónico en los términos de la citada Ley;
Que, en consonancia con ello, mediante la Resolución Nº 503/PG/2016 se ordenó la aplicación, a título de prueba, de la tramitación de pedidos de fondos para pagos judiciales mediante Expediente Electrónico (EE), hasta tanto se establezca el procedimiento definitivo, exclusivamente en la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, respecto a la suscripción de cheques por pagos judiciales, mediante la Resolución Nº 216/PG/2009 se dispuso que ésta se encuentra a cargo del Procurador General o del Director General Técnico Administrativo y Legal y del Procurador General Adjunto que corresponda o del Director General bajo cuya órbita tramite el juicio;
Que, por otra parte, en lo que concierne a los requerimientos de fondos, por Resolución Nº 224/PG/2009 se ha precisado el orden de responsabilidad sobre los pedidos ordenados, designando a los funcionarios responsables de las autorizaciones según el monto del requerimiento;
Que, tal como se expusiera en la Resolución Nº 503/PG/2016 precitada, el nuevo procedimiento guarda intrínseca relación con la regulación relativa a los requerimientos de fondos y a la suscripción de los cheques por pagos judiciales, resultando pertinente que, considerando la celeridad que se aspira obtener con su implementación, tales trámites se lleven a cabo de acuerdo a las pautas precisadas en el Anexo de dicha norma;
Que, en tal marco, resulta necesario seguir incorporando herramientas que doten de mayor eficacia a los circuitos operativos de esta Procuración General;
Que, en aras de continuar con el estudio del procedimiento en cuestión, por NO-2017-6918960-DGTALPG se ha sugerido extender su implementación transitoria a la Dirección Relaciones Extracontractuales perteneciente a la Dirección General de Asuntos Institucionales y a la Dirección General de Asuntos Comunales de este Órgano;
Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario aplicar transitoriamente la tramitación de pedidos de fondos para pagos judiciales mediante Expediente Electrónico (EE) en las dependencias aludidas, en un mismo sentido que el que se estableciera mediante el procedimiento especial previsto en la Resolución Nº 503/PG/2016 y conforme se detalla en el Anexo I de la presente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordénase la aplicación transitoria de la tramitación de pedidos de fondos para pagos judiciales mediante Expediente Electrónico (EE), a partir del 8 de mayo del corriente, hasta tanto se establezca el procedimiento definitivo y conforme las pautas indicadas en el Anexo I (IF-2017-10537260-PG) que forma parte integrante de la presente, en la Dirección Relaciones Extracontractuales de la Dirección General de Asuntos Institucionales y en la Dirección General de Asuntos Comunales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Direcciones Generales de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 481/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 4515/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 4515/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia Nº 6225 realizada por la Sra. Verónica Pucheta 08/09/2015, respecto a una luminaria en suspensión encendida en horario diurno, en Av. Escalada al 500;
Que, a fs. 4 el Área Vía Pública, vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente a la empresa Autotrol S.A.C.I.A.F.e I.-Construman S.A. UTE;
Que, a fs. 11/12 obra Informe Nº 662/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Autotrol S.A.C.I.A.F.e I.-Construman S.A. UTE por

presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de luminarias encendidas ubicadas en la calle Av. Escalada al 500;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 137026/ERSP/15 del 09/09/15, donde se observa luminarias encendidas en horario diurno en la Av. Escalada al 500;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 137253/ERSP/15 del 10/09/15, donde se observa cinco (5) luminarias encendidas en suspensión, piquete Nº 60i/05, 40i/05, 30i/05, 20i/05 y 10i/05, en la Av. Escalada al 500;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 137650/ERSP/15 del 11/09/15, donde se observa cinco (5) luminarias encendidas en suspensión, en horario diurno, piquete Nº 60i/05, 40i/05, 30i/05, 20i/05 y 10i/05, en la Av. Escalada al 500;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 137646/ERSP/15 del 14/09/15, donde se observa cinco (5) luminarias en suspensión normalizadas al momento de la fiscalización, en la Av. Escalada al 500;
Que, a fs. 14/15 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal del Organismo ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 la Instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de la presunta infracción por ella cometida, a fs. 19 y 19 vuelta, el 22/02/2016;
Que, a fs. 21/30 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en su descargo, la empresa Autotrol S.A.C.I.A.F.e l.-Construman S.A. UTE manifiesta que "...las luminarias ubicadas en Av. Escalada al 500 son lámparas de tipo LED, la razón por la cual pudieron permanecer encendidas en horario diurno las lámparas LED obedece exclusivamente a un problema de telegestión, responsabilidad exclusiva de la empresa Philips y completamente ajena a la UTE. ";
Que, a fs. 32/35 obra el Informe Nº 488/AVP/16 del Área Técnica, quien manifiesta que la razón por la cual se encontraban sin funcionar cinco (5) luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en la Av. Escalada al 500, son lámparas de tipo LD, cuyo encendido obedece exclusivamente a un problema de telegestión, responsabilidad exclusiva de la empresa Philips y ajena a UTE;
Que, el sistema de encendido y apagado a distancia utiliza un sistema de comunicación por antenas, el que es responsabilidad exclusiva de la empresa Philips, quien también las fábrica y tiene a su cargo el uso del software a través del cual se configuran estas antenas. Ante cualquier falla en el proceso de comunicación debe procederse a una reconfiguración, proceso que demora entre 3 y 5 días.
Que, Autotrol S.A.C.I.A.F.e l.-Construman S.A. UTE manifiesta que el mismo día que recibieron el reclamo del Ente, realizaron pruebas sobre las luminarias, constatando el correcto funcionamiento de las mismas, por lo que el encendido en horario diurno no se debió a un problema de mantenimiento del servicio de alumbrado público por parte de la UTE, sino un tema relacionado con la telegestión;
Que, la divergencia entre lo expresado en las Actas a fs. 8, 9 y 10 y lo informado por Autotrol S.A.C.I.A.F.e l.-Construman S.A. UTE a fs 21, respecto de tratarse de luminarias LED, se verificó el tipo de luminaria, corroborando lo expresado por la la empresa (se adjuntan fotos);
Que, conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no quedando prueba pendiente de producción y considerando que las luminarias ubicadas en Av. Escalada al 500 son luminarias tipo LED, las que se ven afectadas al sistema de telegestión para su encendido y apagado, estando esta tarea a cargo exclusivamente de la empresa Philips, la Gerencia Técnica sugiere desestimar el incumplimiento considerado en los presentes actuados;

Que, esta Asesoría, coincide con el Área Técnica en desestimar la aplicación de sanción alguna a la empresa Autotrol S.A.C.I.A.F.e l.-Construman S.A. UTE por incumplimiento en los plazos máximos de reparación de cinco (5) luminarias encendidas en horario diurno, ubicadas en la Av. Escalada al 500;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Autotrol-Construman UTE.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Autotrol S.A.C.I.A.F.e l.-Construman S.A. UTE.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 482/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 5806/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 5806/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la verificación de un agente fiscalizador del Área Vía Pública, por una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 2272, col. 30/p/22 el día 18/09/2015;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 369/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Autotrol SACIAFeI - Construman SA UTE por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 2272, col. 30/p/22;
Que, a fs. 3 el Área Vía Pública efectúa el reclamo vía correo electrónico a la empresa Autotrol SACIAFeI - Construman SA UTE;
Que, a fs. 4 obra el Acta de Fiscalización Nº 138030/ERSP/2015 del 21/09/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la Av. Eva Perón 2272, col. 30/p/22;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 138270/ERSP/2015 del 22/09/2015 donde se observa luminaria normalizada al momento de la fiscalización en la Av. Eva Perón 2272;
Que, a fs. 9/10 la Instrucción solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 13 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 14 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 16/25 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en su descargo, la empresa Autotrol SACIAFeI - Construman SA UTE manifiesta que "...la luminaria ubicada en Eva Perón 2272, col. 30/p/22 es una lámpara de tipo LED. Las lámparas de sistemas LED son telegestionadas. El sistema de encendido y apagado a distancia es responsabilidad exclusiva de la empresa Philips, fabricante de las luminarias.";
Que, a fs. 27/28 obra el Informe Nº 491/AVP/16 del Área Técnica quien manifiesta que "las lámparas de tipo LED son telegestionadas, por lo que el mismo día en que la UTE recibió el reclamo del Ente (18/09/15), informó a la empresa Philips respecto del problema. Que, Autotrol-Construman UTE informó que el tiempo en que Philips tarda en reiniciar y/o resincronizar las luminarias es absolutamente ajeno ellos, no teniendo posibilidad alguna de solucionar la UTE el problema por sus propios medios, ya que parece de acceso al sistema informático por el cual se telegestionan las luminarias en cuestión...";

Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no quedando prueba pendiente de producción y considerando que la luminaria ubicada en Av. Eva Perón 2272, col. Nº 30/p/22 es luminaria tipo LED, las que se ven afectadas al sistema de telegestión para su encendido y apagado, estando esa tarea a cargo exclusivamente de la empresa Philips, el Área Técnica sugiere desestimar el incumplimiento considerado en los actuados;
Que, la Asesoría coincide con el Área Técnica en desestimar la aplicación de sanción alguna a la empresa Autotrol SACIAFeI - Construman SA UTE por incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 2272, col. 30/p/22;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Autotrol SACIAFeI - Construman SA UTE.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SACIAFeI - Construman SA UTE.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 483/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1654/EURSPCABA/2015 inc. Nº 1653/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, a fs. 2 del Expediente 1654/ERSP/2015 obra denuncia Nº 1646 de fecha 26 de marzo de 2015, realizada por la Sra. Melina Rapicioli, en relación a la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano y Córdoba, manifestando que la máquina tickeadora no funciona. "Traga monedas";
Que, a fs. 2 del Expediente 1653/ERSP/2015 obra denuncia Nº 1627 de fecha 26 de marzo de 2015, realizada por la Sra. Eva Duarte, en relación a la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano al 700 entre Av. Córdoba y Viamonte, manifestando que la máquina tickeadora no funciona. "La usuaria estacionó su auto (dominio NWM 455) en dicha dirección, se dirigió a la máquina tickeadora que está ahí mismo y no funciona, está trabada";
Que, a fs. 4 del Expediente 1654/ERSP/2015 se incorpora Acta de Fiscalización N° 119564/ERSP/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano al 700, entre Córdoba y Viamonte, verificándose que "...La máquina tickeadora Nº 57 no funciona...";
Que, a fs. 7 consta Informe Nº 447/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio de sumario a la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 9/12 obra Informe del Departamento de Sumarios, entendiendo que existe un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria DAKOTA SA;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal del Organismo ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 15 la Instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 16/16 vuelta, el 11/03/2016;
Que, a fs. 17 la empresa toma vista de las actuaciones;
Que, a fs. 23/33 DAKOTA SA presenta descargo acompañando prueba documental; (Cfr. Art. 26 y art. 27 de la res. 28/01).
Que, en su descargo, la sumariada cuestiona en relación a los hechos imputados, el procedimiento de licitación del Nuevo Sistema de Estacionamiento;
Que, es preciso remarcar que la causa de hecho que se le imputa a la sumariada es el incumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación del servicio en cuestión;
Que, asimismo, la sumariada agrega en relación a la normativa aplicable, que la empresa cuenta con personal y mecanismos necesarios para solucionar los reclamos de los usuarios;

Que, respecto a este argumento de la sumariada, corresponde aclarar que el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada conforme Cédula de Notificación, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;
Que, la sumariada cuestiona el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en relación a su derecho consagrado por el Artículo 18 de la Constitución Nacional;
Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir de las denuncias obrante a fs. 2 del Expediente 1654/ERSP/2015 y Nº 1653/ERSP/2015, se dispuso la fiscalización a cargo del personal del Organismo en la que se detectó que la máquina tickeadora correspondiente "no funciona", realizándose la apertura del sumario y la formulación de cargos;
Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba;
Que, continúa su exposición DAKOTA SA expresando que ha renovado los parquímetros, que existe un procedimiento interno de la empresa para casos de funcionamiento defectuoso de la maquinaria y que las mismas son presuntamente afectadas por hechos de vandalismo;
Que, tales afirmaciones no logran desvirtuar el hecho que la máquina objeto del presente sumario, al momento de la inspección, no funcionaba; así como tampoco eximen a la concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación y Explotación del servicio en cuestión;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 4 del Expediente 1654/ERSP/2015, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente. Cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, la sumariada culmina su descargo sosteniendo que el plazo en que se ha realizado la notificación para que presente su descargo afecta su derecho de defensa consagrado por el Artículo 18 de la Constitución Nacional;
Que, cómo indican los actuados, la sumariada pudo extenderse enteramente sobre todas y cada una de las cuestiones objeto del debate, tomando vista de las actuaciones, efectuando su descargo y presentando la prueba que consideró pertinente, quedando demostrado por su actuar el pleno ejercicio del derecho de defensa. (Cfr. Art. 18 de la Constitución Nacional, Art. 8.1 y Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). (Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.) (CSJN, Losicer, Jorge. A y Otros c/BCRA- Resol 169/05. Sentencia de 26 de Junio de 2012. IJ-LXV-744);
Que, la sumariada expone la existencia de contingencias climáticas con el objeto de justificar la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aún en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad";
Que, con causa en la norma expresada, la empresa concesionaria debería haber tomado los recaudos necesarios para garantizar la reanudación de los servicios a la brevedad, cuestión que no fue probada debidamente en el descargo. Por lo que una simple lluvia o tormenta no es suficiente argumento para eximirse de cumplir con las obligaciones a su cargo;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en el Anexo Nº 6 las especificaciones referentes al funcionamiento de las máquinas tickeadoras y a su vez el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 18 prevé las pautas para la operación y el mantenimiento de las mismas;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el Artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio serán establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia, este último estipula en el punto 6.5, que las multas por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego serán entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del Canon actualizado;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el canon mensual a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires";
Que, el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4 del Expediente 1654/ERSP/2015 es prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada. Por tal motivo, corresponde al momento de establecer el monto de la multa a aplicar, considerar dicho accionar de la concesionaria, en concordancia con la Ley Nº 210, Artículo 2, inc. a) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";
Que, a fs. 34 la Instrucción solicita a la Gerencia de Control la confección del Informe Técnico correspondiente, conforme Art. 28 de la Resolución 28/2001;
Que, a fs. 35/37 se incorpora el Informe Nº 257/ATyC/2016, del Área Tránsito y Concesiones y a fs. 39/40 obra el informe Nº 383/ATyC/2016, recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos veintidós mil ($22.000.-);
Que, por lo ut supra expuesto, es opinión de esta Instrucción que corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, el Art. 8.1 y el Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos;
Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma. (Cfr. Art 7 y Art. 8 del Decreto 1510/97);
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos veintidós mil ($22.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 484/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 2702/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, a fs. 1/2 obra denuncia Nº 2304 de fecha 24 de abril de 2015 realizada por el Sr. Juan en relación a la máquina tickeadora ubicada en la calle Uruguay esquina Sarmiento, manifestando un mal funcionamiento de la máquina tickeadora. "La máquina tickeadora, donde el ticket no informa la hora de entrada, e informa mal la hora de salida";
Que, a fs. 4 se incorpora el Acta de Fiscalización N° 123542/ERSP/2015 de fecha 5 de mayo de 2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Uruguay y Sarmiento, verificándose que "...La máquina tickeadora Nº 121 no funciona...";
Que, a fs. 7/8 consta informe Nº 87/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio de sumario;
Que, a fs. 10/13 obra Informe del Departamento de Sumarios, entendiendo que existe un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria BRD SAICFI;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 16 la Instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 17/17 vuelta, el 29/03/2016;
Que, a fs. 18 la empresa toma vista de las actuaciones;
Que, a fs. 55/106 BRD SAICFI presenta descargo acompañando prueba documental;
Que, en su descargo la sumariada solicita que "(...) (a) se declare la nulidad del trámite, por serias irregularidades del procedimiento de fiscalización y constatación (...)" Cuestionando, entre otras cosas, el vicio en el procedimiento por una supuesta violación al derecho de defensa de la sumariada;
Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir de la denuncia obrante a fs. 1/2, se dispuso una inspección a cargo del personal del Organismo en la que se detectó que la máquina tickeadora correspondiente "no funciona", realizándose la apertura del sumario y la formulación de cargos;
Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba;
Que, cómo indican los actuados, la sumariada pudo extenderse enteramente sobre todas y cada una de las cuestiones objeto del debate, tomando vista de las actuaciones, efectuando su descargo y presentando la prueba que consideró pertinente, quedando demostrado por su actuar el pleno ejercicio del derecho de defensa. (Cfr. Art. 18 de la Constitución Nacional, Art. 8.1 y Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). (Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.) (CSJN, Losicer, Jorge. A y Otros c/BCRA- Resol 169/05. Sentencia de 26 de Junio de 2012. IJ-LXV-744);
Que, la sumariada continúa su descargo exponiendo que "(...) (b) La máquina tickeadora de Uruguay y Sarmiento fue revisada por nuestro servicio técnico, en numerosas oportunidades y en forma contemporánea a la fecha de la supuesta falla y del acta de inspección, sin que se detectara deficiencia alguna que pueda dar lugar a la imposición de una sanción (...)";
Que, corresponde aclarar que el procedimiento que rige lo actuado está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada conforme Cédula de Notificación, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;
Que, asimismo, la concesionaria solicita la eventual nulidad de la imposición de una pena a BRD SAICFI por irrazonabilidad y contradicción con el principio de nulla pena sine culpa;
Que, en relación al planteo del nulla pena sine culpa es opinión de esta Instrucción que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio,

ya que la sanción a aplicar por este Organismo, se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente. Cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, respecto los tickets test presentados cómo prueba documental, los mismos resultan ser copia simple, no estando debidamente foliados y rubricados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo los mismos carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones particulares en su Artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aún en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad";
Que, con causa en la norma expresada, la empresa concesionaria debería haber tomado los recaudos necesarios para garantizar la reanudación de los servicios a la brevedad, cuestión que no fue probada debidamente en el descargo. Por lo que una simple lluvia o tormenta no es suficiente argumento para eximirse de cumplir con las obligaciones a su cargo;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en el Anexo Nº 6 las especificaciones referentes al funcionamiento de las máquinas tickeadoras y a su vez el Pliego de Condiciones Generales en su Artículo 18, prevé las pautas para la operación y el mantenimiento de las mismas;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el Artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio serán establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia, este último estipula en el punto 6.5 que las multas por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego serán entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del Canon actualizado;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el canon mensual a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma BRD SAICFI;

Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del Organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictadas en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires";.
Que, el Acta de Fiscalización obrante a fs. 4 es prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada. Por tal motivo corresponde al momento de establecer el monto de la multa a aplicar considerar dicho accionar de la concesionaria, ello en concordancia con la Ley Nº 210, Artículo 22, inc. a) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";
Que, a fs. 107 la Instrucción solicita a la Gerencia de Control la confección del Informe Técnico correspondiente, conforme Art. 28 de la Resolución 28/2001;
Que, a fs. 108/110 se incorpora el Informe Nº 291/ATyC/2016, del Área Tránsito y Concesiones y a fs. 112 obra Informe Nº 380/ATyC/2016 recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos once mil ($11.000.-);
Que, por lo ut supra expuesto, es opinión de esta Instrucción que corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210, inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso de acuerdo a lo estipulado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, el Art. 8.1 y el Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos;
Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma. (Cfr. Art 7 y Art. 8 del Decreto 1510/97);
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa BRD SAICFI con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BRD SAICFI.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 485/ERSP/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 3754/EURSPCABA/2015, incorporado al 3740/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, a fs. 1/2 del Expediente 3754/E/2015 obra denuncia WTRT5678 de fecha 06/08/2015 realizada por el usuario Sr. Leonardo Gimenez en relación a la máquina tickeadora ubicada en la calle Perú y Av. Belgrano, manifestando un mal funcionamiento de la máquina tickeadora;
Que, a fs. 4 se incorpora copia fiel del acta de inspección N° 00134426/ERSP/2015 de fecha 12/08/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Perú y Av. Belgrano verificando que "...La máquina tickeadora Nº 68 no funciona...";
Que, a fs. 5/6 consta informe Nº 0092/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el pase a Asesoría Legal para el conocimiento, intervención y prosecución del trámite;
Que, a fs. 8/11 obra informe del Departamento de Sumarios entendiendo que existe un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria BRD S.A.I.C.F.I. A fs. 12 la asesora legal ordena la apertura de sumario y, en consecuencia, a fs. 13 se designa instructor;
Que, a fs. 14 la instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 15, vta. el 29/03/2016;
Que, a fs. 16 la empresa toma vista de las actuaciones;
Que, a fs. 4 se incorpora acta de inspección N° 00134426/ERSP/2015 de fecha 12/08/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Perú y Av. Belgrano verificando que "...La máquina tickeadora Nº 68 no funciona...;
Que, a fs. 5/6 consta informe Nº 0098/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el pase a Asesoría Legal para el conocimiento, intervención y prosecución del trámite;
Que, a fs. 8/11 obra informe del Departamento de Sumarios entendiendo que existe un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria BRD S.A.I.C.F.I. a fs. 12 la asesora legal ordena la apertura de sumario y, en consecuencia, a fs. 13 se designa instructor;
Que, a fs. 14 la instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 15, vta. el 29/03/2016;
Que, a fs. 16 la empresa toma vista de las actuaciones;
Que, a fs. 53/106 BRD S.A.I.C.F.I. presenta descargo acompañando prueba documental y solicitando la acumulación de las actuaciones con el Expediente Nº 3754/E/2015;
Que, la sumariada solicita que "(...) (a) se declare la nulidad del trámite, por serias irregularidades del procedimiento de inspección y constatación (...)" Cuestionando, entre otras cuestiones, el vicio en el procedimiento por una supuesta violación al derecho de defensa de la sumariada;

Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir de las denuncias obrantes a fs. 1/2 Expte Nº 3754/E/2015 y del Expte. Nº 3740/E/2015, se dispuso una inspección a cargo del personal del Organismo en la que se detectó que la máquina tickeadora correspondiente "no funciona" (Cfr. Acta de fiscalización obrante a fs. 4 del Expte. Nº 3740/E/2015). Realizándose en consecuencia la apertura del sumario y la formulación de cargos;
Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba;
Que, como indican los actuados, la sumariada pudo extenderse enteramente sobre todas y cada una de las cuestiones objeto del debate, tomando vista de las actuaciones, efectuando su descargo y presentando la prueba que consideró pertinente. Quedando demostrado por su actuar el pleno ejercicio de la defensión. (Cfr. Art. 18 de la Constitución Nacional);
Que, la sumariada continúa exponiendo que "(...) (b) La máquina tickeadora ubicada en Perú y Av. Belgrano (máquina Nº 68) fue revisada por nuestro servicio técnico, en numerosas oportunidades y en la fecha del acta de inspección, así como en la fecha de la denuncia WTRT5678, sin que se detectara deficiencia alguna que pueda dar lugar a la imposición de una sanción (...)";
Que, respecto a este argumento, corresponde aclarar que el procedimiento que rige lo actuado está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 13, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;
Que, asimismo la concesionaria solicita la " (c) Eventual Nulidad de la imposición de una pena a BRD S.A.I.C.F.I. por irrazonabilidad y contradicción con el principio de "nulla pena sine culpa;"
Que, en relación al planteo del nulla pena sine culpa es opinión de la Instrucción que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, en relación al acta obrante a fs. 4 del Expte. Nº 3740/E/2015 en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente. Cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, respecto los "tickets test" presentados cómo prueba documental, los mismos resultan ser copia simple, no estando debidamente foliados y rubricados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo los mismos carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del presente sumario;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones particulares en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aún en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad";
Que, con causa en la norma expresada la empresa concesionaria debería haber tomado los recaudos necesarios para garantizar la reanudación de los servicios a la brevedad, cuestión que no fue probada debidamente en el descargo. Por lo que una simple lluvia o tormenta no es suficiente argumento para eximirse de cumplir con las obligaciones a su cargo;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en el anexo Nº 6 estipula las especificaciones referentes al funcionamiento de las máquinas tickeadoras y a su vez el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 18 prevé las pautas para la operación y el mantenimiento de las mismas;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (expte. 7639/0);
Que, el artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio serán establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia, este último estipula en el punto 6.5 que las multas por incumplimiento a las condiciones establecidas en el pliego serán entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del Canon actualizado;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 fijó en la suma de $ 55.000 (cincuenta y cinco mil) el canon mensual a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma BRD S.A.I.C.F.I.;
Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires" ;
Que, el acta de fiscalización obrante a fs. 4 del Expte. Nº 3740/E/2015 es prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, aparte merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada. Por tal motivo corresponde al momento de establecer el monto de la multa a aplicar considerar dicho accionar de la concesionaria, ello en concordancia con la Ley Nº 210 artículo 22 inc. a. y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";

Que, a fs. 107 la instrucción solicita a la Gerencia de Control la confección del informe final y la acumulación de las actuaciones con el Expte. Nº 3754/E/2015;
Que, a fs. 109 se incorpora el expediente según lo solicitado por la sumariada y la instrucción;
Que, a fs. 110 se incorpora el Informe Nº 385/ATyC/2016, del Área Tránsito y Concesiones, en el cual recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($ 11.000) a la empresa BRD S.A.I.C.F.I.;
Que, por lo ut supra expuesto es opinión de la Instrucción que corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N° 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado.;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso de acuerdo a lo estipulado por el Art. 18 de la Constitución Nacional;
Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa BRD S.A.I.C.F.I. con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BRD S.A.I.C.F.I.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 486/ERSP/16

Buenos Aires, 12de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de

vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 641 del 25 de octubre de 2016, el Expediente Nº 3860/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, a fs. 2 se incorpora Acta de Inspección N° 00128976/ERSP/2015 de fecha 19/06/2015 verificando que "...La máquina tickeadora Nº 43 no funciona..." (Conforme Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001);
Que, a fs. 3 se incorpora Acta de Inspección N° 00128257/ERSP/2015 de fecha 12/06/2015 verificando que "...La máquina tickeadora Nº 36 no funciona ..." (Conforme Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001);
Que, a fs. 4/5 obra Informe Nº 0039/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control;
Que, a fs. 7/10 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa BRD SAICFeI;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal del Organismo ordena la apertura del sumario (Conforme Art. 20 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001) y en consecuencia a fs. 12 se designa instructor;
Que, a fs. 13 la Instrucción formula cargos (Conforme Art. 24 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001) contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 14 el 18/02/2016;
Que, a fs. 15 la empresa toma vista de las actuaciones (Conforme Art. 25 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001);

Que, a fs. 52/104 la empresa BRD SAICFeI presenta descargo acompañando prueba documental (Conforme Arts. 26 y 27 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001);
Que, en su descargo la sumariada solicita que "... (a) se declare la nulidad del trámite, por serias irregularidades del procedimiento de inspección y constatación...", cuestionando, entre otras cuestiones, el vicio en el procedimiento por una supuesta violación al derecho de defensa de la sumariada;
Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, a partir del plan de control efectuado sobre el servicio en cuestión, se dispusieron una serie de inspecciones a cargo del personal del Organismo en las que se detectó que las máquinas tickeadoras correspondientes no funcionaban (conforme Actas de fiscalización obrantes a fs. 2/3). Realizándose, en consecuencia, la apertura del sumario y la formulación de cargos;
Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Conforme Arts. 25, 26 y 27 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001);
Que, la sumariada pudo extenderse enteramente sobre todas y cada una de las cuestiones objeto del debate, tomando vista de las actuaciones, efectuando su descargo y presentando la prueba que consideró pertinente. Quedando demostrado por su actuar el pleno ejercicio de la defensión. (Conforme Art. 18 de la Constitución Nacional, Art. 8.1 y Art. 8.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). (Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.) (CSJN, Losicer, Jorge. A y Otros c/BCRA- Resol 169/05. Sentencia de 26 de Junio de 2012. IJ-LXV-744);
Que, la sumariada continúa su descargo exponiendo que "...(b) La máquina tickeadora de Tucumán y Paso fue revisada por nuestro servicio técnico, en numerosas oportunidades y en forma contemporánea a la fecha de la supuesta falla y del acta de inspección, sin que se detectara deficiencia alguna que pueda dar lugar a la imposición de una sanción...";
Que, respecto a este argumento de la sumariada, corresponde aclarar que el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 14, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;
Que, asimismo, la concesionaria solicita la "...(c) Eventual Nulidad de la imposición de una pena a BRD SAICFI por irrazonabilidad y contradicción con el principio de nulla pena sine culpa";
Que, en relación al planteo del principio nulla pena sine culpa es opinión de la Instrucción que las circunstancias del caso particular no configuran una violación del principio, ya que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;
Que, lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, en relación a las Actas obrantes a fs. 2/3 en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente (Conforme Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001). Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, respecto los tickets test presentados como prueba documental, los mismos resultan ser copia simple, no estando debidamente foliados y rubricados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo los mismos carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aún en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad";
Que, con causa en la norma expresada, la empresa concesionaria debería haber tomado los recaudos necesarios para garantizar la reanudación de los servicios a la brevedad, cuestión que no fue probada debidamente en el descargo. Por lo que una simple lluvia o tormenta no es suficiente argumento para eximirse de cumplir con las obligaciones a su cargo;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Anexo Nº 6 estipula las especificaciones referentes al funcionamiento de las máquinas tickeadoras y a su vez el Pliego de Condiciones Generales en su Art. 18 prevé las pautas para la operación y el mantenimiento de las mismas;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Expediente N° 7639/0);
Que, el Art. 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio serán establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia, este último estipula en el punto 6.5 que las multas por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego serán entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del canon actualizado;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el canon mensual a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma BRD SAICFI;
Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires";
Que, las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 2/3 son prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, cabe destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada. Por tal motivo, corresponde al momento de establecer el monto de la multa a aplicar considerar dicho accionar de la concesionaria, ello en concordancia con la Ley Nº 210 Art. 22 inc. a) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";
Que, a fs. 105 la Instrucción solicita a la Gerencia de Control la confección del Informe Final (Conforme Art. 28 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001);
Que, a fs. 106/107 obra el Informe Nº 208/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones y a fs. 109 obra el Informe Nº 386/ATyC/2016 recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos veintidós mil ($ 22.000.-);
Que, por lo ut supra expuesto, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N° 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso de acuerdo a lo estipulado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, el Art. 8.1 y el Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma (Conforme Arts. 7 y 8 del Decreto N° 1510/97);
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa BRD SAICFeI con multa de pesos veintidós mil ($22.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BRD SAICFeI.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 26/DGTALPG/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
el Decreto N° 680/GCABA/2016, y el EE Nº 10266678/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 10266678/DGTALPG/2017 la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria tendiente a incrementar las partidas 3.2.1 y 3.5.2, conforme lo requerido por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de los proyectos "Extra Planificación" acordados en la Carta Compromiso suscripta por el Sr. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 680/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2017;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 38, Punto IV del Decreto N° 680/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de crédito correspondiente a la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2017-10341935-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 680/GCABA/2016 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 56/GA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1327/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Contratación Directa N°: 04/2017 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "Vivo Baires" , con destino al Organismo;
Que, la contratación de pautas publicitarias se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017;
Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 05/17, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "Vivo Baires", el cual es un sitio web especializado en temas de la ciudad y organismos de control gubernamentales;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos setenta y dos mil con 00/100 ($72.000,00-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, por Disposición Nº 47 de fecha 07 de abril de 2017 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Vocación S.R.L en su carácter de representante, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones el 12 de abril de 2017;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 04/2017 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "Vivo Baires", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a Vocación S.R.L la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "Vivo Baires", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos setenta y dos mil con 00/100($72.000,00-).
Artículo 3°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2017 y del 2018 según corresponda.
Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a Vocación S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 57/GA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1203/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Contratación Directa N°: 01/2017 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "ABC En línea", con destino al Organismo;
Que, la contratación de pautas publicitarias se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017.
Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 03/17, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "ABC En línea", el cual es una web dedicada a la información de noticias vinculadas con la actualidad política, social y económica;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición Nº 45 de fecha 07 de abril de 2017 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a María Belén Cattaneo en su carácter de titular, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones el 12 de abril de 2017;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 01/2017 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "ABC En línea", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a María Belén Cattaneo la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web "ABC En línea", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00-).
Artículo 3°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2017 y del 2018 según corresponda.
Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a María Belén Cattaneo. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 58/GA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1204/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Contratación Directa N°: 02/2017 para la contratación de una pauta publicitaria en la revista "La Unión", con destino al Organismo;

Que, la contratación de pautas publicitarias se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017.
Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 04/17, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en la revista "La Unión", la cual se publica y distribuye mensualmente de manera gratuita dentro de las comunas 7, 11, 12 y 15, generando unión entre los sectores norte y sur de la CABA;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y seis mil con 00/100 ($36.000,00-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, por Disposición Nº 44 de fecha 07 de abril de 2017 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a María Natalia Spagnolli en su carácter de propietaria, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones el 12 de abril de 2017;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 02/2017 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en la revista "La Unión", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a María Natalia Spagnolli la contratación de una pauta publicitaria en la revista "La Unión", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos treinta y seis mil con 00/100 ($36.000,00-).
Artículo 3°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2017 y del 2018 según corresponda.
Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a María Natalia Spagnolli. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 59/GA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto

Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1206/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Contratación Directa N°: 03/2017 para la contratación de una pauta publicitaria en FM Millenium 106.7 Mhz, programa "Ventana Abierta", con destino al Organismo;
Que, la contratación de pautas publicitarias se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017;
Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 06/17, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Millenium 106.7 Mhz, programa "Ventana Abierta", el cual propone indagar en la actualidad de la Ciudad de Buenos Aires con los hechos más relevantes;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, por Disposición Nº 46 de fecha 07 de abril de 2017 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a El Árbol Digital S.R.L en su carácter de productora, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones el 12 de abril de 2017;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 03/2017 para la contratación de una pauta publicitaria en FM Millenium 106.7 Mhz, programa "Ventana Abierta", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a El Árbol Digital S.R.L la contratación de una pauta publicitaria en FM Millenium 106.7 Mhz, programa "Ventana Abierta", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00-).
Artículo 3°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2017 y del 2018 según corresponda.
Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a El Árbol Digital S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 90/PPVM/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Faturos, Libertad (DNI Nº 6.416.098); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Faturos, Libertad (DNI Nº 6.416.098) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano, desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Faturos, Libertad informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 91/PPVM/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Montes, Mauricio (DNI Nº 27.600.643); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Montes, Mauricio (DNI Nº 27.600.643) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano, desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Montes, Mauricio informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 94/PPVM/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Del Giudice, Carlos (DNI Nº 17.365.125); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Del Giudice, Carlos (DNI Nº 17.365.125) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano, desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Del Giudice, Carlos informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 51/PPVM/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Faturos, Libertad (DNI Nº 6.416.098); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Faturos, Libertad (DNI Nº 6.416.098) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Faturos, Libertad informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 52/PPVM/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción del agente Montes, Mauricio (DNI Nº 27.600.643); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Montes, Mauricio (DNI Nº 27.600.643) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Montes, Mauricio informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 55/PPVM/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Del Giudice, Carlos (DNI Nº 17.365.125); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Del Giudice, Carlos (DNI Nº 17.365.125) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Roberto Quattromano, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Del Giudice, Carlos informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe Final de Audiencias Públicas - Nota Nº 141/17

25 de abril de 2017

13:42 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N°5025 del 14 de diciembre de 2016 referente al Expte. 3093-J-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Omar Abboud y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez y Paula Villalba y del Diputado Fernando Yuan.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 13:43 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

13:43 Horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5025 del 14 de diciembre de 2016 referente al Expte. 2993-J-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Omar Abboud y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez y Paula Villalba y del Diputado Fernando Yuan.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Patricia Caraduje, Mónica González, Norma González, Cristina Lunardelli, Nora Lippenholtz, María José Silva.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 13:55 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14:00 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con

relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5029 del 20 de diciembre de 2016 referente al Expte. 3094-J-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Omar Abboud y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez y Paula Villalba y del Diputado Fernando Yuan.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra las ciudadanas inscriptas Graciela Notaris y Tamara Ludueña.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 14:04 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:09 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 722-D-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Omar Abboud y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez, Patricia Vischi y Paula Villalba y de los Diputados Juan Nosiglia y Eduardo Santamarina.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:10 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:10 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 1823-D-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Omar Abboud y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez, Patricia Vischi y Paula Villalba y de los Diputados Fernando Yuan, Juan Nosiglia, Marcelo Guouman y Eduardo Santamarina.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Edit Gallo, Pedro Torres Guerrero, Leandro Giacobone, Ricardo Pepe, Luis Delgado e Ivana González.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:46 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:46 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5025 del 14 de diciembre de 2016 referente al Expte. 2766-D-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Omar Abboud y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez, Patricia Vischi y Paula Villalba y de los Diputados Fernando Yuan, Juan Nosiglia, Marcelo Guouman y Eduardo Santamarina.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Fernando Moya, Silvia Irigaray y Castorina Torres.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:59 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 70
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL

Comunicado CoREAP 12/17

PRUEBA DE IDONEIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS 2017

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como establece el Estatuto del Docente, llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio de todas las área (Media, Técnica, Adultos, Artística y Formación Docente) y Nivel Primario, exclusivamente de las Áreas de Formación Docente y Adultos.

Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación:
Condición excluyente: el interesado debe estar inscripto (año 2017) en alguna de las Juntas de Clasificación docente de: Media, Técnica, Artística, Adultos y Formación Docente (Juntas I, II, III, IV, V, Artística, Adultos y Formación Docente) según indica el Artículo 66 inciso "e" Capítulo 21 del Estatuto del Docente, y tener el comprobante de dicha inscripción, copia del cual deberán entregar al momento de la misma.
Fechas de inscripción: Del 08 al 12 de mayo de 2017.
Lugar de inscripción: Escuela Técnica N°1 "Otto Krause" (Sede Supervisión) Av. Paseo Colón 650, CABA.
Horario: 9.30 a 12 y de 13.30 a 16 hs.
Documentación a presentar: - DNI (original y fotocopia)
- Copia de la planilla de inscripción en Junta
- Planilla de inscripción
Planilla de inscripción: Deberá ser completada en letra imprenta mayúscula y firmada por el interesado.
De no poder concurrir personalmente, puede enviar a un representante con toda la documentación y planilla en regla.
Fechas de evaluación:
Escrito: 24 de mayo de 2017
- 9.30 hs Inglés Secundaria
- 13.30 hs otros Idiomas
- 13.30 hs Inglés Nivel Primario (Áreas de Formación Docente y Adultos)

Oral: - 5 de junio de 2017 - 9.00 hs (Sólo para quienes aprobaron el escrito)
Ambas evaluaciones se tomarán en la sede de la Escuela Técnica N° 12 sita en Avda. Libertador 238 - CABA
Resultados (de aprobados y desaprobados del escrito): 31 de Mayo de 2017
Resultados definitivos: 7 de Junio de 2017

Víctor H. Defina
Coordinador a/c CoREAP

CA 68
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado CoREAP 13/17

Exhibición y Reconsideración Listado Complementario para Interinatos y Suplencias, Inscripción 2017 - Área Curricular de Materias Especiales

El Ministerio de Educación, conjuntamente con la CoREAP, en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, comunican que la exhibición de los Listados correspondientes a la Inscripción Complementaria 2017 para la cobertura de Interinatos y Suplencias del Área Curricular de Materias Especiales, se llevará a cabo a través de INTERNET según el siguiente detalle:
Días de Exhibición: Del 08 al 12 de mayo de 2017
Sitio de exhibición web
http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/clasificaciondocente/curriculares-1
Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)
Fechas: Del 08 al 12 de mayo de 2017
Lugar: CAD (Centro de Atención al Docente), Constitución 1137
Horario: de 09:00 a 15:00 hs.
Reconsideraciones de Antigüedad
Fechas: Del 08 al 12 de mayo de 2017
Lugar: DGPDYND, Paseo Colón 255 1º Piso Contrafrente.
Horario: de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.
El memorándum que se les entregue deberán presentarlo en el CAD (Constitución 1137) dentro de los días y horarios de la Reconsideración de Puntaje.

Verónica Mayer
Gerenta Operativa

CA 69
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Convocatoria a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Comunicación Nº 1/17

La Defensoría General de la Ciudad Convoca a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de mayo hasta el 16 de junio de 2017, para que se presenten cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º de la Disposición SGAD Nº 16/16 Registro Único de Peritos Auxiliares y Consultores Técnicos (publicada en la Página Web de la Defensoría General https://www.mpdefensa.gob.ar) en las siguientes especialidades:

a. Médico Legista
b. Peritos Informáticos: Ingeniero/Analista de Sistemas
c. Peritos Armeros /Criminalistas
d. Ingeniero Mecánico
e. Intérprete de Chino
f. Intérprete de Senegalés
g. Perito Arquitecto
h. Perito Calígrafo
i. Perito Nutricionista

2. Las inscripciones se realizarán personalmente en la sede de la Dirección de Asistencia Técnica (Combate de los Pozos 155, 5º frente) de Lunes a Viernes de 11 a 12, cumpliendo con los siguientes requisitos, en sobre cerrado, indicando en el sobre nombre completo, mail y especialidad:

a) Apellido y Nombres
b) Nacionalidad
c) Domicilio real
d) Domicilio electrónico, al cual serán válidas las notificaciones que se le cursen, durante esta etapa, y en los sucesivos requerimientos que se le efectúen.
e) Número de Teléfono de contacto profesional y/o celular
f) Tipo y número de documento
g) Especialidad/es en la/s que desea inscribirse
h) Título/s profesional/es habilitante/s en la/s especialidad/es en la/s que solicite la inscripción
i) Certificación de no encontrarse suspendido o inhabilitado para el desempeño de la profesión. En lo atinente a las profesiones cuya colegiación no está reglamentada por ley, dicha certificación será reemplazada por una declaración jurada del solicitante
j) Copia de la matrícula otorgada por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente que acredite la antigüedad en la profesión no menor a tres (3) años. En caso de especialidades u oficios que no deriven de títulos de grado o tecnicaturas, se deberá acreditar idoneidad a través de las constancias de al menos tres (3) años de antigüedad.

k) Título/s de postgrado/s o constancia/s de especialización/es
l) Constancia de CUIT, último pago ante la AFIP acreditando la categoría de inscripto, e inscripción en Ingresos Brutos de corresponder.
m) Curriculum Vitae actualizado
n) Certificado de antecedentes penales.

Martin Cormick
Director de Asistencia Técnica

CA 71
Inicia: 10-5-2017 Vence:16-5-2017

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 9611-0500-LPU17

E.E. N° 7.811.785-DGTALAVJG/17
Licitación Pública BAC Nº 9611-0500-LPU17
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 8 mayo de 2017.
Objeto de la contratación: Servicio de organización y producción técnica de eventos.
Firma preadjudicada:
Jal Entertainment S.R.L. (CUIT N° 30709578991)
Renglón: 1 - cantidad: 8 u. - total preadjudicado: pesos cuatro millones ciento sesenta mil ($ 4.160.000)
Renglón: 2 - cantidad: 18 u. - total preadjudicado: pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000.-)
Renglón: 3 - cantidad: 21 u. - total preadjudicado: pesos diecinueve millones novecientos ocho mil ($ 19.908.000.-)
Fundamento de la preadjudicación: Según artículos 107 y 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y los Decretos Reglamentarios Nros 1145/09 y 95/14 y sus modificatorios. Nicolás Matellini, Eugenia Molina, Mónica Vaccarezza.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Clara Valdez
Directora General

OL 2646
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de mant. Salesforce - Licitación Pública BAC N° 8056-0673-LPU17

Expediente N° 10163326/17
Llámese a Licitación Pública BAC N° 8056-0673-LPU17 cuya apertura se realizará el día 16 de mayo de 2017, a las 11 hs., para la adquisición de mant. salesforce para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.-
Autorizante: Disposición N° 168/DGTALINF/17
Repartición destinataria: ASINF
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, piso 6°, CABA

Brenda E. Santagada López
Director a General

OL 2655
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de mantenimiento correctivo y evolutivo paquetes de aplicaciones - Licitación Pública BAC N° 8056-0680-LPU17

Expediente N° 10.269.054/17
Llámese a, Licitación Pública N°8056-0680-LPU17 cuya apertura se realizará el día 19 de mayo de 2017, a las 11 hs.,
Autorizante: Disposición N° 160/DGTALINF/17
Repartición destinataria: ASINF
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Gerencia de Compras, Av. Independencia 635, piso 6° CABA

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 2610
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de consultoría informática - Licitación Pública BAC N° 2051-0692-LPU17

Expediente N° 10386935-MGEYA-DGTALMJG/17
Licitación Pública BAC N° 2051-0692-LPU17.
Objeto: contratación del servicio de consultoría informática con el objeto de lograr la parametrización, implementación, puesta en marcha, adecuación e incorporación de funcionalidades al Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa (SIGOA), así como su correspondiente integración con el módulo del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI).
Monto estimado: pesos quince millones ($ 15.000.000).
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el 12 de mayo de 2017 a las 12: hs.
Lugar y fecha límite de presentación de ofertas:
www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el 16 de mayo de 2017, a las 12 hs.
Lugar y fecha de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar, 16 de mayo de 2017, a las 12 horas.
Acto administrativo autorizante: RESOL-2017-89-SSDCCYC

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 2597
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2175-0619-LPU17

E.E. N° 9.272.601/MGEYA-SECISYU/17
Planificación y Coordinación de Logística Integral de Obras, y Project Management Office (PMO)
Fecha de dictamen de preadjudicación: 10 de mayo de 2017.

Oferta desestimada: conforme se detalla en el dictamen de preadjudicación de ofertas.
Firma preadjudicataria: **Masalro SRL**
CUIT N° 30-71518140-8
Renglón: 1 - cantidad: 4 - precio unitario: $ 1.497.500,00- precio total: $ 5.990.000,00.
Monto total preadjudicado: Pesos cinco millones novecientos noventa mil ($5.990.000,00).
Consulta del dictamen de preadjudicación:
www.buenosairescompras.gob.ar

Juan I. Salari
Subsecretario

OL 2663
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0181-LPU17

EX-2017-3983202-DGSUMS.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0181-LPU17 cuya apertura se realizará el día 23 de mayo de 2017 a las 10 horas, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA.
Valor del pliego: Pesos treinta mil ($ 30.000,00.-).
Autorizante: Resolución Nº 283/MJYSGC/17.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 2612
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de ocho mil Bolsas Kraft y ocho mil Bolsas para muestreo estériles a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria - Contratación Directa N° 8262-0458-CDI17

E.E. Nº 8.872.935-MGEYA-AGC/17
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa 8262-0458-CDI17
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: La adquisición de ocho mil (8000) Bolsas Kraft y ocho mil (8000) Bolsas para muestreo estériles a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".
Valor del Pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 11 horas del día 15 de Mayo de 2017, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.
Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 15 de Mayo de 2017.
Autorizante: Resolución Nº RESOL-2017-132-AGC.

Valentín G. Domínguez
Subgerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 2662
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 8262-0268-CME17

Expediente Electrónico Nº 4.517.703/MGEYA-AGC/17
Contratación Menor BAC N° 8262-0268-CME17
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: S/ Servicio de Artes Gráficas - Formulario de Actas
Objeto de la contratación: Servicio de impresión para Actas de Inspección.
Firma Adjudicada:
Total Adjudicado: Pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos ($ 165.600.)
Fundamento de la Adjudicación: Oferta válida y más conveniente a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplimiento de Pliegos.
Autorizante: Resolución N° 131/AGC/17
Lugar de Exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valentín G. Domínguez
Subgerente

OL 2647
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0386-LPU17

EX-2017-06565141-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública BAC Nº 446-0386-LPU17.
Autorizante: DISFC-2017-42-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología
Firma adjudicada:
Muntal S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 117,00 - precio total: $ 2.925,00
Renglón: 9 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 25,00 - precio total: $ 500,00
Renglón: 28 - cantidad: 480 u. - precio unitario: $ 0,58 - precio total: $ 278,40
Suministros White S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 49,50 - precio total: $ 198,00
Renglón: 3 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 56,70 - precio total: $ 340,20
Renglón: 4 op.2 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 149,50 - precio total: $ 747,50
Renglón: 6 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 66,00 - precio total: $ 990,00
Renglón: 7 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 0,75 - precio total: $ 300,00
Renglón: 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3.728,50 - precio total: $ 3.728,50
Renglón: 10 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 38,70 - precio total: $ 387,00
Renglón: 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3.015,00 - precio total: $ 3.015,00
Renglón: 13 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2.790,00 - precio total: $ 2.790,00
Renglón: 14 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 28,80 - precio total: $ 2.880,00
Renglón: 15 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 953,00 - precio total: $ 3.812,00
Renglón: 16 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 43,00 - precio total: $ 129,00
Renglón: 19 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 24,00 - precio total: $ 480,00
Renglón: 21 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 23,80 - precio total: $ 238,00
Renglón: 22 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 798,00 - precio total: $ 2.394,00
Renglón: 23 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 91,30 - precio total: $ 547,80
Renglón: 24 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 377,00 - precio total: $ 3.770,00
Renglón: 25 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 622,00 - precio total: $ 622,00
Renglón: 26 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 598,00 - precio total: $ 3.588,00
Renglón: 29 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 270,00 - precio total: $ 540,00
Renglón: 33 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 563,00 - precio total: $ 563,00
Renglón: 34 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 270,00 - precio total: $ 540,00
Plus Dental S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: $ 0,37 - precio total: $ 1.110,00
Renglón: 11 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 42,00 - precio total: $ 168,00
Total adjudicado: pesos treinta y siete mil quinientos ochenta y uno con 40/100 ($ 37.581,40).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 y 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2656
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Adjudicación – Licitación Pública BAC N° 440-0454-LPU17

EX-2017-07303844- MGEYA-HGAVS
Licitación Pública BAC N° 440-0454-LPU17.
Acto administrativo de adjudicación: DISFC Nº 48/HGAVS/17 de fecha 8/5/17
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de guías para bombas de infusión con destino a Servicios Varios- HGAVS.
Firma adjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1285 u. - precio unitario: $ 119,50 - precio total: $ 153.557,50.
Renglón: 2 - cantidad: 3305 u. - precio unitario: $ 119,50 - precio total: $ 394.947,50.
Renglón: 3 - cantidad: 643 u. - precio unitario: $ 143,80 - precio total: $ 92.463,40.
Renglón: 4 - cantidad: 11 U- precio unitario: $ 145,00 - precio total: $ 1.595,00.
Total adjudicado: pesos seiscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres con 40/100 ($ 642.563,40).

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2652
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0574-LPU17

EX-2017-08634242-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública BAC Nº 446-0574-LPU17.
Autorizante: DISFC-2017-43-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de chasis radiográfico con destino al Servicio de Radiología.
Firma adjudicada:
Gran Buenos Aires Rayos X S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $76.650,00 - precio total: $153.300,00
Total adjudicado: pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos ($153.300,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2658
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0578-LPU17

EX-2017-08717928-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública BAC Nº 446-0578-LPU17.
Autorizante: DISFC-2017-44-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos con destino al servicio de Laboratorio.
Firma adjudicada:
Cuspide S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 40 u. - precio unitario: $620,24 - precio total: $24.809,60
Renglón: 2 - cantidad: 40 u. - precio unitario: $620,24 - precio total: $24.809,60
Importe total: $ 49.619,20
Total adjudicado: pesos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve con 20/100 ($ 49.619,20).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2660
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-416-LPU17

Expediente N° 06886703/HGNPE/2017
Licitación Pública BAC Nº 417-416-LPU17
Rubro: Ins. para bomba de infusión c/ p.g- División Farmacia
Firma preadjudicada:
Droguería Artigas SA
Renglón: 1 - cantidad: 800 u. - precio unitario: $ 119.50 - precio total: $ 95600.00
Renglón: 2 - cantidad: 1500 u. - precio unitario: $ 119.50 - precio total: $ 179.250.00
Renglón: 3 - cantidad: 10000 u. - precio unitario: $ 127.50 - precio total: $ 1275000.00
Renglón: 4 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 149.00 - precio total: $ 74500.00
Total: pesos un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta ($ 1624350.00).
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 2614
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC N° 430-0608-LPU17

Expediente Nº 9065207/2017/HGARM
Llámese a Licitación Pública BAC N° 430-0608-LPU17, cuya apertura se realizará el día 12/5/17 a las 11 hs., para la adquisición de reactivos para Serología.
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: Disposición Nº 244/HGARM/17.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Hemoterapia.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector (I)

OL 2644
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC 441-0635-LPU17

Expediente N° 9540078/17
Llámase a Licitación Pública BAC 441-0635-LPU17, cuya apertura se realizará el día17/5/17, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos para laboratorio
Autorizante: Disposición Nº 135/HGAZ/17
Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: se encuentran disponibles para su exhibición, adquisición y consulta únicamente a través del sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar,
Lugar de apertura: CABA, Nueva York 3952, 1° piso, División Compras
La apertura de Ofertas no tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través de BAC

Lilia Borelli
Subdirectora Medica a/c de la Dirección

Walter Bitar
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 2635
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de plásticos y vidrios para producción - Licitación Pública BAC Nº 445-0651-LPU17

E.E. N° 09920221 -MGEYAIZLP/17
Se llama a Licitación Pública BAC Nº 445-0651-LPU17, cuya apertura se realizara el día 16/5/17 a las 11 hs., para la adquisición de plásticos y vidrios para producción.
Valor del pliego: sin cargo
Autorizante: DI-2017- 48-IZLP.
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 2651
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC N° 427-0657-LPU17

E.E. N° 10007536/HGAIP/17.
Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0657-LPU17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar), para la adquisición de reactivos para Laboratorio" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de apertura: 17/5/17 a las 13 hs.
Adquisición: Adq. de reactivos para Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 334-HGAIP-2017
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano
Valor del pliego: sin valor económico.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

José A. Cuba
Director

OL 2634
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de antisuero - Licitación Pública BAC N° 416-0659-LPU17

EX-2017-10025804-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0659-LPU17, cuya apertura se realizará el 29/5/17 a las 15 hs., para la adquisición de antisuero p/nefelom. Binding site P/IgA para inmunología, entrega abastecimiento 12 meses.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: DI-2017-220-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, con destino al Servicio inmunología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2602
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de sillas - Licitación Pública BAC Nº 431-0671-LPU17

EE.Nº2017-10139366-MGYA-HBR
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 431-0671-LPU17, cuya apertura se realizará el día 22/05/2017, a las 10 hs., para la Adquisición de sillas (tándem) para pasillos y salas de espera de consultorios externos Panta Baja y 1º Piso.
Norma aprobatoria: Disposición Nº 205/HBR/17
Monto Aproximado: Pesos: quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta con 00/100 ($ 545.540,00).
Valor del pliego: sin valor
Encuadre legal: Ley Nº 2.095 Art. 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinataria: Servicio de Consultorios Externos.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2630
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de set de infusión para bomba - Licitación Pública BAC Nº 431-0672-LPU17

EE. Nº 2017- 10154106-MGYA-HBR
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 431-0672-LPU17, cuya apertura se realizará el día 22/5/17, a las 11 hs., la adquisición de set de infusión para bomba.
Norma aprobatoria: Disposición Nº 206/HBR/17
Monto aproximado: pesos ciento veinte mil con 00/100 ($ 120.000,00).
Valor del pliego: sin valor
Encuadre legal: Ley Nº 2.095 Art. 31, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinataria: Servicio de Electrofisiología.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2631
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Tromboelastometria - Licitación Pública BAC N° 417-0677-LPU17

Expediente Nº 10258742 /2017

Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-0677-LPU17, cuya apertura se realizará el día 18/5/17 a las 10 hs., para la Adquisición de Tromboelastometria - Prest Grat. Tromboelastómetro - Servicio de Hemoterapia
Autorizante: DI -2017-223-HGNPE
Valor del pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 2636
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de catéter de ablación y otros - Licitación Pública BAC Nº 431-0678-LPU17

E.E. Nº 2017- 10261299-MGYA-HBR
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 431-0678-LPU17, cuya apertura se realizará el día 23/5/17, a las 10 hs., la adquisición de catéter de ablación y otros.
Norma aprobatoria: Disposición Nº 207/HBR/17
Monto aproximado: pesos tres millones novecientos veinte mil con 00/100. ($ 3.920.000,00).
Valor del pliego: sin valor
Encuadre legal: Ley Nº 2.095 Art. 31, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinataria: Servicio de Electrofisiología
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2632
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Serologia - Licitación Pública BAC N° 417-0682-LPU17

Expediente Nº 10274535/2017
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-0682-LPU17, cuya apertura se realizará el día 17/5/17 a las 10 hs., para la adquisición de Serología Banco de Sangre - Hemoterapia.
Valor del pliego: Gratuito
Disposición Autorizante: DI-2017-222-HGNPE
Repartición destinataria: Hemoterapia
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 2638
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de calzado - Licitación Pública BAC N° 446-0701-LPU17

EX-2017-10509101-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0701-LPU17, cuya apertura se realizará el día 18 de mayo de 2017, a las 10 hs., para la adquisición de calzado a medida con destino a la paciente Paz Miriam.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: DI-2017-83-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2662
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC Nº 412-0702-LPU17

EX-2017-10509383-MGEYA-HGACA
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 412-0702-LPU17, cuya apertura se realizará el día 23 de mayo de 2017 a las 7 hs., para la Adquisición de insumos (Kit de reactivos para determinación de anticuerpos específicos, etc.).
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: Disposición Nº DI-2017-204-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich con destino a la División Anatomía Patológica.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 2633
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 434-0131-LPU17

Expediente 3438845MGEYA/2017.
Licitación Pública BAC Nº 434-0131-LPU17
Dictamen de Evaluación Nº 0131/2017
División: Auditoria y Sistemas
Objeto de la contratación: Cartuchos para Impresoras
Firmas preadjudicadas:
Americantec S.R.L.
Renglón: 16 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 29 - precio total: $ 2.900,00.-
Renglon: 18 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 719 - precio total: $ 7.190,00.-
Gabriel Emilio Rodriguez
Renglón: 3 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 4166,58 - precio total: $ 49.998,96.-
Arg. Color S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 1246,93 - precio total: $ 24.938,00.-
Renglón: 4 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 2.050,00 - precio total: $ 41.019,00.-
Renglón: 7 - cantidad: 160 u. - precio unitario: $ 622,12 - precio total: $ 99.539,20.-
Renglón: 8 - cantidad: 140 u. - precio unitario: $ 171,28 - precio total: $ 23.979,20.-
Renglón: 9 - cantidad: 140 u. - precio unitario: $ 166,86 - precio total: $ 23.360,40.-

Renglón: 10 - cantidad: 140 u. - precio unitario: $ 164,65 - precio total: $ 23.051,00.-
Renglón: 11 - cantidad: 160 u. - precio unitario: $ 141,44 - precio total: $ 22.630,40.-
Renglón: 12 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 1692,00 - precio total: $ 50.760,00.-
Renglón: 14 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 3.200,45 - precio total: $ 64.009,00.-
Renglón: 15 - cantidad: 160 u. - precio unitario: $ 2.899,99 - precio total: $ 463.998,40.-
Juan Ernesto Ibarra
Renglón: 6 - cantidad: 160 u. - precio unitario: $ 599,00 - precio total: $ 95.840,00.-
Granet S.A.
Renglón: 13 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 3.051,24 - precio total: $ 30.512,40.-
Informatica Palmar S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 140 u. - precio unitario: $ 1.087,00 - precio total: $ 152.180,00.-
Avantecno S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 3.272,00 - precio total: $ 39.264,00.-
Vencimiento de las Ofertas: 22/6/17
Monto total preadjudicado: $ 1.215.170,56.
Lugar de consultas: portal BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/.
Consultas: Pilar 950, E.P. Oficina de Compras

Federico Charabora
Director Médico

OL 2640
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación – Licitación Pública BAC Nº 420-0517-LPU17

Expediente N° 07957160/HGNRG/17
Licitación Pública BAC Nº 420-0517-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Equipos para cirugía para el servicio de Depósito Central
Firma preadjudicada:
Feraval S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 5040 u. - precio unitario: $ 324 - precio total: $ 1.632.960,00
Total preadjudicado: pesos un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos sesenta ($ 1.632.960,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículos 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) oferta más conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 19/7/17
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 10/5/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

OL 2654
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación – Licitación Pública BAC N° 425-0542-LPU17

EX-2017-08230266-MGEYA-HGAP-2017
Licitación Pública BAC N° 425-0542-LPU17.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adquisición de ropa hospitalaria
Green Cup S.R.L.
Renglón: 1 – cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 265,00.- precio total: $ 159.000,00.-
Renglón: 2- cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 178,00.- precio total: $ 106.800,00.-
Roberto Oscar Schvarz
Renglón: 3 cantidad: 600 U.- precio unitario: $ 68,00.- precio total: $ 40.800,00.-
Alberto Jacinto Kanoore Edul
Renglón: 4 cantidad: 180 metros.- precio unitario: $ 77,00.- precio total: $ 13.860,00.-
Total preadjudicado: Trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta ($ 320.460,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. C. Acosta, S. Mateo, C. Desiderio.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martín
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2650
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 410-0607-LPU17

Expediente N° 7926806/HGATA/17
Licitación Pública BAC N° 410-0607-LPU17
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: insumos para laboratorio central y de endocrinología.

MEDI SISTEM S.R.L.

1	**2500,00**	**8,14**	**20350,00**
2	**35000,00**	**8,22**	**287700,00**
3	**4000,00**	**76,45**	**305800,00**
4	**30000,00**	**10,27**	**308100,00**
5	**17000,00**	**6,86**	**116620,00**
6	**26000,00**	**6,86**	**178360,00**
7	**26000,00**	**6,86**	**178360,00**
8	**26000,00**	**6,86**	**178360,00**
9	**3200,00**	**87,37**	**279584,00**
10	**3200,00**	**63,00**	**201600,00**
11	**2000,00**	**48,25**	**96500,00**
12	**35000,00**	**5,86**	**205100,00**
13	**5000,00**	**8,61**	**43050,00**
14	**17000,00**	**24,60**	**418200,00**
15	**35000,00**	**8,22**	**287700,00**
16	**1500,00**	**65,00**	**97500,00**
17	**2400,00**	**10,77**	**25848,00**
18	**3600,00**	**7,56**	**27216,00**
19	**400,00**	**65,00**	**26000,00**
20	**4000,00**	**5,43**	**21720,00**
21	**800,00**	**97,26**	**77808,00**
22	**800,00**	**51,43**	**41144,00**
23	**1600,00**	**16,50**	**26400,00**
24	**800,00**	**51,43**	**41144,00**
25	**7000,00**	**2,76**	**19320,00**

26	**17000,00**	**4,90**	**83300,00**
27	**30000,00**	**7,83**	**234900,00**
28	**30000,00**	**5,44**	**163200,00**
29	**40000,00**	**3,09**	**123600,00**
30	**3600,00**	**3,15**	**11340,00**
31	**1600,00**	**72,00**	**115200,00**
32	**3000,00**	**4,86**	**14580,00**
33	**40000,00**	**5,36**	**214400,00**
34	**1600,00**	**19,21**	**30736,00**
35	**15000,00**	**6,51**	**97650,00**
36	**4800,00**	**6,53**	**31344,00**
37	**300,00**	**169,00**	**50700,00**
38	**400,00**	**65,00**	**26000,00**
39	**400,00**	**65,01**	**26004,00**

Total preadjudicado: pesos cuatro millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 20/00 ($ 4.732.438,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 9/5/17 en Oficina de Compras

Laura Cordero
Directora General

OL 2608
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - Licitación Privada BAC N° 438-0016-LPR17

Expediente N° 2017-07200101-MGEYA-HGAT
Licitación Privada BAC N° 438-0016-LPR17 - Ley N° 2095 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38
Rubro: Salud
Objeto de contratación: Camas Hospitalarias.
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada:
Juan José del Vecchio
Renglón 1 - preadjudicado: 3 u. x 1u. - precio unitario: $ 9890 - precio total: $ 29670.
Total general de la preadjudicación: $ 29670.
Evaluadores:
Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico
Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica
Dra. Denk Viviana. Asesora Legal
Dr. Rosell Silvio

Luis E. Castañiza
Director

OL 2653
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - Licitación Privada BAC N° 438-0018-LPR17

Expediente N° 2017-02605162-MGEYA-HGAT
Licitación Privada BAC N° 438-0018-LPR17 - Ley N° 2095 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38
Rubro: Salud
Objeto de contratación: Proteinograma.
Dictamen de preadjudicación
Firma pre adjudicada:
B.G Analizadores S.A.
Renglón 1 - preadjudicado: 1800 u. x 1u - precio unitario: $ 109.66 - precio total: $ 197388.-
Renglón 2 - preadjudicado: 160 u. x 1u - precio unitario: $ 1080.52 - precio total: $ 172883.20.-

Renglón 3 - preadjudicado: 40 u. x 1u - precio unitario: $ 2503.37 - precio total: $ 100134.80.-
Renglón 4 - preadjudicado: 140 u. x 1u - precio unitario: $ 237.50 - precio total: $ 33250.-
Renglón 5 - Preadjudicado: 70 u. X 1u - precio unitario: $ 250.34 - precio total: $ 17523.80.-
Total general de la preadjudicación: $ 521179.80
Evaluadores
Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico
Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica
Dra. Denk Viviana. Asesora Legal
Dr. Rosell Silvio

Luis E. Castañiza
Director

OL 2649
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisición de hoja de film - Contratación Directa BAC N° 416-0531-CDI17

Expediente N° 1.0132.524/MGEYA-HGACD/17
Llámase a Contratación Directa BAC N° 416-0531-CDI17, cuya apertura se realizará el 17/5/17 a las 17 hs., para la adquisición de hoja de film p/impresión de imágenes para División laboratorio, entrega abastecimiento 12 meses.
Autorizante: Disposición N° 229/HGACD/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.
Con destino a División laboratorio
Valor del pliego: Sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2590
Inicia: 8-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - Contratación Directa Nº 401-0037-CDI15

E.E. Nº 1.743.880 /MGEYA-DGADC/15
Prórroga de la Orden de Compra N° 401-2645-OC15 (Prorrogada por Orden de Compra N° 401-0239-OC17) y su ampliatoria Orden de Compra N° 401-30863-OC16 (Prorrogada por Orden de Compra N° 2849/SIGAF/17)
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRÄGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Acto Administrativo: Disposición N° 44-DGADCYP/17 de fecha 3 de mayo de 2017.
Firma Adjudicataria:
Dräger Argentina S.A.
CUIT N° 30-70966220-8
Domicilio: Avenida De Mayo 651, piso N° 3, depto. N° 14 - C.A.B.A.
Prórroga orden de compra Nº 401-2645-OC15
Renglón 1.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 7.435,42. P. Total: $ 14.870,84
Renglón 2.Cantidad 2 Unidad: Mes. P. Unitario: $ 13.587,03. P. Total: $ 27.174,06

Renglón 3 Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 7.435,42. P. Total: $ 14.870,84
Renglón 4.Cantidad 2 Unidad: Mes. P. Unitario: $ 27.174,06. P. Total: $ 54.348.12
Renglón 5.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 3.741,56. P. Total: $ 7.483,12
Renglón 6.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 7.435,42. P. Total: $ 14.870.84
Renglón 7.Cantidad 2 Unidad: Mes. P. Unitario: $ 4.051,08. P. Total: $ 8.102,16
Renglón 8.Cantidad .2 Unidad: Mes. P. Unitario: $ 13.640,35. P. Total: $ 27.280,70
Renglón 9.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 6.090,92. P. Total: $ 12.181,84
Renglón 10.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 11.153,13 P. Total: $ 22.306,26
Renglón 11Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 3.741,56. P. Total: $ 7.483,12
Renglón 12.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 22.645,05.P. Total: $ 45.290,10
Renglón 13.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 3.717,71P. Total: $ 7.435,42
Renglón 14.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 11.153,1 P. Total: $ 22.306,26
Renglón 15.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 9.136,38.P.Total: $ 18.272,76
Renglón 16.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 21.318,22.P. Total: $ 42.636,44
Renglón 17.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 7.435,42.P. Total: $ 14.870,84
Renglón 18.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.639,00.P. Total: $ 7.278,00
Renglón 19.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.717,71.P. Total: $ 7.435,42
Renglón 20.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.741,56.P. Total: $ 7.483,12
Renglón 21.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 6.090,92.P. Total: $ 12.181,84
Renglón 22.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.741,56.P. Total: $ 7.483,12
Renglón 23.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 9.136,38.P. Total: $ 18.272,76
Renglón 24.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 18.588,55.P. Total: $ 37.177,10
Renglón 25.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 7.483,12.P. Total: $ 14.966,24
Renglón 26.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 6.090,92.P. Total: $ 12.181,84
Renglón 27.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.741,56.P. Total: $ 7.483,12
Renglón 28. Cantidad 2.Unidad: Mes. P. Unitario:$ 561,52.P. Total: $ 1.123,04
Renglón 29.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.717,27 P. Total: $ 7.434,54
Renglón 30.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$12.181,84 P. Total: $ 24.363,68
Renglón 31.Cantidad 2 Unidad: Mes. P. Unitario:$11.224,68.P. Total: $ 22.449,36
Renglón 32.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.741,56 P. Total: $ 7.483,12
Renglón 33.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.045,46.P. Total: $ 6.090,92
Renglón 34.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.717,71. P. Total: $ 7.435,42
Renglón 35.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 7.483,12. P. Total: $ 14.966,24
Renglón 36.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.045,46.P. Total: $ 6.090,92
Renglón 37.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 7.435,42. P. Total: $ 14.870,84
Renglón 38.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$12.181,8 P. Total: $ 24.363,68
Renglón 39.Cantidad 2. Unidad:Mes. P. Unitario:$14.870,84 P. Total: $ 29.741,68
Renglón 40.Cantidad 2 Unidad: Mes. P .Unitario:$ 3.741,56 P. Total: $ 7.483,12
Renglón 41.Cantidad 2.Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.741,56. P. Total: $ 7.483,12
Renglón 42.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 2.426,00. P. Total: $ 4.852,00
Renglón 43.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 6.090,92.P. Total: $ 12.181,84
Renglón 44.Cantidad 2.Unidad: Mes. P. Unitario:$11.153,13 P. Total: $ 22.306,26
Renglón 45.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$7.483,12 P. Total: $ 14.966,24
Renglón 46.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 1.123,04 P. Total: $ 2.246,08
Renglón 47.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 4.492,16 P. Total: $ 8.984,32
Renglón 48.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$13.640,35 P. Total: $ 27.280,70
Renglón 49.Cantidad 2 Unidad: Mes. P Unitario:$54.818,28 P. Total: $ 109.636,56
Renglón 50.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 7.435,42 P. Total: $ 14.870,84
Renglón 51.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 3.741,56 P. Total: $ 7.483,12
Renglón 52.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 1.123,04 P. Total: $ 2.246,08
Renglón 53.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario:$ 1.123,04 P. Total: $ 2.246,08
Renglón 54.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: 40.417,3 P. Total: $ 80.834,72
Renglón 55 Cantidad 2 Unidad: Mes. P. Unitario:$ 2.435,5 P. Total: $ 4.871,10

Monto de la Prórroga: pesos novecientos noventa mil ciento once con noventa centavos ($ 990.111,90)
Prórroga orden de compra Nº 401-3083-OC16
Renglón 1.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario $ 12.181,84 P. Total: $ 24.363,68
Renglón 2.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 3.045,46.P. Total: $ 6.090,92
Renglón 3.Cantidad 2. Unidad: Mes. P. Unitario: $ 3.717,71 P. Total: $ 7.435,42
Monto de la Prórroga: pesos treinta y siete mil ochocientos noventa con dos centavos ($ 37.890,02).
Monto Total de la Prórroga de la Contratación: pesos un millón veintiocho mil uno con noventa y dos centavos ($ 1.028.001,92)

Emilse Filippo
Directora General

OL 2661
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - Contratación Directa Nº 401-1431-CDI15

E.E. Nº 19.320.170/MGEYA-DGADC/15
Prórroga de la Orden de Compra N° 401-6968-0C15 (Prorrogada por Orden de Compra N° 401-0271-0C17)
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."
Acto Administrativo: Disposición N° 45-DGADCYO/17 de fecha 8 de Mayo de 2017.
Firmas Adjudicatarias:
Drager Argentina S.A.
CUIT N° 30-70966220-8
Domicilio: Avda. de Mayo 651, 3º Piso, Dpto. 14 - C.A.B.A.
Prórroga
Renglón 1. Cantidad 2 meses. Precio unitario $ 3.678.-. Precio total $ 7.356.-
Renglón 2. Cantidad 2 meses. Precio unitario:$ 9.519.-. Precio total $ 19.038.-
Monto Total Prórroga: pesos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro ($ 26.394,00)

Emilse Filippo
Directora General

OL 2659
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de monitores de presión arterial - Contratación Menor BAC Nº 430-0901-CME17

Expediente Nº 8.951.882/HGARM/17
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430- 0901-CME17, cuya apertura se realizará el día 10/5/17 a las 10 hs., para la adquisición de monitores de presión arterial - Clínica Médica B - Hipertensión arterial.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición Nº 246/HGARM/17.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio - Clínica Médica B- Hipertensión Arterial
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector

OL 2639
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio de Cobaltoterapia - Contratación Menor BAC Nº 431-1054-CME17

E. E.Nº 10.123.856/MGYA-HBR/17
Norma Aprobatoria: Disposición Nº 204-HBR/17
Monto Aproximado: Pesos: Setenta mil con 00/100 ($ 70.000,00)
Objeto de la contratación: Llámese a Contratación Menor BAC Nº 431-1054-CME17, cuya apertura se realizará el día 19/05/2017 a las 11:00 hs., para el servicio de cobaltoterapia - Servicio externo de Radioterapia 3D - Paciente FUSCA Mirta Beatriz.
Encuadre Legal Ley Nº 2.095 Art. 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinatario: Servicio de Cobaltoterapia.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2645
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Servicio de reparación integral bomba - Contratación Directa BAC Nº 412-1078-CME17

EX-2017-10486889-MGEYA-HGACA
Llámase a la Contratación Directa BAC Nº 412-1078-CME17, cuya apertura se realizará el día 11/5/17, a las 7 hs., para el servicio de reparación integral bomba de inyección para contraste.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: DI-2017-203-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Bioingeniería.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 2613
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0769-CME17

Expediente N° 8.023.223/17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Provisión de insumos (proteinograma, etc.)
Firma preadjudicada:
B.G. Analizadores S.A.
Renglón 1 - 3000 u - precio unitario: $ 109,66 - total renglón: $ 328.980,00
Renglón 2 - 200 u - precio unitario: $ 518,86 - total renglón: $ 103.772,00
Renglón 3 - 200 u - precio unitario: $ 1080,52 - total renglón: $ 216.104,00
Total Preadjudicado: pesos seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis ($ 648.856,00)

Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Marta Ferraris, Dr. Shigeru Kozima, Dra. Nydia Silva
Vencimiento validez de oferta: 09/06/17
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2643
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

Preadjudicación - Compra Menor BAC N° 413-0959-CME17

Expediente Nº 9.374.538/MGEYA-HNJTB/17
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de un electrobisturí
Firma preadjudicada:
Pam Argentina S.A.
Reng. 1 - cant. 1 - precio unitario $ 97.980,00 - precio total $ 97.980,00
Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director:

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 2641
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

Preadjudicación - Compra Menor BAC N° 413-0994-CME17

Expediente Nº 9.678.164/MGEYA-HNJTB/17
Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Haloperidol decanoato ampolla
Firma preadjudicada:
Alpha Medical Group S.R.L.
Reng.1 - cant. 600 amp - p. unitario $ 63,00 - precio total $ 37800,00
Son Pesos: treinta y siete mil ochocientos
Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 2637
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 433-0817-CME17

Expediente Nº 8.391.847-MGEYA-HSL/17
Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Microscopio para el Servicio de Glaucoma
Se comunica que según Disposición N° 10/HSL/17, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:
Ofertas Recomendadas:
Med S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 595.000,00 - precio total: $ 595.000,00
Total: $ 595.000,00 (pesos quinientos noventa y cinco mil)
Total de la adjudicación: $ 595.000,00 (pesos quinientos noventa y cinco mil)
Ofertas desestimadas:
Astatec S.A.
Se desestima por estar desactualizado por formulario (BAC) y renglón 1 supera precio indicativo.

Estela Fernandez Rey
Directora (I)

Marcela V. Vidal
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa
Económica Financiera

OL 2625
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 550-0235-LPU17

EX-2017-04037671- -MGEYA-SSCPEE.
Licitación Pública BAC Nº 550-0235-LPU17
Norma: DI-2017-254-DGAR
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Adquisición de materiales de matemática.
Apruébase la Licitación Pública Nº 550-0235-LPU17, para la adquisición de materiales de matemática, cartas, tablas, set de billetes, entre otros, solicitados por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa; y adjudícase los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a favor de la firma **Derpol S.R.L.** (CUIT 30-70861573-7), por un importe de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete ($ 1.248.127,00).

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2629
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20 - Licitación Pública Nº 587-SIGAF-17 (03-17)

Expediente N° 3.567.878/17
Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20, sito en Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 1528-MEGC-2017
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: $ 177.055.292,13- (Pesos ciento setenta y siete millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos con trece centavos) Fecha: Enero 2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.
24 de mayo de 2017, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2262
Inicio: 24-4-2017 Vence: 15-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIO DE OBRAS

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Camino de Sirga III” - Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017

EX-2017-4.440.817-MGEYA-DGOINFU
Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017
Llámese a Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017. Obra “Camino de Sirga III”
Autorizante: Resolución N° 2017-35-SSOBRAS
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario

Jimena Fuster
Directora General

OL 2459
Inicia: 2-5-2017 Vence: 15-5-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Rectificación - Licitación Pública BAC N° 507-0461-LPU17

E.E. Nº 7356353/17
Licitación Pública BAC N° 507-0461-LPU17
Objeto de la contratación: Servicio de Cartelería para BAFICI 2017.
Firma adjudicada
BBHO Producciones S.R.L. (CUIT 33-70953918-9)
Importe total: pesos seiscientos dieciséis mil doscientos dieciséis ($ 616.216)
Fecha de adjudicación: 3/5/17
Disposición Nº 172-DGFYEC-2017 que rectifica la adjudicación por error en su norma aprobatoria (DI 147-DGFYEC-2017).

Silvia I.Tissembaum
Directora General

OL 2591
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Rectificación - Licitación Pública BAC N° 507-0551-LPU17

E.E. Nº 8277213/17
Licitación Pública BAC N° 507-0551-LPU17
Objeto de la contratación: Servicio de Alquiler Electricidad para BAFICI 2017.
Firma adjudicada:
Mario Enrique Bustos (CUIT 20-11994695-7)
Importe total: pesos trescientos treinta mil ($ 330.000)
Fecha de adjudicación: 3/5/17
Autorizante: Disposición Nº 173-DGFYEC-2017 que rectifica la adjudicación por error en su norma aprobatoria (DI 148-DGFYEC-2017).

Silvia I.Tissembaum
Directora General

OL 2593
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Rectificación - Licitación Pública BAC N° 507-0552-LPU17

E.E. Nº 8294341/2017
Licitación Pública BAC N° 507-0552-LPU17
Objeto de la contratación: Alquiler de audio e iluminación para BAFICI 2017.
Firma adjudicada:
Gonzalo Adrián Berdes (CUIT 20-17106202-1)
Importe total: pesos trescientos noventa mil ($ 390.000)
Fecha de adjudicación: 3/5/17
Autorizante: Disposición Nº 174-DGFYEC-2017 que rectifica la adjudicación por error en su norma aprobatoria (DI 149-DGFYEC-2017).

Silvia I.Tissembaum
Directora General

OL 2595
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTION CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de Contenedor/Oficina de Recepción e Informes y una sopladora a explosión para el anfiteatro del Parque Centenario - Licitación Pública BAC Nº 513-0684-LPU17

Expediente Nº 2017-10325710-MGEYA-DGMUS.
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 513-0684-LPU17, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)", apertura de ofertas para el día 24 de mayo de 2017 a las 11 horas, para la "Adquisición de un Contenedor/Oficina de Recepción e Informes y una sopladora a explosión para el anfiteatro del Parque Centenario", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Nº 15-DGMUS/17, en las condiciones fijadas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total: pesos trescientos treinta y siete mil seiscientos, ($ 337.000-).

Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.-
Fecha de presentación y apertura de oferta: Se recibirá la oferta únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" hasta el 24 de mayo de 2017 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Gabriela Aranaz
Directora General

OL 2627
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20 - Licitación Pública Nacional Nº 698-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8431532-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 698-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 74.801.899,08 (pesos setenta y cuatro millones ochocientos un mil ochocientos noventa y nueve con 08/100).
Autorizante: Resolución N° 467-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 8 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 23 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 23 de junio de 2017 a las 10.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2621
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24 - Licitación Pública Nacional Nº 701-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430253-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 701-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24, Ciudad de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 61.408.955,58 (pesos sesenta y un millones cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 58/100).
Autorizante: Resolución N° 468/MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 6 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832 piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 22 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 22 de junio de 2017 a las 10.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2622
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24 - Licitación Pública Nacional Nº 702-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430253-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 702-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24, Ciudad de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: pesos sesenta millones seiscientos setenta y siete mil novecientos treinta y cinco con setenta y seis centavos ($ 60.677.935,76).
Autorizante: Resolución N° 466-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 6 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 22 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 22 de junio de 2017 a las 14.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2623
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 0462-0430-LPU17

Expediente N° 07.036.564/2017
Licitación Pública BAC Nº 0462-0430-LPU17
Prov. de indumentaria para adultos operativo frío.
Bs. As, 10 de mayo 2017.
Se preadjudica a favor de:
La Oferta perteneciente a la firma: **Aria Commerce S.R.L.** los Renglones 4, 5, 8, 9 y 12 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos cuatro millones ciento veintitrés mil trescientos treinta con 00/100 ($ 4.123.330)
La Oferta perteneciente a la firma: **Mariano Alcantara** los Renglones 1, 2, 3, 6, 7 y 10 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100. ($ 2.482.800,00)
La Oferta perteneciente a la firma: **Artful S.A.** los Renglones 11 y 13 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos un millón treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100. ($ 1.032.400,00)
Monto total de la preadjudicación: Pesos Siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos treinta con 00/100. ($7.638.530,00)
Observaciones:
La Oferta perteneciente a la firma a Pharma Express S.A. ha sido desestimada por no estar inscripta en el rubro 22 en el RIUPP objeto de la licitación.

El Renglón 5 se preadjudica a la firma Aria Commerce SRL la opción 2 por ser la única oferta que cumple con el PBC particulares.
Los renglones N° 2,7 y11 se han preadjudicado de acuerdo a la calidad, terminación, confección de las muestras ofrecidas y por ajustarse al PBC particulares y especificaciones técnicas.
Esta Preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO RES. Nº 2016-383-MDHYDHGC.

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 2628
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Red de distribución eléctrica - Licitación Privada Nº 16-SIGAF/17

Expediente Electrónico N° 4.221.888/UGIS/17
Objeto del Llamado: Llámase a Licitación Privada N° 16-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 12/05/2017 a las 13:00 hs, para la Contratación de la Obra "Red de distribución eléctrica de baja tensión: VILLA 6 Mz A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos con 27/100 ($ 3.543.975,27)
Autorizante: Disposición N°27/UGIS/17
Repartición Destinataria: unidad de gestión de intervención social
Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 10 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escala da N° 4502 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de Apertura: 12 de mayo de 2017 a las 13 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de Ejecución de la Obra: 40 días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2523
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 9510-0370-LPU17

EX-2017-06332376-MGEYA-UPEEI
Licitación Pública BAC N° 9510-0370-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: S/Servicio de elaboración de comidas.
Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de elaboración de comida.
Firma adjudicada:
Equis Quince S.A.
Total adjudicado: pesos nueve millones ciento veinticinco mil ($ 9.125.000,00.-).
Fundamento de la adjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: RESOL-2017-26-UPEEI.
Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

María Avendaño
Titular de UPEEI

OL 2648
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 8503-0214-LPU17

E.E. N° 3958469-SSUEP/17 y N° 4344184-DGTALMAEP/17
Apruébase la Licitación Pública BAC Nº 8503-0214-LPU17, para la contratación del "Servicio de provisión, montaje, retiro y mantenimiento de elementos decorativos del Jardín Vertical 'BA' Verde", con destino a esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de los artículos 31° y 32 de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5.666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.
Adjudícase la presente licitación pública a la firma **Ketama S.R.L.** C.U.I.T Nº 30-71467931-3, por un monto de pesos siete millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 20/100 ($ 7.964.299,20).
Autorizante: Resolución N° 87/SSUEP/17.

Nicolas Naidich
Director General

OL 2626
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 8933-0302-LPU17

Expediente N° 2017-03373964-DGTALAPRA
Licitación Pública BAC N° 8933-0302-LPU17.
Autorizante: Disposición Nº 79/DGTALAPRA/17
Objeto: Adquisición de servicio de recolección y tratamiento de "aparatos electrónicos y eléctricos en desuso".
Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto la Adjudicación a favor de:
Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada, el Renglón 1, por un monto que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000,00), CUIT: 30-71193279-4.

Anuncio de Adjudicación: Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2642
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular N° 1 sin consulta - Licitación Pública N° 8503-0686-LPU17

E.E. Nº 26.104.624/DGEV/16 y 4.934.908/DGTALMAEP/17
Rubro: Servicio de provisión y ejecución de Solado Drenante
Pliegos de bases y condiciones particulares
Artículo 13º.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE:
Se aclara que el primer párrafo del citado artículo queda redactado de la siguiente manera:
"Podrán participar como oferentes en la presente licitación las personas humanas, y las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país y las regularmente constituidas en el exterior, de acuerdo a las leyes de su país."
Artículo 14º.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:
Queda suprimido del presente artículo el siguiente punto:
"Las personas humanas, ya sea por sí o como parte integrante de una UT."
Artículo 19º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA:
Se incorpora al presente artículo el siguiente inciso:
24) En el caso de tratarse de personas humanas, las mismas deberán presentar:
a. Constancia original o fotocopia autenticada por Escribano Publico de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de Ingresos Brutos y de Sistema Previsional.
b. Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Publico de las dos (2) últimas declaraciones juradas correspondientes a Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA).
c. Referencias Bancarias: se debe indicar la nómina de bancos con que opera, indicando sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al treinta y uno (31) de diciembre de cada uno de los últimos dos (2) años.
d. Estados de Situación Patrimonial correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios fiscales cerrados, confeccionados a los fines de declarar el impuesto a las ganancias, los cuales deberán estar certificados por Contador Público y con su firma autenticada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.
e. Certificación Contable de la facturación acumulada en los últimos veinticuatro (24) meses y de donde surja que el último mes no exceda los tres (3) meses de antigüedad respecto a la apertura de ofertas, con firma del Contador Público certificante autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
Artículo 29º.- CAPACIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
C) ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS

Se aclara que el último párrafo del presente artículo queda redactado de la siguiente manera:
"Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio económico presentados por el oferente, o estado de situación patrimonial y certificación de ventas en el caso que este último sea persona humana.
A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera correspondientes a aquellos oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias, se calculará los índices como se ha establecido en el párrafo anterior para cada empresa integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la Unión Transitoria.
Se consideraran calificados aquellos oferentes que por aplicación de la fórmula de ponderación (P = A + B + C) alcancen los 80 (ochenta) puntos.“-

Nicolás Naidich
Director General

OL 2664
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de provisión y ejecución de solado drenante - Licitación Pública Nº 8503-0686-LPU17

Expedientes Electrónicos Nº 26.104.624/DGEV/16 y N° 4934908/DGTALMAEP/17
Av. Martín García 346 3º Piso - C.A.B.A.
Objeto: Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 179-SSMEP/17, a Licitación Pública Nº Nº 8503-0686-LPU17 para el día 16 de mayo de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos N° 31º, N° 32º primer párrafo y N° 40° de la Ley Nº 2095, conforme texto consolidado Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios para la contratación de un "SERVICIO DE PROVISION Y EJECUCION DE SOLADO DRENANTE" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Valor del Pliego: sin valor
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Nicolas Naidich
Director General

OL 2618
Inicia: 9-5-2017 Vence: 10-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8503-0199-LPU17

E.E. N° 3.857.164-DGCOMUNIC/17.
Licitación Pública N° 8503-0199-LPU17
Dictamen de evaluación de ofertas - Servicio de producción de eventos y activaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de mayo de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N° 302/MAYEPGC/2016 y su modificatoria N° 379/MAYEPGC/2016 y N° 1106/MAYEPGC/2016, cuyas firmas constan al pie del presente, con el fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública de la referencia, que tramita por Expediente Electrónico N° 03857164/2017-DGCOMUNIC y N° 04224267/2017-DGTALMAEP de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y conforme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095 texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios.
Esta comisión ha analizado la siguiente documentación: el Acta de Apertura de fecha 21 de marzo de 2017 (IF-2017-07266321-DGTALMAEP) obrante en número de orden 30, el Informe Técnico de la Dirección General Comunicación (IF-2017-10531361-DGCOMUNIC) obrante en número de orden 40, el Informe Contable (IF-2017-10547625-DGTALMAEP) obrante en número de orden 43 y las ofertas presentadas.
El Acto de Apertura se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2017 a las 12:00 horas a través del portal BAC, habiéndose constatado la presentación de cuatro (4) oferentes, a saber:

Nº	Oferentes	Zonas	Oferta	Total
P.O.		RENGLÓN 1 RENGLÓN 2 RENGLÓN 3	$11.340.000,00 $4.320.000,00 $2.340.000,00	$18.000.000,00
1	**NERVY S.A.**	RENGLÓN 1 RENGLÓN 2 RENGLÓN 3	$9.981.066,15 $3.652.820,60 $2.162.512,00	$15.796.398,75
2	**UNA MENOS S.R.L.**	RENGLÓN 1 RENGLÓN 2 RENGLÓN 3	$6.750.928,80 $3.285.839,70 $1.959.232,00	$11.996.000,50
3	**UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L.**	RENGLÓN 1 RENGLÓN 2 RENGLÓN 3	$9.996.212,07 $4.084.722,20 $1.908.015,20	$ 15.988.949,47
4	**DYNAMO GROUP S.R.L.**	RENGLÓN 1 RENGLÓN 2 RENGLÓN 3	$9.342.600,03 $3.462.450,03 $2.084.800,00	$ 14.889.850,06

La comisión comenzará su evaluación desde la oferta económicamente más baja y siguiendo en orden creciente en lo que refiere al resto de las propuestas.
OFERTA Nº 2.: UNA MENOS S.R.L.
El Informe Técnico de la Dirección General Comunicación (IF-2017-10531361-DGCOMUNIC) ha concluido respecto de la presente oferta que "esta Dirección General no tiene objeciones técnicas al progreso de la oferta presentada por Una Menos SRL".
Por otra parte, el Informe Contable (IF-2017-10547625-DGTALMAEP) ha concluido que "la oferente ha presentado la documental requerida sin merecer observaciones".
En virtud de lo expuesto, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma ha cumplido con los mismos.
OFERTA Nº 4.: DYNAMO GROUP S.R.L.

Del Informe Técnico de la Dirección General Comunicación (IF-2017-10531361-DGCOMUNIC) y de la evaluación de esta Comisión al momento de la apertura de ofertas surge que la oferente no cumple con el artículo 18 inciso 17 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual requiere poseer diez (10) años de estar constituida legalmente.
Asimismo del mencionado informe surge que el oferente no acredita haber realizado por lo menos diez (10) eventos en la vía pública con una asistencia no menor a dos mil (2000) personas, conforme lo requiere el artículo 18 inciso 19 del Pliego de Condiciones Particulares.
Atento lo expuesto, la referida firma no ha cumplido con los requisitos exigidos en el pliego que rige la presente licitación, y por lo tanto, no será considerada en la misma.
OFERTA Nº 1.: NERVY S.A.
Del Informe Técnico de la Dirección General Comunicación (IF-2017-10531361-DGCOMUNIC) y de la evaluación de esta Comisión al momento de la apertura de ofertas surge que la oferente no cumple con el artículo 18 inciso 17 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual requiere poseer diez (10) años de estar constituida legalmente.
Atento lo expuesto, la referida firma no ha cumplido con los requisitos exigidos en el pliego que rige la presente licitación, y por lo tanto, no será considerada en la misma.
OFERTA Nº 3.: UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L.
Del Informe Técnico de la Dirección General Comunicación (IF-2017-10531361-DGCOMUNIC) y de la evaluación de esta Comisión al momento de la apertura de ofertas surge que la oferente no cumple con el artículo 18 inciso 17 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual requiere poseer diez (10) años de estar constituida legalmente.
Atento lo expuesto, la referida firma no ha cumplido con los requisitos exigidos en el pliego que rige la presente licitación, y por lo tanto, no será considerada en la misma.
Por lo expresado, esta Comisión resuelve aconsejar la adjudicación a la firma **Una Menos S.R.L.** por un importe de pesos once millones novecientos noventa y seis mil con 50/100 ($11.996.000,50) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de esta licitación y ser la única oferta admisible.
Concluida la labor de esta Comisión se cierra el presente acto, firmando de conformidad.
Buenos Aires, 09 de mayo de 2017

Nicolás Naidich
Director General

OL 2665
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones - Licitación Pública N° 3/17

EX-2017-5400176-MGEYA-IVC
Publicar durante: 20 días
Desde: miércoles 19 de abril de 2017
Valor del Pliego: 0
Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-403-IVC
Presupuesto oficial: $ 160.920.450,75
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones.
Plazo de ejecución: 12 meses
Fecha de apertura: 23 de mayo de 2017
Hora: 11.00hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

CV 20
Inicio: 19-4-2017 Vence: 17-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Provisión anual de ropa y elementos de seguridad - Licitación Pública N° 5/17

EX-2017-4562253-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 5/17 para la provisión anual de ropa y elementos de seguridad.
Valor del pliego: 0.
Monto estimado: $ 8.880.066,72.

Autorizante: DISFC-2017-471-IVC.
Nº Parámetro de la Contratación: 457.
Fecha de apertura: viernes 31 de mayo de 2017, a las 11 horas.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 5 días
Desde: lunes 8 de mayo de 2017 al viernes 12 de mayo de 2017.

María Migliore
Gerencia General

CV 26
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación - Carpeta de Compra N° 22.791

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.791 con referencia al "Servicio de Mantenimiento y Conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación de la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Catamarca N°32, Provincia de Mendoza", con fecha de apertura el día 29/5/17 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 22/5/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 125
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de Tasación - Carpeta de Compra N° 22.795

Se llama licitación pública Carpeta de Compra N° 22.795, para el "Servicio de Tasación - tipo llave en mano-, para los Inmuebles Propios del Banco Ciudad de acuerdo a lo requerido en la Com. "A" 6114".
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Institucional / Licitaciones / Licitaciones)
Fecha de fin de consultas: 22/5/17 a las 15 horas.
Fecha de apertura de sobres: 26/5/17 a las 11 horas.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario Selva
Coordinador Operativo

LP 127
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Adjudicación - Contratación Menor N° 5/17

Dispuesta mediante Disposición SGCA Nº 74/17.
Contratación Menor N° 5/17.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: Adquisición de Licencias para Teléfonos Cisco.
Firma adjudicada:
Renglón 1
Item 1.1 A la firma **Trans Industrias Electrónicas S.A.** - cantidad: ciento veinticinco (125) licencias para teléfonos cisco 3905 con soporte por 36 meses, instalación y configuración - precio unitario $ 935,85.- precio total $ 116.981,25.-
Item 1.2 A la firma **Trans Industrias Electrónicas S.A.** - cantidad: diecinueve (19) licencias para teléfonos cisco 7911 con soporte por 36 meses, instalación y configuración - precio unitario $ 4.981,74.- precio total $ 94.653,06.-
Total adjudicado: pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 31/00 ($ 211.634,31.-).
Consulta del acto administrativo: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://mptutelar.gob.ar/content/compras-2016.html

Paula Mazzucco
Secretaria General

OL 2657
Inicia: 10-5-2017 Vence: 10-5-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Resolución N° 971/DGR/17

Expediente N° 8.623.525/14
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CAMBIO AMÉRICA S.A.C y T** los términos de la Resolución N° 971/DGR/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente CAMBIO AMÉRICA S.A.C.yT., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 0114725-11, CUIT Nº 30-55129129-0, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 501, Comuna N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Servicios de casas y agencias de cambio"; "Servicios minoristas de agencias de viajes" y "Servicios empresariales n.c.p" con relación a los períodos fiscales 2013 (1°, 2°, 4°, 6° a 9°, 11° y 12° anticipos mensuales) y 2014 (3°, 7° y 9° a 10° anticipos mensuales).-
Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial los períodos fiscales 2013 (1°, 2°, 4°, 6° a 9°, 11° y 12° anticipos mensuales) y 2014 (3°, 7° y 9° a 10° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.-
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión, aplicándole una multa de pesos de pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 ($ 53.853,21), equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido y al ochenta por ciento (80%) de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario, graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.-
Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma la Sra. Carmen Ángeles Bernal Prieto de Koldobsky, D.N.I. 93.772.305, con domicilio especial en la calle Sarmiento N° 501/507, Comuna N° 1 y con domicilio en la Avenida del Libertador N° 3690, piso N° 17°, Comuna N° 14, ambos domicilios correspondientes a la Ciudad de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.-
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos veintiocho mil novecientos diez con sesenta centavos ($28.910,60), que resultan adeudar y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán

aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 21/100 ($53.853,21), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 644, 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.-
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente CAMBIO AMÉRICA S.A.C.yT. , a la responsable solidaria y/ o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.-
Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal consignado en el artículo 1° y a la responsable solidaria en los domicilios consignados en el artículo 4° de la presente, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 442
Inicia: 10-5-2017 Vence: 12-5-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 01/07/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA Nª 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada

Laura B. Cordero
Directora

EO 405
Inicia: 28-4-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.534.592/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Sergio Zandomeni** (DNI 33.112.043) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 440
Inicia: 10-5-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente Nº 10.100.086/17

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF: N°09901919-2017; DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 10100086-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

EO 422
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Notificación - E.E. N° 27.456.349/ MGEYA/ DGNYA/16

En mi carácter de Directora General de Niñez y Adolescencia, notifico a la agente **GONZALEZ, MARIA LAURA** CUIL 27-28695494-2, que deberá presentarse dentro de las 48 horas ,en el área de personal de dicha Dirección General, sito en la calle México 1661 2° piso a los efectos de formular descargos por las inasistencias incurridas desde el 08/08/2014 en esta repartición, ello en razón de encontrarse in curso en causal de c e s a n t í a prevista en el articulo 53 inciso b) de la Ley 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda usted debidamente notificado.-

Gabriela Francinelli
Directora General

EO 439
Inicia: 10-5-2017 Vence: 12-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 7.837.991-MGEYA-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a **los herederos del Sr. Juan Antonio Veirave** (C.I. N° 3.496.042), **Sra. Veirave Amelia Graciela, Veirave Silvina Beatriz y Veirave Cristina Emilce**, que por Disposición DISFC-2017-507-IVC de fecha Viernes 5 de Mayo de 2017 se ha procedido a rescindir sus cuotas partes del boleto de compra venta por el cual se le adjudicó en venta la **U.C. N° 47.407, Block 51, Piso 2° Dpto. "A" Barrio Soldati**, Capital Federal, por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DÉCIMO PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE- 2017-07837991-MGEYA-IVC
Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (texto consolidado ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vázquez
Director General

EO 437
Inicio: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 8.755.080-MGEYA-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a **los interesados y/o a sus eventuales herederos plasmados en el Anexo** que por Disposición Nº DISFC-2017-502-IVC de fecha Viernes 5 de Mayo de 2017 se ha procedido a Rescindir los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° EX-2017-08755080-MGEYA-IVC.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Mariano A. Vázquez
Director General

EO 435
Inicio: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 15.137.287-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **herederos del titular de la unidad referente a UC Nº 47800 Sres. AMALIA LILIANA HAEDO Y LARRACHAO, ALICIA GRISELDA HAEDO LARRACHAO,HECTOR ANDRES HAEDO Y LARRACHAO Y su conyuge AMALIA LARRACHAO**, que por Disposición DISFC-2017-501-IVC de fecha Viernes 5 de Mayo de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la **U.C. N° 47.800** ubicada en el **Block 16, Piso 10 Depto. "D", Barrio Soldati**, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de la cláusula NOVENA Y DECIMA PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en el EX -2014-15137287-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 64 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma,(Texto consolidado según Ley 5454/2015 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vázquez
Director General

EO 436
Inicio: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 10.321.774-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block D Piso 1 Dpto. "7" del Barrio Justo Suarez**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 11553**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

EO 434
Inicio: 8-5-2017 Vence: 10-5-2017

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.021.425/MGEYA/2017
Carátula: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL C/ MARCHIONI CARLOS DARIO S/ REPETICIÓN DE PAGO"
Expte N° 1790/15

Se hace saber a Carlos Darío Marchioni, D.N.I. N° 29.461.750, que por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL C/ MARCHIONI CARLOS DARIO S/ REPETICION DE PAGO", Expte. n° 1790/15, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: **"San Miguel de Tucumán, 11de noviembre de 2016**.- I) (...). Atenta a las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Sr. Marchioni Carlos Darío D.N.I. N° 29.461.750, el proveído de fecha 9.03.16 (fs. 183). A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletin Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Líbrese oficio ley 22.172 al Jefe del Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la publicación de los edictos ordenados. II) (...). Fdo: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez)". **"San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2016**. 1-) (...). 2) Cítese al accionado para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana". **EXTRACTO DE LA DEMANDA**: A foja 10 se apersona el letrado Cleto Martínez Iriarte como apoderado del Consorcio de Propietarios La Arboleda Country Club Sociedad Civil, CUIT: 30-71058371-0, con domicilio en Ruta Provincial N° 338, localidad de Nuevo Mundo, San Pablo, Provincia de Tucumán. A foja 18 inicia acción de repetición de pago en contra de: Carlos Darío Marchioni, D.N.I. 29.461.750, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía La Arboleda Country Club, a los efectos de obtener el cumplimiento por parte del demandado de las obligaciones que ha asumido el actor con la empresa EDET S.A. en fecha 20 de mayo de 2015 y por el cual el actor asumió (como tercero) una deuda de $2.107.949,40 (pesos dos millones ciento siete mil novecientos cuarenta y nueve con 40/100, suma que incluye IVA) de los cuales el actor ya ha pagado $120.000 (pesos ciento veinte mil) y se ha comprometido a pagar el saldo, que se irá pagando y denunciando sus pagos mes a mes en este expediente y ampliando la demanda, conforme lo autoriza el art. 282 segunda parte del CPCCT. Además el actor reclama los intereses hasta su efectivo pago, costas y costos devengados por la tramitación del presente juicio. La parte accionante acompaña como prueba documental el contrato de Fideicomiso de administración y garantía la Arboleda Country Club de fecha 10/10/2007, contrato constitutivo de la sociedad civil del accionante, contrato con EDET del 20/05/2015, recibos de pago del contrato con EDET del año 2015 y distintos contratos de compraventa. El accionante manifiesta que

el demandado no cumplió la responsabilidad de ejecutar las obras de infraestructura, a través de la contratación de las empresas o prestadoras de servicios, conforme a los establecido en el contrato de fideicomiso, y ante su reticencia a realizar los aportes necesarios para la ejecución de las obras de energía eléctrica el accionante afrontó personalmente los gastos de esa obligación, por lo que interpone la presente demanda, pretendiendo que se condene al fideicomiso a la restitución de las sumas pagadas al momento de dictarse sentencia y, para el supuesto de dictarse sentencia antes del vencimiento del plazo convenido entre el actor y EDET, que se condene al pago de esas sumas líquidas a vencer.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016. SECRETARIA.

Guillermo Garmendia
Secretario

OJ 109
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.041.871/MGEYA/2017
Carátula: "ANDRADE HORACIO DAVID Y OTROS S/ INFR. ART. 184, INC. 5° DEL C.P."
Causa N° 5834/16, número interno 6540/D/C

"///dad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete (...) **RESUELVE:** Ordenar la publicación de edictos en el Boletin oficial por el término de cinco días a fin de citar a **ALFREDO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, titular de DNI 39.579.875 y a **HORACIO DAVID ANDRADE**, titular de DNI 42.144.645, quienes deberán concurrir a este tribunal sito en Tacuarí 138 5to. piso frente dentro del quinto día de notificado, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y ordenarse su captura. (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que publique edictos por el plazo de cinco días." FDO: Norberto R. Tavosnanska (Juez) Ante mí: Beatriz Andrea Bordel (secretaria).

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 106
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.044.899/MGEYA/2017
Carátula: "ANALIO ANTUNES VALDEZ TAPIA S/ 111 CC"
Causa N° 11.219/16

Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor y previo a resolver sobre la posible revocación del beneficio oportunamente otorgado al probado, como última instancia, y en salvaguarda a su derecho de derecho de ser oído y pueda ejercitar efectivamente sus posibles justificaciones por los incumplimientos a las pautas acordadas, cítese mediante la publicación de edictos en el Boletin Oficial de esta Ciudad, a Analio Antúnes Valdés Tapia, DNI 94.059.546 a fin de que comparezca ante este tribunal el 6 de junio del corriente año a las 11.00 horas en los términos del segundo párrafo del artículo 311 del código procesal local. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menéndez, Secretaria.

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 105
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.139.335/MGEYA/2017
Carátula: "PALOMBA, CLAUDIO MARCELO S/ INF. ART. 111 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"
Causa N° 19807/14, sumario 9293

A los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (TE. 4014-6863, email: juzcyf3@jusbaires.gov.ar) en el **Sumario 9293, causa 19807/14, caratulado "PALOMBA, Claudio Marcelo s/ inf. art. 111 del Código Contravencional"**, cita al causante **Claudio Marcelo Palomba** -argentino, DNI N° 23.050.858, nacido el 1° de Diciembre de 1972, de estado civil divorciado, con último domicilio conocido en la calle Alberdi 946, La Banda, Pcia. de Santiago del Estero-; de confinidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G: Villanueva
Secretario

OJ 110
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.307.613/MGEYA/2017
Carátula: "CERPA, TERESA LILIANA S/ ART. 181C.P."
Causa N° 2124/16

La Dra. María Alejandra Doti, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel 011-4014-6171/6112/5863), Secretaria Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a Teresa Liliana Cerpa, titular del DNI nro. 28.438.514, de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de noviembre de 1980 en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Mendoza 4246, planta baja, depto. “A”, de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su paradero y comparendo por medio de la fuerza pública** en el marco de la **causa n° 2124/16** del registro de este Juzgado, en orden al delito previsto en el art 181 del CP. El presente se emite el 3 de mayo de 2017.

Analia I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 113
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 8

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.312.110/MGEYA/2017
Carátula: “NICHO WONG S/ ART. 111 - C.C.”
Causa N° 13977/15 S

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, a **PAULO CESAR NICHO WONG, titular del pasaporte peruano nro. 4727213**, a los efectos de que comparezca dentro del QUINTO día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).

Santiago Barabani
Prosecretario Coadyuvante

OJ 112
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.314.636/MGEYA/2017
Carátula: "MAMANI APAZA, NELLY ADELA Y OTROS S/ART. 83, 2° PÁRRAFO - C.C"
Causa N° 13705/13, (671417)

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la causa nro. **13705/13 (6714/7)**, caratulada **"Mamani Apaza, Nelly Adela y otros s/art. 83, 2° párrafo - C.C."** , en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2 (con asiento en la calle Tacuarí 138, piso 10°, de esta ciudad) con intervención de la Unidad Fiscal de Investigaciones Complejas Oeste (sita en la avenida Paseo Colón nro. 1333, piso 2°, de esta ciudad), se ha dispuesto **INTIMAR a CARLOS MESA BELLIDO** (titular del DNI nro. 93.958.807), **ALEXANDER FIDEL ARQUEROS RODRÍGUEZ** (titular del DNI nro. 94.098.178), **JESÚS SANTIAGO CARRANZA CONTRERAS** (titular del DNI nro. 94.435.208), **MARÍA ANTONIETA ACEVEDO LÓPEZ** (titular del DNI nro. 95.109.759), **CARLOS GUTIÉRREZ LLAMOCURI** (titular del DNI nro. 94.881.807), **MARTA MAGDALENA CISTERNAS SALDERAS** (titular del DNI nro. 19.036.688), **JENSSON JONATHAN GONZÁLEZ HERRERA** (titular del DNI nro. 94.426.463), **JESÚS DANIEL ARIAS HERRERA** (titular del DNI nro. 95.535.227), **SAMUEL CORIA BERINDOAGUE** (titular del DNI nro. 18.797.058), **SELENE OLGA CORIA PACHECO** (titular del DNI nro. 39.506.141), **ROSA TANIA PIZARRO** (titular del DNI nro. 18.835.793), **FLORENTINO MÁXIMO HUAUYA CARBAJAL** (titular del DNI nro. 94.174.033), **ROSARIO GUADENCIA ESPINOZA CONTRERAS** (titular del DNI nro. 94.161.086), **AURELIA CONTRERAS VALDERRAMA** (titular del DNI nro. 94.988.693), **ROCITA CAÑARI VÁSQUEZ** (titular del DNI nro. 93.876.951), **RUBÉN REYNAGA BELTRÁN** (titular del DNI nro. 94.429.124), **LUDY LUZ MARCOS HUAMAN** (titular del DNI nro. 95.397.470), **CARLOS ORESTES MANRIQUE TORRES** (titular del DNI nro. 95.310.250), **CARLOS ENRIQUE PACHECO CÁRDENAS** (titular del DNI -PERUANO- nro. 45.315.625), **GONZALO JAVIER MUNIN** (titular del DNI nro. 22.501.351), **GERARDO MIGUEL PÉREZ HUAMAN** (titular del DNI nro. 94.272.552), **BERTHA ISELA GONZA CONDOR** (titular del DNI nro. 94.228.554), **JUAN EUGENIO DELGADO CARBAJAL** (titular del DNI nro. 94.240.869), **LUCIANO MARTÍN RÍOS HUERTA** (titular del DNI nro. 93.856.600), **JUANA QUIÑONEZ FRANCO** (titular del DNI nro. 92.996.146), **CHRISTIAN APUDACA FLORES** (titular del DNI nro. 93.957.781) y **LIDIA JIMENA QUIÑONEZ** (titular del DNI nro. 95.504.992) para que **EN EL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS JUSTIFIQUEN SU INCOMPARECENCIA**, bajo apercibimiento de **declarar su rebeldía y ordenar su comparendo por la fuerza pública.** (...) Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario". Buenos Aires, 2 de mayo de 2017.

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 111
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.328.986/MGEYA/2017
Carátula: "ALBOR ADRIAN DANIEL Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO"
Expte. N° 15696/2016/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 de la CABA, sito en Av. de Mayo 654, 1° piso de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Agustina Graciela López Vergara, Secretaría N° 11, interinamente a cargo de la Dra. Agustina Payo, informa que en sus estrados tramita un proceso de amparo colectivo caratulado "Albor Adrián Daniel y otros c/ GCBA y otros s/ amparo", expediente n° A15.696-2016/0. Asimismo, informa que la pretensión de fondo se dirige a que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mantenga el sistema de jornada simple en la Escuela n° 2 del DE n° 7 "Francisco Herrera" de la CABA. A su vez, cautelarmente se pretende que se disponga la suspensión de la ejecución del hecho o acto administrativo cuestionado y se ordene a la demandada no modificar el sistema de jornada simple en dos turnos y la descripción de la escuela en el sistema de inscripción -online u otro previsto al efecto-. A su vez, se requiere que se mantenga a la Escuela n° 2 del DE n° 7 como opción de jornada simple en dos turnos en el período de inscripción que se prevé para el mes de octubre del 2016 como para cualquier otra inscripción complementaria que pudiera disponerse hasta tanto se dicte sentencia y se encuentre firme. En torno a su estado procesal, se pone en conocimiento que el 30/08/2016 se resolvió favorablemente la medida cautelar, contra la cual la demandada ha interpuesto recurso de apelación que aún no ha sido resuelto y que el respectivo incidente de apelación se encuentra en trámite por ante la Sala III de la Cámara de Apelaciones del fuero CAyT. Asimismo, se informa que el 11/10/2016 se ordenó correr traslado de la demanda al Gobierno de la Ciudad, el cual aún no ha sido efectivizado. Finalmente, se hace saber que el tribunal otorga a toda persona que tenga un interés jurídico en el resultado del litigio la posibilidad de integrar el proceso ya sea como actora o demandada; constituir domicilio y manifestar lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Para ello se confiere el plazo de quince (15) días que comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto o de la publicidad efectuada por radiodifusión -lo que ocurra con fecha posterior. Se hace saber que el expediente se encuentra disponible en Secretaría para su consulta durante el lapso indicado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de marzo de 2017.

Patricia G. López Vergara
Jueza

OJ 114
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.416.009/MGEYA/2017
Carátula: "FLORES LOYOLA, FERNANDO S/ INF ART. 149 BIS DEL C.P."
Causa. N° 17.787/2011 (804/7)

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la causa nro, **17.787/2011** (804/7; caratulada "FLORES LOYOLA, Fernando s/ inf. art. 149 bis del C.P."), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2 (con asiento en la calle Tacuarí 138. piso 10° de esta ciudad) con intervención de la Fiscalía PCyF nro. 23 (sita en la avenida Paseo Colon nro. 1333, piso 8°, de este ejido) y de la Defensoría Oficial nro. 4 (ubicada en la calle Bartolomé Mitre nro. 1735, piso 6°, de este medio), se ha dispuesto: (…) **INTIMAR** al condenado **FERNANDO FLORES LOYOLA** (titular del DNI n° 95.264.473. nacido el 7 de febrero de 1977 en la República del Perú. De nacionalidad peruana, soltero, empleado, hijo de Felipe Flores y Blanca Loyola, con último domicilio real conocido en la calle Dean Funes 1.559, piso 1°, departamento "16" -teléfono 15 2268 4116- y constituido en la sede de la Defensoría Oficial n° 4, sita en la arteria Bartolomé Mitre 1.735 -piso 6°-, ambos de esta ciudad), para que en el plazo de cinco días de notificado **SE CONSTITUYA EN DETENCIÓN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL** a efectos de cumplir con la **PENA** de **SEIS (6) MESES** de **PRISIÓN**, impuesta mediante sentencia firme del 25 de marzo de 2014. Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (conf. arts. 158 y 312. CPPCABA).- (...) Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario". Buenos Aires, 4 de mayo de 2017.

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 117
Inicia: 9-5-2017 Vence: 11-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.424.349/MGEYA/2017
Carátula: "BENITEZ, CHRISTIAN MARTIN S/INFR. ART. 1 DE LA LEY N° 13.944 (INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR) DEL CP"
Causa. N° 3.817/14 (interno N° 5.736/D)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de abril de dos mil diecisiete, siendo las 10:00 horas del día fijado para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 311 del Código Procesal Penal de esta Ciudad, en la causa **N° 3.817/14 (interno N° 5.736/D), caratulada "BENITEZ, Christian Martín s/infr. art. 1 de la Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar) del CP"**, se constituyó en la sala de audiencias de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 19, el Dr. Carlos Horacio Aostri, quien presidió la audiencia. Asimismo, participaron de esta audiencia el Dr. Néstor Maragliano, Fiscal a cargo de la Fiscalía en lo penal, Contravencional y de Faltas N° 25 y la Dra. María Florencia Zapata, titular de la Defensoría Oficial N° 10 del Fuero, dado que este acto se llevó adelante mediante la modalidad videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 bis del Reglamento de la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporado mediante Resolución del Consejo de la Magistratura N° 66/2016. El Dr. Rodrigo Dellutri, a cargo de la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2 y el encausado Christian Martín Benítez no comparecieron. Constataciones que fueron llevadas a cabo por el Prosecretario Coadyuvante Dr. Juan Martín Repetto Aguirre. A continuación, el Sr. Juez dio por iniciada la audiencia, le concedió la palabra la **Sra. Defensora** y fue así que la Dra. Zapata expresó que tuvo contacto por última vez con su asistido Benítez en el mes de marzo de este año, que el mismo estaba muy afectado por la muerte de la madre y, además, le hizo saber que estaba la cuidado de su hija menor, oportunidad en la cual el nombrado se había comprometido a comparecer a la Defensoría en el mes de abril de 2017, pero para coordinar ello no se pudo comunicar con el imputado. Fue por ello, que la Dra. Zapata reiteró el pedido efectuado por escrito el día de ayer, consistente en que se le conceda un plazo de diez (10) días para poder ubicar a su pupilo procesal y hacer que comparezca a estar a derecho, sobre todo teniendo en cuenta que el plazo de la suspensión del juicio a pruebas que se le concediera oportunamente aún no está vencido. Concluyó la Sra. Defensora con que y Benítez tuvo que abandonar su domicilio porque en el mismo vivía junto a su madre, quién falleció. De manera sucesiva, el Sr. Juez le otorgó la palabra al Sr. Fiscal, quien refirió que no se oponía al pedido efectuado por la Sra. defensora, si bien lo hacía como una última oportunidad, para lo cual tenía especialmente en cuenta que el plazo de la suspensión del proceso a prueba no se encontraba vencido, y darle una última oportunidad a la Defensa de diez días lo entendía como la solución más adecuada, sin perjuicio de lo cual, vencido ese término sin que el encausado haya comparecido sin justificarlo, el Ministerio Público Fiscal establecerá el camino procesal para avanzar al respecto. Habiendo sido escuchadas las partes, estando en condiciones de resolver, el Sr. Juez dijo: "En atención a lo manifestado por las partes en la presente audiencia, y

sin perjuicio que si bien el plazo del beneficio concedido en autos no se encuentra vencido aún, lo cierto es que Benítez no ha cumplido con los dos primeros puntos a que se comprometiera, no obstante lo cual y tal como fuera solicitado, le concederé a la Sra. Defensora un plazo de diez días a fin que contactarse con su asistido y de esa manera hacerlo comparecer a estar a derecho ante este Juzgado y, vencido ese plazo, lo citaré mediante la publicación de edictos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de una nueva incomparecencia injustificada de revocarle la suspensión del juicio a prueba otorgada en autos. Por todo lo expuesto, corresponde y así; **RESUELVO: I) CONCEDER un PLAZO de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la Defensa, a fin que haga comparecer ante este Juzgado a Christian Martín Benítez a estar a derecho y, vencido ese plazo sin que Benítez haya comparecido o justificado debidamente su inasistencia, citar nuevamente a Christian Martín Benítez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de notificado, a cuyo fin se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo para ello librarse el oficio de estilo. No siendo para más, el Sr. Juez dio por finalizado el acto y firmó el Actuario para constancia.

Juan M. Repetto Aguirre
Prosecretario Coadyuvante

OJ 116
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.553.913/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO FORMADO EN RELACIÓN A DIEGO VICINO EN CAUSA SOUTO, ALAN NAHUEL Y OTROS S/ INF. ART. 58 DEL CC"
Causa. N° 15591/15 sufijo n° 3
Fiscal: Dr. Mauro Tereszko (a cargo de la Fiscalía PCyF n° 4)
Defensor: Dra. Silvina Napoli (Def. Oficial n° 2)
Destinatario: DIEGO GERMAN VICINO (D.N.I. 40.230.558, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1997, hijo de Rubén Diego Vicino y Rina Elizabeth Vigo)
Contravención: Art. 58 CC

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Diego German Vicino con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de cinco (5) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional n° 15591/15 caratulado "Souto, Alan Nahuel y otros s/ inf. Art. 58 del CC", bajo apercibimiento que -de constatarse la incomparecencia de la nombrada se resolverá el pedido de rebeldía incoado por la Fiscalía interviniente. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 28 de abril de 2017.- **(...) ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.BA. por el término de cinco (5) días**, a fin de notificar al imputado **DIEGO GERMAN VICINO** (D.NI 40.230.558, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1997, hijo de Rubén Diego Vicino y Rina Elizabeth Vigo) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-6171/6112), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional n° 15591/15 caratulada "Legajo formado en relación a Diego Vicino en causa "Souto, Alan Nahuel y otros s/ inf. Art. 58 del CC" y en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA), debiéndose librar el oficio correspondiente"

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 118
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.555.449/MGEYA/2017
Carátula: "LOPEZ LUIS ANTONIO S/ INF. ART. 149 BIS C.P."
Expte. N° 20353/14 – 1279/D

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Luis Antonio López** - titular del DNI 23.046.396-, a efectos de que concurra ante este Tribunal el día **6 de junio de 2017 a las 11 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPP. Ciudad de Buenos Aires, 26 de abril de 2017. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 119
Inicia: 9-5-2017 Vence: 15-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 22

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.674.740/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS CARDOSO, MELODY SABRINA S/ INF. ART. 149 BIS C.P."
Expte. N° 20100/12

"Por recibido, atento el estado de autos y previo a resolver lo requerido por las partes y conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese a: **MELODY SABRINA CARDOSO, DNI N° 36.162.594** para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la sustitución por trabajos de utilidad pública requerida, disponer el cumplimiento de la pena de seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y la captura de la nombrada en los términos del art. 312 del CPPCABA .... Fdo: Gabriela C. Zangaro. Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Alejandro A. Foster. Secretario".

Monserrat Traba
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 121
Inicia: 10-5-2017 Vence: 16-5-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 18

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.655.959/MGEYA/2017
Carátula: "GCBA C/ E CINEMAPOST SRL S/ COBRO DE PESOS"
Expte. N° 44900/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires N° 18, a cargo del Dr. Marcelo Alberto López Alfonsin, Secretaría N° 35, a cargo del Dr. Carlos E. Tambussi, sito en la calle Tacuarí 124, CABA, hace saber en los autos: "GCBA C/ E CINEMAPOST SRL S/ COBRO DE PESOS", Exp 44900/0 que ha resuelto notificar a los demandados E CINEMAPOST SRL y Pablo Erli, la siguiente resolución: "Buenos Aires 01 de Noviembre de 2016. FALLO: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra E-CINEMAPOST S.R.L en formación, Martin Mac Donnell y Pablo Erli, ordenando a los demandados a abonar a las sumas adeudadas en los términos dispuestos en los considerandos III y IV del presente decisorio. 2°) Imponer las costas del pleito a los demandados vencidos, por no encontrar razones para apartarme del principio objetivo de la derrota (artículo 62 del CCAyT). 3°) Diferir la regulación de honorarios para el momento de quedar firme el presente decisorio. Regístrese, notifíquese por Secretaría a las partes y, oportunamente, archívese." Buenos Aires 21 de febrero de 2017. Atento lo solicitado, al estado de autos y a que los demandados Pablo Erli y E-CINEMAPOST SRL han sido declarados rebeldes a fs. 65, notifíquese lo resuelto a fs. 103/107 mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Diario Clarín por el término de dos (2) días (Art. 129 CCAyT). Fdo. López Alfonsin, Marcelo (Juez)."

Marcelo Alberto López Alfonsin
Juez

OJ 120
Inicia: 10-5-2017 Vence: 11-5-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.240.001/MGEYA-MGEYA/17

La empresa **Hostel Group SA** con domicilio en la Calle Paraguay N° 4539 P.B. CABA comunica la transferencia de su Habilitación Municipal a **Hotel California SRL**, aprobada por Expediente Nº 51026-2007 mediante Disposición Nº 7987-DGHP-2007 de fecha 12-11-2007. Superficie habilitada 610,36 m2, para el rubro hotel con servicio de comidas (700.120) (según orden del día 045 Disposición 1944-DGHV-24-5-2001), para el establecimiento sito en la calle Paraguay Nº 4539 sótano, PB, 1º, 2º, 3º y azotea, UF 0 **Observaciones:** El caso se inscribe bajo los alcances que establece la Resolución 309-SJYSU-2004 BO. 1959 y Disposición 1117-DGHP-2003. Se aplica el 10% de tolerancia conforme la Ordenanza 35402. Se otorga una capacidad de 12 (doce) habitaciones para 34 (treinta y cuatro) alojados. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Hotel California SRL

EP 70
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.965.224/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 832, PB UF: 0003, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 1506451/2011, mediante Disposición N° 10084/DGHP/2013. Superficie habilitada: 91,83 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 145
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.965.590/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Las Heras, Gral, Av. N° 3551, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 7328/1997, mediante Disposición N° 2097/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 22/01/1998. Superficie 1143,55 m2. **Observaciones:** PU 3561/63/ PI 1°.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 144
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.971.766/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Montiel N° 160, PISO PB y PA, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 65087/1997, mediante Disposición N° 16360/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 21/09/1998. Superficie 698,94 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 152
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.973.391/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Paseo Colon Av. N° 800, PISO PB y PA, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 1761610/2011, mediante Disposición N° 14486/DGHP/2011. Superficie habilitada: 475,00 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 153
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.974.407/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Reconquista N° 966, PB, SS, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 1440133/2010, mediante Disposición N° 15428/DGHP/2011. Superficie habilitada: 112,00 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 154
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.974.790/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 4913, PB, PA, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 8160/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 07/02/2000. Superficie 829,64 m2. **Observaciones:** posee plano de ventilación mecánica por Expediente N° 55803/1999.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 155
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.974.844/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 3168, PB, P ALTA. S.S, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 54986/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 29/09/2000. Superficie 751,98 m2. Observaciones: posee 10 coch. Arenales 3360. Presenta plano de ventilación mecánica por Exp N° 36674-2000.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 143
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.975.166/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Triunvirato, Av N° 4251-53-57, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 46874/1996, mediante Disposición N° 1419/DGHP/2003, otorgada en fecha 27/08/2003. Superficie 665,39 m2. **Observaciones:** duplic. plancheta.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 142
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.975.675/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle San Martin, Av N° 5644, San Martin, Av. N° 5670, Helguera N° 3469, PB, subsuelo, PA, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 28285/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 24/05/2004. Superficie 723 m2. **Observaciones:** el rubro incluye oficinas cooperativas.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 141
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.975.740/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6928, PISO: PB, Pescadores N° 16, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 28288/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 13/09/2004. Superficie 983 m2. **Observaciones:** planta alta- subsuelo- PU 6926. Cumple ART. 4.6.6.2. AD.630.29 (ventilación mecánica-según plano registrado en la DGFOC por Exp. 12538-2001.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 156
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.002/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Viamonte N° 1548, que funciona en carácter de bancos, por Expediente N° 61652/1978, mediante Ordenanza N° 34137/1978, otorgada en fecha 05/12/1978.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 157
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.010/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 4618, PB, piso 1°, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 22774/1997, mediante Disposición N° 7002/DGRYCE/1998, otorgada en fecha 02/06/1998. Superficie 850,64 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 140
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.217/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Independencia, Av. N° 1849, PB, subsuelo, UF 1-2 unif., que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 28289/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 12/09/2001. Superficie 253,5.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 139
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.976.605/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1146, PB, sot, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 66840/1998, mediante Disposición N° 4452/DGVH-1998, otorgada en fecha 10/10/2001. Superficie 567,86 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 138
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.977.471/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 1717, PB, SS, piso 1°, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 65086/1997, mediante Disposición N° 3006/DGVH-2001, otorgada en fecha 25/07/2001. Superficie 846,67 m2. **Observaciones:** por medio de la presente se ratifican los términos de la Disposición N° 16022-DGRYCE-98 y se extiende un duplicado de la plancheta correspondiente a la misma, solicitado por antec. 1° N° 65056-97.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 137
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.978.087/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Florida N° 746, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 22389/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 27/11/2002. Superficie 723,62. **Observaciones:** rubro a habilit. incl. ofic. cooperativas. Presenta plano registrado de ventilación mecánica por Exp N° 12168-2001.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 136
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.978.407/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Rivadavia, Av N° 6130, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 45464/2007, mediante Disposición N° 438/DGHP-2008, otorgada en fecha 19/02/2008. Superficie 725,86 m2. **Observaciones:** PU. 6136 PI. Planta alta. Presenta plano de ventilación mecánica, registrado por Exp N° 83312-1995. Cumple 5.2.1 CPU.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 135
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.978.706/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Santa Fe, Av N° 1634, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 66842/1998, mediante Disposición N° 4448/DGVH-2001, otorgada en fecha 10/10/2001. Superficie 723,37 m2. **Observaciones:** PI: SOTANO, 1° Y 2° PISO.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 134
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.979.003/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 2728 PB y subsuelo UF: 0002, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 664479/2010, mediante Disposición N° 9179/DGHP/2012. Superficie habilitada: 183,00 m2. **Observaciones:** presenta plano de ventilación mecánica registrado por Expediente N° 1525155/2012.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 132
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.979.101/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Corrientes, Av N° 884, PB, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 50934/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 30/08/2000. Superficie 380,67 m2. **Observaciones:** PUERTA 886/900, PISO 1°, UF 53/54 UNIFIC.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 147
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.979.231/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Callao, Av N° 1902, PB, que funciona en carácter de (205.003) banco, Carpeta N° 6667/1982, mediante Disposición N° 6667/c-1982, otorgada en fecha 18/05/1982. **Observaciones:** PU 10, PI 1 Y 2, SS.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 133
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.980.414/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Cabildo, Av N° 2347, PB, SS, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 50040/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 04/08/2000. Superficie 482,99 m2. **Observaciones:** se presenta plano vent. mec. P/EX 25405/00.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 146
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.980.859/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Florida N° 183, PB- Perón, Juan D. Tte. Gral N° 590, que funciona en carácter de (604.030) banco y oficinas crediticias y financieras, por Expediente N° 65088/1997, mediante Disposición N° 4668/DGVH-2001, otorgada en fecha 25/10/2001. Superficie 8002,25 m2. **Observaciones:** Florida 199/ SS 4 AL 1- EP S/ PB- PI 1 A 10.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 148
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.984.239/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Gelly y Obes, Gral Av. N° 2206, PB, UF: 0003, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 538505/2012, mediante Disposición N° 7980/DGHP/2012. Superficie habilitada: 300,85 m2. **Observaciones:** PI: planta entrepiso y subsuelo.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 149
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.985.024/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Del Libertador Av. N° 6369, PB, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 982760/2010, mediante Disposición N° 16046/DGHP/2011. Superficie habilitada: 241,56 m2.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 150
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.985.550/MGEYA-MGEYA/17

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Guemes, Macacha N° 338, piso: PB y subsuelo, que funciona en carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 155677/2010, mediante Disposición N° 12252/DGHP/2010. Superficie habilitada: 287,56 m2. **Observaciones:** subdistrito EG.

Solicitante: Banco Santander Rio S.A.

EP 151
Inicia: 8-5-2017 Vence: 12-5-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

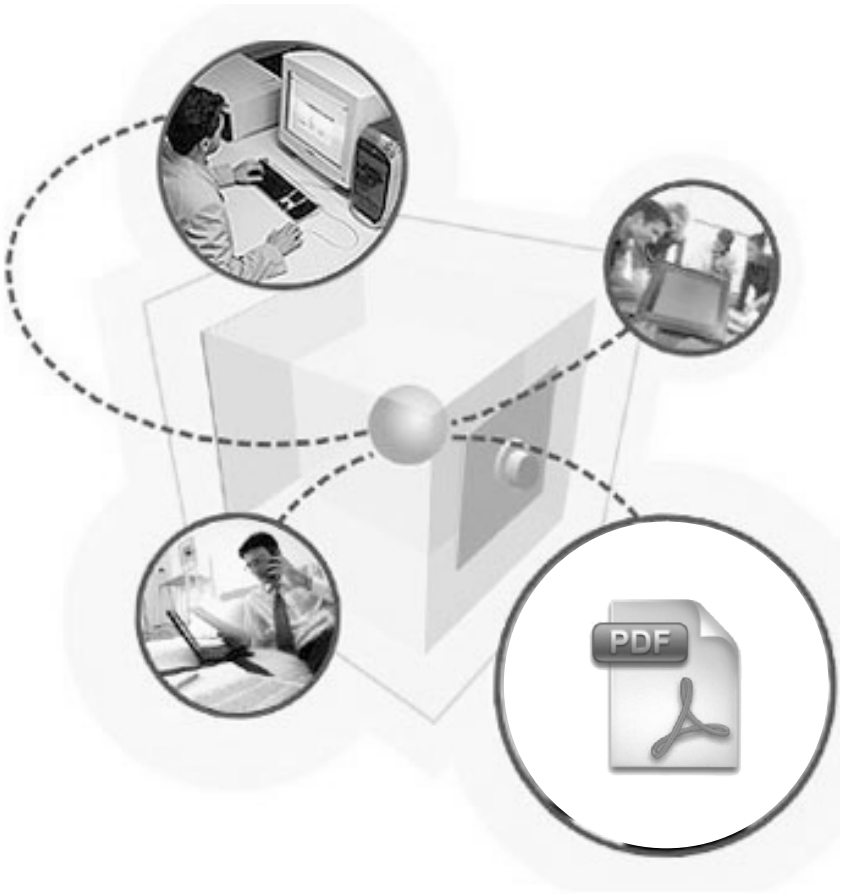
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar